EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL **DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ,** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, MARÍA

DOLORES LEAL CANTÚ, JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 35 DIPUTADOS PRESENTES Y 7 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2013.

5.- ASUNTOS EN CARTERA.

6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.

7.- INFORME DE COMISIONES.

8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO,

SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2013.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIP. EDGAR ROMO GARCÍA.

ACTA NÚM. 126 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2013, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE **42** DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

ASUNTOS DE CARTERA.
SE RECIBIERON **24** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (**SE ANEXA LISTA**).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
EL DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADECUAR NUESTRA NORMATIVIDAD INTERNA EN CONGRUENCIA CON EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE Y PARA HACER MÁS OPERANTES LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE ESTE CONGRESO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS

ATRIBUCIONES.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

LA DIP. LORENA CANO LÓPEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ART. 8 Y EL ART. 37 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LOS PROYECTOS DE JÓVENES EMPRENDEDORES QUE HABITAN EN ZONAS DE MARGINACIÓN Y DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DESVENTAJA SOCIAL.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ART. 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR DEBIDAMENTE LO CONCERNIENTE A LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBREN LOS MUNICIPIOS RESPECTO A LAS ÁREAS DE TERRENO CEDIDAS A LOS MISMOS, EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE DIVERSO TIPO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

INFORME DE COMISIONES:
EL DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7553**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE GIRE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA RECONSIDERE AMPLIAR LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA (METRORREY) HASTA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO PARA QUE TAMBIÉN CONSIDERE AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7975**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INCREMENTEN LOS MÓDULOS DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA FERIA PARA LOS ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y ESTUDIANTES. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 7974**, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR DIVERSOS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN

SE VERIFIQUE EL ACTUAR DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y GUADALUPE NUEVO LEÓN, POR NO SANCIONAR A LOS OPERADORES DE TRANSPORTE DE CARGA QUE TRANSITAN A EXCESO DE VELOCIDAD O SOBREPASANDO LAS CARGAS PERMITIDAS PARA TRANSITAR POR EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN EXP. 7828, RELATIVO A LA LEY DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN…

EN ESE MOMENTO INTERVINO EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, SOLICITÓ QUE ÉSTE DICTAMEN SE REGRESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, CON EL FIN DE INCORPORAR LAS OBSERVACIONES QUE HAN REALIZADO DISTINTOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON ÉSTA LEY DE VÍCTIMAS, SOLICITANDO AL PRESIDENTE LO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA Y CONVOQUE A LAS COMISIONES ANTES MENCIONADAS A REUNIÓN AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN, PARA TRABAJAR SOBRE EL NUEVO PROYECTO DE DICTAMEN, CON CARÁCTER DE URGENTE. INTERVINO EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, SECUNDÓ LA PROPUESTA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE HIZO LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.**

ASUNTOS GENERALES:
EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE EN SU PAPEL DE SUPERIOR JERÁRQUICO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO, TENGA A BIEN GIRAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA QUE EN LA REESTRUCTURA DE OPERACIÓN QUE TENDRÁN LA MARINA ARMADA DE MÉXICO Y EL EJÉRCITO MEXICANO EN NUEVO LEÓN, SE REFUERCE EL APOYO DE DICHAS CORPORACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y LOS DEMÁS MUNICIPIOS METROPOLITANOS ASÍ COMO EN EL RESTO DEL ESTADO, INCREMENTANDO EL NÚMERO DE ELEMENTOS Y PATRULLAJES EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, CON PROPUESTA DE ADICIÓN EN EL SENTIDO QUE ADEMÁS DE QUE LA MARINA Y EL EJÉRCITO TENGAN EN FORMA PERMANENTE SU BASE EN LA

ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, EN PARTICULAR EL MUNICIPIO DE MONTERREY, TAMBIÉN SE INCLUYAN LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL ESTADO, Y LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CITRÍCOLA. EL DIPUTADO PROMOVENTE ACEPTÓ LA ADICIÓN. INTERVINO EN CONTRA EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ. INTERVINO A FAVOR LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, SEÑALÓ QUE LA BASE DE LA MARINA EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC ESTÁ SOLA. INTERVINO CON UNA INTERPELACIÓN EL DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, EXPRESANDO ENTRE OTRAS COSAS QUE ÉL GANÓ LAS ELECCIONES EN ANÁHUAC. INTERVINO CON MOCIÓN DE ORDEN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, SOLICITÓ AL PRESIDENTE APEGARSE AL REGLAMENTO NO PERMITIENDO DIÁLOGOS ENTRE LOS DIPUTADOS. INTERVINO CON UNA MOCIÓN LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, SOLICITÓ QUEDEN ASENTADAS LAS OFENSAS PROFERIDAS POR EL DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL HACIA SU PERSONA. CONTINUARON EN EL TEMA CON INTERVENCIONES Y MOCIONES DE ORDEN LOS DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, EDGAR ROMO GARCÍA Y JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR, 17 EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES, CON LA ADICIÓN PROPUESTA. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.** INTERVINO CON UNA MOCIÓN, EL DIP. JESÚS HURTADO RODRÍGUEZ, RESPECTO DEL VOTO DEL DIP. CARLOS BARONA MORALES, YA QUE AL ESTAR AUSENTE EN LA SESIÓN EN ESE MOMENTO, ALGUIEN VOTÓ POR ÉL. POR LO QUE SOLICITÓ AL PRESIDENTE ANALICEN EL VIDEO Y CHEQUEN QUIÉN VOTÓ POR ÉL Y LES INFORME AL FINAL DE ÉSTA SESIÓN. INTERVINO SECUNDANDO LA PROPUESTA EL DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ.

EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), PARA QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CORRELATIVO 18 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, ESTABLEZCA UNA DELEGACIÓN U OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE SE VIVE EN LA ENTIDAD. INTERVINO CON MOCIÓN DE ORDEN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ.– **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SEÑALÓ QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, HEMOS CONOCIDO QUE EL JEFE EL EJECUTIVO REALIZA VIAJES RELÁMPAGOS O DE FIN DE SEMANA, A LA ISLA DEL PADRE, UTHA, A NUEVA YORK Y EL MÁS RECIENTE A BOSTON, DONDE ACUDIÓ A UN JUEGO DE BÉISBOL. POR LO QUE LE PIDEN AL GOBERNADOR DEL ESTADO QUE SE PONGA A TRABAJAR POR SU ESTADO Y SUS REPRESENTADOS Y NO SE VAYA TANTO DE VIAJE, YA QUE NUEVO LEÓN REQUIERE DE SU PRESENCIA EN ÉSTOS TIEMPOS CUANDO LA INSEGURIDAD ESTÁ CRECIENDO EN LA ENTIDAD. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, DANIEL TORRES CANTÚ Y FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ Y CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA. INTERVINO CON MOCIÓN DE ORDEN EL DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ.

EN OTRO TEMA, EL DIP. EDGAR ROMO GARCÍA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA MANIFIESTE SU SOLIDARIDAD CON EL PATRONATO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, A. C. Y SE SUME A LA CAMPAÑA NACIONAL "UN MINUTO CONTRA EL CÁNCER", Y SE COMPROMETE A PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA EN CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE PROMUEVEN PARA INFORMAR, PREVENIR Y RECAUDAR FONDOS PARA EL COMBATE DEL CÁNCER. ASÍ MISMO, SE SOLICITA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO OTORGUE UN MINUTO CONTRA EL CÁNCER Y DONE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE QUE REPRESENTE UN DÍA DE SALARIO DE TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, COMO APORTACIÓN SOLIDARIA PARA EL COMBATE A ESTA ENFERMEDAD. ASÍ COMO TAMBIÉN SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y A LOS 51 MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA QUE APOYEN LA CAMPAÑA "UN MINUTO CONTRA EL CÁNCER" Y FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ESTA ENFERMEDAD". INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, FERNANDO GALINDO ROJAS. INTERVINO CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LA DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN. INTERVINIERON CON INTERPELACIONES LOS DIP. CARLOS BARONA MORALES Y JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA. CONTINUANDO CON EL ORDEN DE ORADORES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EN EL TEMA AL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ…

EN ESTE MOMENTO LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, EN VIRTUD DE QUE ESTÁ PRÓXIMO A CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, SOLICITÓ SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SE EXTIENDA LA MISMA HASTA AGOTAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. EL DIPUTADO SECRETARIO INFORMÓ QUE ESTÁN REGISTRADOS 4 ORADORES MÁS EN ESTE PUNTO DE ASUNTOS GENERALES. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.- **FUE**

DESECHADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR Y 21 ABSTENCIONES.

POR LO QUE EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, NO CONCLUYÓ SU INTERVENCIÓN POR HABERSE AGOTADO EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE CERRÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ÉSTA ACTA. DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA,** SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A OFICIO ENVIADO POR ESTA LEGISLATURA REFERENTE AL AVANCE RELATIVO A LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SUS INTEGRANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO 342 APROBADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013; ASÍ MISMO, REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

2. OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL AVANCE FINANCIERO DE LA CUENTA PÚBLICA DE DICHO MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE EJERCICIO 2013.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

3.- ESCRITO FIRMADO POR UN GRUPO DE VECINOS DE LA COLONIA LA CONDESA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR EL CUAL MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD REFERENTE

AL COMODATO A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R. DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES SALVATIERRA, BARBO Y BARAJAS EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA CONDESA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8172/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

4. INICIATIVA PRESENTADA POR DIPUTADOS DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

5. DIVERSOS OFICIOS SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, ING. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS, MEDIANTE LOS CUALES DA RESPUESTA A DIVERSOS ACUERDOS EMITIDOS POR ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA A LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS 10,**

18, 30, 88, 104, 134, 157, 174, 212 Y 276, APROBADOS EN DIVERSAS FECHAS; ASÍ MISMO, REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. CÉSAR CANTÚ CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EQUIDAD CON LOS JÓVENES, ADULTOS MAYORES E INDÍGENAS.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.**

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL QUE SE TURNE A COMISIONES.

C. PRESIDENTE: **“APROBADO QUE FUE SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.**

7. OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REPORTE TRIMESTRAL DEL PERÍODO QUE COMPRENDE DE JULIO A AGOSTO DEL EJERCICIO 2013.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN VIGILANCIA.**

8. OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE APODACA, POR EL CUAL REMITE A ESTE 15 OFICIOS SIGNADOS POR EL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS:

1.- JUÁREZ, NUEVO LEÓN;
2.- AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN;
3.- CERRALVO, NUEVO LEÓN;
4.- CHINA, NUEVO LEÓN;
5.- DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN;
6.- DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN;

7.- GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN;
8.- GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN;
9.- LOS ALDAMA, NUEVO LEÓN;
10.- LOS HERRERA, NUEVO LEÓN;
11.- LOS RAMONES, NUEVO LEÓN;
12.- MARÍN, NUEVO LEÓN;
13.- MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN;
14.- PARÁS, NUEVO LEÓN; Y
15.- PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

9. OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE APODACA, POR EL CUAL REMITE A ESTE 16 OFICIOS SIGNADOS POR EL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS:

1.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO;

2.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA;
3.- INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA;
4.- INSTITUTO DE LA MUJER DE SANTA CATARINA;
5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA;
6.- ABASOLO, NUEVO LEÓN;
7.- CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN;
8.- EL CARMEN, NUEVO LEÓN;
9.- GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AUDITORÍA DE DESEMPEÑO;
10.- GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN;
11.- HIDALGO, NUEVO LEÓN;
12.- HIGUERAS, NUEVO LEÓN;
13.- MINA, NUEVO LEÓN;
14.- SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN;
15.- SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; Y
16.- SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

10. OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE APODACA, POR EL CUAL

REMITE A ESTE 12 OFICIOS SIGNADOS POR EL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS:

1.- INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER DE GUADALUPE;
2.- INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA;
3.- INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE;
4.- INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS;
5.- ARAMBERRI, NUEVO LEÓN;
6.- DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN;
7.- GALEANA, NUEVO LEÓN;
8.- GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN;
9.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN;
10.- ITURBIDE, NUEVO LEÓN;
11.- MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN; Y
12.- MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

11. OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PRESENTADO POR EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE APODACA, POR EL CUAL REMITE A ESTE 12 OFICIOS SIGNADOS POR EL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS:

1.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS;
2.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS;
3.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA;
4.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA;
5.- SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN;
6.- ANÁHUAC, NUEVO LEÓN (TOMO 1 Y TOMO 2);
7.- BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN;
8.- GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN;
9.- LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN;
10.- SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN;
11.- VALLECILLO, NUEVO LEÓN;
12.- VILLALDAMA, NUEVO LEÓN;

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

12. OFICIO FIRMADO POR LOS CC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE APODACA, POR EL CUAL REMITE A ESTE 10 OFICIOS SIGNADOS POR EL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS:

1.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA;
2.- ALLENDE, NUEVO LEÓN;
3.- APODACA, NUEVO LEÓN;
4.- CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN;
5.- GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN;
6.- HUALAHUISES, NUEVO LEÓN;
7.- LINARES, NUEVO LEÓN;
8.- MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN;
9.- RAYONES, NUEVO LEÓN; Y
10.- SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

13. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Y JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE APODACA, POR EL CUAL REMITE A ESTE 81 OFICIOS SIGNADOS POR EL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DE LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS:

1.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
2.- PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
3.- INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN;
4.- FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE;
5.- FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
6.- FIDEICOMISO PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA APLICADAS AL CAMPO DE NUEVO LEÓN;
7.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015;
8.- FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA;
9.- MUSEO DE HISTORIA MEXICANA;
10.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
11.- FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976;
12.- AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN;
13.- CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA;

14.- FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN 2105;
15.- INSTITUTO DE VALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN;
16.- INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN;
17.- PATRONATO FERIA MONTERREY, A.C.;
18.- FIDEICOMISO FONDO ESTATAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORESTALES DE LA FAUNA Y PESCA;
19.- FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
20.- FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN;
21.- FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO;
22.- FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
23.- FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS;
24.- FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO DE CIUDAD SOLIDARIDAD;
25.- FIDEICOMISO DEL PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD;
26.- TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL;
27.- INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA;
28.- COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN;
29.- RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN;
30.- INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN;
31.- SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS;
32.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA;

33.- FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2012, INCLUYENDO ANEXO A1, QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

34.- FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL;

35.- INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN;

36.- PARQUE FUNDIDORA, O.P.D;

37.- SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, O.P.D.;

38.- SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO;

39.- UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN;

40.- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN.

41.- SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INCLUYE ANEXO A1 TOMO 1 Y TOMO 2;

42.- COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

43.- FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

44.- FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

45.- INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN;

46.- INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL Y CATASTRA, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

47.- PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN;

48.- CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN;

49.- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

50.- FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

51.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA;

52.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GENERAL MARIANO ESCOBEDO;

53.- FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL;

54.- FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

55.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LINARES;

56.- FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS PARA LA EDUCACIÓN;

57.- FIDEICOMISO PROGRAMAS DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

58.- FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN;

59.- OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN;

60.- FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

61.- CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;

62.- INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD;

63.- PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN;

64.- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;

65.- INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE;

66.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA;

67.- INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

68.- COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL;

69.- CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LEGALIDAD;

70.- FIDEICOMISO PARA LA REORDENACIÓN COMERCIAL;

71.- INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR;

72.- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

73.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
74.- SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN;
75.- SISTEMA DE CAMINOS NUEVO LEÓN INCLUYENDO EL ANEXO A1 QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO;
76.- UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
77.- FIDEICOMISO ZARAGOZA;
78.- FIDEICOMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VIALES EN LA ZONA VALLE ORIENTE Y ÁREAS ADYACENTES;
78.- FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY;
79.- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C.

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “TENEMOS UNA INVITACIÓN DE LA RED HEMISFÉRICA DE PARLAMENTOS Y EX PARLAMENTOS DE LA PRIMERA INFANCIA SE COMPLACE EN INVITAR A SU TERCERA REUNIÓN INTERNACIONAL A CELEBRARSE EL 23 Y 24 DE OCTUBRE DE 2013. EN EL HOTEL CROWN PLAZA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN MÉXICO, CON EL AUSPICIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO DE

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, LA OEA Y LA FUNDACIÓN BERNARD VAN LEER".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENO AGREGAR QUE ESTA REUNIÓN, ES UNA REUNIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL, QUE ES LA TERCERA REUNIÓN DE ESTA RED HEMISFÉRICA DE PARLAMENTARIOS Y QUE SE VA A REALIZAR EN NUESTRA CIUDAD EL DÍA DE MAÑANA Y PASADO, Y SE NOS ESTÁ SOLICITANDO LA POSIBILIDAD DE QUE UNA COMISIÓN REPRESENTATIVA DE ESTE CONGRESO PARTICIPE DE MANERA OFICIAL EN ESTE EVENTO, CREO ESE SERÍA EL EXTRACTO MUY, MUY CONCRETO DE ESTE TEMA. ES UNA REUNIÓN DE PARLAMENTARIOS, ESTÁN SOLICITANDO QUE NOSOTROS COMO PARLAMENTARIOS DE LA CIUDAD SEDE PARTICIPEMOS EN ESE EVENTO, BÁSICAMENTE".

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SI, PERFECTO. PUES AHÍ ESTÁ LA INVITACIÓN PARA TODOS USTEDES, VOY A SOLICITAR A OFICIALÍA MAYOR QUE MANTENGA ESTE DOCUMENTO EN CUSTODIA PARA LOS DIPUTADOS QUE QUIERAN IMPONERSE DE ÉL, VIENE SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA RED HEMISFÉRICA, EL LIC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ Y SU SECRETARIO EL DOCTOR ENRIQUE KU HERRERA.

SECRETARIO TÚRNELO A OFICIALÍA PARA QUE LO TENGA A LA MANO POR SU ALGÚN DIPUTADO QUISIERA IMPONERSE DE SU CONTENIDO".

15.- OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE DOS PROPUESTAS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y LO ANEXAMOS AL EXPEDIENTE 8164/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ DE LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LOS DIPUTADOS IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA Y FERNANDO GALINDO ROJAS.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE EN FUNCIONES. C. DIP. FRANCISCO CIENFUEGOS MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **LOS SUSCRITOS COMPARECIENDO CON EL CARÁCTER DE DIPUTADOS POR LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE **ACTUALIZAR Y ADECUAR SUS DISPOSICIONES A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS SOCIALES ACTUALES CON EL OBJETIVO DE LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL ESTADO**. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LOS JÓVENES EN EL ESTADO REPRESENTAN EL 26.6 % DE LA POBLACIÓN SOLO OBSERVANDO EL RANGO DE EDAD DE 15 A 29 AÑOS, ESTAMOS HABLANDO DE 1,209,900 JÓVENES LOS CUALES EVOLUCIONAN Y MUTAN CONSTANTEMENTE ,EN ESTA ETAPA DE TRANSICIÓN, LA ACTUAL LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTEMPLA

COMO JOVEN A TODOS LOS QUE ESTÁN EN UN RANGO DE EDAD DE 12 A 29 AÑOS TAL COMO LO MARCA LA OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD) EN UNA SOCIEDAD CON CERCA DE 30,000 NINIS ES NECESARIO IR ADECUANDO LAS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REALIDADES SOCIALES LATENTES EN NUESTRO ESTADO. PROBLEMÁTICAS, COMO DESEMPLEO DE PROFESIONISTAS, DESERCIÓN ESCOLAR, APATÍA SOCIAL, DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN, ADICCIONES, ENTRE OTRAS SON TEMAS QUE DIARIAMENTE SE VEN EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. ES NECESARIO QUE DESDE NUESTRA POSICIÓN TOMEMOS ACCIONES CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR O CONTROLAR ESTA PROBLEMÁTICAS. ES NECESARIO QUE LA JUVENTUD NUEVOLEONESA COMO AGENTE DE CAMBIO SOCIAL, SE INSERTE ACTIVAMENTE EN LA VIDA PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO. DEBEMOS LUCHAR POR LA DEFENSA DEL EMPLEO, EDUCACIÓN, EL ACCESO Y ACERCAMIENTO A LA CULTURA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SEGURIDAD JURÍDICA Y SOCIAL Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. ES DE RELEVANCIA SABER QUE SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN ENOE SEÑALA QUE EN MÉXICO EL 57% DE DESEMPLEADOS ACTUALES TIENEN ENTRE 14 Y 29 AÑOS DE EDAD, Y DONDE MÁS SE PRESENTA ESTE PROBLEMA ES EN EL GRUPO DE EDAD DE LOS 20 A 24 AÑOS, QUE EL 68% DE LOS JÓVENES NO CUENTAN CON ACCESO A SEGURIDAD SOCIAL, 44.7% NO CUENTA CON SERVICIOS DE SALUD Y 18.1% TIENE REZAGO EDUCATIVO SEGÚN CONEVAL 2010. LA PROBLEMÁTICA DE

LA JUVENTUD DE MÉXICO Y EN PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO ES ESTRUCTURAL, EL HORIZONTE DE LOS NUESTROS JÓVENES TIENE OPCIONES REDUCIDAS Y LAMENTABLES, MUCHOS DE ELLOS HAN SIDO Y SERÁN CONDENADOS A LA ECONOMÍA INFORMAL, LA MIGRACIÓN, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA O QUEDAR TOTALMENTE VARADOS. EL CONEVAL (CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL) DE LOS 34.7 MILLONES DE MENORES DE 30 AÑOS 82.1 VIVEN EN POBREZA O CARENCIA SOCIAL Y DE ELLOS 3.3 MILLONES EN POBREZA EXTREMA; 18.1% TIENEN REZAGO EDUCATIVO. LAS CIFRAS OFICIALES PRESENTAN QUE UN MILLÓN DE JÓVENES SE PRESENTAN CADA AÑO AL MERCADO LABORAL Y EN SU MAYORÍA SON RECHAZADOS POR UNA OFERTA DE EMPLEOS CADA VEZ MENOR; LOS JÓVENES REPRESENTAN EL 57% DE LA POBLACIÓN DESOCUPADA SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN 2010, Y EL 60% DE LOS QUE TRABAJAN RECIBEN MENOS DE 2 SALARIOS MÍNIMOS Y APROXIMADAMENTE 6 MILLONES DE JÓVENES MEXICANOS TRABAJAN EN EL SECTOR INFORMAL. EN CUESTIÓN DE EDUCACIÓN, SÓLO LA MITAD DE LOS MUCHACHOS EN EDAD DE ESTUDIAR EL BACHILLERATO LO ESTUDIAN Y 1 DE CADA 4 EN EDAD DE ASISTIR A LA UNIVERSIDAD TIENE ACCESO A ELLA. LA EFICACIA PARA TERMINAR EL BACHILLERATO Y LA LICENCIATURA…

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PERMÍTAME DIPUTADO UN SEGUNDITO POR FAVOR. RUEGO A LA ASAMBLEA MANTENER EL ORDEN IGUALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO POR FAVOR, TENEMOS UN DIPUTADO EN LECTURA DE UNA INICIATIVA, GRACIAS".

EL C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ CONTINUÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SEGÚN LA UNESCO, LA COBERTURA EN EL NIVEL SUPERIOR ES DEL 27.6%, LO QUE REPRESENTA ESTAR 4 PUNTOS ABAJO DEL PROMEDIO EN AMÉRICA LATINA Y NI COMO COMPARARNOS CON COREA QUE TIENE A 95% DE SU POBLACIÓN JUVENIL CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. MENCIONA LUIS GUSTAVO VELA "LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES EN NUESTRO PAÍS SON CONCULCADOS DE MANERA RECURRENTE, PERMANECE EL MENOSPRECIO DE MUCHAS AUTORIDADES Y DE ALGUNOS SECTORES DE LA SOCIEDAD HACIA LA JUVENTUD, COLOCÁNDOLA EN SITUACIONES DE INDEFENSIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, AL CONSIDERAR SUS MODAS, EL LENGUAJE Y SUS MANIFESTACIONES CULTURALES COMO POTENCIALMENTE DELICTIVAS EN MUCHOS CASOS, EN OTROS REPROCHABLES O CENSURABLES." LOS JÓVENES ESTÁN LLENOS DE ENERGÍA, NO PUEDEN ESTAR QUIETOS ES NECESARIO ESTAR EN CONSTANTE MOVIMIENTO Y ES NECESARIO BRINDAR LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA SU EXPRESIÓN, DELIMITANDO BIEN LO QUE CABE

DENTRO DE LO LEGAL Y QUE RAYA EN LO ILEGAL, EXPRESIONES URBANAS QUE DÍA CON DÍA CRECEN EN NÚMERO COMO SON EL GRAFFITI, BMX, SKATES, TRACEURS, LOS CHOLOS, COLOMBIAS, MÚSICOS, ARTISTAS URBANOS ENTRE MUCHOS OTROS TIENE UNA BATALLA DIARIA CON LA SOCIEDAD QUE SIEMPRE LOS HA VISTO COMO PROBLEMA Y NO COMO SOLUCIÓN. LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES DE ESTA LEY SON NECESIDADES PLANTEADAS POR LOS MISMOS JÓVENES QUE POR MEDIO DE DIFERENTES FOROS MANIFESTARON SUS INQUIETUDES Y CONCUERDAN CON LA "CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES." TAMBIÉN SE BUSCA POR MEDIO DE ESTAS REFORMAS QUE SE DETERMINE A QUIÉN LE TOCA LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE APOYO A LA JUVENTUD, QUE SE TENGAN LAS BASES PARA UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1, EL ARTÍCULO 3, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 27, 31, 32, 37 Y 38, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VIII Y IX DEL ARTÍCULO 2, DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 7, ARTÍCULO 29 SE ADICIONA EL PÁRRAFO 2, PÁRRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 31, PÁRRAFOS 2, 3, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 32, EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 33, ARTÍCULO 34 PÁRRAFO 2, ADICIÓN DE LOS

ARTÍCULOS 34 BIS, 34 BIS 1, 34BIS 2, FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 35, ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37 BIS, 37 BIS 1, 37 BIS 2 , ADICIÓN DEL ARTÍCULO 39 Y ARTÍCULO 40 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1. ……..……)

TIENE POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES **Y PRINCIPALMENTE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ÉSTOS, ASÍ COMO IMPULSAR SU DESARROLLO INTEGRAL.**

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I. EJECUTIVO: AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

II. JÓVENES: A TODAS LAS PERSONAS HOMBRES Y MUJERES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS DE EDAD;

III. AL VII. (……)

VIII. DERECHOS DE LOS JÓVENES: LOS RECONOCIDOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, EN ESTA LEY Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES;

IX. DESARROLLO INTEGRAL: EL PROCESO SISTEMÁTICO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO QUE GARANTIZA EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DEL BIENESTAR DE TODA LA POBLACIÓN, SOBRE LAS BASE DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, LIBRE Y SIGNIFICATIVA EN EL DESARROLLO Y LA DISTRIBUCIÓN JUSTA DE LOS BENEFICIOS QUE DE ÉL DERIVEN;

ARTÍCULO 3.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LOS JÓVENES EN ESTA LEY SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. UNIVERSALIDAD: TODOS LOS JÓVENES GOZAN DE LOS MISMOS DERECHOS. SE BUSCARÁ INVARIABLEMENTE EL BENEFICIO DE LA GENERALIDAD DE LOS JÓVENES, SIN EXCLUSIÓN NI DISCRIMINACIÓN ALGUNA MOTIVADA POR CUALQUIERA DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO;

II. IGUALDAD: LOS JÓVENES PUEDEN ACCEDER AL DESARROLLO INTEGRAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES,

III. NO DISCRIMINACIÓN: MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS;

IV. RESPETO: RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE PENSAMIENTO;

V. PARTICIPACIÓN: LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD SERÁN DISEÑADAS E IMPLEMENTADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE ESTE SECTOR;

VI. LA TRANSVERSALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: QUE CONSISTE EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES COORDINADAS O CONJUNTAS EN MATERIA DE JUVENTUD, ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, ÓRGANOS CON AUTONOMÍA LEGAL, GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

VII. EN EL EJERCICIO DE LA TRANSVERSALIDAD ADEMÁS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SE BUSCARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL;

VIII. INCLUSIÓN: LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TOMARÁN EN CUENTA LAS DIVERSIDAD DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN AL SECTOR DE LOS JÓVENES;

IX. EQUIDAD: EN EL ACCESO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES;

X. SOLIDARIDAD: DEBERÁ FOMENTARSE EL APOYO Y LA COLABORACIÓN ENTRE LOS JÓVENES Y EN SUS RELACIONES CON OTROS GRUPOS SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS VÍNCULOS DE UNIDAD Y DE DESARROLLO, Y

XI. CORRESPONSABILIDAD: DEBERÁ INVOLUCRAR A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, A LOS JÓVENES, AL GOBIERNO Y A LOS DEMÁS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA JUVENTUD.

ARTÍCULO 6.- LA PRESENTE LEY ESTABLECE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD QUE DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES A LAS QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES:

I. A LA SALUD;

II. A LA EDUCACIÓN, A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPRESARIAL;

III. AL TRABAJO, AL SALARIO DIGNOS Y A LA PROTECCIÓN SOCIAL;
IV. AL DEPORTE Y ESPARCIMIENTO;

V. A LA CULTURA Y LAS ARTES;

VI. A LA INFORMACIÓN DE SU INTERÉS;

VII. A FORMAR PARTE DE UNA FAMILIA Y A FORMAR UNA FAMILIA;

VIII. AL MEDIO AMBIENTE SALUDABLE;

IX. A LA VIVIENDA DIGNA;
X. EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN.

B) CIVILES Y POLÍTICOS:

I. A LA IGUALDAD;

II. A LA NO DISCRIMINACIÓN;

III. A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;

IV. A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA;

V. AL ACCESO A LA JUSTICIA;

VI. A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, REUNIÓN Y ASOCIACIÓN;

VII. EL DERECHO A SER PROTEGIDO EN SU INTEGRIDAD Y LIBERTAD, CONTRA EL MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO O ABUSO SEXUAL ;

VIII. EL DERECHO A LA ORGANIZACIÓN JUVENIL.

ARTÍCULO 7.- LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO AL EMPLEO DE LOS JÓVENES DEBERÁN DIRIGIRSE AL LOGRO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I *A V*I. (……),

VII.- GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO A LOS JÓVENES POR APARIENCIA, RAZA, ORIGEN ÉTNICO, DISCAPACIDAD, PREFERENCIAS SEXUALES O CUALQUIER OTRA.

ARTÍCULO 8.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LAS DEMÁS INSTANCIAS EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO** PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A LA CAPACITACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES**, Y EL APOYO ECONÓMICO Y LOGÍSTICO** PARA AL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS JUVENILES. ASÍ COMO LA

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA QUE SE INCLUYAN A LOS JÓVENES NO IMPORTANDO SU ESCOLARIDAD, E IMPULSARÁ LA GENERACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA EMPRESA **Y LA CREACIÓN DE INCUBADORAS Y ACELERADORAS DE NEGOCIOS** CON APOYO DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

(……)

ARTÍCULO 9.- LOS JÓVENES DEBERÁN CONTAR CON OPORTUNIDADES QUE LES PERMITAN DESARROLLARSE EN UN MEDIO EQUITATIVO PARA INCORPORARSE AL CRECIMIENTO **ECONÓMICO Y SOCIAL** DEL ESTADO.

(……..…)

ARTÍCULO 10.- EL ESTADO IMPULSARÁ Y APOYARÁ **A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** Y LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y NIVELES EDUCATIVOS DE CALIDAD QUE PERMITA A LOS JÓVENES CONTAR CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PROPICIEN EL PLENO DESARROLLO DE SUS POTENCIALIDADES.

ARTÍCULO 11.- EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SE DEBE DAR ESPECIAL ÉNFASIS A LA INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN CON RELACIÓN A LAS DIFERENTES TEMÁTICAS Y PROBLEMÁTICAS DE LA JUVENTUD DEL ESTADO, EN PARTICULAR EN TEMAS COMO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS VALORES, LAS

ADICCIONES, LA SEXUALIDAD RESPONSABLE, SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, PROBLEMAS PSICO-SOCIALES, **EL SEDENTARISMO, Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS** ENTRE OTROS.

ARTÍCULO 13.- LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A JÓVENES DEBERÁN ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. AL III. (…….)

IV. PROMOVER **Y ASIGNAR UN PRESUPUESTO** LA CREACIÓN DE CENTROS QUE FOMENTEN
LA CAPACITACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS DE LA CIENCIA, LAS ARTES, **OFICIOS** Y LA CULTURA;

I. PROMOVER **Y CREAR PROGRAMAS** LA EDUCACIÓN BASADA EN LOS VALORES QUE FOMENTEN EL RESPETO HACIA LAS PERSONAS, **ASÍ COMO CONSTRUIR UNA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA;**

II. AL X. (……..);

XI. FOMENTAR, **GENERAR Y OTORGAR BECAS MEDIANTE MECANISMOS QUE GARANTICEN QUE ESTAS LLEGARÁN A SECTORES MÁS VULNERABLES**;

XII A XIII (……..…..);

XIV. FACILITAR LA INSERCIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO CULTURAL;

Y SOCIAL; Y

XV. (……)

ARTÍCULO 14.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO Y** LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LAS POLÍTICAS Y ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN A LOS JÓVENES EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE DEPENDAN DEL GOBIERNO.

ARTÍCULO 17.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO Y** LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL ESTADO, Y EL INTERCAMBIO CULTURAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 18.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO** E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS TENDIENTES A CREAR UN ESPACIO DEDICADO A LOS JÓVENES PARA PROMOVER Y GARANTIZAR SUS EXPRESIONES CULTURALES.

ARTÍCULO 19.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, **EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO** EL ACCESO A LAS DIFERENTES FORMAS, PRÁCTICAS Y MODALIDADES DE RECREACIÓN DE ACUERDO A LOS INTERESES DE LOS JÓVENES.

ARTÍCULO 20.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DEL **INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO**, E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA PRÁCTICA DEL DEPORTE JUVENIL MEDIANTE UN SISTEMA DE PROMOCIÓN Y APOYO PARA INICIATIVAS DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 27.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO** UNA CULTURA QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EN LA QUE PARTICIPEN LOS JÓVENES.

ARTÍCULO 29.- (……..…)

EL ESTADO ASIGNARÁ EN CADA EJERCICIO FISCAL, LOS RECURSOS Y MEDIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO.

ARTÍCULO 30.- SON DERECHOS DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD, LOS SIGUIENTES:

I. A III (……..…);

IV.- RECIBIR EDUCACIÓN LIBRE DE BARRERAS CULTURALES Y SOCIALES.

ASÍ MISMO EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBEN ASIGNAR EN CADA EJERCICIO FISCAL, LOS RECURSOS Y MEDIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD PUEDAN DESPLAZARSE LIBREMENTE Y CON SEGURIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 31.- SON DERECHOS DE LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE, LOS SIGUIENTES:

I. SER PROTEGIDOS DE LOS RIESGOS DE LA CALLE Y RECIBIR LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL **EN PROBLEMÁTICAS SOCIALES** POR PARTE DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA;

II. A V. (……..)

VI. HACER USO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SU PREFERENCIA, EN LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS PARA ELLO;

VII.- LOS DEMÁS QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL.

ARTÍCULO 32. - LOS JÓVENES VÍCTIMAS DE PORNOGRAFÍA, PROSTITUCIÓN, **ACOSO ESCOLAR**, **CIBER ACOSO, SEXTEO O CAPTACIÓN DE MENORES CON FINES SEXUALES** DEBERÁN SER CANALIZADOS A LAS INSTANCIAS ESPECIALIZADAS PARA SU ATENCIÓN MÉDICA, JURÍDICA Y SU REHABILITACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA.

SE ENTENDERÁ EN ESTA LEY POR ACOSO ESCOLAR ES EL MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DELIBERADO Y CONSTANTE QUE RECIBE UN JOVEN POR PARTE DE OTRO U OTROS, QUE SE COMPORTAN CON ÉL CRUELMENTE CON EL OBJETIVO DE SOMETERLO Y ASUSTARLO E IMPLICA UNA REPETICIÓN CONTINUADA DE LAS BURLAS O LAS AGRESIONES.

EL CIBER ACOSO SE ENTIENDE EN ESTA LEY COMO ACOSO ENTRE IGUALES EN EL ENTORNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, E INCLUYE ACTUACIONES DE CHANTAJE, VEJACIONES E INSULTOS DE JÓVENES A OTROS JÓVENES, O DE ADULTOS A JÓVENES. EL SEXTEO RADICA EN EL ENVÍO DE CONTENIDOS DE TIPO SEXUAL

PRINCIPALMENTE FOTOGRAFÍAS O VIDEOS PRODUCIDOS GENERALMENTE POR EL PROPIO REMITENTE, A OTRAS PERSONAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SIN AUTORIZACIÓN DEL REMITENTE. LA CAPTACIÓN DE MENORES CON FINES SEXUALES A TRAVÉS DE INTERNET, QUE SON LAS PRÁCTICAS DE CIERTOS ADULTOS PARA GANARSE LA CONFIANZA DE UN MENOR DE EDAD FINGIENDO EMPATÍA, CARIÑO, O CUALQUIER OTRO CON FINES DE SATISFACCIÓN SEXUAL.

ARTÍCULO 33. (……...)

EL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR APOYO, ASESORÍA, CANALIZACIÓN O BECAS PARA TRATAMIENTOS PARA LOS JÓVENES ADICTOS A SUSTANCIAS QUE PRODUCEN DEPENDENCIA, ASÍ COMO DE LUDÓPATAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ADICCIÓN PARA DE ESTA FORMA BUSCAR SU RECUPERACIÓN Y REINSERCIÓN.

(…….……...)

ARTÍCULO 34.- (……)

EN CASO DE QUE LA MENOR DE EDAD SEA MADRE Y SE ENCUENTRE EN RECLUSIÓN POR ALGUNA INFRACCIÓN TENDRÁ EL DERECHO DE

TENER A SU HIJO CON ELLA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EN LOS MESES QUE ÉL BEBE SE ENCUENTRE EN PERIODO DE LACTANCIA O POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

(……)

ARTÍCULO 34 BIS. TODOS LOS JÓVENES COMO MIEMBROS DE UNA SOCIEDAD PLURICULTURAL Y COMO INTEGRANTES DE UNA CIUDAD EN CONSTANTE CAMBIO TIENEN EL DERECHO DE FORTALECER Y EXPRESAR LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE LOS DISTINGUEN DE OTROS SECTORES Y GRUPOS SOCIALES Y QUE, A LA VEZ, LOS COHESIONAN CON OTROS. CUALQUIER CONDUCTA DE FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD JUVENIL DEBE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD, SIN MENOSCABO DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS E INTERESES DE TERCEROS, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

ARTÍCULO 34 BIS 1. EL EJECUTIVO DEBE CREAR, PROMOVER Y APOYAR, LAS PROPUESTAS PARA QUE LOS JÓVENES DE NUESTRO ESTADO TENGAN LA POSIBILIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE FORTALECER SUS EXPRESIONES DE IDENTIDAD Y PUEDAN DARLAS A CONOCER A OTROS SECTORES SOCIALES.

ARTÍCULO 34 BIS 2. LOS JÓVENES PODRÁN MOVERSE, DISFRUTAR Y DESARROLLARSE SOCIALMENTE EN SU PROPIO ENTORNO URBANO, Y TIENEN EL DEBER DE RESPETAR Y TRATAR CUIDADOSAMENTE LOS ELEMENTOS URBANOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD Y LAS INSTALACIONES QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y PRIVADO POR LO CUAL EL EJECUTIVO PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE ESPACIOS ADECUADOS A DISCIPLINAS DE DEPORTES EXTREMOS COMO, BICICLETAS ACROBÁTICAS, ARTE DEL DESPLAZAMIENTO, PATINES Y PATINETAS.

ARTÍCULO 35.- LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD BUSCARÁN ESTABLECER UN TRATO ESPECIAL Y PREFERENTE A FAVOR DE LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA O DE VULNERABILIDAD, PARA CREAR CONDICIONES DE IGUALDAD REAL Y EFECTIVA. EN PARTICULAR SE DIRIGIRÁN A LAS SIGUIENTES FINALIDADES Y PERSONAS:

I. AL V (……..);

VI.- LOS JÓVENES ORGANIZADOS EN RIESGO LOS CUALES SE CARACTERIZAN POR CONDUCTAS DE TIPO PARA SOCIAL, QUE SE REÚNEN DE FORMA GENERALIZADA EN ESQUINAS DE SU COMUNIDAD O PLAZAS PÚBLICAS QUE SE CARACTERIZAN POR UTILIZAR UN NOMBRE DE GRUPO COMO IDENTIFICACIÓN, CON SIMBOLOGÍA PROPIA, QUE ESTÁN EN RIESGO CONSTANTE DE PRESENTAR CONDUCTAS DE TIPO ANTISOCIAL Y/O

PROBLEMÁTICAS DE SALUD Y ADICCIONES Y PERTENECIENTES A DIVERSAS CULTURAS JUVENILES.

ARTÍCULO 37.- PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, EL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

I.- A VIII (……....);

III. ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER EL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO, **LUDOPATÍA** Y LA DROGADICCIÓN;

X. A XIX. (.. ……)

ARTÍCULO 37 BIS.- LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY IMPLEMENTARÁN PERIÓDICAMENTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 37 BIS 1. EL PROGRAMA DE ESTATAL DE LA JUVENTUD DENTRO DE SUS LINEAMIENTOS DEBE CONTEMPLAR MECANISMOS PARA EL ESTUDIO, LA SISTEMATIZACIÓN, LA PROMOCIÓN Y EL

FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IDENTIDADES JUVENILES QUE COEXISTEN EN LA CIUDAD.

ARTÍCULO 37 BIS 2.- TODOS LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS POR LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DEBERÁN SER MEDIBLES Y DEBERÁN CONTAR CON UN REGISTRO ANUAL DE RESULTADOS Y METAS TRAZADAS EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EN EL PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 38.- LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD O DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ENCARGADAS DE LA JUVENTUD EN LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE SU ESTRUCTURA, CUYO PROPÓSITO ES EL **DE ELABORAR IMPLEMENTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS BASES GENERALES QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD.

ARTÍCULO 39.- LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD U OTRA INSTANCIA DE ATENCIÓN A LA

JUVENTUD PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD.

ARTÍCULO 40.- EL INCUMPLIMIENTO A ESTA LEY SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS Y OTRAS APLICABLES POR LAS DEBIDAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.- LA PRESENTE LEY ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL".

C. PRESIDENTE: "DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, **ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MA. DOLORES

LEAL CANTÚ JOSÉ Y ISABEL MEZA ELIZONDO DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CORRELACIONADOS CON LOS DIVERSOS 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 Y POR DEROGACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA LO REMITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ATENTOS A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. SIRVE DE FUNDAMENTO A LA PRESENTE INICIATIVA, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011 IMPACTÓ AL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS MODIFICARON CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SE DESTACA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL

ESTABLECE QUE EN NUESTRO PAÍS**" TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE**". DE LO ANTERIOR SE INFIERE, ENTRE OTRAS COSAS, QUE A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE ELEVARON A RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS HUMANOS PROTEGIDOS TANTO POR LA CARTA MAGNA COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. ASIMISMO, SE INCORPORÓ EL PRINCIPIO PRO PERSONA COMO PIEDRA FUNDAMENTAL DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS; DICHO PRINCIPIO SUPONE QUE, CUANDO EXISTAN DISTINTAS INTERPRETACIONES POSIBLES DE UNA NORMA JURÍDICA, DEBERÁ ELEGIRSE AQUELLA QUE MÁS PROTEJA AL TITULAR DE UN DERECHO HUMANO. CON BASE A LO ANTERIOR EXPUESTO, DIVERSAS LEYES DEBERÁN REFORMARSE PARA ADECUARLAS AL MARCO JURÍDICO Y CON ELLO, REFORZAR EL ESTADO DE DERECHO. A ESTE RESPECTO, RESULTA NECESARIO CORREGIR UNA GRAVE ANOMALÍA DE LA REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, APROBADA EN EL AÑO DE 2007, QUE VULNERA LOS DERECHOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. NOS REFERIMOS ESPECÍFICAMENTE AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY INVOCADA, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 25.- EN EL CASO DE QUE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD INCUMPLA POR MÁS DE DOS MESES EN EL ENTERO DE LAS CUOTAS, APORTACIONES Y DESCUENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY, EL INSTITUTO ESTARÁ OBLIGADO A HACER PÚBLICO EL ADEUDO CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONSECUTIVOS O DENTRO DE UN PERÍODO DE DIECIOCHO MESES DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL ENTERO DE CUOTAS, APORTACIONES Y DESCUENTOS, EL INSTITUTO PODRÁ SUSPENDER, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS SEGUROS, PRESTACIONES O SERVICIOS QUE CORRESPONDAN AL ADEUDO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD FEDERATIVA CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DECIDIRÁN SOBRE EL EJERCICIO DE LA SUSPENSIÓN DISPUESTA EN EL PRESENTE PÁRRAFO. EN EL CASO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MOROSA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE RESULTEN POR LA SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN ESTA LEY".

COMO SE DESPRENDE DE LA LECTURA DEL SEGUNDO PÁRRAFO, LOS ASEGURADOS SE ENFRENTAN AL PELIGRO DE SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE SEGUROS, PRESTACIONES O SERVICIOS QUE CORRESPONDA PROPORCIONAR AL INSTITUTO, CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INCUMPLA POR MÁS DE DOS MESES CON EL *ENTERO* DE LAS CUOTAS,

APORTACIONES Y DESCUENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY. EVIDENTEMENTE SE TRATA DE UNA DISPOSICIÓN ANTICONSTITUCIONAL, YA EL ENTERO DE LAS CUOTAS ES RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA, NO DE LOS DERECHOHABIENTES. AL TRABAJADOR SE LE DESCUENTA PUNTUALMENTE SUS CUOTAS. SIN EMBARGO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, POR DESCUIDO O POR EL "JINETEO" DEL DINERO, PODRÍA REPORTARLO DESPUÉS DE DOS MESES, DEJANDO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL TRABAJADOR Y A SU FAMILIA. POR ESA RAZÓN, EL 19 DE JUNIO DE 2008, EN RESPUESTA A MILES DE SOLICITUDES DE AMPARO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DETERMINÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL ISSSTE. ADICIONALMENTE, EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE **TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA SALUD**. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN XI DE LA MISMA CONSTITUCIÓN, TUTELA EL **DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** POR ELLO, SE JUSTIFICA PLENAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, PARA QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MANTENGA PLENA VIGENCIA. LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE NUEVA ALIANZA SE PRONUNCIA, INCLUYE QUE TODOS TENGAN ACCESO A SERVICIOS DE CALIDAD EN TODOS LOS RUBROS DE SEGURIDAD SOCIAL. SOLO ASÍ SE PODRÁN

SUPERAR PROBLEMÁTICAS COMO LAS DEL SEGURO POPULAR, CON SERVICIOS DEFICIENTES, QUE NO CUBREN EN LOS HECHOS CIERTAS ENFERMEDADES Y PADECIMIENTOS DE ALTA GRAVEDAD. PARA LOGRAR ESTA META, RESULTA INDISPENSABLE ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. SI PERSISTEN DISPOSICIONES LEGALES DECLARADAS INCONSTITUCIONALES POR EL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, SERÁ IMPOSIBLE GARANTIZAR UNA SEGURIDAD SOCIAL INCLUYENTE Y SOSTENIBLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 Y POR DEROGACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 25.-……..….

INDEPENDIENTEMENTE QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INCUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE, CON EL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y DESCUENTOS, LOS DERECHOHABIENTES GOZARÁN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES O SERVICIOS QUE CORRESPONDA PROPORCIONAR AL INSTITUTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE.

TRANSITORIO. **ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA.

C. PRESIDENTE: "DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, **ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES,** SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN

INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 4367/LXXI 6297/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES: 6814/LXXII, 6815/LXXII, 6930/LXXII, 7371/LXXII, 7425/LXXII, 7340/LXXII Y 7729/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; EXPEDIENTE NÚMERO: 7693/LXXIII Y 7696/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DEL ESTADO; EXPEDIENTE NÚMERO: 7541/LXXIII Y 7781/LXXIII DE LA COMISIÓN, CULTURA Y DEPORTE; EXPEDIENTE NÚMERO: 8070/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; EXPEDIENTE NÚMERO: 7809/LXXIII, 7460/LXXIII, 6977/LXXII, 8021/LXXIII Y 7945/LXXIII, 7563/LXXIII Y 8020 8026/ LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EXPEDIENTE NÚMERO: 7825/LXXIII, 7978/LXXIII Y 8067/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y

SEGURIDAD PÚBLICA; EXPEDIENTE NÚMERO: 8076/LXXIII, 8057/LXXIII, 8056/LXXIII, 8047/LXXIII, 8032/LXXIII, 8002/LXXIII, 7980/LXXIII, 7955/LXXIII 7933/LXXXIII, 7926/LXXIII, 7764/LXXIII, 7873/LXXIII, 7490/LXXIII, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; EXPEDIENTE NÚMERO: 5868/LXXI, 5889/LXXI, 5948/LXXII, 5961/LXXII, 6744/LXXII, 6745/LXXII, 6746/LXXII, 7115/LXXII, 7718/LXXII, 7119/LXXII, 7120/LXXII, 7126/LXXII, 7645/LXXIII, 7665/LXXIII, 7738/LXXIII Y 7741/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE DICHOS DICTÁMENES CUMPLEN CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE**: HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE**

HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2008, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EXPEDIENTE 4367/LXXI 6297/LXXII,** RELATIVO AL **ESCRITO FIRMADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EL CUAL CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO 26 DE LA LXXI LEGISLATURA, REFERENTE A REFORMAS AL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO Y A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2007 CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTES LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN, ADEMÁS DE HOMOLOGAR ALGUNAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL. EXPEDIENTE QUE FORMA PARTE DEL 6297/LXXII QUE CONTIENE SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2009. ANTECEDENTES.**

1.- EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS PRESENTÓ INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO Y A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2007, FIN DE HACER MÁS EFICIENTES LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN, ADEMÁS DE HOMOLOGAR ALGUNAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL.

2.- EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ DICTAMEN FAVORABLE A DICHA INICIATIVA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 26, MODIFICANDO EL ARTÍCULO SEXTO AÑADIENDO QUE SEA “PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO” LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO DE ESTÍMULO A LA

INVERSIÓN Y CAPACITACIÓN, EL CUAL FUE REMITIDO AL PODER EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2006.

3.- EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2006 SON RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESCRITO DE OBSERVACIONES (VETO) AL DECRETO NÚMERO 26 DE LA LXXI LEGISLATURA, DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

4.- EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2009, LA LXXI LEGISLATURA EN BASE A LA ARGUMENTACIÓN SOBRE LA FALSEDAD DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ RECHAZA LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO Y LO CONMINA A PROMULGAR Y PUBLICAR EL REFERIDO DECRETO NÚMERO 26, MEDIANTE EL ACUERDO 1084.

5.- EN FECHA 15 DE JULIO DEL 2009, EL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPUGNA DICHA RESOLUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2009, EN LA CUAL HACE VALER SUS ARGUMENTOS PARA NO PROMULGAR Y PUBLICAR EL DECRETO 26 EXPEDIDO POR LA LXXI LEGISLATURA.

6.- LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A LA REFERIDA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2009 DEJÓ SUBSISTENTES LAS OBSERVACIONES (VETO) AL DECRETO NÚMERO 26 DE LA LXXI LEGISLATURA, AL DECLARAR LA INVALIDEZ DEL ACUERDO 1084.

POR LO TANTO, COMPETE A ESTA COMISIÓN DICTAMINAR EL ESCRITO DE OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EL CUAL EN SU PARTE MEDULAR, ARGUMENTA LO SIGUIENTE: **OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.**

1.- REFIERE EL EJECUTIVO QUE EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉL, EN EL ARTÍCULO SEXTO SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERA PARA INTEGRAR UN FONDO DE ESTÍMULO A LA INVERSIÓN Y A LA CAPACITACIÓN, POR LO QUE AL AÑADIRSE QUE SEA "PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO" CARECE DE LÓGICA AL PRETENDER ESTABLECER QUE EL EJECUTIVO DEBA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, RESULTANDO INCONGRUENTE.

2.- ADEMÁS, LA MOTIVACIÓN PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO ORIGINAL POR LOS LEGISLADORES SE INDICA QUE ES PARA EVITAR LA DISCRECIONALIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE FONDOS QUE PROVENGAN DE INGRESOS EXCEDENTES, DEJANDO EN CLARO QUE ESA MOTIVACIÓN SOLO EVIDENCIA LA FALTA DE SUSTENTO PARA INCORPORAR EL TEXTO OBSERVABLE.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FRACCIÓN XV, INCISO G), DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: TAL COMO SE APRECIA EN LA

PARTE DE LOS ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN, SE MANIFIESTA QUE EN FECHA 15 DE JULIO DEL 2009, EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PROMOVIÓ CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESULTANDO LA SIGUIENTE TESIS: NOVENA ÉPOCA; INSTANCIA: SEGUNDA SALA; FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA; TOMO XXXI; ABRIL 2010; PÁGINA 1993; TESIS AISLADA: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ACUERDO LEGISLATIVO SIN NÚMERO, DE 11 DE JUNIO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL DESESTIMAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL AL DECRETO NÚMERO 26, RELATIVO AL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO Y A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2007, LO CONMINA PARA QUE ORDENE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE AL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, VIOLA EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. LEYES O DECRETOS. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ OBLIGADO A PUBLICARLOS SI FORMULÓ OBSERVACIONES A SUS INICIATIVAS EN USO DE SU DERECHO DE VETO Y EL CONGRESO NO LAS APROBÓ CON EL VOTO CALIFICADO EXIGIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL. EN VISTA DE LO ANTERIOR, HA DE DARSE CUMPLIMIENTO A LA

SENTENCIA DE LA CORTE, QUE ORDENA SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL DICTAMEN OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL CUAL DISPONE A LA LETRA:

"ARTÍCULO 71.- APROBADA LA LEY O DECRETO SE ENVIARÁ AL GOBERNADOR PARA SU PUBLICACIÓN. SI ÉSTE LO DEVOLVIERE CON OBSERVACIONES DENTRO DE DIEZ DÍAS VOLVERÁ A SER EXAMINADO, Y SI FUERE APROBADO DE NUEVO POR DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES PASARÁ AL GOBERNADOR, QUIEN LO PUBLICARÁ SIN DEMORA. TRANSCURRIDO AQUÉL TÉRMINO SIN QUE EL EJECUTIVO HAGA OBSERVACIONES SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY O DECRETO."

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DESESTIMA LAS OBSERVACIONES (VETO) AL DECRETO NÚMERO 26 DADO QUE EN LA PARTE CENTRAL AL EXPLICAR "INGRESOS EXCEDENTES" SOLAMENTE EXPRESA QUE EL OBJETIVO SERÁ INCENTIVAR LA APERTURA DE NUEVAS EMPRESAS, SIN DAR MAYORES DETALLES, LO CUAL MUESTRA UNA FALTA DE CLARIDAD EN EL TEXTO. A LA PAR DE LO ANTERIOR, EL DECRETO FOMENTO AL EMPLEO Y A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2007, CONTIENE DISPOSICIONES APLICATIVAS PARA EL AÑO 2007 Y EN VISTA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO RESULTA EXTEMPORÁNEO ENTRAR EN DISCUSIÓN, POR LO QUE LO PROCEDENTE

ES DECLARARLO SIN MATERIA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.-** QUEDAN SIN MATERIA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO AL DECRETO NÚMERO 26 REFERENTE A DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO Y A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2007, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES,** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PODER LEGISLATIVO CONSTRUYE UN EJE

CENTRAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO Y SUS HABITANTES, POR ELLO, DEBEMOS CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2006 EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO Y A LA CENTRALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE MODIFICABA PARTE DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2007. EN LA COMISIÓN DE HACIENDA SE REALIZÓ EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE QUE HOY NOS OCUPA Y RESUELVE ACERTADAMENTE QUE SE DEJE SIN MATERIA, EN VIRTUD DE QUE EL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE PRETENDÍA APLICAR EL DECRETO OBSERVADO YA QUEDÓ SIN EFECTOS. POR LO QUE SE TIENE A BIEN QUE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO QUEDAN SIN MATERIA POR HABER CONCLUIDO EL AÑO FISCAL 2007. ESTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE FUE PRESENTADO, E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A HACERLO CON EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4367/LXXI 6297/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6814/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE**: HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE**

6814/LXXII QUE CONTIENE ESCRITO FIRMADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, RELATIVO A OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 273 DE LA LXXI LEGISLATURA, REFERENTE A REFORMAS A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, A FIN DE FORTALECER LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. ANTECEDENTES.

1.- EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2 Y DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 13 A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008 A FIN DE FORTALECER LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

2.- EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ DICTAMEN FAVORABLE A DICHA INICIATIVA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 273, EL CUAL FUE REMITIDO AL PODER EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

3.- EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, SON RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESCRITO DE OBSERVACIONES (VETO) AL DECRETO NÚMERO 273, DE LA LXXI LEGISLATURA, DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

4.- EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2008, EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN EN REPRESENTACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, PRESENTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LAS OBSERVACIONES (VETO) DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO 273.

5.- LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A LA REFERIDA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2008 LA RESOLVIÓ POR SOBRESEIMIENTO.

POR LO TANTO, COMPETE A ESTA COMISIÓN DICTAMINAR EL ESCRITO DE OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EL CUAL EN SU PARTE MEDULAR, ARGUMENTA LO SIGUIENTE:

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

1.- EL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE EJECUTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES QUIEN MEJOR CONOCE LAS NECESIDADES, DISPONIBILIDADES Y PRIORIDADES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO, CONFORME A UNA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA Y A UN PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

2.- QUE RESPECTO DE LAS FUNCIONES RESERVADAS POR EL CONSTITUYENTE LOCAL, PARA EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL, DEL ARTÍCULO 63 EN SU FRACCIÓN IX (CONSTITUCIÓN LOCAL), EL ÚNICO PARA PRESENTAR INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES EL PODER EJECUTIVO, Y EL PODER LEGISLATIVO SE DEBE LIMITAR A EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPUESTO POR EL EJECUTIVO, LO QUE

EVIDENCIA LA INCONSTITUCIONAL ATRIBUCIÓN QUE SE PRETENDE ARROGAR EL CONGRESO LOCAL.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FRACCIÓN XV, INCISO G), DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DENTRO DEL TEXTO DE LAS OBSERVACIONES (VETO) SE REFIERE QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL LE OTORGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

"ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

(……..……...)

XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.

(……..……)"

TAMBIÉN, QUE LA FUNCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO SE DEBE LIMITAR A EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPUESTO POR EL EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX. DE

LO ANTERIOR, TENEMOS QUE LA ATRIBUCIÓN QUE RECLAMA DE SU EXCLUSIVIDAD CONSISTENTE EN PRESENTAR LA INICIATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, CONCLUYÓ DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 173 DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, HABIENDO ENTRADO EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2008 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008 DEJÓ DE SER INICIATIVA PARA CONVERTIRSE EN UNA LEY CON EFECTOS JURÍDICOS Y DE OBLIGACIÓN GENERAL, QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, LA AHORA LEY DE EGRESOS DEL AÑO 2008, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2008, ES UNA LEY MÁS, SUSCEPTIBLE DE SER REFORMADA Y MODIFICADA COMO CUALQUIER OTRA, MEDIANTE EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE CONFORMA POR UNA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, PUBLICACIÓN E INICIACIÓN DE VIGENCIA. ATENTO A ELLO, UNA VEZ EXPEDIDA LA LEY DE EGRESOS, LA MISMA PUEDE SER MODIFICADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE DISPONE:

"ARTÍCULO 19.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CONTENIDO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, INCLUIRÁ LOS MONTOS ASIGNADOS A LOS PODERES JUDICIAL, LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, CON EXCEPCIÓN DE SUS ENTIDADES PARAESTATALES, PARA SU FUNCIONAMIENTO Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS; SEÑALÁNDOSE ADEMÁS EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS Y DEL SERVICIO DEL FINANCIAMIENTO CREDITICIO, FORMULÁNDOSE CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, UNIDAD, PROGRAMACIÓN, ANUALIDAD, UNIVERSALIDAD, ESPECIFICACIÓN, CLARIDAD, UNIFORMIDAD Y PUBLICACIÓN. ADICIONALMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DE ESTA LEY. EN CONSECUENCIA, EL PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO; ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, **SIN PERJUICIO DE QUE POSTERIORMENTE PUEDA SER MODIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY**; SE CLASIFICARÁ EN PROGRAMAS; TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO DE CALENDARIO; AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR; ESPECIFICARÁ LOS MONTOS A EJERCER EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN; GUARDARÁ UN ESQUEMA QUE IDENTIFIQUE EL DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS; SE BASARÁ EN EL CATÁLOGO DE PARTIDAS ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, EN CADA

UNO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS Y, UNA VEZ APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE UNA LEY DE EGRESOS, SE PUBLICARÁ ÍNTEGRAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.” EN TAL VIRTUD, NO PUEDEN NI SIQUIERA SUGERIRSE QUE UNA LEY SECUNDARIA COMO RESULTA EL DECRETO QUE SE ESTÁ VETANDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, NO PUEDA SER MODIFICADO NI REFORMADO. MÁS SIN EMBARGO, TENEMOS QUE EL DECRETO NÚMERO 273 DE LA LXXI LEGISLATURA, CONTIENE DISPOSICIONES APLICATIVAS PARA EL AÑO 2008 Y EN VISTA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO RESULTA EXTEMPORÁNEO ENTRAR EN DISCUSIÓN, POR LO QUE LO PROCEDENTE ES DECLARARLO SIN MATERIA EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE DEJAN SIN MATERIA LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 273 DE LA LXXI LEGISLATURA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN

DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SIN ENTRAR A FONDO DEL ASUNTO, TODA VEZ QUE NO NOS CORRESPONDE EN ESTA OCASIÓN RESOLVER EL TEMA POR EL CUAL SE DERIVARON LAS OBSERVACIONES EN EL AÑO 2008, ES QUE COINCIDIMOS CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN EXPUESTO. ES POR ESO QUE LES PIDO SU APOYO PARA APROBAR EL DICTAMEN ANTES EXPUESTO. GRACIAS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6814/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6815/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 6815/LXXII QUE CONTIENE ESCRITO FIRMADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, RELATIVO A OBSERVACIONES AL DECRETO 276 DE LA LXXI LEGISLATURA, REFERENTE A REFORMAS A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, A FIN DE CREAR EL**

"FONDO DE PROTECCIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS" ANTECEDENTES.

1.- EL DIP. OSCAR CANO GARZA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, A FIN DE CREAR EL "FONDO DE PROTECCIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS"

2.- EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ DICTAMEN FAVORABLE A DICHA INICIATIVA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 276, EL CUAL FUE REMITIDO AL PODER EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

3.- EL FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 SON RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESCRITO DE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 276 DE LA LXXI LEGISLATURA, DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

4.- EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN REPRESENTACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, PRESENTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LAS OBSERVACIONES (VETO) DEL TITULAR DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO 276.

5.- LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A LA REFERIDA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2008 LA RESOLVIÓ POR SOBRESEIMIENTO.

POR LO TANTO, COMPETE A ESTA COMISIÓN DICTAMINAR EL ESCRITO DE OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EL CUAL EN SU PARTE MEDULAR, ARGUMENTA LO SIGUIENTE:

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

1.- QUE RESPECTO DE LAS FUNCIONES RESERVADAS POR EL CONSTITUYENTE LOCAL, PARA EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL, DEL ARTÍCULO 63 EN SU FRACCIÓN IX (CONSTITUCIÓN LOCAL), EL ÚNICO PARA PRESENTAR INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES EL PODER EJECUTIVO, Y EL PODER LEGISLATIVO SE DEBE LIMITAR A EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPUESTO POR EL EJECUTIVO, LO QUE EVIDENCIA LA INCONSTITUCIONAL ATRIBUCIÓN QUE SE PRETENDE ARROGAR EL CONGRESO LOCAL.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FRACCIÓN XV, INCISO G), DEL ARTÍCULO

39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: SI BIEN ES CIERTO, LA CONSTITUCIÓN LOCAL LE OTORGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS:

"ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

(…….)

XXI.-PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.

(…….)"

DENTRO DE LAS OBSERVACIONES SE REFIERE QUE LA FUNCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO SE DEBE LIMITAR A EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPUESTO POR EL EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX. DE LO ANTERIOR, TENEMOS QUE LA ATRIBUCIÓN QUE RECLAMA DE SU EXCLUSIVIDAD CONSISTENTE EN PRESENTAR LA INICIATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008, CONCLUYÓ DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 173 DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, HABIENDO ENTRADO EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL

AÑO 2008 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2008 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008 DEJÓ DE SER INICIATIVA PARA CONVERTIRSE EN UNA LEY CON EFECTOS JURÍDICOS Y DE OBLIGACIÓN GENERAL, QUE ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, LA AHORA LEY DE EGRESOS DEL AÑO 2008, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2008, ES UNA LEY MÁS, SUSCEPTIBLE DE SER REFORMADA Y MODIFICADA COMO CUALQUIER OTRA, MEDIANTE EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE CONFORMA POR UNA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN, PUBLICACIÓN E INICIACIÓN DE VIGENCIA. ATENTO A ELLO, UNA VEZ EXPEDIDA LA LEY DE EGRESOS, LA MISMA PUEDE SER MODIFICADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE DISPONE:

ARTÍCULO 19.-EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CONTENIDO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, INCLUIRÁ LOS MONTOS ASIGNADOS A LOS PODERES JUDICIAL, LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, CON EXCEPCIÓN DE SUS ENTIDADES PARAESTATALES, PARA SU FUNCIONAMIENTO Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS;

SEÑALÁNDOSE ADEMÁS EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS Y DEL SERVICIO DEL FINANCIAMIENTO CREDITICIO, FORMULÁNDOSE CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, UNIDAD, PROGRAMACIÓN, ANUALIDAD, UNIVERSALIDAD, ESPECIFICACIÓN, CLARIDAD, UNIFORMIDAD Y PUBLICACIÓN. ADICIONALMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DE ESTA LEY.

EN CONSECUENCIA, EL PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO; ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, **SIN PERJUICIO DE QUE POSTERIORMENTE PUEDA SER MODIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY**; SE CLASIFICARÁ EN PROGRAMAS; TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO DE CALENDARIO; AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR; ESPECIFICARÁ LOS MONTOS A EJERCER EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN; GUARDARÁ UN ESQUEMA QUE IDENTIFIQUE EL DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS; SE BASARÁ EN EL CATÁLOGO DE PARTIDAS ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS Y, UNA VEZ APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE UNA LEY DE EGRESOS, SE PUBLICARÁ ÍNTEGRAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN

TAL VIRTUD, NO PUEDEN NI SIQUIERA SUGERIRSE QUE UNA LEY SECUNDARIA COMO RESULTA EL DECRETO QUE SE ESTÁ VETANDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, NO PUEDA SER MODIFICADO NI REFORMADO. MÁS SIN EMBARGO, TENEMOS QUE EL DECRETO NÚMERO 276 DE LA LXXI LEGISLATURA, CONTIENE DISPOSICIONES APLICATIVAS PARA EL AÑO 2008 Y EN VISTA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO RESULTA EXTEMPORÁNEO ENTRAR EN DISCUSIÓN, POR LO QUE LO PROCEDENTE ES DECLARARLO SIN MATERIA EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO** ARTÍCULO ÚNICO.- SE DEJAN SIN MATERIA LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 276 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO. EL DECRETO DEL QUE SE TRATA EL EXPEDIENTE CONTIENE DISPOSICIONES APLICATIVAS PARA EL AÑO 2008, Y EN VISTA DEL TRANSCURSO, RESULTA EXTEMPORÁNEO ENTRAR EN DISCUSIÓN, POR LO QUE LO PRECEDENTE ES DECRETARLO SIN MATERIA, Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA DICTAMINACIÓN DEL ASUNTO, SOLICITANDO A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6815/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6930/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2011 EL **EXPEDIENTE 6930/LXXII, SIGNADO POR LA C. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE EVOLUCIÓN MEXICANA CONSTANTE A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO SE PUBLIQUE EN EL ESTADO LAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DESDE AL AÑO 2006, ASÍ**

COMO LOS INFORMES Y DICTÁMENES RELACIONADOS, LOS INFORMES DE LAS MEDIDAS TOMADAS ANTE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, HACER DEL CONOCIMIENTO GENERAL LAS DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA FUNCIONARIOS NO RESUELTAS, HACER EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD. ANTECEDENTES: EXPRESA LA PROMOVENTE QUE HACE USO DE SU DERECHO DE PETICIÓN CONFORME LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN A SU DERECHO DE PETICIÓN, Y AL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A SU DERECHO A RECLAMAR Y EXIGIR LA RENDICIÓN DE CUENTAS. EXPONE EL PROMOVENTE QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE EL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO FIJA EL PERIODO DE TIEMPO CON EL QUE EL CONGRESO CUENTA PARA DICTAMINAR LAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO QUE EN CASO DE QUE NO EXISTA JUSTIFICACIÓN E INEXACTITUD DE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS, SE FINCARAN LAS RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ MISMO. CONTINÚA EXPONIENDO, QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL H. CONGRESO ES EL RESPONSABLE DE LA EFICIENCIA Y BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE

LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DE LAS DEMÁS NORMAS CONDUCENTES PARA SANCIONAR A QUIENES TENIENDO EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS INCURRAN EN RESPONSABILIDAD.

CONCLUYE EL PROMOVENTE, EXPONIENDO SUS PETICIONES:

1. SE PIDE AL CONGRESO DEL ESTADO QUE, CONFORME A SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, SE PUBLIQUE EL ESTATUS GENERAL DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DESDE EL 2006, ASÍ COMO LOS INFORMES Y DICTÁMENES RELACIONADOS CON ESTAS.
2. SE PIDE TAMBIÉN SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE LAS MEDIDAS TOMADAS ANTE LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA NO SOLVENTADAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, Y SUS RESULTADOS.
3. SE PIDE HACER DEL CONOCIMIENTO GENERAL LAS DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA FUNCIONARIOS NO RESUELTAS, Y DARLES SEGUIMIENTO INMEDIATO.
4. SE PIDE HACER EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRE EL CONGRESO, TANTO POR OMISIÓN Y NEGLIGENCIA DIRECTA.
5. SE PIDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HAGA EFECTIVO SU DEBER DE PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS SEGÚN CORRESPONDA
6. SE PIDE SE PROCEDA AL FINCAMIENTO DE DICHAS RESPONSABILIDADES DENTRO DE ESTE AÑO.

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LE PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y EN SU CASO APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO,

MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, CON EL OBJETO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA. ASÍ MISMO, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO ANTES CITADO SE ESTABLECE QUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE RINDA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO ASÍ COMO LOS DICTÁMENES DE APROBACIÓN O RECHAZO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBEMOS DESTACAR QUE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE LA FORMA DE TRABAJAR LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A ESTA SOBERANÍA ES A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES Y COMITÉS, SIENDO EL PLENO DEL CONGRESO EL ÓRGANO COLEGIADO DONDE RECAE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE ESTA SOBERANÍA, EN ESTE SENTIDO SE TIENE QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN PONENTE SE PERMITE PROPONER A ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE RESOLUTIVO DE: **ACUERDO ÚNICO**.- ESTA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECLARA **SIN MATERIA** LA

SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HABIENDO CONOCIDO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE 6930/LXXII QUEREMOS SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DE ESTE PROYECTO, EN VIRTUD DE QUE SE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ARTÍCULO 63, PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. POR ESO ES QUE SOLICITAMOS QUE ESTE ASUNTO SE RESUELVA SIN MATERIA, TODA VEZ QUE LO QUE SOLICITA ESTÁ CONSIDERADO EN LA CONSTITUCIÓN

LOCAL Y ES LA MANERA DE PROCEDER DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6930/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ**

GUTIÉRREZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7371/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 23 DE ABRIL DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7371/LXXII, PRESENTADO POR LOS C.C. JAIME NOYOLA CEDILLO, IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ Y ROBERTO O´FARRIL GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, POR PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS A LOS INTERESES DE TODOS LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO. ANTECEDENTES:** EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2012, SE RECIBIÓ OFICIO PRESENTADO POR LOS C.C. JAIME NOYOLA CEDILLO, IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ Y ROBERTO O´FARRIL GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE REALICE UNA AUDITORÍA ESPECIAL A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, POR PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS A LOS INTERESES DE TODOS LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO. ENUMERAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO LO SIGUIENTE:

1.- POR FALSEDAD CON QUE DECLARÓ EL DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE EMILIO RANGEL WOODYEAR, ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA DE SU COMPARECENCIA SOBRE EL AUMENTO TARIFARIO DEL 195, APLICADO A PARTIR DE ABRIL DE 2011, PUES LA REALIDAD ES QUE HAN AUMENTADO UN POCO MÁS DEL 100%.

2.- POR COBRO INDEBIDO DE FRACCIONES DE METROS CÚBICOS DE AGUA (EL LLAMADO REDONDEO), EN PERJUICIO DEL MILLÓN DE USUARIOS.

3.- POR FALTA DE TRASPARENCIA EN LOS RECIBOS AL COBRO DE MÁS LA CUOTA DE DRENAJE, PUES EN EL TABULADOR OFICIAL SE INCLUYE EL 255 DE LA CUOTA DE DRENAJE Y EN EL RECIBO APARECE APARTE EL COBRO, POR LO QUE NO HAY CERTEZA EN DÓNDE SE INCLUYE EL CARGO FIJO, EL CUAL ES UN CONCEPTO QUE TAMBIÉN AUMENTO UN POCO MÁS DE 100%.

4.- POR LA REDUCCIÓN DEL 99% EN EL SERVICIO DE AGUA A LOS USUARIOS A CAUSA DE ADEUDOS DE TRES MESES, MEDIANTE UN “BRONCE REDUCTOR” QUE VIOLA LA LEY DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO.

5.- POR LUCRAR CON EL SERVICIO CUANDO AGUA Y DRENAJE TIENE EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA; ES DECIR SIN LA FINALIDAD DE LUCRAR POR EL SERVICIO.

6.- POR LA VORACIDAD DE RECAUDAR DINERO SIN IMPORTARLES LA FINALIDAD SOCIAL Y HUMANITARIA EN EL CASO DE USUARIOS MOROSOS Y POR INVENTAR COBROS POR TODOS LO QUE SE LES OCURRE O INGENIEN.

CONSIDERAN LOS PROMOVENTES QUE ESTA DENUNCIA PÚBLICA LA FUNDAMENTACIÓN EN LOS TABULADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EN LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA PARAESTATAL, TANTO ACTIVOS, JUBILADOS, SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA, EN LA COMPARECENCIA DE EMILIO RANGEL WOODYEAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, IGUALMENTE EN SUS DECLARACIONES EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SON TESTIMONIALES VALIOSAS PARA APLICAR LAS AUDITORÍA AL ORGANISMO OPERADOR, PUES HAY PRESUNCIÓN DE QUE SE DAÑA A MÁS DE UN MILLÓN DE USUARIOS EN SU ECONOMÍA FAMILIAR Y EXPONEN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. EL 2 DE MAYO DE 2011, LA LEGISLATURA APROBÓ UN PUNTO DE ACUERDO CON EL FIN DE EXHORTAR AL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA PERMITIR LA COMPARECENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EMILIO RANGEL WOODYEAR, CON EL FIN DE QUE EXPLIQUE LAS RAZONES Y JUSTIFICARA EL INCREMENTO DEL 19% DE LAS TARIFAS DE AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO EL MANEJO FINANCIERO DE LAS MISMAS. COMENTAN QUE OBSERVANDO LA COMPARECENCIA, SIENTEN QUE NO SE DEFENDIÓ PARA NADA LA CAUSA REAL DEL AUMENTO, NI LOS INTERESES REALES DE LOS USUARIOS, DEJANDO INDEFENSOS A LOS CUATRO MILLONES DE HABITANTES DE NUEVO LEÓN, SINTIÉNDONOS TRAICIONADOS SIN MISERICORDIA, YA QUE

NI POR SER SEMANA SANTA NOS PERDONARON ESE 19% DE AUMENTO EN EL 2011, HOY NUEVAMENTE COINCIDENTEMENTE EN SEMANA SANTA, NOS DAN OTRA BOFETADA EN LA OTRA MEJILLA CON UN NUEVO AUMENTO, PERO LO PEOR ES QUE EL MISMO DIRECTOR DE LA PARAESTATAL DIJO QUE EN ESTE 2012, NO HABRÍA MÁS AUMENTO EN LAS TARIFAS Y TRISTEMENTE NOS HEMOS DADO CUENTA QUE HAY UN NUEVO TABULADOR. REFIEREN QUE LA EMPRESA SABE DE ANTEMANO CUÁL ES EL CONSUMO PROMEDIO POR PERSONA, CON BASE EN DATOS ESPECÍFICOS Y ESTUDIOS REALIZADOS POR EXPERTOS, YA QUE EL CONSUMO POR PERSONA ES DE 180 LITROS DIARIOS, APROXIMADAMENTE. ENTONCES, UNA FAMILIA DE 4 A 5 PERSONAS REBASA POR MUCHO LOS RANGOS DE 6, 7 Y 10 METROS CÚBICOS QUE LA EMPRESAS ESTIMA QUE CONSUMEN LOS USUARIOS Y MINIMIZA QUE EL RANGO DE ARRIBA DE 11 METROS CÚBICOS SON POCOS, Y POR LO TANTO, ES PARA ELLOS VÁLIDOS HACER AJUSTES O RE-TABULACIONES. POR LO QUE LEJOS DE SER SENSIBLES CON LOS USUARIOS, AGUA Y DRENAJE RECAUDA CON DOLO DOS MILLONES DE PESOS, CON ARGUMENTOS UTÓPICOS DE SUPUESTAMENTE BENEFICIAR A UN 255 DEL PADRÓN DE LA CATEGORÍA 2 DOMESTICA. MENCIONAN QUE LOS AUMENTOS DEL 100% EN LA CUOTA DE DRENAJE Y EN EL CARGO FIJO SE APLICARON COMO AUMENTO PERIÓDICOS DEL 2003 AL 2012. ES POR LO QUE ANTES SEÑALADO, SOLICITAN LOS PROMOVENTES QUE SE AUDITEN LOS CONCEPTOS DE CUOTAS DE DRENAJE Y DE CARGO FIJO, HERENCIA NO

JUSTIFICADA E INMORAL DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL ARTE DEL ROBO HORMIGA Y TODAVÍA PEOR PORQUE DICHOS CONCEPTOS NO SE COBRABAN EN EL ACUERDO TARIFARIO DEL 2003. DICEN QUE EL REDONDEO DE LITROS DE AGUA, FUE UNA PRÁCTICA RECAUDATORIA ACEPTADA POR EL ENTONCES DIRECTOS, TRAS EL FAMOSO ERROR DE DEDO EN PERJUICIO DE MÁS DE UN MILLÓN DE USUARIOS Y QUE SEGÚN LA MISMA EMPRESA, SE APLICÓ DURANTE 40 MESES, ACUMULANDO LA EXAGERADA CANTIDAD DE 2,400 MILLONES DE PESOS. LA REDUCCIÓN DEL SERVICIO ES CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN, QUE ESTIPULA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISPONER DE AGUA SUFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA USO PERSONAL Y DOMÉSTICO. ADEMÁS, DE VIOLENTAR UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, DICHA MEDIDA ES VIOLATORIA A LOS DISPOSITIVOS QUE EMANAN DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO. RELATAN LOS PROMOVENTES QUE POR POLÍTICA RECAUDATORIA, LA PARAESTATAL DEJA A MUCHAS PERSONAS SIN AGUA, AFECTANDO TANTO A NIÑOS COMO A PERSONAS ADULTAS MAYORES, A PESAR DE LAS ELEVADAS TEMPERATURAS DE PRIMAVERA-VERANO, POR LO QUE PIDEN QUE SE REVISE A FONDO TODAS LAS CUENTAS PÚBLICAS PENDIENTES DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY. POR LO QUE PROPONEN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **ÚNICO:** QUE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORDENE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, PRACTICAR UNA AUDITORIA ESPECIAL A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2003 AL 2011 DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY IPD, EN VIRTUD DE LA PRESUNCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LOS COBROS DE LA CUOTA DE DRENAJE, DEL COBRO POR REDONDEO, DEL CARGO FIJO Y DE LAS MULTAS POR REDUCCIÓN, QUE DEJAN MILLONES DE PESOS AL ORGANISMO OPERADOR, PERO EN MÁS POBREZA A MILES DE USUARIOS NUEVOLEONESES Y SUS FAMILIAS. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN TAL SENTIDO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISO G) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE ES DE GRAN IMPORTANCIA SALVAGUARDAR EL DERECHO AL AGUA QUE TIENEN TODOS LOS MEXICANOS INDEPENDIENTEMENTE SU SITUACIÓN ECONÓMICA, GARANTÍA CONSAGRADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 4. ASÍ MISMO, NO SOMOS AJENOS A LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE ESTE H. CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, Y SUS ORGANISMOS. PERO DEBEMOS ADVERTIR QUE LOS EJERCICIOS SEÑALADOS POR EL PROMOVENTE YA FUERON REVISADOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS INFORMES DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES YA SE ENCUENTRAN EN PODER DE ESTA SOBERANÍA. CABE DESTACAR QUE LAS CUENTAS PUBLICAS DEL ORGANISMO DENOMINADO AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, DE LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2011 YA SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. AHORA BIEN EN LO RELATIVO A LOS EJERCICIOS 2003, 2004, 2005, 2006, 2009, 2010 YA FUERON DICTAMINADOS CON ANTERIORIDAD POR ESTA SOBERANÍA. TAMBIÉN DEBEMOS RECORDAR QUE LOS INFORMES DE CUENTA PÚBLICA ES

CONSIDERADA INFORMACIÓN PÚBLICA POR LO QUE ESTA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE TODA PERSONA INTERESADA, DENTRO DE LOS PORTALES DE INTERNET DE ESTE H. CONGRESO, ASÍ COMO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS CONSIDERAMOS QUE LA PETICIÓN PLANTEADA POR EL PROMOVENTE SE ENCUENTRA ATENDIDA POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PROPONEMOS DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN PONENTE SE PERMITE PROPONER A ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE RESOLUTIVO DE: **ACUERDO ÚNICO**.- LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO,** QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA, CONSIDERAMOS QUE LOS COMENTARIOS QUE REALIZAN LOS SOLICITANTES EN EL ESCRITO DE MÉRITO, NO SON SUFICIENTES Y APROBATORIOS PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA ESPECIAL, REQUISITO ESENCIAL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RAZÓN POR LA QUE COINCIDIMOS EN QUE ESE ASUNTO SE DEJE SIN MATERIA Y COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO E INVITAMOS A LA ASAMBLEA A EMITIR SU VOTO EN ESTE SENTIDO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ

MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7371/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7425/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 27 DE JULIO DEL 2012 **EL EXPEDIENTE 7425/LXXII, SIGNADO POR EL C. DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, EN EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES DISCRECIONALES DECRETE UN REPLAQUEO GRATUITO A TODOS LOS AUTOMÓVILES CON PLACAS DE NUEVO LEÓN A FIN DE DARLE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DEL REGISTRO Y LEGAL POSESIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LAS FAMILIAS Y EMPRESAS NEOLONESAS. ANTECEDENTES.** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE HA SIDO DE DOMINIO PÚBLICO LA DESAPARICIÓN DE MÁS DE 175 MIL JUEGOS DE PLACAS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. ARGUMENTA QUE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA PEDRO MORALES SOMOHANO, DIJO DESCONOCER ESTOS HECHOS, Y SOLO SE PRETENDE INCULPAR A DOS EXFUNCIONARIOS PÚBLICOS DE MEDIO NIVEL, Y CON ESTO SE PRETENDE DAR POR FINALIZADO EL CASO. REFIERE EL PROMOVENTE QUE ES FECHA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, NO HA DADO A CONOCER LAS SERIES DE PLACAS QUE, DE ACUERDO A LA VERSIÓN OFICIAL, FUERON VENIDAS PARA EL RECICLAJE DE LOS MATERIALES. SIN EMBARGO CITA EL

PROMOVENTE QUE EXISTEN DENUNCIAS CIUDADANAS DE TRÁFICO DE PLACAS EN EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, QUE ESTABLECEN QUE SE HAN DADO DE ALTA VEHÍCULOS CON REPORTE DE ROBO. ARGUMENTA QUE LOS CIUDADANOS Y LAS EMPRESAS DE NUEVO LEÓN MERECEN TENER LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA LEGAL POSESIÓN DE SUS VEHÍCULOS. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN TAL SENTIDO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE EL ESTADO,

COMO MÁXIMO EXPONENTE DEL PODER PÚBLICO Y PRIMER REGULADOR DE LAS RELACIONES EN SOCIEDAD, NO SÓLO ESTABLECE LAS DISPOSICIONES LEGALES A SEGUIR, SINO QUE EN UN SENTIDO MÁS AMPLIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE CREAR UN ÁMBITO GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA AL EJERCER EL PODER POLÍTICO, JURÍDICO Y LEGISLATIVO. LA SEGURIDAD JURÍDICA ES, EN EL FONDO, LA GARANTÍA DADA AL INDIVIDUO POR EL ESTADO DE MODO QUE SU PERSONA, SUS BIENES Y SUS DERECHOS NO SERÁN VIOLENTADOS O QUE, SI ESTO ÚLTIMO LLEGARA A PRODUCIRSE, LE SERÁN ASEGURADOS POR LA SOCIEDAD, LA PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS. AHORA BIEN LA NORMA OFICIAL MEXICANA, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MINIBUSES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES MATRICULADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR Y CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN FÍSICO-MECÁNICA ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, NOM-001-SCT-2-2000, ESTABLECE QUE LA PLACAS DE LOS VEHÍCULOS TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS DESPUÉS DE LOS CUALES SE DEBERÁ RENOVAR. CABE DESTACAR QUE EL ÚLTIMO CANJE DE PLACAS QUE REALIZÓ EL ESTADO FUE EN EL AÑO 2011, POR LO QUE LAS PLACAS TERMINAN SU VIGENCIA EN EL AÑO 2013. AHORA BIEN, QUEDAN MENOS DE 6 MESES PARA QUE TERMINE LA VIGENCIA DE LAS ACTUALES PLACAS Y AUN NO SE HA DADO A CONOCER POR PARTE DEL TITULAR DEL PODER

EJECUTIVO DEL ESTADO SI PARA EL AÑO 2014 EL REPLAQUEO TENDRÁ ALGÚN COSTO PARA LOS AUTOMOVILISTAS O SI ESTE SERÁ ABSORBIDO POR EL ESTADO. POR LO QUE MANIFESTARNOS EN ESTE MOMENTO A FAVOR DE UN REPLAQUEO GRATUITO SERÍA PREJUZGAR QUE ESTE MISMO TENDRÁ UN COSTO PARA LOS NUEVOLEONESES. ES POR ESTAS RAZONES QUE CONSIDERAMOS DEJAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO EN VIRTUD DE ESTAR PRÓXIMOS A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS ACTUALES PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN PONENTE SE PERMITE PROPONER A ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE RESOLUTIVO DE: **ACUERDO ÚNICO**.- QUEDA **SIN MATERIA** LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL,** QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA: SE ADVIRTIÓ DEL ANÁLISIS REALIZADO QUE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, PLACAS METÁLICAS, CALCOMANÍAS, IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN EMPLEADAS EN AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, MOTOCICLETAS ENTRE OTROS, ESTABLECE QUE LAS PLACAS DE LOS VEHÍCULOS TENDRÁN UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS DESPUÉS DE LOS CUALES SE DEBERÁ RENOVAR, EN TAL VIRTUD, AÚN NO ES TIEMPO PARA RENOVACIÓN DE LÁMINAS, ES PO LO QUE SE CONSIDERA DEJAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7425/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7340/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE MARZO DEL 2012 **EL EXPEDIENTE 7340/LXXII, SIGNADO POR LOS C. DIPUTADOS A LA LXXII LEGISLATURA JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**

MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN PUNTO LA APROBACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PROCEDA A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO POR LA CANTIDAD QUE RESULTE SUFICIENTE PARA ELIMINAR LAS CUOTAS VOLUNTARIAS DE NIVEL BÁSICO, TURNÁNDOSE CON CARÁCTER DE URGENTE. ANTECEDENTES: EXPRESA EL PROMOVENTE, QUE UN TEMA RECURRENTE QUE HA GENERADO AMPLIOS DEBATES, ES EL RELATIVO AL COBRO DE CUOTAS ESCOLARES, EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO. COMENTA QUE LAS POSTURAS SIEMPRE SON LAS MIMAS SIENDO LOS QUE SE PRONUNCIAN POR LA DESAPARICIÓN INMEDIATA DE LAS CUOTAS ESCOLARES, APROBADAS POR LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE CADA ESCUELA, SIN PROPONER ALGUNA SOLUCIÓN ALTERNATIVA; Y LA OTRA ES QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. ARGUMENTA QUE LO ANTERIOR ESTABLECE QUE EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A DESTINAR UNA PARTIDA ESPECIAL, EN EL PRESUPUESTO ESTATAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MATERIALES Y DE ENSERES, QUE REQUIEREN LOS PLANTELES EDUCATIVOS. COMENTA QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA HA APROBADO VARIOS EXHORTOS, A LAS

SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA, PARA QUE EN CASOS ESPECIALES SE DEJEN DE COBRAR LAS CUOTAS O BIEN, SE CANCELEN DE FORMA DEFINITIVA, ASÍ TAMBIÉN A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PARA QUE VIGILE QUE LOS ALUMNOS NO SUFRAN REPRESALIAS POR NO PAGAR LAS CUOTAS. OPINA QUE MIENTRAS LOS EXHORTOS NO SEAN VINCULANTES EL PROBLEMA PERSISTIRÁ POR LO QUE ES NECESARIO QUE SE BUSQUE UNA SOLUCIÓN DE FONDO COMO LA IMPLEMENTADA EN EL ESTADO DE SONORA, EN LA CUAL SE CREÓ UN FIDEICOMISO POR LA CANTIDAD DE 100 MILLONES DE PESOS A FIN DE DESAPARECER LAS CUOTAS ESCOLARES DE LOS PLANTELES DE NIVEL BÁSICO. AFIRMA QUE CON ESTA MEDIDA SE PODRÁ RESOLVER DE RAÍZ EL PROBLEMA DE LAS CUOTAS ESCOLARES EN EL ESTADO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LE PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN TAL

SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CIERTAMENTE EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE COMO DERECHO DE TODOS LOS MEXICANOS EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BÁSICA IMPARTIDA POR LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS DE FORMA GRATUITA. SIN EMBARGO, LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ENFRENTA VARIOS PROBLEMAS PARA SER UNA REALIDAD EN NUESTRO ESTADO. ES INELUDIBLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO DE ABSORBER EL COSTO QUE GENERA EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DEL MAGISTERIO ESTATAL, ADEMÁS DEBIDO A LA CRECIENTE DEMANDA DE MÁS ESPACIOS EDUCATIVOS SE CUENTA LA IMPERANTE NECESIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVOS PLANTELES ESCOLARES. ES CONOCIDO QUE LOS PLANTELES ESCOLARES NO DISPONEN DE PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS COMO GISES, BORRADORES MATERIALES DE LIMPIEZA POR MENCIONAR ALGUNOS, POR LO RECAUDADO POR LAS CUOTAS ESCOLARES QUE SE COBRAN ES

UTILIZADO PARA HACER FRENTE A ESTOS GASTOS ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS. EL PROBLEMA SE AGRAVA CUANDO LA CARGA DE ESTAS DEFICIENCIAS PRESUPUESTALES SE HACE RECAER SOBRE LOS PADRES DE FAMILIA, CONCULCANDO EL DERECHO DE LOS EDUCANDOS A ACCEDER A LA INSCRIPCIÓN ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE LOS PADRES DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS ECONÓMICAS NO PASA POR ALTO QUE EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012 FUE ANALIZADO Y VOTADO EL EXPEDIENTE 7467/LXXIII MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LA CUAL SE PROHÍBE EL COBRO DE CUOTAS ESCOLARES Y PUBLICADA DICHA REFORMA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 5 DE FEBRERO DEL PRESENTE QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

*"**ARTÍCULO 5**. ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA QUE TODA LA POBLACIÓN PUEDA CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA. PODRÁ TAMBIÉN OFRECER EDUCACIÓN INICIAL.*

……

……

I. AL II……

III.- EN CONGRUENCIA CON ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN, QUEDA PROHIBIDO, AL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO, DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DONDE SE IMPARTA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, IMPONER EL COBRO DE APORTACIONES O CUOTAS ESCOLARES A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LOS EDUCANDOS POR CUALQUIER CONCEPTO O TRÁMITE DERIVADO DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA O PARA EL MANTENIMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA."

CON LA ANTERIOR REFORMA CONSIDERAMOS QUE LA PETICIÓN PLANTEADA POR EL PROMOVENTE QUEDO SUBSANADA AL YA NO SER EXIGIBLES LAS CUOTAS ESCOLARES A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA. SIN EMBARGO COMO YA SE HA EXPUESTO LA ELIMINACIÓN DE LAS MISMAS DEJA EN TOTAL VULNERABILIDAD A LAS ESCUELAS AL NO CONTAR CON RECURSOS PARA HACER FRENTE A SUS NECESIDADES DE SUMINISTROS ESENCIALES PARA BRINDAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, POR LO QUE COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN QUE SE DEBE DESTINAR POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ATENDER ESTAS NECESIDADES A LAS QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESTAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN

PONENTE SE PERMITE PROPONER A ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE RESOLUTIVO DE: **ACUERDO. ÚNICO**.- LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PROCEDA A CONSTITUIR UN FONDO POR LA CANTIDAD NECESARIA PARA QUE SE LE PUEDA DAR EL MANTENIMIENTO NECESARIO A LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN

LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7340/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7729/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012

PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 7729/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EL LIC. RODRIGO MALDONADO CORPUS, A FIN DE QUE EXPIDA COPIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO QUE ANTERIORMENTE OCUPABAN ASÍ COMO EL DE RECIENTE, AUNADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DICHO INMUEBLE QUE AHORA OCUPA EN CALIDAD DE RECINTO OFICIAL, A FIN DE TENER LA POSIBILIDAD DE ESTUDIAR Y ANALIZAR POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA. ANTECEDENTES:** EXPRESA EL PROMOVENTE, QUE ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ATRAVIESA POR UNA SEVERA CRISIS ECONÓMICA Y QUE TODAS LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO DEBEN OPTAR POR LA AUSTERIDAD EN SUS GASTOS, NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA HA ELEVADO SI GASTO POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DE $122,000 A 232,000, ESTO CON LA IDEA DE CONTAR CON MÁS ESPACIOS QUE OCUPARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL. DESCRIBE, QUE NO OBSTANTE EL INCREMENTO EN EL PAGO DE RENTAS ADEMÁS SE EROGARON CON CARGO AL ERARIO $1, 150,000.00 PESOS POR TRABAJOS DE EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN. SEÑALA, QUE ES IMPORTANTE EL

HECHO DE QUE NO SE HAYA TOMADO EN CUENTA QUE EXISTE UNA TORRE ADMINISTRATIVA QUE PERTENECE AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CUAL TIENE CERCA DE 30 PISOS DESOCUPADOS, AMPLIO ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL INTERNO ASÍ COMO PARA LOS USUARIOS. CONSIDERA, QUE ES IMPORTANTE Y TRANSCENDENTAL QUE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PRESENTEN AL CIUDADANO SUS CONTRATOS PARA EVITAR ESPECULACIONES Y MALOS MANEJOS DE RECURSOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS DEMOCRACIAS MODERNAS, Y QUE EL EJERCICIO DE LA MISMA FOMENTA LA EFICIENCIA Y LA HONRADEZ EN LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EL PRINCIPIO MEDIANTE EL CUAL SE RIGE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS ES EL QUE TODA INFORMACIÓN EN PODER DEL GOBIERNO TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICA, ESTE DERECHO LA MISMA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE CLARAMENTE LOS CASO PRO LOS CUALES SE PODRÁ RESERVAR LA MISMA DE FORMA TEMPORAL SOLO CUANDO SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. QUEDA CLARO, QUE LA FACULTAD DE EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE LES DA A LOS ENTES YA QUE SON ELLOS LOS QUE CONOCEN DE PRIMERA MANO SUS NECESIDADES CUENTEN Y POR LO SUS REQUERIMIENTOS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS Y METAS PLANTEADAS POR LA ADMINISTRACIÓN. AHORA BIEN, NO PODEMOS OLVIDAR LA FACULTAD QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, DEL ESTADO, MUNICIPIOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS ASÍ COMO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE DEBE SER ATENDIDA LA PETICIÓN PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, YA QUE LO ANTERIOR PERMITIRÁ TENER UN MAYOR CONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS QUE PERMITAN EVALUAR DE FORMA OBJETIVA LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EFECTUADO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO ÚNICO:** LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA COPIAS DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO QUE ANTERIORMENTE OCUPABAN, ASÍ COMO EL DE RECIENTE CELEBRACIÓN, ASÍ COMO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EN CALIDAD DE RECINTO OFICIAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO,** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMO REPRESENTANTES DE LA

POBLACIÓN Y EN ORDEN DE QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SIEMPRE HA ESTADO A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO E INVITANDO A LOS PRESENTES HACERLO DEL MISMO MODO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7729/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7541/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 16 DE OCTUBRE DE 2012, **EL EXPEDIENTE 7541/LXXIII, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 7, DE REFORMA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA REALICE UN ESTUDIO PREVENTIVO DEL ESTADO DE SALUD QUE GUARDAN LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE**

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIGNAMOS LOS SIGUIENTE: ANTECEDENTES: EXPONE EL AUTOR DE LA INICIATIVA QUE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES SON EL FUTURO DE UN PAÍS. EN ESTE SENTIDO LOS PRINCIPALES INDICADORES SOCIALES QUE MUESTRAN LAS CONDICIONES DE VIDA RESPECTO A ESTAS ETAPAS DEL SER HUMANO SON REFERENTES BÁSICOS DEL PROGRESO LOGRADO POR UN PAÍS Y DE SUS POSIBILIDADES FUTURAS. MANIFIESTA QUE LA EDUCACIÓN NACIONAL CONSTITUYE EL CIMIENTO EN EL QUE DESCANSA EL PROYECTO DE DESARROLLO QUE MÉXICO NECESITA PARA CONSTRUIR NUEVAS OPORTUNIDADES DE PROGRESO, POR LO QUE LA ATENCIÓN QUE SE LE PRESTE POR PARTE DEL ESTADO A ESTE RUBRO SERÁ DETERMINANTE PARA QUE POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN DE SUS HABITANTES NUESTRO PAÍS LOGRE ALCANZAR UN ALTO NIVEL DE DESARROLLO. COMENTA QUE RESULTA RELEVANTE CONOCER QUE SEGÚN LAS CIFRAS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010, EL 94.7% DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR DE 6 A 14 AÑOS, ES DECIR, MÁS DE 25 MILLONES DE NIÑOS, ASISTÍA AL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA. EL 90.8% DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ASISTE A ESCUELAS PÚBLICAS Y EL 9.2% CORRESPONDE A ALUMNOS DE ESCUELAS PARTICULARES. ES ENTONCES, QUE LA ENSEÑANZA BÁSICA CONSTITUYE EL TIPO EDUCATIVO MÁS NUMEROSO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, EN EL CUAL LOS ALUMNOS ADQUIEREN LOS CONOCIMIENTOS Y LAS HABILIDADES INTELECTUALES FUNDAMENTALES, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA

SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE VALORES QUE ALIENTEN SU FORMACIÓN INTEGRAL COMO PERSONAS. REFIEREN QUE ASÍ COMO LA EDUCACIÓN, LA SALUD ES UNA GARANTÍA INDIVIDUAL INHERENTE A TODOS LOS INDIVIDUOS, INDISPENSABLE PARA SU PLENO DESARROLLO. ESTO VIENE A COLACIÓN, PUES SIN LUGAR A DUDAS, UN BUEN ESTADO DE SALUD DE LOS EDUCANDOS SE VE REFLEJADO EN UN ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO. NO SE PUEDE NEGAR QUE EXISTE UN IMPORTANTE NÚMERO DE ENFERMEDADES QUE PUEDEN ESTAR OCULTAS EN EL ORGANISMO, O BIEN SE PUEDE TENER UN ALTO NIVEL DE PROPENSIÓN A ELLAS, SIN QUE ESTO SEA DETECTADO A TIEMPO, TRAYENDO EN CONSECUENCIA Y CON EL PASO DEL TIEMPO, LIMITACIONES CONSIDERABLES PARA REALIZAR UN IMPORTANTE NÚMERO DE ACTIVIDADES DE MANERA ÓPTIMA, SOBRE TODO LAS ACADÉMICAS. EXPRESA QUE DADO QUE LAS ESCUELAS SON LOS LUGARES DONDE LOS NIÑOS PASAN MUCHAS HORAS FUERA DEL ENTORNO FAMILIAR, ES MUY CONVENIENTE QUE DENTRO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SE INCLUYAN DISPOSICIONES PARA TENER UN EXPEDIENTE DE LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA SALUD DEL ALUMNADO Y QUE EDUQUEN, A SU VEZ, EN HÁBITOS SALUDABLES, ESTO CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ESCOLARIZACIÓN NORMALIZADA. CONSIDERA QUE RESULTA DE TRASCENDENCIA QUE LOS ALUMNOS, SOBRE TODO LOS QUE ESTUDIAN EN EL NIVEL BÁSICO, TENGAN LA OPORTUNIDAD DE QUE SE LES APLIQUEN UN ESTUDIO CLÍNICO Y DE

RUTINA, QUE PERMITA ESTAR ALERTA Y PODER PREVENIR Y EN OCASIONES ATENDER ALGUNA ENFERMEDAD A TIEMPO, PARTICULARMENTE DENTRO DE ESTE RUBRO QUE COMPRENDE A LA POBLACIÓN INFANTIL, POR SER LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA LOS MÁS REPRESENTATIVOS PARA LO QUE SERÁ NUESTRO DESARROLLO Y COMPORTAMIENTO EN LA EDAD ADULTA. INDICA QUE ES CLARO QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE NUESTRO PAÍS SE PRESTA POCA ATENCIÓN A LA SALUD DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A SUS EFECTOS SOBRE EL RENDIMIENTO ACADÉMICO, SIENDO QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN DIVERSOS ESTUDIOS SOBRE EL TEMA HA CONCLUIDO QUE UN BUEN ESTADO GENERAL DE SALUD DEL NIÑO AFECTA POSITIVAMENTE AL RENDIMIENTO EDUCATIVO Y AL ÉXITO ACADÉMICO, MIENTRAS QUE LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES TALES COMO LOS PROBLEMAS DE SUEÑO, LOS TRASTORNOS DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN O LA OBESIDAD AUMENTA EL RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO. EN TAL VIRTUD, PROPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS REALICEN, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE SALUD, QUE SON QUIENES TIENEN LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS, UN ESTUDIO PREVENTIVO DEL ESTADO DE SALUD QUE GUARDAN LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA. ESTIMA QUE ES INDISPENSABLE QUE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SEA DISFRUTADO EN TODA SU AMPLITUD POR CADA NIÑO O ADOLESCENTE QUE CONFORMAN LA POBLACIÓN ESCOLAR. Y PARA QUE EL EJERCICIO DE ESE DERECHO SEA EFECTIVO ES

IMPRESCINDIBLE QUE CADA NIÑO O NIÑA SEA ATENDIDO A PARTIR DE SUS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES. DE ESTA MANERA, LA SALUD PERMITE UN ADECUADO DESEMPEÑO ACADÉMICO Y ÉSTE EN CONSECUENCIA BRINDA CIUDADANOS COMPROMETIDOS Y COMPETENTES QUE HABRÁN DE CONSTRUIR A LOS TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS DE MÉXICO. EN ESA IDEA PODREMOS ENCONTRAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS Y OPORTUNAS QUE GARANTICEN TAL BENEFICIO. UNA VEZ CONOCIDO LOS EXPEDIENTES EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA RECONOCE LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE, QUIEN PROPONE QUE POR MEDIO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, SE REALICE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE SALUD, ESTUDIOS PREVENTIVOS DEL ESTADO DE SALUD QUE GUARDAN

LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA. SIN EMBARGO, LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE REBASA POR MUCHO, LAS BASES DE LA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA, PUES LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN NO CONTEMPLA UN DEBER DE ESTA NATURALEZA. POR OTRA PARTE, COINCIDIMOS QUE ES EN EL MEDIO ESCOLAR DONDE RESULTA OPORTUNO DESPERTAR EN LOS NIÑOS EL INTERÉS POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD. EN ESTE SENTIDO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 46 ESTABLECE:

ARTÍCULO 46.- *EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA ENTIDAD SE OFRECERÁN Y AMPLIARÁN DE MANERA COMPLEMENTARIA, PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, LENGUA EXTRANJERA, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES,* ***DE SALUD INTEGRAL****, ASÍ COMO ORIENTACIÓN A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y NUTRITIVA Y OTROS PROGRAMAS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS CONDICIONES Y NECESIDADES DE LAS REGIONES DONDE ESTÁN UBICADAS LAS ESCUELAS.*

LOS PROGRAMAS DE SALUD INTEGRAL QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DEBERÁN DESARROLLARSE EN APOYO A LAS AUTORIDADES ESTATALES EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES PRIVADAS, LAS CUALES TENDRÁN COMO PRINCIPALES OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

I. INCULCAR EN EL COLECTIVO ESCOLAR, UNA MEJOR CULTURA DE LA SALUD BASADA EN LA ACCIÓN COMUNITARIA, CON UNA VISIÓN AMPLIA DE CAUSAS Y RIESGOS MEDIANTE ANÁLISIS Y ACCIÓN COMPROMETIDA PARA EL CONTROL ADECUADO DE ENFERMEDADES Y PREVENCIÓN DE LAS MISMAS.

II.- INTEGRACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO PARA LOGRAR UNA EDUCACIÓN Y SALUD INTEGRAL DE ALTA CALIDAD Y COBERTURA ESTATAL.

III.- ESTABLECER EN LAS ESCUELAS ENTORNOS SALUDABLES Y SEGUROS QUE GARANTICEN LA CALIDAD EN LA SALUD.

IV.- CREAR UN PAQUETE COMÚN GARANTIZADO DE ACCIONES CONCRETAS Y MEDIBLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

DE DICHO ARTÍCULO SE DESPRENDE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA CON APOYO CON LA AUTORIDADES ESTATALES EN MATERIA DE SALUD, DESARROLLARÁN PROGRAMAS DE SALUD INTEGRAL. Y EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EXISTEN LOS PROGRAMAS COMO EL DE SALUD PARA APRENDER (SPA), EL CUAL ESTÁ ENCAMINADO A PROMOVER LA SALUD ENTRE LOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIANTE ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES; QUE EN CONJUNTO SE TRADUCIRÁN EN MEJORES INDICADORES DE SALUD Y UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA. ASÍ MISMO ESTÁ EL PROGRAMA PASOS (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO) EL CUAL FOMENTA EN LA POBLACIÓN UNA CULTURA DE LA SALUD ALIMENTARIA Y FOMENTA LA ACTIVACIÓN FÍSICA DE TODAS LAS PERSONAS. PROGRAMAS LOS ANTERIORES QUE BUSCAN DESARROLLAR EN LA COMUNIDAD ESCOLAR SUS CAPACIDADES PARA EJERCER MAYOR CONTROL SOBRE LOS DETERMINANTES DE SU SALUD INTEGRAL,

MEJORÁNDOLA E INCREMENTANDO EL APROVECHAMIENTO DEL ESTUDIANTE MEDIANTE LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ANTICIPATORIOS, INTEGRADOS Y EFECTIVOS, SITUACIÓN QUE NOS HACE CONCLUIR QUE EL TEMA DE SALUD INTEGRAL ESTÁ SIENDO ATENDIDO. POR LO ANTERIOR, QUIENES DICTAMINAMOS ESTIMAMOS QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO ÚNICO.-** POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 16 Y 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A INCLUIR PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA TENER UN EXPEDIENTE DE LAS CONDICIONES DE RELATIVAS A LA SALUD DEL ALUMNADO Y QUE A SU VEZ SE EDUQUE EN HÁBITOS SALUDABLES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN NO CONTEMPLA UN DEBER DE ESTA NATURALEZA, ADEMÁS EN NUEVO LEÓN NO EXISTEN LOS PROGRAMAS COMO EL DE SALUD PARA APRENDER, ASÍ COMO EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO, PASOS, PASOS. ES POR LO QUE COINCIDIMOS CON LO SEÑALADO CON LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE NOS EMITEN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ

MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7541/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7781/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN,**

CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, **EXPEDIENTE NO. 7781/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INCLUYA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES COMO PARTE DE LAS NECESIDADES DE PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA ATENDER LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA. ANTECEDENTES:** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR, LOS DIVORCIOS ENTRE PAREJAS, LA CRISIS ECONÓMICA Y LA FALTA DE EMPLEOS BIEN REMUNERADOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA, O EN SU CASO, DE MUJERES QUE ESTÁN AL FRENTE DE LOS HOGARES, AUNADO A LA INFLUENCIA DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE FOMENTAN LOS ANTIVALORES, INDUDABLEMENTE SE REFLEJA EN EL COMPORTAMIENTO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN LA EDUCACIÓN BÁSICA, PROVENIENTES DE FAMILIAS INMERSAS EN LAS PROBLEMÁTICAS ANTES MENCIONADAS. INDICAN QUE LAS MAESTRAS Y

LOS MAESTROS DE GRUPO, SON LOS DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE CONSTRUIR LAS EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE DE LOS GRUPOS A SU CARGO. SIN EMBARGO, DESTACAN QUE CON GRUPOS SATURADOS DE ALUMNOS, QUE ES LA PRÁCTICA COMÚN EN LA ESCUELA PÚBLICA, POCO PUEDEN HACER PARA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ALUMNOS QUE MUESTRAN CONDUCTAS CLARAMENTE DIFERENCIADAS DEL RESTO DE SUS COMPAÑEROS. REFIEREN QUE ALUMNOS CONFLICTIVOS EN DIVERSAS OCASIONES ACUDEN A LA ESCUELA A DESCARGAR SU FRUSTRACIÓN DE DIVERSAS FORMAS: DESATENCIÓN EN CLASE, FALTA DE RESPETO A SUS MAESTROS Y FOMENTO AL BULLYING, SIN DESCARTAR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS. EXPONEN QUE ESTE TIPO DE CONDUCTAS ATÍPICAS, ES NECESARIO COMBATIRLAS Y ERRADICARLAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES EN LA MATERIA, COMO ES EL CASO DE LOS TRABAJADORES SOCIALES. SEÑALAN QUE PARTE FUNDAMENTAL DE LA LABOR DE LOS TRABAJADORES SOCIALES CONSISTE EN ESTABLECER COMUNICACIÓN CON PADRES Y ALUMNOS, PARA ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS DETECTADOS; ADEMÁS DE FOMENTAR EL CONTACTO DE LOS PADRES DE FAMILIA CON LOS PLANTELES EDUCATIVOS. AGREGAN QUE ACTUALMENTE EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS EXISTE ESTE TIPO DE PROFESIONAL PARA COMBATIR LAS CONDUCTAS, QUE PRODUCTO DEL ENTORNO SOCIAL DE LOS JÓVENES, INCIDEN NEGATIVAMENTE, EN SU APROVECHAMIENTO ESCOLAR. SIN EMBARGO, ESTIMAN QUE ESTE

PROBLEMA DEBE ATENDERSE DESDE LA ESCUELA PRIMARIA, PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS, SUPEREN CUALQUIER OBSTÁCULO QUE LES DIFICULTE SU APRENDIZAJE. INDICAN QUE ESTA ES LA MEJOR ESTRATEGIA, YA QUE EN MUCHAS OCASIONES, LOS NIÑOS QUE EGRESAN DE LA PRIMARIA, PRESENTAN PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO TAN AGUDOS, QUE AL CURSAR LA SECUNDARIA, LOS TRABAJADORES SOCIALES DEL SISTEMA TRANSFERIDO, POCO PUEDEN HACER PARA RESOLVER ESTE TIPO DE CASOS. DESTACAN QUE ESTÁN CONVENCIDOS DE QUE LA VIABILIDAD DE LA POLÍTICA EDUCATIVA NO DEPENDE ÚNICAMENTE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS DEMANDAS DE MEJORÍA EN LOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA Y DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES. SE REQUIERE ADEMÁS, ATENDER LA PROBLEMÁTICA ANTES DESCRITA DE MANERA PROGRESIVA Y PRIORITARIA. POR LO QUE PROPONEN QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, AL MOMENTO DE CONTRATAR PERSONAL PARA ATENDER LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, INCLUYA LA FIGURA DEL TRABAJADOR SOCIAL EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS ANTES EXPUESTOS. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. LA IMPLEMENTACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL DENTRO DE LAS ESCUELAS ES MUY IMPORTANTE, YA QUE SON QUIENES SE ENCARGAN DE FOMENTAR EL BIENESTAR DEL SER HUMANO Y DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DIFICULTADES O CARENCIAS SOCIALES DE LAS PERSONAS, FAMILIAS, GRUPOS Y DEL MEDIO SOCIAL EN EL QUE VIVEN. DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SURGEN CONDUCTAS QUE ATENTAN GRAVEMENTE CONTRA LA EDUCACIÓN Y QUE INCIDEN EN EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LOS ALUMNOS. EN ESTE SENTIDO, DENTRO DE LA RECIÉN APROBADA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EL 1 DE JULIO DE 2013, SE ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 2º LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL EN LAS ESCUELAS. DICHO TRABAJADOR SOCIAL Y/O PSICÓLOGO COADYUVARÁ CON LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN,

ESTIMAMOS QUE LA PETICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA ESTÁ POR ATENDIDA, POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE DAR POR ATENDIDA LA PETICIÓN DE EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INCLUYA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES COMO PARTE DE LAS NECESIDADES DE PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA ATENDER LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. RECONOCEMOS LA GRAN LABOR QUE SE LOGRÓ AL APROBAR POR ESTA LEGISLATURA EL PASADO PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PORQUE CON DICHO LOGRO SE CONSOLIDÓ LA OPORTUNIDAD QUE A CADA PLAN EDUCATIVO CUENTE CON UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL. ES POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO QUE LA INQUIETUD YA QUEDÓ SATISFECHA Y COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE. POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7781/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8070/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2010, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8070/LXXIII, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE SE EXHORTE A LOS COMISIONADOS**

CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE VIGILEN Y SANCIONEN CUALQUIER ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ELECTORAL QUE COMETAN LOS PARTICULARES, FUNCIONARIOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN CONTRAVENCIÓN DE LOS TIEMPOS QUE MARCA LA LEY ELECTORAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE ESTA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EL AUTOR DE LA INICIATIVA EXPONE QUE LOS PROCESOS ELECTORALES VERIFICADOS EN FECHAS PASADAS EN 15 ESTADOS DE LA REPUBLICA DEBEN SERVIR EN NUEVO LEÓN, PARA HACER UN LLAMADO ENÉRGICO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL ESTADO, EN VIRTUD DE LAS ADELANTADAS Y ABIERTAS CAMPAÑAS DE VARIOS CANDIDATOS A GOBERNADOR Y A LA PRESIDENCIAS, MUNICIPALES. REFIERE QUE MAS ALLÁ DE LOS TRIUNFOS O DERROTAS O EL BALANCE DE RESULTADOS QUE CADA PARTIDO HAGA, LO PRIMERO QUE SE DEBE DE ANALIZAR ES EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DEL JUEGO, ASÍ COMO EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA YA QUE EN LAS ELECCIONES DE LOS 15 ESTADOS FUE DE ALTO GRADO DE ABSTENCIONISMO. EXPONE QUE OTRA VEZ EL GANADOR FUE EL ABSTENCIONISMO, DERIVADO DE LOS PORCENTAJES QUE ARROJARON LAS ELECCIONES SEGÚN LOS CONTEOS DE LOS PROGRAMAS DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN DONDE SALVO LAS

ELECCIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE TUVO UNA PARTICIPACIÓN DEL 60 POR CIENTO EL RESTO DE LAS ENTIDADES LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL FUE DEL 40 POR CIENTO. AGREGA QUE LA "GUERRA SUCIA" DE LAS CAMPAÑAS, LA COMPRA DEL VOTO CON DINERO Y REGALOS, EL DESINTERÉS Y RECHAZO DE LA CIUDADANÍA A LA POLÍTICA, LAS IRREGULARIDADES PROCESALES Y LOS VICIOS ELECTORALES DE SIEMPRE FUERON FACTORES PARA EL ABSTENCIONISMO PRESENTADO. MANIFIESTA QUE AUNADO A LO ANTERIOR EL VOTAR SIN CREDENCIAL, FALTA DE TINTA INDELEBLE, DEMORA EN LAS APERTURAS DE LAS CASILLAS, VIOLACIÓN DE TOPES DE GASTO DE CAMPAÑAS, OPERATIVOS CARRUSEL, PROGRAMA PARTIDISTA Y ENTREGA DE DESPENSAS CERCA DE LAS CASILLAS, PROPAGANDA DE LOS GOBIERNOS DISFRAZADA DE COMUNICACIÓN SOCIAL INEQUIDAD DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO MISMOS INCIDENTES SE HAN PADECIDO EN LA ÚLTIMAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA MISMA MANERA, Y ANTE EL REJUEGO POLÍTICO DE VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE CIUDADANOS EN POS DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO Y DE LAS ALCALDÍAS, CONSIDERA QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES SE DEBEN DE ABOCAR DESDE AHORA A CONTENER LOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRE-CAMPAÑA Y APLICAR LAS SANCIONES QUE DETERMINE LA LEY ELECTORAL. SEÑALA QUE PARA FORTALECER LA DEMOCRACIA Y DETONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE NECESITA QUE LOS ORGANISMOS ELECTORALES GARANTICEN Y HAGAN RESPETAR LA LEGALIDAD DE

ACUERDO A EL AÑO ELECTORAL QUE INICIA HASTA EL MES DE ENERO DEL 2015, ASÍ COMO LA PRECAMPAÑAS ELECTORALES O PROCESOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. EXPRESA QUE ES TAREA DEL ÓRGANO ELECTORAL VIGILAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS NUEVOLEONESES, ASÍ COMO REVISAR LAS CONDUCTAS QUE SE CONSIDEREN INFRACCIONES A LA LEY, Y DETERMINAR LAS SANCIONES QUE SEAN APLICABLES A PARTICULARES, FUNCIONARIOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE INCURRAN EN ACTOS ADELANTADOS DE CAMPAÑA. CONCLUYE MANIFESTANDO, QUE EL RETO DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS ES DAR A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONDICIONES DE IGUALDAD EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y, SOBRE TODO PARA POSTULARSE SIN VENTAJAS DE NINGÚN TIPO A UN CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR, Y ESPERAR LOS TIEMPOS DE LAS ELECCIONES DEL 2015, PARA QUE LO ANTERIOR NO DETONE EN UNA FALTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEAN PROCESOS MÁS LIMPIOS, IMPARCIALES Y TRANSPARENTES **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE

CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN I, INCISO P) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VIDA ELECTORAL DE UN PAÍS Y LA MANERA DE DESARROLLAR ESTE EJERCICIO FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA, RESULTA BÁSICO PARA DETERMINAR EL GRADO DE ALCANCE DE SU MADUREZ CÍVICA SU ESTABILIDAD POLÍTICA Y CONSECUENTEMENTE SUS POSIBILIDADES DE DESARROLLO Y SUPERACIÓN. LA EVOLUCIÓN CADA VEZ MÁS RÁPIDA Y COMPLEJA DE LA VIDA DEMOCRÁTICA HA OBLIGADO A ESTABLECER A LOS DISTINTOS ACTORES EL DESARROLLAR LEYES Y ORGANISMOS QUE GARANTICEN PLENAMENTE ESTOS DERECHOS PARA QUE SE GARANTICEN ELECCIONES LIBRES, LIMPIAS Y TRANSPARENTES. EN ESTE SENTIDO, NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO FEDERAL COMO ESTATAL Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS CONTIENEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA GARANTIZAR Y PROTEGER LOS DERECHOS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES ASÍ COMO DE LAS REGLAS A LAS QUE SE DEBEN DE SUJETAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LO QUE RESPECTAN LOS PROCESOS ELECTORALES. ES ASÍ, QUE COMPARTIMOS LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE EN EL TEMA PLANTEADO EN LA PRESENTE INICIATIVA, MANIFESTAR QUE ES TAREA DEL ÓRGANO ELECTORAL VIGILAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS NUEVOLEONESES, ASÍ COMO REVISAR LAS

CONDUCTAS QUE SE CONSIDEREN INFRACCIONES A LA LEY, Y DETERMINAR LAS SANCIONES QUE SEAN APLICABLES A PARTICULARES, FUNCIONARIOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE INCURRAN EN ACTOS ADELANTADOS DE CAMPAÑA. ES DE ADVERTIR, QUE EL PROMOVENTE PRESENTO NUEVAMENTE UN PUNTO DE ACUERDO EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE ANTE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII, LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, AGREGANDO A SU PROPUESTA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL COMO ORGANISMO ENCARGADO DE HACER VALER LO PLANTEADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. EN ESA TESITURA ES DE SEÑALAR QUE LA REFERIDA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA SOLICITUD PLANTEADA GENERÁNDOSE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 320, EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE, EL CUAL A LA LETRA DICE: ***"ÚNICO.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXXIII, LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, CON BASE A LA ATRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS, QUE VIGILEN Y SANCIONES EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON FINES DE PROPAGANDA ELECTORAL Y PROMOCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ELECTORAL QUE COMETAN PARTICULARES, FUNCIONARIOS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN***

CONTRAVENCIÓN A LOS TIEMPOS DE LEY. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR CONCLUYE QUE SE CUMPLE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE Y EN ESTE SENTIDO CREEMOS QUE SE DEBE DAR POR ATENDIDO LO CONTENIDO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDO EL PUNTO DE ACUERDO PROMOVIDO POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN EL QUE SOLICITA SE EXHORTE A LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE VIGILEN Y SANCIONEN CUALQUIER ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA ELECTORAL, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN

DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. EL PASADO 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DURANTE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE AL PROMOVENTE PRESENTÓ EXHORTO SOBRE EL MISMO TEMA EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 8 VOTOS POR LO CUAL, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8070/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7809/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA DE MANERA ÍNTEGRA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2012-DOS MIL DOCE, **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 7809/LXXIII, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO**

POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE ESTA LEGISLATURA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES EL DIPUTADO PROMOVENTE REFIERE QUE EL MATRIMONIO INFANTIL, PONE EN RIESGO LA SALUD E INCREMENTA LA POSIBILIDAD DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESTAR EXPUESTAS A VIOLENCIA Y ABUSOS, ASÍ COMO EMBARAZOS TEMPRANOS Y NO DESEADOS QUE PONEN EN RIESGO SU VIDA, ADEMÁS DE CONSIDERAR QUE REPRESENTA UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y QUE OBLIGA ESPECIALMENTE A LAS NIÑAS A ASUMIR RESPONSABILIDADES DE LAS CUALES A MENUDO NO SON FÍSICA NI PSICOLÓGICAMENTE APTAS. REFIERE QUE EN NUESTRO PAÍS A TRAVÉS DE DIVERSOS ESTADOS SE REQUIERE COMO EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO EL CONTAR CON 18 AÑOS DE EDAD, PUDIÉNDOSE OTORGAR DISPENSA ANTE LA AUSENCIA DE ESTE REQUISITO, SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA EDAD MÍNIMA REQUERIDA PARA CONTRAER MATRIMONIO ES LA DE 16 AÑOS, ADEMÁS QUE LOS PADRES PUEDEN AUTORIZARLO

CUANDO NO SE CUMPLA EL REQUISITO Y A FALTA DE ESOS LOS JUECES PUEDEN CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE ACUERDO A LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR EL PROMOVENTE CONCLUYE PROPONIENDO SE REFORME EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE QUIEN DESEE CONTRAER MATRIMONIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO 18 AÑOS Y QUE SOLO SE AUTORIZARA POR CAUSAS ESPECIALES A LOS MAYORES DE 16 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN SECUNDARIA, PREVIA EVALUACIÓN DE PERSONALIDAD. ASÍ MISMO, PROPONE QUE NO SE AUTORIZARA CUANDO UN MENOR QUIERA CONTRAER MATRIMONIO CON UNA PERSONA DIEZ AÑOS MAYOR QUE ÉL. ATENTO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO N), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MEDIANTE LA REFORMA QUE SE PLANTEA, SE PROPONE MODIFICAR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EN RELACIÓN A AUMENTAR LA EDAD MÍNIMA PERMITIDA PARA PODER CONTRAER MATRIMONIO, CABE SEÑALAR QUE LA EDAD MÍNIMA CONTEMPLADA EN NUEVO LEÓN ES DE 16 AÑOS TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES, CON LA SALVEDAD QUE DE NO CUMPLIR CON DICHO REQUISITO PODRÁN RECIBIR LA DISPENSA DE LOS PADRES O DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RESIDENCIA DEL MENOR. ES IMPERANTE REFERIR, QUE EL MATRIMONIO ES LA UNIÓN ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER QUE SE AMAN Y QUE DESEAN COMPARTIR EL RESTO DE SUS VIDAS JUNTOS, TENIENDO COMO FINALIDAD FORMAR UNA FAMILIA. ADQUIRIENDO MEDIANTE ESTE ACTO JURÍDICO UNA SERIE DE OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, POR ELLO COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE CUANDO SEÑALA QUE CUANDO A UNA TEMPRANA EDAD LES ES PERMITIDO CONTRAER MATRIMONIO, CONLLEVA EN MUCHOS DE LOS CASOS A QUE ABANDONEN SUS ESTUDIOS, PARA ASUMIR OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE NO SON PROPIAS PARA LA EDAD. POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOSTIENE QUE EL MATRIMONIO INFANTIL ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, YA QUE OBLIGA ESPECIALMENTE A LAS NIÑAS A ASUMIR RESPONSABILIDADES QUE A MENUDO NO SON

FÍSICAS NI PSICOLÓGICAMENTE APTAS, Y CONSIDERANDO QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO SEÑALA QUE SON NIÑOS LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONES ESTIMAMOS CORRECTO MODIFICAR LA EDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO, ESTABLECIENDO QUE LA MISMA SEA DE 18 AÑOS. SIN EMBARGO, EN LO QUE RESPECTA A LAS DEMÁS PROPUESTAS PRESENTADAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE, ES QUE ESTIMAMOS QUE NO SON PROCEDENTES, POR SER CONTRARIAS A LO PREVISTO EN NUESTRA CARTA MAGNA. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTIMAMOS QUE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEBE REALIZAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE EN NUEVO LEÓN SE PROLONGUE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE NUESTROS HIJOS Y CON ELLO LOGREN UNA CONTINUIDAD EN SUS ESTUDIOS Y LA MADUREZ EMOCIONAL DE SU EDAD, LOS CUALES PODRÍAN QUEDAR RELEGADOS SI SE ACCEDE A QUE

PUEDAN CONTRAER MATRIMONIO A UNA EDAD MUY TEMPRANA. ES POR TALES ARGUMENTOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE SE CONSIDERA APROPIADO QUE LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEA LA DE 18 AÑOS Y QUE SOLO SE AUTORIZARÁN EN CASOS ESPECIALES A LOS MAYORES DE 16 AÑOS. POR OTRO LADO ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EN CUANTO A LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 149 Y 150 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO RESULTA PRUDENTE, PUESTO QUE LA PAUTA QUE YA SE ESTABLECEN EN ELLOS ES CLARA Y SUFICIENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA EL MATRIMONIO EN CASO DE MENORES DE EDAD. POR LAS RAZONES QUE ANTECEDEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO**.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: ***ARTÍCULO 148.-*** *PARA CONTRAER MATRIMONIO, EL HOMBRE Y LA MUJER NECESITAN HABER CUMPLIDO* ***DIECIOCHO*** *AÑOS, LOS JUECES COMPETENTES PODRÁN CONCEDER DISPENSAS DE EDAD POR CAUSAS JUSTIFICADAS.* **TRANSITORIO ÚNICO:** *EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL*

DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO, NADA MAS PARA APOYAR LA INICIATIVA, FUE PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ, COMO YA DIJIMOS Y ES EN EL SENTIDO DE ELEVAR LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO DE 16 AÑOS, QUE ESTÁ ACTUALMENTE VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A 18 AÑOS. ÉSTO EN CONGRUENCIA CON DIVERSAS DISPOSICIONES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN EL SENTIDO DE PROTEGER A LOS MENORES DE 18, DE QUE SEAN LLEVADOS A UN COMPROMISO QUE A VECES EMOCIONAL O FÍSICAMENTE NO ESTÁN PREPARADOS PARA CONTRAER; SE MANTIENE LA POSIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES POR LOS PADRES O EL JUEZ, PERO SE CAMBIA LA EDAD PARA QUE TOMEN LA DECISIÓN POR ELLOS

MISMOS DE 16 A 18. POR ESO APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN SE MANTIENEN TODAS LAS CLÁUSULAS DEL MATRIMONIO EN LOS TÉRMINOS ACTUALES, NO HAY MODIFICACIONES, ÚNICAMENTE EL TEMA DE LA EDAD. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, BUENAS TARDES. CONSIDERAMOS OPORTUNO ESTABLECER COMO REQUISITO ELEVAR LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO, TODA VEZ QUE ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOSTIENEN QUE EL MATRIMONIO INFANTIL ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS, YA QUE OBLIGA ASUMIR RESPONSABILIDADES QUE A MENUDO NO ESTÁN FÍSICA NI PSICOLÓGICAMENTE APTOS PARA DESEMPEÑAR; CON LA CONSIGNA DE PODER GARANTIZAR UN DESARROLLO EXITOSO EN NUESTRA JUVENTUD Y ANTEPONIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, LES SOLICITAMOS VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ES PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN EN ESTOS MOMENTOS ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL DICTAMEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN LO

GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7809/LXXIII, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR EL ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR EL ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL**

QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7460/LXXIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2012, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7460/LXXIII, SIGNADO POR LA C. MARCELA CINTA DE LA GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DIVORCIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL**

CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: LA PROMOVENTE REFIERE EN SU ESCRITO DE CUENTA, QUE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO SON CONTINUAMENTE MODIFICADOS, ADICIONADOS Y EN ALGUNOS CASOS DEROGADOS; CON LA INTENCIÓN DE QUE LOS LEGISLADORES, CIUDADANOS Y DEMÁS REPRESENTANTES DE LOS DIVERSOS PODERES CUENTEN CON UN PROCESO EFICAZ QUE SEA DE BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD. CONTINÚA MANIFESTANDO QUE, EN OCASIONES AQUÉLLAS REFORMAS O DEROGACIÓN, SUBSISTE LA CORRELACIÓN DE ARTÍCULOS LOS CUALES NO SUFREN MODIFICACIÓN, COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA, ESPECÍFICAMENTE LO RELATIVO AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE EN SU SEGUNDO PÁRRAFO HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 273, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO EN MENCIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DEROGADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO N), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE QUE EN ARAS DE CUMPLIR CON NUESTRA LABOR LEGISLATIVA, SE HAN REALIZADO MODIFICACIONES O REFORMAS A MÚLTIPLES DISPOSICIONES LEGALES Y ALGUNAS DE ELLAS SE ENCUENTRAN DISOCIADAS COMO EL CASO QUE NOS OCUPA. PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN RESULTA TRASCENDENTE PRECISAR LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE:

"ART. 283.- EN LA SENTENCIA QUE DECRETE EL DIVORCIO, EL JUEZ DETERMINARÁ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA QUE CONSERVARÁ CADA UNO DE LOS CÓNYUGES, RESPECTO A LA PERSONA Y BIENES DE SUS HIJOS, TENIENDO EN CUENTA EL INTERÉS PARTICULAR DE LOS MENORES, SU SALUD, COSTUMBRES, EDUCACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SU PATRIMONIO. PARA TAL EFECTO

DEBERÁ EL JUEZ OÍR AL MINISTERIO PÚBLICO, A LOS CÓNYUGES; Y EN CASO DE ESTIMARLO NECESARIO, A LOS ABUELOS, TÍOS O HERMANOS MAYORES, PUDIENDO ADEMÁS, DISCRECIONALMENTE ACORDAR DE OFICIO CUALQUIERA PROVIDENCIA QUE CONSIDERE BENÉFICA PARA LOS HIJOS.

NO SERÁ APLICABLE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LAS CAUSAS DE DIVORCIO SEAN LAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 267 FRACCIONES VI A EXCEPCIÓN DE LA ENFERMEDAD REFERIDA EN ÚLTIMO TÉRMINO Y VII, EN CUYOS CASOS LOS HIJOS QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DEL CÓNYUGE SANO, PERO EL CONSORTE ENFERMO CONSERVARÁ LOS DEMÁS DERECHOS SOBRE LA PERSONA Y BIENES DE LOS HIJOS Y XVII, SUPUESTO ESTE ÚLTIMO EN EL CUAL SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN I DE ESTE CÓDIGO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO, EL JUEZ PODRÁ ANTES DE PRONUNCIAR SENTENCIA DEFINITIVA, OÍR AL MINISTERIO PÚBLICO, A LOS HIJOS MAYORES DE DOCE AÑOS Y, EN CASO DE ESTIMARLO NECESARIO A FAMILIARES O PERSONAS QUE CONCURRAN CON LOS MISMOS."

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DEBEMOS DESTACAR LA PARTE FINAL DEL SEGUNDO PÁRRAFO EN LA QUE SE HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO EN CITA, EL CUAL COMO SE OBSERVA, AL BUSCAR EL ARTÍCULO CORRELACIONADO, ESTE SE ENCUENTRA DEROGADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2006. EN ESTE TENOR, ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR COINCIDE CON LA PROPUESTA ANTES DESCRITA A FIN DE QUE SEA ELIMINADO DEL SEGUNDO PÁRRAFO LA MENCIÓN DEL

ARTÍCULO 273 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO POR LAS RAZONES ANTES SEÑALADAS. CABE SEÑALAR QUE ESTE EXPEDIENTE, FUE MATERIA DE DISCUSIÓN DURANTE LAS DIVERSAS MESAS DE TRABAJO QUE ESTÁ COMISIÓN HA TENIDO A BIEN LLEVAR A CABO, EN LAS QUE SE HA CONTADO CON LA PARTICIPARON DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ENTRE OTROS, CONSIDERANDO VIABLE LA PROPUESTA EN ESTUDIO. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, Y POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE PRESENTAMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO**.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,** PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ART. 283.-…….

NO SERÁ APLICABLE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LAS CAUSAS DE DIVORCIO SEAN LAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 267 FRACCIONES VI A EXCEPCIÓN DE LA ENFERMEDAD REFERIDA EN ÚLTIMO TÉRMINO Y VII, EN CUYOS CASOS LOS HIJOS QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DEL CÓNYUGE SANO, PERO EL CONSORTE ENFERMO CONSERVARÁ LOS DEMÁS DERECHOS SOBRE LA PERSONA Y BIENES DE LOS HIJOS Y XVII.

…….

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESO: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. COMO PODER LEGISLATIVO NOS CORRESPONDE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ADECUAR REFORMAS SOBRE DEROGAR DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN NUESTRO

CATÁLOGO DE LEYES. EN ESE TENOR DE IDEAS, DEBEMOS VIGILAR QUE CADA UNA DE NUESTRAS NORMAS TENGAN UNA CONCORDANCIA EN SU CONTENIDO, COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA Y QUE FUE ANALIZADA POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN DONDE SE PRECISA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL CUAL SÓLO SE SUPRIME LA REFERENCIA QUE ES INDICATIVO UN ARTÍCULO QUE ACTUALMENTE ESTÁ DEROGADO. EN ESE SENTIDO Y VIGILANDO QUE EXISTA UNA CORRELATIVIDAD Y ARMONIZACIÓN DE ARTÍCULOS EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL, LES SOLICITO A LOS PRESENTES SU VOTO A FAVOR DE ESTE PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL

EXPEDIENTE NÚMERO 7460/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **"SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6977/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE JULIO DE 2011-DOS MIL ONCE, **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 6977/LXXII, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES IV Y V Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 989 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR EL ENTONCES DIPUTADO TOMAS MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL**

CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: COMO ANTECEDENTE DE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE PLANTEA, EL DIPUTADO PROMOVENTE REFIERE QUE HOY EN DÍA LOS JUICIOS ORALES CONSTITUYEN UN PROCEDIMIENTO ÁGIL Y TRANSPARENTE QUE FACILITA EL BALANCE ENTRE LAS PARTES Y ASEGURA EL RESPETO A SUS DERECHOS. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN NUESTRA LEGISLACIÓN DESDE EL AÑO 2004 SE COMENZÓ A IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO DE ORALIDAD, HACIENDO ÁGIL Y EXPEDITO EL PROCESO JUDICIAL Y POR ENDE LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS ASÍ VENTILADOS. POR LO QUE PROPONE, INCLUIR UN TEMA TRASCENDENTAL, COMO LO ES EL JUICIO ORDINARIO SOBRE LA PEDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, CON LA FINALIDAD DE ABREVIAR EL TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN Y ASÍ PODER BRINDARLE A LOS CIUDADANOS UN MEJOR SISTEMA JUDICIAL Y RESOLVER EN MENOR TIEMPO LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN POR ESTE RUBRO PARA CON ELLO DAR UNA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS NUEVOLEONESES. ATENTO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO N), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA INICIATIVA QUE SE PLANTEA, SE PROPONEN REFORMAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD DE PERFECCIONAR LOS JUICIOS SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y QUE ESTOS SEAN SUSTANCIADOS MEDIANTE UN JUICIO ORAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDARÁ MÁS SEGURIDAD A LOS DERECHOS DE LOS MENORES INVOLUCRADOS EN ESTAS CONTROVERSIAS. LA MODALIDAD DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE LOS JUICIOS ORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DE JULIO DEL 2004, CON LA FINALIDAD DE ATENDER CON AGILIDAD A LOS PROCESOS PENALES DE DELITOS NO GRAVES Y CULPOSOS, LOS CUALES HAN SIDO DE GRAN TRASCENDENCIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ADEMÁS DE EXTENDERSE A LAS MATERIAS CIVIL

Y FAMILIAR. CABE SEÑALAR QUE LA PATRIA POTESTAD ES UNA RELACIÓN PATERNO-FILIAL QUE CONSISTE EN UN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES, DONDE SE ENCOMIENDA LA PROTECCIÓN DE ÉSTOS A SUS PADRES Y QUE LA MISMA NO DERIVA DEL CONTRATO DE MATRIMONIO, SINO QUE ES UN DERECHO FUNDADO EN LA NATURALEZA Y CONFIRMADO POR LA LEY; ESTO ES, QUE LA PATRIA POTESTAD SE FUNDA EN LAS RELACIONES NATURALES PATERNO FILIALES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ÉSTAS NAZCAN DENTRO DEL MATRIMONIO O FUERA DE ÉL. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PATRIA POTESTAD SE PIERDE CUANDO EL QUE LA EJERZA ES CONDENADO POR UNO O MÁS DELITOS GRAVES, SIEMPRE QUE A CRITERIO DEL JUEZ SE PUEDA PONER EN PELIGRO LA PERSONA O BIENES DEL MENOR, CUANDO EL QUE LA EJERZA ES CONDENADO POR UN DELITO INTENCIONAL EN CONTRA DE LA PERSONA O BIENES DEL MENOR, *C*UANDO POR LAS COSTUMBRES DEPRAVADAS, VIOLENCIA FAMILIAR, EXPLOTACIÓN O ABANDONO DE LOS DEBERES DE QUIEN LA EJERZA, PUDIERA COMPROMETERSE LA SALUD, LA SEGURIDAD, LA DIGNIDAD, LA INTEGRIDAD O LA MORALIDAD DE LOS MENORES, AUN CUANDO ESTOS HECHOS NO SEAN PENALMENTE PUNIBLES, CUANDO QUIEN LA EJERZA DEJE DE ASISTIR Y CONVIVIR EN FORMA INJUSTIFICADA CON EL MENOR DE EDAD, POR MÁS DE QUINCE DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS; POR ABANDONO DEL MENOR DURANTE UN PLAZO DE MÁS DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, CUANDO QUIEN LA EJERZA DEJE EXPÓSITO

AL MENOR POR UN PLAZO DE MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES Y POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTALMENTE A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARÍA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA. EN LA ACTUALIDAD LOS ASUNTOS INHERENTES A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, SE TRAMITAN BAJO UN JUICIO ORDINARIO, TRÁMITE QUE A CRITERIO DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES EL ADECUADO AL CONSIDERAR QUE LAS ETAPAS DEL PROCESO TIENEN ESTABLECIDAS EXACTAMENTE LOS TIEMPOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES SE SUJETARA, AUN CUANDO LA OPCIÓN DE AGREGAR PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN ORAL ES BUENA, NO LO CONSIDERAMOS EN EL CASO CONCRETO DEL PROCEDIMIENTO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PUES UN TEMA TAN DELICADO, QUE LLEVA INMERSO LA SEGURIDAD Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS INVOLUCRADOS, DEBE SER SUSTANCIADO CON LA DEBIDA PRUDENCIA, ANALIZANDO TODOS LOS FACTORES QUE SE PRESENTEN, DESAHOGANDO CON CERTEZA LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y ANALIZANDO DE MANERA PROFUNDA LAS ACCIONES Y EXCEPCIONES QUE SE HAGAN VALER, YA QUE DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ, SE DETERMINARA EL QUEBRANTO O NO DE LA RELACIÓN PATERNO FILIAL, QUE REPERCUTIRÁ INVARIABLEMENTE EN LA VIDA DEL NIÑO O NIÑA. EN TALES CONJETURAS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA QUE AUN CUANDO LA PROPUESTA DE REFORMA QUE SE PLANTEA COMO LOABLE, NO RESULTA VIABLE APROBARLA, PUESTO QUE ANTE TALES

CONFLICTOS PUGNAMOS A QUE SIGAN SIENDO RESUELTOS MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL APROPIADO. POR LAS RAZONES QUE ANTECEDEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA PROMOVIDAS POR EL C. TOMAS MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI EN LA LEGISLATURA LXXII, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 989 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN, ES QUE UNA VEZ VALORADO EL BIEN JURÍDICO A TUTELAR EN ESTA REFORMA Y SIENDO DE GRAN RELEVANCIA COMO LO ES LA SEGURIDAD DE LOS MENORES INVOLUCRADOS, ES QUE ESTIMAMOS QUE SE LLEVE DE LA FORMA TRADICIONAL EL PROCESO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6977/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8021/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE MAYO DE 2013, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 8021/LXXIII, PRESENTADO POR EL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE INCLUIR COMO DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EL 10 DE MAYO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA**

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: EL AUTOR DE LA INICIATIVA EXPRESA QUE EN NUESTRO PAÍS LA PROGENITORA JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE DENTRO DEL ROL SOCIAL, YA QUE EN ELLA SE DESCARGA LA CRIANZA DE LOS HIJOS, DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN LLEVAN LA RESPONSABILIDAD DE CRIAR EN SU VIENTRE AL NUEVO SER VIVIENTE Y POSTERIOR AL NACIMIENTO SE ENCARGAN DE ALIMENTARLO, CUIDARLO, EDUCARLO, PROTEGERLO E INCULCARLE VALORES. LA MADRE ES LA BASE FUNDAMENTAL DE LA FAMILIA Y DE ELLA PARTEN LOS PRINCIPIOS MORALES Y LAS NORMAS ESPIRITUALES QUE RIGEN EN TODOS LOS RINCONES DE NUESTRA NACIÓN. CONTINÚA MANIFESTANDO, QUE EN MÉXICO EN 24 DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS UNA DE CADA CINCO FAMILIAS ES MANTENIDA POR UNA MUJER, LO QUE SIGNIFICA QUE AL MENOS 5.7 MILLONES DE HOGARES DEPENDEN DEL TRABAJO DE UNA MADRE; EL 25% DE LAS MUJERES QUE SE DESEMPEÑAN COMO JEFAS DE FAMILIA TRABAJAN POR CUENTA PROPIA, MIENTRAS QUE EL 43% ESTÁN EMPLEADAS AL SECTOR PRIVADO. EN GENERAL, DE CADA 10 MUJERES MEXICANAS QUE TRABAJAN, CUATRO SON ADEMÁS JEFA DE FAMILIA Y REPRESENTAN 40% DE LA FUERZA LABORAL DE MÉXICO. EN DICHO CONTEXTO, CONSIDERA QUE ES DEBER DEL ESTADO MEXICANO

DISTINGUIR LA MATERNIDAD DEDICANDO UN DÍA AL AÑO EN SU EXALTACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, CON EL OBJETO DE FORTALECER EN LA CONCIENCIA DE LOS MEXICANOS SU ALTA SIGNIFICACIÓN ESPIRITUAL, CULTURAL Y MORAL QUE APORTAN LAS MADRES MEXICANAS, COMO FUENTE DE PERPETUA INSPIRACIÓN. FINALMENTE PROPONE QUE EL DÍA DE LAS MADRES CELEBRADO EN NUESTRO PAÍS EL 10 DE MAYO SEA DECRETADO DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO A NIVEL NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS LAZOS FAMILIARES Y CON ELLO RECUPERAR VALORES, REGLAS Y ARMONÍA EN NUESTRA SOCIEDAD MEXICANA, Y PARA NO AFECTAR LA ECONOMÍA NACIONAL PROPONE ELIMINAR DEL CALENDARIO COMO DÍA INHÁBIL EL CORRESPONDIENTE AL 1° DE MAYO. **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO. QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMAMOS IMPORTANTE MENCIONAR EL HECHO DE QUE EN MÉXICO LA FAMILIA SIEMPRE HA SIDO DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE ES EL NÚCLEO DE NUESTRA SOCIEDAD, DE ELLA SURGEN LOS VALORES QUE SE APLICAN COTIDIANAMENTE; SIN EMBARGO EN LA EVOLUCIÓN SOCIAL LOS ROLES

QUE ANTIGUAMENTE ESTABAN DEFINIDOS PARA CADA MIEMBRO DE LA FAMILIA SE HAN TRANSFORMADO, YA QUE EN TIEMPO ATRÁS SE PODÍA OBSERVAR COMO EL PADRE DE FAMILIA ERA QUIEN ESTABA A CARGO DE LO ECONÓMICO Y CASI NO CONVIVÍA CON SUS HIJOS, NI CON LA FAMILIA, Y HOY EN DÍA PODEMOS VER QUE BAJO DE DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS LA MAMÁ TAMBIÉN APORTA DINERO Y TRABAJA PARA PODER AYUDAR A SU ESPOSO CON LA MANUTENCIÓN DE LOS HIJOS Y LA CASA. EN LA ACTUALIDAD, LA MUJER ES AL IGUAL QUE EL HOMBRE EL PRINCIPAL ELEMENTO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE HAY UNA CARGA ESPECIAL PARA ELLA EN EL SENO DE FAMILIA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO LOS VALORES SE HAN IDO TRANSFORMANDO SIN PERDER SU ESENCIA, AÚN EL PAPEL DE MADRE REPRESENTA UNA LABOR DIARIA QUE NO RESPETA DÍAS, NI HORARIOS. EFECTIVAMENTE HAY DÍAS QUE SIRVEN PARA CONMEMORAR UN HECHO HISTÓRICO O UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, ASÍ COMO ALGÚN ROL QUE SE DESEMPEÑE EN LA SOCIEDAD, COMO LO ES EL DÍA DE LA MADRE QUE SE CONMEMORA EL 10 DE MAYO DE CADA AÑO, DICHA CONMEMORACIÓN NO FORMA PARTE DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ESTIPULADOS EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN MUCHAS INSTITUCIONES YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS REALIZAN CONVENIOS DENTRO DE SU MISMA DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN PARA CONMEMORAR DICHO DÍA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES DE PRECISAR QUE EL 17 DE ENERO DE 2006 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE CLARAMENTE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS DE UN ACTO O HECHO RELEVANTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS DIVERSAS INSTITUCIONES HAN REALIZADO MUCHOS ESFUERZOS EN SU PLANTA LABORAL PARA NO TENER UNA CONSECUENCIA NEGATIVA EN SUS PROPIAS ECONOMÍAS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE REALIZAR UNA REFORMA ADICIONAL A TAN CORTO TIEMPO PUDIERA AFECTAR A LAS MISMAS, ADICIONALMENTE ESTIMAMOS QUE CON DICHA CONSIDERACIÓN PUDIESE GENERAR UNA DISCRIMINACIÓN AL SECTOR FEMENINO, YA QUE ES DE RESALTAR LA INCANSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD DE DERECHOS QUE LAS MUJERES HAN SOSTENIDO PARA ABRIRSE PASO EN EL SECTOR LABORAL. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, Y POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES QUE PRESENTAMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIDA POR EL C. DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, CON EL FIN DE INCLUIR COMO DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EL 10 DE MAYO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN**

A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS CON PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ESTAS FICHAS SON EVALUADAS TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE POR LAS GRAVES AFECTACIONES QUE PUEDAN CONLLEVAR, ASÍ EL RAMO LABORAL PRINCIPALMENTE LAS EMPRESAS DEL RAMO PRIVADO, NO OBSTANTE DE QUE SEA CONSENSADO CON LOS SINDICATOS DEL RAMO. LES SOLCITO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 31 VOTOS, 0 VOTOS EN CONTRA 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8021/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7945/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 25 DE MARZO DE 2013, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7945/LXXIII, PRESENTADO POR EL C. JAIME MUÑOZ GUTIÉRREZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE TESTIGOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES** EL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, REFIERE EN SU ESCRITO LA IMPORTANCIA DE ACTUALIZAR LOS MÉTODOS DE CITAR PERITOS Y TESTIGOS, TODA VEZ QUE LOS ACTUALES SE ENCUENTRAN OBSOLETOS Y EN ALGUNOS CASOS, INEXISTENTES. PARA ELLO ES QUE PROPONE SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE, REFIERE, EL MUNDO DEL USO DE LA TECNOLOGÍA EN NUESTRO PAÍS ES

CADA VEZ MÁS AVANZADO, A SU VEZ QUE ÉSTE YA SE ENCUENTRA AL ALCANCE DE LA GRAN MAYORÍA DE LAS PERSONAS, DE TAL MANERA QUE ADECUANDO DICHO ARTÍCULO A LA MODERNIDAD, SE PUDIERAN AGILIZAR LOS TRÁMITES Y MÉTODOS DE COMUNICACIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39 FRACCIÓN II, INCISO J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO HEMOS SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN EL PROMOVENTE REFIERE A LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES SOCIALES COMO MEDIOS DE INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN, ENTRE OTROS; ADICIONAL A QUE ACTUALMENTE UN MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS CUENTA YA CON LOS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SER PARTE DE LA EVOLUCIÓN

MEDIÁTICA. ES IMPORTANTE DESTACAR EL ESFUERZO QUE LAS EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES BANCARIAS E INCLUSO DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, HAN LLEVADO A CABO EN DICHO ORDEN DE IDEAS, SUMÁNDOSE A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, SIN DEJAR A UN LADO LA CREACIÓN DE LOS CANDADOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR AL USUARIO O A QUIEN VAYA DIRIGIDO UN MENSAJE DETERMINADO, LA CORRECTA RECEPCIÓN DEL MISMO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUIEN PROMUEVE CONSIDERA OPORTUNO SEA REFORMADO EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 80.- CUANDO SE TRATE DE CITAR TESTIGOS, PERITOS O TERCEROS QUE NO CONSTITUYAN PARTE, PUEDEN SER CITADOS TAMBIÉN POR CORREO CERTIFICADO O POR TELÉGRAFO, EN AMBOS CASOS A COSTA DEL PROMOVENTE. CUANDO SE HAGA POR TELEGRAMA SE ENVIARÁ POR DUPLICADO A LA OFICINA QUE HAYA DE TRANSMITIRLO LA CUAL DEVOLVERÁ CON EL CORRESPONDIENTE RECIBO UNO DE LOS EJEMPLARES, QUE SE AGREGARÁ AL EXPEDIENTE.

PARA LO CUAL, Y POR LOS MOTIVOS ANTES MENCIONADOS, PROPONE ELIMINAR LAS FIGURAS DE CORREO CERTIFICADO, TELÉGRAFO, PARA INCLUIR EL CORREO ELECTRÓNICO, FAX, TELÉFONO, ENTRE OTROS MEDIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 80.- CUANDO SE TRATE DE CITAR TESTIGOS, PERITOS O TERCEROS QUE NO CONSTITUYAN PARTE, PUEDEN SER CITADOS TAMBIÉN POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX, TELÉFONO ETC. EN AMBOS CASOS A COSTA DEL PROMOVENTE.

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA, NO PODEMOS DEJAR A UN LADO LAS DEFICIENCIAS QUE OSTENTAN LAS REDES SOCIALES; ADICIONAL A LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN LAS DIVERSAS JORNADAS DE TRABAJO EN LA CUAL ENTRE OTROS, FUE ANALIZADO EL PRESENTE TEMA, REFIRIÉNDONOS PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LA PROBLEMÁTICA ACERCA DE LA CERTEZA DE QUIEN LEE EL CORREO ELECTRÓNICO, DE IGUAL MANERA SUCEDE PARA LOS CASOS DEL FAX Y TELÉFONO, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE CITAR A LOS TESTIGOS ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE HABERSE REALIZADO DICHO REQUERIMIENTO, TODA VEZ QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO CONLLEVA A MEDIDOS DE APREMIO PARA QUIENES HAGAN CASO OMISO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A PESAR DE QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS EL AVANCE TECNOLÓGICO VE FAVORECIDO SU SISTEMA PROCEDIMENTAL, SE ESTIMA QUE NO ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS POR EL PROMOVENTE, POR LAS RAZONES ANTES VERTIDAS Y POR ELLO NO CONSIDERAMOS VIABLE SUPRIMIR LAS FORMAS DE NOTIFICACIÓN EXISTENTES. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE TESTIGOS, PRESENTADA POR EL C. JAIME MUÑOZ GUTIÉRREZ, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ESTUDIANDO Y ANALIZANDO LA PRESENTE INICIATIVA ESTIMAMOS QUE LA MISMA NO DEBE SER APROBADA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE PRETENDE DESAPARECER DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EL ESTADO, DOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE HAN QUEDADO SUPUESTAMENTE EN DESUSO, PERO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SON FUNDAMENTALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO A LA HORA DE CITAR A LAS PARTES DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL. POR ESTAS CONSIDERACIONES COMPAÑEROS SOLICITO EL VOTO EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7945/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7825/LXXIII DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7825/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA**

LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA *INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.* CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE DENTRO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS A ESTE PODER LEGISLATIVO ESTÁ LA DE CREAR O MODIFICAR LAS LEYES QUE RIGEN LA VIDA COTIDIANA DE LOS CIUDADANOS, Y A SU VEZ, PROCURAR UN MARCO NORMATIVO QUE GARANTICE CONDICIONES DE IGUALDAD, DE SEGURIDAD JURÍDICA, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTRE OTRAS. MENCIONA QUE EN NUESTRO ESTADO RESULTA COTIDIANO QUE SE PRESENTEN ACCIDENTES VIALES EN LOS QUE SE VEN INVOLUCRADAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MISMOS QUE NO SOLAMENTE CONSTITUYEN INFRACCIONES DE TRÁNSITO O INFRACCIONES A LA LAS LEYES DE TRANSPORTE, SINO QUE CONFIGURAN DELITOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL COMO LO SON: LAS LESIONES O EN CASOS MÁS GRAVES, HASTA EL HOMICIDIO, TANTO PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO, LOS

AUTOMOVILISTAS O PEATONES QUE NO SON AJENOS A ESTOS LAMENTABLES HECHOS. DESTACA QUE EN MUCHAS DE LAS OCASIONES, POR FALTA DE ORIENTACIÓN, TIEMPO, DIFICULTAD DE TRASLADOS O LAS CONDICIONES FÍSICAS DESFAVORABLES EN QUE TERMINAN LAS VÍCTIMAS, DESPUÉS DE SER PARTE DE UN ACCIDENTE, RESULTA INSOSTENIBLE INTERPONER QUERELLAS O DENUNCIAS CORRESPONDIENTES CONTRA LOS OPERADORES O LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, CUANDO SE PRESENTAN LESIONES FÍSICAS QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS AFECTADOS. PRECISA QUE EL CÓDIGO PENAL LOCAL NO CONTEMPLA QUE LAS CONDUCTAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SEAN PERSEGUIDAS Y SANCIONADAS DE OFICIO; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES QUE PROPONEN QUE ÉSTAS SE PERSIGAN DE OFICIO EN LOS CASOS EN QUE SE VEA INVOLUCRADA UNA UNIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL

ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO COINCIDIMOS EN QUE ES IMPERATIVO PROMOVER LOS MECANISMOS INDISPENSABLES PARA FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS PARA DAR INICIO A LA INVESTIGACIÓN DE CUALQUIER DELITO. EN ESTE SENTIDO, COMPARTIMOS EN LO FUNDAMENTAL EL ESPÍRITU DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, PUES SE FACILITARÍA LA PERSECUCIÓN DEL DELITO DE LESIONES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO DONDE PARTICIPEN UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, AL PERSEGUIRSE OFICIOSAMENTE POR EL MINISTERIO PÚBLICO, NO OBSTANTE, DEBE ESTUDIARSE SU VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA, ASÍ COMO LAS IMPLICACIONES Y REPERCUSIONES QUE EN LA PRAXIS OCASIONARÍA LA REFORMA EN CASO DE SER APROBADA. EN ESTE SENTIDO, ES DE MENCIONARSE QUE LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE OFICIO ES UNA FORMA DE INICIAR LA INVESTIGACIÓN EN UN PROCESO PENAL, QUE TIENE LUGAR CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE CONOCIMIENTO DIRECTO, POR DENUNCIA O POR CUALQUIER OTRA VÍA FEHACIENTE DE LA COMISIÓN DE UN HECHO PUNIBLE, EN CUYO CASO, DEBE INMEDIATAMENTE INICIAR LA PERSECUCIÓN PENAL, EN

CONTRA DEL IMPUTADO Y NO PERMITIR QUE EL DELITO PRODUZCA CONSECUENCIAS ULTERIORES; ESTO, CON EL OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE REQUIERA EL ENJUICIAMIENTO DEL IMPUTADO. SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, SIN QUE MEDIE DENUNCIA O QUERELLA ALGUNA, ES DE SEÑALARSE QUE SE TRATA EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DE DELITOS EN LOS CUALES EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO AFECTA A LA COLECTIVIDAD, A LA SEGURIDAD INTERNA O EXTERNA DEL ESTADO Y A LAS INSTITUCIONES DEL MISMO. EN EL CASO PARTICULAR QUE NOS OCUPA, EL BIEN JURÍDICO QUE SE BUSCA SALVAGUARDAR ES LA INTEGRIDAD CORPORAL DE LAS PERSONAS, NO OBSTANTE, EL CÓDIGO PUNITIVO ESTADUAL NO ESTABLECE QUE LOS DELITOS CULPOSOS DE LESIONES SE PERSIGAN DE OFICIO:

"ARTÍCULO 72.- SE PERSEGUIRÁN A INSTANCIA DE PARTE LOS DELITOS CULPOSOS DE LESIONES A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 301 Y 303 FRACCIONES I Y II DE ESTE CÓDIGO..."

LA INICIATIVA POR EL CONTRARIO PRETENDE ESTABLECER LA PERSECUCIÓN OFICIOSA TRATÁNDOSE DEL DELITO DE LESIONES DONDE PARTICIPEN VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, LO QUE CONTRAVIENE EL ESPÍRITU DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL ESTATAL QUE PROTEGEN EL MISMO INTERÉS JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHA PERSECUCIÓN, EN SU GRAN MAYORÍA, Y SALVO CASOS

EXCEPCIONALES, SE PERSIGUEN POR DENUNCIA O POR QUERELLA NECESARIA. A ESTE RESPECTO ES IMPORTANTE CITAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

"ARTÍCULO 301.- AL QUE CAUSE UNA LESIÓN QUE NO PONGA EN PELIGRO LA VIDA DE UN SER HUMANO, SE LE IMPONDRÁN:

*I. DE TRES DÍAS A SEIS MESES DE PRISIÓN O MULTA DE UNA A CINCO CUOTAS O AMBAS, A JUICIO DEL JUEZ, CUANDO LAS LESIONES TARDEN EN SANAR QUINCE DÍAS O MENOS Y **SE PERSEGUIRÁ SÓLO A PETICIÓN DE PARTE OFENDIDA**, SALVO QUE LA PERSONA AGREDIDA SEA INCAPAZ EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, O EL RESPONSABLE SEA ALGUNO DE LOS PARIENTES O PERSONAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2, EN CUYO CASO SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO;*

II. DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO A QUINCE CUOTAS, CUANDO LAS LESIONES TARDEN EN SANAR MÁS DE QUINCE DÍAS".

POR OTRA PARTE, LA PROPUESTA COLOCA EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA A LOS PASAJEROS DEL SERVICIO PARTICULAR, PUES LAS LESIONES EN ACCIDENTES DONDE PARTICIPEN ESTE TIPO DE VEHÍCULOS NO SERÍAN PERSEGUIDAS DE OFICIO. EN OTRAS PALABRAS, LA PROPUESTA NO PROTEGE POR IGUAL EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO, SIN IMPORTAR QUE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO PERTENEZCA O NO AL

SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, LO QUE OCASIONARÍA UN QUEBRANTO EN LA NORMA ANALIZADA, AL ESTIPULARSE UNA SITUACIÓN DE INEQUIDAD EN LA PROPIA DISPOSICIÓN, EN DETRIMENTO DE LA INTEGRIDAD CORPORAL DE UN INDIVIDUO. ASIMISMO, ES DE SEÑALARSE QUE EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, ES DECIR, QUE DEPENDIENDO DE LA MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO AL BIEN JURÍDICO TUTELADO Y BAJO CIERTOS SUPUESTOS, PUEDE EJERCER LA ACCIÓN PENAL O NO. POR ÚLTIMO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMA QUE SI SE REALIZA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ANTES DE QUE SALGAN A CIRCULAR Y SE APLICAN EXÁMENES FÍSICOS, MÉDICOS, DE CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICOS A LOS OPERADORES DE DICHOS VEHÍCULOS, AYUDARÍA A PREVENIR GRAN PARTE DE LA PROBLEMÁTICA DESCRITA POR EL PROMOVENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA DEBE SER SUJETA DE ANÁLISIS PARA EN SU CASO REALIZAR LAS REFORMAS PERTINENTES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.**- NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL PROPUSO ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE EL BIEN JURÍDICO A TUTELAR EN ESTE DELITO ES LA VIDA. SIN EMBARGO, NUESTRAS NORMAS PENALES NO PERMITEN ESTABLECER DELITOS SÓLO PARA UN INDIVIDUO, O CIERTO TIPO DE SECTORES, COMO ES EL CASO DE LOS CONDUCTORES CHOFERES DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS. POR

ESTA RAZÓN Y EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LES SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7825/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ**,

QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7978/LXXIII DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2013, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7978/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR C. JOSÉ RICARDO CAMARILLO SÁNCHEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA *INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR.* CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN GENERAL CUIDAN QUE LOS DELITOS SEXUALES QUE SE LLEGAN A COMETER PRINCIPALMENTE EN PERJUICIO DE MENORES E INCAPACES O CONTRA

ADULTOS SIN SU CONSENTIMIENTO O QUE SE ENCUENTREN EN UN ESTADO DE INCONSCIENCIA TAL QUE NO LES PERMITA DECIDIR EN SU PERSONA, YA QUE SON UN TEMA DE SUMA RELEVANCIA, POR LO QUE HAY QUE ESTAR ATENTOS EN DICHAS FIGURAS DELICTIVAS YA QUE HOY EN DÍA NO SE HA HECHO NINGUNA MODIFICACIÓN A LA LEY QUE TIENDA A GARANTIZAR LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN A LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE SON VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS. EXPONEN QUE EL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 259.- COMETE EL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR EL QUE SIN CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA PÚBER O IMPÚBER O CON CONSENTIMIENTO DE ESTA ÚLTIMA EJECUTE EN ELLA O LOGRE SE EJECUTE EN LA PERSONA DEL ACTIVO O EN UNA PERSONA QUE POR CUALQUIER CAUSA, NO PUDIERE RESISTIR UN ACTO ERÓTICO SEXUAL, SIN EL PROPÓSITO DIRECTO E INMEDIATO DE LLEGAR A LA COPULA".

REFIERE QUE RESULTA DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA QUE SE DEFINA DE UNA MANERA CLARA Y PRECISA LOS CONCEPTOS DE PÚBER E IMPÚBER A QUE SE REFIERE EL CITADO NUMERAL, PUES ÚNICAMENTE SE REFIERE A LA VÍCTIMA O SUJETO PASIVO DEL DELITO QUE DEBERÁ SER UNA PERSONA PÚBER O IMPÚBER Y NO SE REFIERE A UNA PERSONA MAYOR DE EDAD SIN SU CONSENTIMIENTO O QUE SEA MAYOR DE EDAD Y QUE NO SE ENCUENTRE EN PLENO USO DE SUS FACULTADES

MENTALES, POR LO QUE DEJA A ESTAS ÚLTIMAS VÍCTIMAS ADULTAS EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN VIOLENTÁNDOSE POR TANTO LA GARANTÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, POR LO QUE ES IMPORTANTE COMPRENDER EL CONCEPTO DE PÚBER E IMPÚBER. POR LO CUAL A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE EL CONCEPTO DE DICHAS FIGURAS: PERSONA PÚBER: SEGÚN LA ENCICLOPEDIA WIKIPEDIA LO DEFINE COMO: ES EL PROCESO DE CAMBIOS FÍSICOS EN EL CUAL EL CUERPO DE UN NIÑO SE CONVIERTE EN ADOLESCENTE. PERSONA IMPÚBER: QUE NO HA ALCANZADO LA EDAD DE LA PUBERTAD, AQUELLA EN LA QUE SE REQUIERE LA CAPACIDAD O FACULTAD DE PROCREAR O CONCEBIR. PRECISA QUE LA PUBERTAD ES LA FASE DE LA ADOLESCENCIA ENTRE 12 Y 13 AÑOS ENTRE LAS NIÑAS Y 13 Y 14 AÑOS ENTRE LOS NIÑOS Y ES LA ETAPA DÓNDE SE LLEVA A CABO EL PROCESO DE CAMBIOS FÍSICOS DEL ADOLESCENTE. MENCIONA QUE EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL REFERIRSE A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR, HABLA DE PÚBER O IMPÚBER Y DICHO CÓDIGO NO HABLA DE MAYOR DE EDAD, PUESTO QUE ES IMPOSIBLE QUE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD SEA PÚBER, YA QUE UN PÚBER TIENE UN PERIODO HASTA QUE LLEGA A LA EDAD DE TRECE AÑOS, IGUALMENTE EL PÚBER TIENE UN PERIODO, DESDE QUE ENTRA A LA PUBERTAD ES DECIR A LOS DOCE EN LA MUJER YA LOS 14 EN EL HOMBRE, HASTA QUE LLEGA A LA EDAD ADULTA DE 18 DIECIOCHO AÑOS, POR LO QUE EN ESTE SENTIDO NO SE DAN LOS ELEMENTOS DEL

TIPO PENAL DEL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR EN EL CASO DE QUE LA VÍCTIMA SEA UNA PERSONA MAYOR DE EDAD SIN SU CONSENTIMIENTO O QUE NO TENGA EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN, PUES LA AUTORIDAD AL TENER QUE RESOLVER SOBRE ESTE SUPUESTO LO DEBERÁ HACER DE ACUERDO A LA SANA CRÍTICA, OBSERVÁNDOSE LOS PRINCIPIOS DE LA LÓGICA, LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS AFIANZADOS Y LAS MÁXIMAS DE LE EXPERIENCIA, ASIMISMO ES DE TOMARSE EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL EN LO QUE INTERESA, SEÑALA QUE EN JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER POR SIMPLE ANALOGÍA Y AUN POR MAYORÍA DE LA RAZÓN PEN ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR ALGUNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATE. INDICA QUE EN EL PRESENTE CASO SI BIEN ES CIERTO AL ESTARSE ANTE UNA CUESTIÓN DE QUE SI LA CONDUCTA ES TÍPICA O SEA SI SE ENCUENTRA EN ALGÚN DELITO, Y AQUÍ RESULTA ATÍPICA, YA QUE COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE, EL PRIMERO DE LOS ELEMENTOS TÍPICOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE DICHO ILÍCITO ES QUE EL OFENDIDO SEA UNA PERSONA PÚBER O IMPÚBER Y EN EL PRESENTE CASO O SEA EL DE LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD, INCAPACES O INCONSCIENTES, NO SE DARÍA DICHO SUPUESTO. AFIRMA QUE CON LO ANTERIOR QUEDA DE MANIFIESTO EL CONCEPTO DE LO QUE ES UNA PERSONA PÚBER Y QUE ES LA VÍCTIMA QUE SI PROTEGE EL CÓDIGO PENAL DE LA ENTIDAD ACTUAL PERO EN CAMBIO NO ESTABLECE NADA

RESPECTO DE LAS PERSONAS ADULTAS YA QUE EL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL EN VIGOR EXCLUYE DE MANERA AUTOMÁTICA A LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE SEAN VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE ATENTADOS AL PUDOR SIN SU CONSENTIMIENTO O QUE SE HALLEN EN UN ESTADO DE INCONCIENCIA O QUE NO TENGAN EXPEDITO EL USO DE LA RAZÓN Y QUE SE ENCUENTREN EN ESTA HIPÓTESIS POR LO QUE RESULTA NECESARIO LLEVAR A CABO UN PROCESO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL CITADO ARTÍCULO PARA QUE SE INCLUYAN A LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD. CONFORME A LO ANTERIOR PRESENTA INICIATIVA DE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR ES UN DELITO DE TIPO SEXUAL QUE PROTEGE EL PUDOR DE LOS INDIVIDUALES Y QUE SE CONFIGURA CUANDO UNA PERSONA REALIZA ACTOS DE TIPO ERÓTICO-SEXUAL EN EL CUERPO DE OTRA, SIN QUE ÉSTA HAYA PRESTADO SU CONSENTIMIENTO PARA ELLO Y SIN LA INTENCIÓN DE LLEGAR A LA CÓPULA. LA INICIATIVA DE CUENTA PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 259 CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TIPIFICA LOS ATENTADOS AL PUDOR CON EL OBJETO DE CASTIGAR TAMBIÉN A QUIENES LO REALICEN CON PERSONAS MAYORES DE EDAD SIN SU CONSENTIMIENTO Y CON MAYORES DE EDAD QUE NO TENGAN EL USO EXPEDITO DE LA RAZÓN. ESTE DELITO PUEDE SER EJECUTADO EN PÚBERES E IMPÚBERES. EN UNA PRIMERA MODALIDAD DEL DELITO SE REQUIERE, COMO CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE, QUE EL ACTO ERÓTICO SE EJECUTE SIN CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA PÚBER. EN LA SEGUNDA MODALIDAD DEL DELITO DE ATENTADO AL PUDOR ES IRRELEVANTE PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE LOS IMPÚBERES PROPORCIONEN O NO SU CONSENTIMIENTO. NO ES PROPIAMENTE LA LIBERTAD SEXUAL DE LOS OFENDIDOS LO QUE SE TRATA DE GARANTIZAR CON LA CONMINACIÓN DE LAS PENAS, SINO MÁS BIEN, POR INTERÉS COLECTIVO, FAMILIAR E INDIVIDUAL, SU SEGURIDAD SOCIAL CONTRA LOS ACTOS LASCIVOS FACILITADORES DE UNA PREMATURA CORRUPCIÓN EN SUJETOS QUE, POR SU CORTA EDAD Y ESCASO DESARROLLO FISIOLÓGICO, NI SIQUIERA SON APTOS PARA LAS

FUNCIONES SEXUALES EXTERNAS Y PARA EMITIR CONSENTIMIENTO VÁLIDO Y CONSCIENTE. LA TEMPRANA EDAD IMPIDE A LOS NIÑOS RESISTIR PSÍQUICAMENTE PRETENSIONES LÚBRICAS CUYO SIGNIFICADO, VERDADERO ALCANCE Y REALES CONSECUENCIAS IGNORAN RACIONALMENTE. CIERTAMENTE LA TUTELA PENAL EN ESTA CLASE DE DELITOS, TIENDE A RESGUARDAR EL DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUALES Y TAMBIÉN EL INTERÉS SOCIAL DE IMPEDIR LA CORRUPCIÓN PREMATURA DE IMPÚBERES. EN OTRAS PALABRAS, TRATÁNDOSE DE ATENTADOS AL PUDOR COMETIDOS EN IMPÚBERES, MÁS QUE LA GUARDA DEL PUDOR COMO OBJETO DE LA TUTELA PENAL, SE PROTEGE LA CORRUPCIÓN PREMATURA A QUE SE PUEDE CONDUCIR A LOS MENORES, POR ESOS ACTOS LIBIDINOSOS, PUES ES IMPOSIBLE SUPONER QUE EN ELLOS SE HA FORMADO, DESDE LA MÁS TIERNA EDAD, EL CONCEPTO DEL PUDOR. EN LOS ATENTADOS AL PUDOR ESTAMOS ANTE ABUSADORES SEXUALES, QUE FRECUENTEMENTE MUESTRAN UN PROBLEMA DE INSATISFACCIÓN SEXUAL, SE VEN TENTADOS A BUSCAR ESPORÁDICAS SATISFACCIONES SEXUALES, LA MAYORÍA DE LAS VECES, CON MENORES Y QUE MENOS SE PUEDEN RESISTIR. LOS MENORES CON MAYOR RIESGO DE VICTIMIZACIÓN SON AQUELLOS CON UNA CAPACIDAD REDUCIDA PARA RESISTIRSE O REVELARLO, COMO SON LOS QUE TODAVÍA NO HABLAN Y LOS QUE MUESTRAN RETRASOS DEL DESARROLLO Y DISCAPACIDADES FÍSICAS Y PSÍQUICAS. ASIMISMO SON TAMBIÉN SUJETOS DE ALTO RIESGO LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN

CARENTES DE AFECTO EN LA FAMILIA, QUE PUEDEN INICIALMENTE SENTIRSE HALAGADOS POR LA ATENCIÓN DE LA QUE SON OBJETO, AL MARGEN DE QUE ESTE PLACER CON EL TIEMPO ACABE PRODUCIENDO EN ELLOS UN PROFUNDO SENTIMIENTO DE CULPA. AHORA BIEN, CONFORME A LA DEFINICIÓN DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *"PÚBER"* SIGNIFICA QUE HA LLEGADO A LA PUBERTAD. LA PUBERTAD ES LA PRIMERA FASE DE LA ADOLESCENCIA, EN LA CUAL SE PRODUCEN LAS MODIFICACIONES PROPIAS DEL PASO DE LA INFANCIA A LA EDAD ADULTA. EN CONSECUENCIA, TODA PERSONA ADULTA ES PÚBER, POR LO QUE ES ERRÓNEA LA ASEVERACIÓN DEL PROMOVENTE CUANDO AFIRMA QUE EL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EXCLUYE DE MANERA AUTOMÁTICA A LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD COMO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR, PUES DICHA DISPOSICIÓN CONTEMPLA COMO SUJETO PASIVOS DE ESE DELITO A LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD. EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO, EN LA ESFERA ADULTA, RESULTA DESDE UN INICIO OBVIO DESDE QUE ÉSTE VIENE APUNTADO YA EN SU NOMBRE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA PROMOVIDA POR EL C. JOSÉ RICARDO CAMARILLO SÁNCHEZ, MEDIANTE LA CUAL PROPUSO REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 259

DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR POR LAS PROPIAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE ADICIONAR EL TIPO PENAL DENOMINADO ATENTADOS AL PUDOR, EL CONCEPTO DE PERSONA MAYOR DE EDAD. EN VIRTUD DE QUE

EL PROMOVENTE CONSIDERA QUE SE DEJA SIN TUTELA JURÍDICA A LA PERSONA MAYOR DE EDAD, TODA VEZ QUE EL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO ÚNICAMENTE PREVÉ DICHO PENAL A LAS PERSONAS PÚBER E IMPÚBER. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO EXHORTARLES BRINDAR SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7978/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8067/LXXIII DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 12 DE JULIO DEL 2013, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8067/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. GERARDO MALDONADO CORTÉS, EN REPRESENTACIÓN DE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL *OCURRE A EJERCER ACCIÓN POPULAR DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES, Y DESARROLLO URBANO, AMBAS DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L.* CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL**

CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO DE CUENTA EL REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., RELATA QUE EN FECHA 29 DE MAYO DE 2013, LA EMPRESA DENOMINADA *"PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."* SE ENTERÓ DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA TMA-DA-LP-004-2013-004-2013, PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. EXPONE QUE SU REPRESENTADA CUMPLIÓ CABALMENTE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, LOS CUALES CONSIDERA ILEGALES, YA QUE EL ACTO GENERADOR DE LA VOLUNTAD MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO SE ENCONTRABA OTORGADO MEDIANTE INDUCCIÓN AL ERROR PARA SU CONSENTIMIENTO Y, POR LO TANTO, EL CONCURSO MENCIONADO ES NULO, NO OBSTANTE A ESO, SU REPRESENTACIÓN ADQUIRIÓ LAS BASES DE LICITACIÓN MENCIONADAS (EMITIENDO EL MUNICIPIO RECIBIDO CORRESPONDIENTE). DESTACA QUE SU REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES Y POSIBLES SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE CONSIDERA

ILEGALES Y FUE LA MEJOR OFERTA PARA EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONSIDERÓ ERRÓNEAMENTE QUE SU REPRESENTADA ERA MENOS SOLVENTE QUE LA AHORA TERCERA PERJUDICADA. AFIRMAN QUE EL PROBLEMA FUNDAMENTAL OBSERVADO, QUE SERÁ MATERIA DE ANÁLISIS POR ESTA SOBERANÍA E IMPLICA, EN EL CONCEPTO, CAUSA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE QUIENES SORPRENDIERON AL AYUNTAMIENTO PARA QUE TOMARA LA DECISIÓN DE CONCESIONAR EL SERVICIO, RADICA EN LA INCONGRUENCIA Y DESFASE DE LOS DATOS PRESENTADOS CON AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A LA REALIDAD. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, QUE LA EMPRESA GANADORA DE LA LICITACIÓN MENCIONADA, PARTICIPA EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, COMO PROVEEDOR, Y DADA ESA RELACIÓN ES FACTIBLE INFERIR, DADO SU VÍNCULO FUERTE, QUE PRESUMIBLEMENTE PODRÍA HABER OBTENIDO INFORMACIÓN SOBRE LOS PORMENORES DEL CONCURSO, LO QUE GENERÓ INSEGURIDAD Y DESIGUALDAD EN EL MISMO. EN BASE A LO ANTERIORMENTE DESCRITO Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SOLICITA SE INICIE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES, AMBAS PERTENENCIAS AL AYUNTAMIENTO DE

APODACA, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTOS ACTOS DE NEGLIGENCIA AL OTORGAR UNA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SUSTENTADA EN DATOS FICTICIOS QUE SON AJENOS A LA REALIDAD DE LAS NECESIDADES MUNICIPALES EN EL TEMA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE

FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO POR EL DENUNCIANTE, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA, EN CONSIDERACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL PETICIONARIO. PARA LA PROCEDENCIA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES MENESTER QUE EL PROMOVENTE RATIFIQUE SU DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL PROMOVENTE PRESENTÓ SU DENUNCIA EL 08-OCHO DE JULIO DE 2013-DOS MIL TRECE ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, RATIFICÁNDOLA ESE MISMO DÍA, SEGÚN CONSTANCIA QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, POR LO QUE SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO EN MENCIÓN, PRESUPUESTO PROCESAL NECESARIO PARA LEGITIMAR LA FACULTAD DE ESTA COMISIÓN EN EL ANÁLISIS DE SU ESCRITO Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. AHORA BIEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 13 DE LA LEY DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS DENUNCIAS DE ACCIÓN POPULAR QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD* Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. EN ESTE SENTIDO, DEL ANÁLISIS REALIZADO AL DOCUMENTO OBJETO DE LA DENUNCIA, SE OBSERVA QUE EL PROMOVENTE PROTESTA *LO NECESARIO EN DERECHO*, POR LO QUE A CRITERIO DE LA DICTAMINADORA SE CUMPLE CON LOS PRIMEROS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PREVISTOS EN LOS NUMERALES ANTES INVOCADOS. UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE EL PROMOVENTE REFIERE FORMULAR DENUNCIA EN CONTRA DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES, Y DESARROLLO URBANO, AMBAS DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, N. L., IMPUTÁNDOLES DIVERSAS ACTUACIONES. A ESTE RESPECTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE EXPRESA:

"PODRÁN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LOS JUECES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ***REGIDORES*** *Y SÍNDICOS.".*

EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALA EL PROMOVENTE, LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES, Y DESARROLLO URBANO, AMBAS DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, N. L., ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN SER SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE TRANSCRITA ASÍ COMO EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A VERIFICAR SI LOS ELEMENTOS DE PRUEBA ALLEGADOS POR EL PROMOVENTE SE ACREDITA, AL MENOS PRESUNTIVAMENTE, LA EXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS COMO MERITORIAS DEL JUICIO POLÍTICO, LAS QUE CONSISTEN, BÁSICAMENTE, EN PRESUNTAS ACTUACIONES NEGLIGENTES AL ESTABLECER COMO ANTECEDENTES PARA JUSTIFICAR TANTO LA NECESIDAD COMO LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS NO PELIGROS, DATOS QUE NO CORRESPONDEN CON LA REALIDAD, Y QUE A DECIR DEL PROMOVENTE CON DICHAS ACTUACIONES LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS SENTARON LAS BASES PARA DEFORMAR GRAVEMENTE Y SISTEMÁTICAMENTE EL PLAN MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA, AL INSTAR UN PROGRAMA CUYO PRESUPUESTO IMPACTA INDEBIDAMENTE A LAS ARCAS MUNICIPALES, EN TANTO SE DESPRENDE DE DATOS FICTICIOS QUE SON AJENOS A LA REALIDAD DE LAS NECESIDADES MUNICIPALES EN EL TEMA. EN ESTE SENTIDO, DEL MINUCIOSO ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL PROMOVENTE, SE TIENE QUE NINGUNA DE ELLAS ACREDITA POR SÍ SOLA, MUCHO MENOS EN SU CONJUNTO, Y NI SIQUIERA INDICIARIAMENTE, LAS IRREGULARIDADES DENUNCIADAS, PUES LAS PROBANZAS NO HACEN PRUEBA PLENA PARA DEMOSTRAR LAS

CONDUCTAS QUE SE PRETENDEN ACREDITAR, Y POR CONSECUENCIA RESULTA INADMISIBLE INCOAR EL JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS MULTICITADOS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA. EN EFECTO, CON EL CÚMULO PROBATORIO NO SE ACREDITA DE NINGUNA FORMA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS HAYAN INCURRIDO EN PRESUNTOS ACTOS DE NEGLIGENCIA AL OTORGAR UNA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SUSTENTADO LA MISMA EN DATOS FICTICIOS, AJENOS A LA REALIDAD DE LAS NECESIDADES MUNICIPALES EN EL TEMA, TAL COMO PRETENDE HACER VALER EL PROMOVENTE. A LO MÁS, LAS PROBANZAS ACREDITAN QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALIZÓ UN PROCESO PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE HECHO Y LEGALES CITADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. GERARDO MALDONADO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE DE SER RESPONSABLE Y MINUCIOSO EN ESTE TIPO DE SOLICITUDES OBSERVANDO CON DETENIMIENTO LOS HECHOS QUE SE

DENUNCIAN Y EVALUANDO LAS PRUEBAS QUE SON APORTADAS PARA SU CALIFICACIÓN PARA QUE EN EL CASO DE SER PROCEDENTE EL EXPEDIENTE SE INTEGRE, TENGA LAS SOLICITUDES Y LA SOLIDEZ JURÍDICA PARA SOPORTARLOS; NO HACEN PRUEBA PLENA Y DE ELLA NO SE DESPRENDE NINGUNA IRREGULARIDAD QUE HAYA COMETIDO EL MUNICIPIO DENUNCIADO. POR ESTAS RAZONES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LES SOLICITA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8067/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8076/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE JULIO DEL 2013**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 8076/LXXIII, ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS BARONA MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY PARA QUE FINIQUITEN LOS ADEUDOS QUE TIENEN PENDIENTES CON EL HOSPITAL JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, Y A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 CONTEMPLEN PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y SE PROPORCIONAN POR PARTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO. ASIMISMO, SE SOLICITA SE APRUEBE REALIZAR A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, UNA MESA DE TRABAJO CON EL DIRECTOR DEL HOSPITAL JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ PARA QUE NOS INFORME SOBRE LOS INGRESOS Y ACTIVIDADES DE LA CITADA INSTITUCIÓN. ANTECEDENTES. INICIA EL DIPUTADO PROMOVENTE SU ESCRITO, SEÑALANDO QUE EN NUEVO LEÓN, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS GRACIAS A LOS ESFUERZOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL E INCLUSO DEL PODER LEGISLATIVO, SE HA AVANZADO EN DIVERSOS PROYECTOS PRIORITARIOS COMO LA AMPLIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, REFORZAMIENTO DEL HOSPITAL METROPOLITANO BERNARDO SEPÚLVEDA Y DEL HOSPITAL REGIONAL MATERNO- INFANTIL DE ALTA ESPECIALIDAD, MEJORANDO LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PÚBLICA. DEL HOSPITAL JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ SE HACE REFERENCIA A SUS ORÍGENES COMO UNA INSTITUCIÓN DE RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN MÉDICA, RECIBIENDO PACIENTES DE LOS ESTADOS DE COAHUILA, TAMAULIPAS, ZACATECAS Y SAN LUIS POTOSÍ, SEÑALANDO QUE LA CANTIDAD DE PACIENTES QUE ATIENDE VA EN

AUMENTO, POR LO TANTO LOS RECURSOS FEDERALES Y DEL ESTADO QUE RECIBE NO SON SUFICIENTES. TAMBIÉN REFIERE QUE ACTUALMENTE LA CITADA INSTITUCIÓN TIENE UN REZAGO ECONÓMICO DE ADEUDOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, QUE LLEGAN A 40 MILLONES DE PESOS, QUE REPRESENTAN UNA APORTACIÓN IMPORTANTE PARA ELLA Y QUE ES NECESARIO SE SALDEN. POR TAL MOTIVO, EXHORTA A LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, PARA QUE FINIQUITEN LOS ADEUDOS PENDIENTES CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y A LOS 51 ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE INCLUYAN EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2013 PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS SERVICIOS QUE SOLICITEN Y SE PROPORCIONEN POR PARTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO. ASÍ TAMBIÉN PROPONE REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO POR PARTE DE ESTA COMISIÓN CON EL DIRECTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO L) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DIPUTADO PROMOVENTE, DESCRIBE COMO EL DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ CREÓ EN 1860, EL HOSPITAL Y COMO FUE TRANSFERIDA EN 1952 A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y REFIERE QUE TAMBIÉN RECIBE PACIENTES DE LOS ESTADOS DE COAHUILA, TAMAULIPAS, ZACATECAS Y SAN LUIS POTOSÍ. RESALTANDO QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE RECIBE, ASÍ COMO DE BENEFACTORES, SON INSUFICIENTES PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS PACIENTES. EL HOSPITAL UNIVERSITARIO ES, UNA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; A TRAVÉS DE LA CUAL BRINDA SERVICIOS ASISTENCIALES CON REFERENCIA A ESTÁNDARES DE INTERNACIONALES CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE; PROPORCIONADOS POR PROFESIONALES DE LA SALUD CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA CONTINUA, TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA, ACTUANDO CON SENTIDO ALTRUISTA Y EN FUNCIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN. AHORA BIEN EN LO CONCERNIENTE AL PRESUNTO ADEUDO DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, DE $40 MILLONES DE PESOS, ES DE SEÑALAR QUE SE OMITE HACER MENCIÓN ESPECÍFICA DE CUÁLES, NI DE LA CANTIDAD ADEUDA O LA ANTIGÜEDAD DEL MISMO, SIN MENCIONAR LAS CONDICIONES DE PAGO PACTADAS E INCUMPLIDAS

CON CADA UNO DE ELLOS, NI TAMPOCO APORTA DOCUMENTOS QUE LO PRUEBEN. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, APROBAR UN EXHORTO EN TALES CONDICIONES IMPLICA HACERLO A QUIENES NO TIENEN ADEUDOS, NI HAY CERTEZA DEL VENCIMIENTO DE LA ADEUDO EN LOS CASOS QUE EXISTAN**.** SIN EMBARGO ES IMPORTANTE QUE QUIENES TENGAN ADEUDOS, APOYEN PAGANDO A ESTA INSTITUCIÓN, CUYO OBJETO ES BRINDAR APOYO EN MATERIA DE SALUD. ES POR ELLO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN TIENE A BIEN PROPONER LA MODIFICACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, CON EL OBJETO DE APOYAR AL HOSPITAL UNIVERSITARIO, PARA QUE ESTE PUEDA CONTINUAR BRINDANDO SUS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD, COMO HASTA AHORA LO HA HECHO. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY QUE TENGAN ADEUDOS PENDIENTES CON EL HOSPITAL JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE QUE PROCEDAN A SU FINIQUITO CON LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE SALUD. **SEGUNDO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA A

LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA FINANCIERA PARA QUE CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARTIDAS ESPECÍFICAS A FAVOR DEL HOSPITAL JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ, PARA QUE PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, DESDE LUEGO QUE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO, SABEMOS QUE RECIBE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y ASÍ COMO DE BENEFACTORES POR SUPUESTO, EN ENTENDIDO DE QUE ES INSUFICIENTE, QUEREMOS EN ESTE

MOMENTO PEDIRLES SU VOTO A FAVOR PARA APOYAR ESTE DICTAMEN QUE PRESENTÓ HACE UNOS MOMENTOS LA DIPUTADA BLANCA, MI AMIGA LA DOCTORA, PARA TRATAR DE QUE NO SE SIGAN GENERANDO MÁS ADEUDOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO QUE MUCHO AYUDA, AL TEMA DE LA SALUD EN EL ESTADO Y A TODOS POR IGUAL SIN NINGÚN COLOR NI RELIGIÓN. AYUDA EN GENERAL A TODOS LOS CIUDADANOS, ES POR ELLO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8076/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8057/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE JUNIO DEL 2013**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 8057/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORICE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE OCURRA A UNA REUNIÓN INFORMATIVA ANTE LA PRESENTE COMISIÓN, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA SOBRE LA SITUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PERSPECTIVAS**

DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y UNIDADES MÉDICAS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN. ANTECEDENTES. EXPONE EL DIPUTADO, QUE BRINDAR SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ ES EL LEMA DEL ACTUAL GOBIERNO ESTATAL, EN BASE A CUATRO ESTRATEGIAS BÁSICAS: INCREMENTAR LAS POSIBILIDADES DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, ATENDER CON CALIDAD Y SEGURIDAD A LOS USUARIOS, FORTALECER LA PROMOCIÓN, LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y PROTEGER A LA POBLACIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. REFIERE QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL SECTOR SALUD ESTE AÑO ES 9.8 POR CIENTO SUPERIOR A LA DEL AÑO PASADO Y QUE AUN ASÍ ESTIMA QUE SON INSUFICIENTES, PARA LOGRAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL DE SALUD, YA QUE HAY VARIAS UNIDADES MÉDICAS QUE HAN SIDO CUESTIONADAS POR NO PRESTAR SERVICIOS O DE SER SUBUTILIZADAS. TAL ES EL CASO DEL HOSPITAL DE LINARES, DE LA UNIDAD DE SHOCK TRAUMA DE SANTIAGO Y DE LA CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL “TIERRA Y LIBERTAD”, CUYOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PERMANECEN DESDE HACE VARIOS AÑOS COMO “CASCARONES”. TAMBIÉN HACE MENCIÓN A LA CANTIDAD DE SERVICIOS DE SALUD PROPORCIONADOS EN EL 2012, DESAGREGÁNDOLOS POR TIPO, EN BASE A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL TERCER INFORME DE GOBIERNO, SEÑALANDO QUE TALES SERVICIOS RESULTAN INSUFICIENTES, POR EL ULTRA CRECIMIENTO QUE EXPERIMENTAN LOS

MUNICIPIOS PERIFÉRICOS DEL ÁREA METROPOLITANA. ALUDE ADEMÁS A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN Y ESCOBEDO Y LA INAUGURACIÓN DE OTRO EN CADEREYTA Y EL CENTRO ANTIRRÁBICO EN LINARES, EL AÑO PASADO, ASÍ COMO EL EVIDENTE ABANDONO DE LOS NOSOCOMIOS DE LINARES, SANTIAGO Y EN MONTERREY EN LA COLONIA TIERRA Y LIBERTAD. POR LO ANTERIOR, EL PROMOVENTE CONSIDERA OPORTUNO INVITAR AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO A UNA REUNIÓN INFORMATIVA ANTE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA QUE COMPAREZCA SOBRE LA SITUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PERSPECTIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y UNIDADES MÉDICAS BAJO SU RESPONSABILIDAD. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN BASE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL

TRABAJO, EL PASADO 28 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE CIRCULÓ CONVOCATORIA DE ESTA COMISIÓN A UNA SESIÓN DE TRABAJO PARA EL DÍA 1º DE JULIO, PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 8057/LXXIII, OBJETO DE ESTE DICTAMEN. EN LA REFERIDA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, Y DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES, SE PROPUSO Y ACORDÓ POR UNANIMIDAD, INVITAR AL SECRETARIO DE SALUD, A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA CONOCER SOBRE LAS CONDICIONES QUE PRIVAN EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O CENTROS HOSPITALARIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, OTORGANDO UN VOTO DE CONFIANZA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO. EN BASE A LO ACORDADO POR LA COMISIÓN, SE GESTIONÓ UNA REUNIÓN CON EL SECRETARIO DE SALUD, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. EN DICHA REUNIÓN QUE TUVO LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, REALIZARON VARIOS CUESTIONAMIENTOS ENCAMINADOS A CONOCER LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO PARA PONER EN MARCHA Y EL FUNCIONAMIENTO DIVERSAS INSTANCIAS DE SALUD ANTES MENCIONADAS, A LO CUAL LA SECRETARIA DE SALUD, TUVO A BIEN DAR RESPUESTA A CADA INQUIETUD PRESENTADA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES QUE SE ESTIMA QUE LA PETICIÓN PRESENTADA ANTE ESTA COMISIÓN, SE HA DADO YA CUMPLIMIENTO,

POR LO QUE SE PROPONE DAR POR ATENDIDO ESTE ASUNTO. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL SECRETARIO DE SALUD ACUDA A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR ATENDIDO**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS**

EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA: EL PRESENTE DICTAMEN TRATA DE UNA SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE AUTORICE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE OCURRA A UNA REUNIÓN INFORMATIVA A LA PRESENTE COMISIÓN A FIN DE COMPAREZCA SOBRE LA INFORMACIÓN DIAGNÓSTICO Y PERSPECTIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y UNIDADES MÉDICAS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN. EN LOS ANTECEDENTES SE MENCIONA QUE EL OBJETIVO DE LA REUNIÓN ERA EXPONERLE AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA SITUACIÓN DE DÉFICIT DE CENTROS DE SALUD EN ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR LO CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA PARA QUE DE VOZ DEL SECRETARIO Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN PUDIERAN CONOCER LA SITUACIÓN REAL. SIN EMBARGO EL 30 DE JUNIO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TUVIERON REUNIÓN DE TRABAJO CON EL SECRETARIO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA, EN DICHA REUNIÓN PLANTEARON TODAS SUS INQUIETUDES Y EL SECRETARIO LAS ATENDIÓ, POR LO CUAL ES QUE EL SENTIDO DEL DICTAMEN DA POR ATENDIDA DICHA SOLICITUD. DE ESTE MODO ES QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8057/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO

DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8056/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE JUNIO DEL 2013, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 8056/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES, ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA QUE FUNCIONE A LA BREVEDAD, EL HOSPITAL GENERAL DE LINARES, N. L. ANTECEDENTES.** EXPONE EL DIPUTADO, QUE EN EL 2009 SE INICIÓ EL HOSPITAL GENERAL DE LINARES, CON EL PROPÓSITO DE SATISFACER LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE LA REGIÓN. REFIERE QUE INICIALMENTE SE INVIRTIERON $38 MILLONES DE PESOS, QUE ES UN EDIFICIO UBICADO EN LA COLONIA PROVILEÓN, CON SEIS NIVELES, EN UNA SUPERFICIE DE 2,662, METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE CONSTRUIDO, ASIMISMO QUE DESDE HACE CASI DOS AÑOS

SE ENCUENTRA ABANDONADO POR LA FALTA DE RECURSOS. A SU VEZ REFIERE QUE EN REALIDAD SOLO SE TRATA DE UN INMUEBLE, QUE CARECE DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO Y OTRAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR SERVICIOS Y ADEMÁS DAN LAS CIFRAS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA QUE ACTUALMENTE SE PRESTAN EN EL HOSPITAL QUE FUNCIONA EN LINARES, MISMOS QUE SE ESPERAN DUPLICAR CON EL FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO. ALUDE TAMBIÉN, AL DERECHO DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, SEÑALANDO QUE LOS LINARENSES Y LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS REQUIEREN DE HACER EFECTIVO SU DERECHO CONSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE UN HOSPITAL MODERNO, QUE LES EVITARA TRASLADARSE A MONTERREY EN CIERTOS CASOS. ADEMÁS INDICA QUE LINARES ESTÁ DESTINADO A SER UN VERDADERO POLO DE DESARROLLO, SEÑALANDO QUE ACTUALMENTE ES EL MUNICIPIO FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA QUE CUENTA CON LA MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA INVERTIR Y QUE DIFERENTES EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS YA HAN INVERTIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS GENERANDO NUEVAS FUENTES DE EMPLEO. POR TODO LO ANTERIOR SOLICITA SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, A FIN DE QUE REALICE LAS GESTIONES CONDUCENTES, ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA QUE FUNCIONE A LA

BREVEDAD, EL HOSPITAL GENERAL DE LINARES NL. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERANDO QUE TODO LO EXPUESTO POR EL DIPUTADO PROMOVENTE EN CUANTO A LA INFRAESTRUCTURA QUE TIENE LINARES PARA ATRAER INVERSIONES, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, QUE HA GENERADO NUEVAS FUENTES DE EMPLEO EN ESA LOCALIDAD, LOS CUALES DEBEN CONTAR CON LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PROPORCIONA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, **APROBAMOS** LA SOLICITUD DE EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PROPUESTA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ÚNICO**.- LA

LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA LA SOLICITUD DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, A FIN DE QUE, REALICE LAS GESTIONES CONDUCENTES, ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE FUNCIONE A LA BREVEDAD POSIBLE, EL HOSPITAL GENERAL DE LINARES, NL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA: ACTUALMENTE EL HOSPITAL DE LINARES SE CONSTRUYÓ EN EL AÑOS DE 1964, POR LO QUE EL CRECIMIENTO POBLACIONAL AHORA RESULTA INSUFICIENTE ESTE HOSPITAL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE POCO MÁS DE 100 MIL HABITANTES. POR ELLO ES QUE

NOS MANIFESTAMOS QUE ESTE NUEVO HOSPITAL, FUNCIONE Y FUNCIONE EFICIENTEMENTE PARA ATENDER ESTA ÁREA IMPORTANTE DE LA POBLACIÓN COMO LA SALUD, POR ESO SOLICITO QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA APROBADO POR TODOS LOS PRESENTES EN RAZÓN DE QUE ES UN ASUNTO DE SALUD, ES CUANTO SEÑOR".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8056/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8047/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2013, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **8047/LXXIII,** QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE INICIATIVA PARA REFORMAR POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS Y POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ANTECEDENTE.** EL DIPUTADO PROMOVENTE, INICIA SU ESCRITO SEÑALANDO QUE EL FUNDAMENTO DE LA SALUD FUTURA DE UNA PERSONA, SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS 40 SEMANAS DE EMBARAZO Y DURANTE LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE VIDA. ASÍ TAMBIÉN REFIERE QUE LA MAYORÍA DE LOS DAÑOS OBSTÉTRICOS Y LOS RIESGOS DE LA SALUD DE LA MADRE Y DEL NIÑO PUEDEN SER PREVENIDOS,

DETECTADOS Y TRATADOS CON ÉXITO Y QUE ESTO SE DA SOLAMENTE SI EXISTE UNA VERDADERA ATENCIÓN MATERNO- INFANTIL. ADEMÁS, MENCIONA QUE LA REFERENCIA EN LA LEY ESTATAL DE SALUD SOBRE LA ATENCIÓN MATERNO – INFANTIL ES MUY SENCILLA Y SIN ESTABLECER COMPROMISOS O ACCIONES QUE AYUDEN A DISMINUIR LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DE UNA ATENCIÓN EN ESAS ETAPAS. POR LO ANTERIOR PROPONE LA INCORPORACIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN DONDE SE ESTABLEZCA CLARAMENTE QUE TANTO EL ESTADO COMO LOS MUNICIPIOS, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADAS Y PARAESTATAL, ASÍ COMO, EL SECTOR PRIVADO, ESTÁN OBLIGADAS A PROTEGER LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL, DEFINIDA COMO LA ATENCIÓN PRECONCEPCIONES, PRENATAL, PARTO Y PUERPERIO. ASIMISMO PROPONE, QUE LA SECRETARIA DE SALUD CREE UNA RED DE APOYO CON LOS MUNICIPIOS ESTABLECIENDO UNA VERDADERA COORDINACIÓN, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR EL ACCESO A LA SALUD A ESTE SECTOR, TAMBIÉN SE OBLIGUE A TODOS LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL SU PARTICIPACIÓN PARA FORTALECER ESTA ATENCIÓN MATERNO- INFANTIL. POR LO QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 25 DE LA CITA LEY PARA ESTABLECER QUE:

1.- LA ATENCIÓN SEA DESDE LA PLANIFICACIÓN DEL EMBARAZO, LA VIGILANCIA DE LA NUTRICIÓN, CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO.

2.- LA INSTALACIÓN DE UN COMITÉ ESTATAL DE SALUD MATERNO INFANTIL.

3.- UN PLAN ESTATAL DE EMERGENCIA OBSTÉTRICA.

CONSIDERACIONES. CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA INICIAR NUESTRO ANÁLISIS, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA ATENCIÓN MATERNO- INFANTIL, ES MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, POR ASÍ ESTABLECERLO LA LEY GENERAL DE SALUD, EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IV Y EN LOS ARTÍCULOS COMPRENDIDOS DEL 61 AL 66, EN DONDE SE INCLUYEN. A SU VEZ EN NUEVO LEÓN LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN EL ARTÍCULO 4º, ESTABLECE: "*EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:"* APARTADO A, FRACCIÓN II, *"LA ATENCIÓN – MATERNO INFANTIL*" Y EN EL ARTÍCULO 25 REFIERE LAS ACCIONES QUE INCLUYE. LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN-MATERNO INFANTIL ESTÁN INCLUIDAS A

MAYOR DETALLE EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-1993, **ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y DEL RECIÉN NACIDO. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,** QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA ATENDER Y VIGILAR LA SALUD DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y LA ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO NORMALES. LA REFERIDA NORMA AL IGUAL QUE TODAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODO EL PERSONAL DE SALUD EN LAS UNIDADES DE SALUD DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO A NIVEL NACIONAL, QUE BRINDEN ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS, PARTURIENTAS, PUÉRPERAS Y A LOS RECIÉN NACIDOS. Y LA VIGILANCIA DE SU APLICACIÓN CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE SALUD Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. EXISTE ADEMÁS, LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SSA2-1999, **PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO**, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRADA, EL CONTROL, ELIMINACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS ENFERMEDADES EVITABLES POR VACUNACIÓN; LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DIARREICAS, INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS, VIGILANCIA DEL ESTADO DE NUTRICIÓN Y CRECIMIENTO, Y EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS MENORES

DE 5 AÑOS. IGUALMENTE CONTAMOS CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, 005-SSA2-1993, **DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR**, CUYO OBJETO ES UNIFORMAR LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS DE OPERACIÓN, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN MÉXICO, DE TAL MANERA QUE DENTRO DE UN MARCO DE ABSOLUTA LIBERTAD Y RESPETO A LA DECISIÓN DE LOS INDIVIDUOS Y POSTERIOR A LA CONSEJERÍA, BASADA EN LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE SALUD REPRODUCTIVA, PUEDA REALIZARSE LA SELECCIÓN ADECUADA, PRESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA IDENTIFICACIÓN, MANEJO Y REFERENCIA DE LOS CASOS DE INFERTILIDAD Y ESTERILIDAD, Y CON ELLO ACCEDER A MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL. CABE MENCIONAR QUE EN NUEVO LEÓN, LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES DESDE HACE DÉCADAS TRABAJAN EL TEMA DE LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL A TRAVÉS DE UN COMITÉ DE MORTALIDAD MATERNA Y QUE EN FEBRERO DE 2011, SE INSTALÓ EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MORTALIDAD MATERNA QUE CONOCE DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, ENTRE ELLOS LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS MENCIONADA EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. CONSIDERANDO QUE LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE

ATENCIÓN MATERNO –INFANTIL ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, YA INCLUYEN LOS ASPECTOS QUE SE PROPONE SEAN AGREGADOS A LA LEY ESTATAL DE SALUD, SE PROPONE DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA, LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES FERNANDO ELIZONDO ORTIZ LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA: EL PRESENTE DICTAMEN TRATA DE UNA INICIATIVA PARA REFORMAR POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 24 BIS Y POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. EL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES GARANTIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA PRECONCEPCIÓN PRENATAL, PARTO Y PUERPERIO, TANTO EL ARTÍCULO 3º. DE LA LEY GENERAL DE SALUD YA OTORGAN DICHA RESPONSABILIDAD A LOS ESTADOS, ASÍ COMO EL 4 Y 25 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PREVÉN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS ESPECÍFICOS DE CUIDADOS PRENATALES, ATENCIÓN EN PARTO Y EL PUERPERIO. ES POR LO ANTERIOR QUE RESULTARÍA INNECESARIO REFORMAR PRECEPTOS DE LA LEY QUE YA SE ENCUENTRA IMPREVISTOS EN UNA LEY GENERAL, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA TENIDO A BIEN DAR POR ATENDIDO AL PRESENTE ASUNTO. COMPAÑEROS DIPUTADOS EN ESTE SENTIDO ES QUE LES PIDO RESPETUOSAMENTE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8047/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8032/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE MAYO DEL 2013, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 8032/LXXIII, QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ANTECEDENTE.** EXPONE EL DIPUTADO PROMOVENTE, QUE LOS DERECHOS HUMANOS, SON AQUELLOS INHERENTES A TODO INDIVIDUO, POR LO QUE TODO SER HUMANO, POR EL MERO HECHO DE SERLO, POSEE SUS DERECHOS, SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN .ASIMISMO, ESTABLECE QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON INALIENABLES, LO CUAL SIGNIFICA QUE NADIE PUEDE “OTORGAR O QUITAR” ESOS DERECHOS Y QUE SON IGUALMENTE APLICABLES A TODO MUNDO. DE IGUAL MODO, REFIERE QUE EL DERECHO A LA SALUD, SE VISUALIZA COMO AQUEL QUE LA PERSONA TIENE COMO CONDICIÓN INNATA, EL DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA LA PRESERVACIÓN DE SU SALUD Y EL ACCESO A UNA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MISMA, SIENDO GARANTE DE CUALQUIER PERSONA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU

CONDICIÓN SOCIAL , ECONÓMICA, CULTURAL O RACIAL. PARA LO CUAL LAS PERSONAS QUE EJERZAN ESTE DERECHO, DEBEN CONSIDERAR COMO BASE A LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD Y EQUIDAD. INVOCA ADEMÁS, EL DERECHO A LA SALUD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE EL ESTADO MEXICANO CONTEMPLA LOS SERVICIOS DE SALUD, ATENDIENDO A LOS PRESTADORES DE LOS MISMOS Y LOS CLASIFICA EN:

I.- SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN EN LO GENERAL;

II.- SERVICIOS A DERECHOHABIENTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL O LAS QUE CON SUS PROPIOS RECURSOS O POR ENCARGO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PRESTAN LAS MISMAS INSTITUCIONES A OTROS GRUPOS DE USUARIOS;

III.- SERVICIOS SOCIALES Y PRIVADOS, SEA CUAL FUERE LA FORMA EN QUE CONTRATEN, Y

IV.- OTROS QUE SE PRESTEN DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD SANITARIA.

SEÑALANDO, QUE SON SERVICIOS DE SALUD PRIVADOS LOS QUE PRESTAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN LAS CONDICIONES QUE CONVENGAN CON LOS USUARIOS, Y SUJETAS A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, CIVILES Y MERCANTILES Y QUE DE ACUERDO CON LOS DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD DEL AÑO 2000, EL 25% DE LA

POBLACIÓN RECIBIÓ ATENCIÓN MÉDICA EN UNA UNIDAD PRIVADA. EL DIPUTADO PROMOVENTE, HACE A SU VEZ MENCIÓN, QUE EL ACCESO A LA SALUD NO DEBE CONDICIONARSE A LA AFILIACIÓN DE UN SEGURO MÉDICO, O BIEN A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS QUE PROPICIEN SU DISFRUTE A ESTE DERECHO HUMANO, EL CUAL DEBE SER BRINDADO POR EL ESTADO, SIN CUALQUIER TIPO DE ACTO ATENTATORIO CONTRA ESTE, YA QUE EL USUARIO LLEGA A UN SERVICIO DE URGENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL DEBE SER ATENDIDO INMEDIATAMENTE, POR LO CUAL SU ATENCIÓN NO PUEDE SER SUPEDITADA DE MODO ALGUNO A LA EXIGENCIA DE UN CHEQUE, DE DINERO O CUALQUIER OTRO MEDIO POR ESAS PRESTACIONES, COMO SUCEDE ACTUALMENTE EN HOSPITALES PRIVADOS.. Y QUE AUN Y CUANDO, YA LA LEY GENERAL DE SALUD, CONSIDERA DELITO.

"CUANDO UN PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR DE LA ATENCIÓN MEDICA QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA SE NIEGUE A PRESTAR ASISTENCIA A UNA PERSONA, EN CASO DE NOTARIA URGENCIA, PONIENDO EN PELIGRO SU VIDA*…"*, TAL SITUACIÓN NO GARANTIZA DEL TODO EL ACCESO A ESTA PRESTACIÓN O BIEN DEJAN UN VACÍO EN CUANTO AL CONDICIONAMIENTO DE ESTE DERECHO, ARGUMENTA EL DIPUTADO PROMOVENTE. POR LO ANTERIOR CONSIDERA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA INCLUIR, QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, SOCIALES Y PRIVADOS, EN NINGÚN CASO PUEDAN EXIGIR, EL OTORGAMIENTO DE CHEQUES, DINERO

EN EFECTIVO O CUALQUIER OTRA FORMA DE PAGO, **COMO GARANTÍA PARA EL ACCESO DE ESTOS EN CASO DE EMERGENCIA. CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DIPUTADO PROMOVENTE EN SU INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD QUE ES PARTE DEL TÍTULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PROPONE ESTABLECER QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ EXIGIR, EL OTORGAMIENTO DE CHEQUES, DINERO EN EFECTIVO O CUALQUIER OTRA FORMA DE PAGO, COMO GARANTÍA PARA EL ACCESO DE ESTOS EN CASO DE EMERGENCIA, EN LOS CASOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, **SOCIALES Y PRIVADOS.** REFIERE, QUE EN EL ARTÍCULO **469** DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE APLICACIÓN EN TODO EL PAÍS, SE CONSIDERA DELITO; CUANDO UN PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR DE LA ATENCIÓN MÉDICA QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA SE NIEGUE A

PRESTAR ATENCIÓN ASISTENCIA A UNA PERSONA, EN CASO DE NOTORIA URGENCIA, PONIENDO EN PELIGRO SU VIDA. ADICIONALMENTE, EN LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I, SE ESTABLECE: *"EN LOS TERMINO DE ESTA LEY, ES MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL:*

I. LA ORGANIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE ***EL ARTÍCULO 34, FRACCIONES I, III Y IV DE ESTA LEY;***

EN EL ARTÍCULO 34 ANTES CITADO ESTABLECE: *PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LOS SERVICIOS DE SALUD ATENDIENDO A LOS PRESTADORES DE LOS MISMOS, SE CLASIFICAN EN:*

I.- SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN EN LO GENERAL;

II.- SERVICIOS A DERECHOHABIENTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL O LAS QUE CON SUS PROPIOS RECURSOS O POR ENCARGO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PRESTAN LAS MISMAS INSTITUCIONES A OTROS GRUPOS DE USUARIOS;

III.- SERVICIOS SOCIALES Y PRIVADOS, SEA CUAL FUERE LA FORMA EN QUE CONTRATEN, Y

IV.- OTROS QUE SE PRESTEN DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD SANITARIA.

A SU VEZ LA LEY GENERAL DE SALUD, ESTABLECE LA COMPETENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE

SALUBRIDAD GENERAL, EN EL ARTÍCULO **13** Y EN EL APARTADO **A**. *CORRESPONDE AL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD:*

*I. "EN LAS MATERIAS ENUMERADAS EN LAS FRACCIONES **I**, III, XV BIS, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, Y XXVII DEL ARTÍCULO **3º** DE ESTA LEY, ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS RESPECTIVOS Y VIGILAR SU FUNCIONAMIENTO POR SI O EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR SALUD".*

POR LO ANTERIOR SE INFIERE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, NO TIENEN ATRIBUCIONES PARA VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE QUIENES PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y PRIVADOS, MOTIVO POR EL CUAL LA INICIATIVA OBJETO DE ESTE DICTAMEN RESULTA **IMPROCEDENTE**, SIN EMBARGO CABE SEÑALAR QUE EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRADA LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO ES FRECUENTE SE PACTE QUE ALGUNAS ACCIONES LAS REALICE LA SECRETARIA ESTATAL DE SALUD. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** NO A LUGAR LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL DIPUTADO ERICK GODAR

UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA, PARA REFORMAR LA LEY ESTATAL DE SALUD, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A **FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: ES DE SEÑALARSE QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO TIENEN ATRIBUCIONES PARA VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE QUIENES PRESTEN SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y PRIVADOS Y ESTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN DONDE ESTABLECE LAS COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS EN SU NUMERAL 13 APARTADO A FRACCIÓN II. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO

QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO, ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8032/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8002/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2013, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 8002/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA PARA REFORMAR POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. ANTECEDENTE.** EL DIPUTADO PROMOVENTE INICIA SU PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CITADO EL TOTAL DE LA POBLACIÓN EN EL PAÍS Y RESALTANDO QUE EL 35% DE ELLA SON PERSONAS ENTRE 30 Y 60 AÑOS, CONSIDERADA LA POBLACIÓN

ECONÓMICAMENTE ACTIVA. A LA VEZ HACE MENCIÓN DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, AL ARTÍCULO 1º PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y AL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V INCISO A), DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN RELACIÓN A LA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR LA EDAD. ASIMISMO SEÑALA QUE LOS CAMBIOS DEMOGRÁFICOS EN EL PAÍS HAN TRAÍDO COMO CONSECUENCIA EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN ACTIVAMENTE ECONÓMICA Y CON ELLO UN DESCENSO RELATIVO DE LA POBLACIÓN EN EDAD TRABAJAR Y QUE LO PEOR ES QUE ACTUALMENTE EN EL MERCADO LABORAL HAY UNA TENDENCIA DE CONTRATAR Y PROMOCIONAR A LOS MÁS JÓVENES EN DETRIMENTO DE LOS DE MAYOR EDAD Y LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA ELLOS, COMO SON LA EXCLUSIÓN Y MARGINACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. ADEMÁS, QUE YA ES ALGO NORMAL QUE LOS TRABAJADORES DE 40 AÑOS O MÁS, TENGAN VERDADEROS PROBLEMAS PARA ENCONTRAR EMPLEO O CONSERVAR EL QUE TIENE, Y SE CONTRATE A LOS MÁS JÓVENES, SIN TOMAR EN CUENTA SU PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA. Y QUE POR LO ANTERIOR ES NECESARIO ESTABLECER UN MARCO DE IGUALDAD DE TRATO EN EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN, INCLUYENDO ENTRE LOS MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN LABORAL DE LA PERSONA POR MOTIVOS DE EDAD. POR LO ANTERIOR PROPONE UNA REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA PREVENIR

SU EXCLUSIÓN LABORAL POR RAZONES DE EDAD. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA DICTAMINAR EL EXPEDIENTE EN COMENTO, ESTAMOS OBLIGADOS A HACER REFERENCIA QUE FUE HASTA JUNIO DE 2002 POR PRIMERA VEZ SE APROBÓ Y PROMULGÓ LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (FEDERAL), QUE INCLUYÓ LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, Y EN ENERO DE 2005 SE APROBÓ LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A LA VEZ ES IMPORTANTE SEÑALAR; QUE A LA FECHA NO EXISTE UNA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES, NI EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA ESTÁN REFERIDOS DE MANERA ESPECÍFICA, Y EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 4º, SOLO SEÑALA: ***"AL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS***

ADULTAS MAYORES". EN LA LEY ESTATAL, EN EL TITULO CUARTO "DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES", EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 CONTIENE LO QUE DE MANERA GENERAL CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DEL TRABAJO EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUIENES CUENTAN CON PROGRAMAS PARA APOYAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, QUE ACTUALMENTE REPRESENTAN APROXIMADAMENTE UN 10% DEL TOTAL DE LA MISMA. POR OTRA PARTE, TENEMOS CONOCIMIENTO QUE LA SECRETARIA DEL TRABAJO EN EL ESTADO, CUENTA CON DIVERSOS MEDIOS DE COLOCACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES, EN EL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO, POR TAL RAZÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN AL RESPECTO, CONTESTANDO LO SIGUIENTE: EN PRIMERA INSTANCIA SE LES OFRECE VACANTES DE NUESTRA BOLSA DE EMPLEO, CADA SEMANA SE VA ACTUALIZANDO LAS VACANTES OFRECIDAS POR LOS EMPLEADORES. SE CUENTA CON CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA BÉCATE, PARA QUE EL ADULTO MAYOR SE SIENTA REALIZADO Y PUEDA DESEMPEÑAR ALGUNA ACTIVIDAD QUE LE GENERE UN INGRESO ECONÓMICO DESDE CASA. DENTRO DE LAS CAPACITACIONES TENEMOS CURSOS DE ARREGLOS FLORALES ARTIFICIALES, ELABORACIÓN DE MUÑECAS ARTESANALES,

ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ELABORACIÓN DE DULCES REGIONALES, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, ENTRE OTROS. ASÍ MISMO SE LES PUEDE CANALIZAR AL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CUANDO TIENEN LA INQUIETUD DE ALGÚN NEGOCIO EN EL CUAL SE REQUIERE LA TRASFORMACIÓN DE LA MATERIA PRIMA PARA SU COMERCIALIZACIÓN. A SU VEZ EN LOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA Y REGULA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN. TAMBIÉN EXISTE A NIVEL FEDERAL, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), SIENDO UNA DE SUS FUNCIONES PRESTAR ASESORÍA A TODOS LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS CUANDO DECIDEN SU RETIRO. TAL COMO LO REFIERE EL DIPUTADO PROMOVENTE CADA DÍA ES MÁS DIFÍCIL EN ESTE PAÍS Y ESTADO, CONSERVAR O CONSEGUIR UN EMPLEO PARA UNA PERSONA MAYOR DE 40 AÑOS. TAL SITUACIÓN SE COMPLICA AÚN MÁS POR EL ENTORNO ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL, NACIONAL Y LOCAL, QUE ACTUALMENTE AFECTA A TODA LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA Y PARTICULARMENTE A LOS JÓVENES. POR LO ANTERIOR SE HAN ESTADO IMPLEMENTADO EN EL ESTADO VARIAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD LABORALES PARA LOS ADULTOS MAYORES, COMO NOS LO INFORMA LA SECRETARIA DEL TRABAJO EN EL ESTADO EN EL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO, QUE COINCIDEN EN SU MAYORÍA CON

LO PROPUESTO POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE INCLUIRLAS EN EL TEXTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES SERÍA LIMITARLAS, YA QUE DÍA A DÍA SE BUSCAN NUEVAS FORMAS DE DAR ACCESO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN BASE A LAS PARTICULARIDADES DE SU EDAD Y A LAS CONDICIONES DEL MERCADO LOCAL, POR LO TANTO ESTIMAMOS DAR POR ATENDIDA, LA PROPUESTA. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA, LA INICIATIVA DEL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO PARA REFORMAR POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN

DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SECRETARIO, GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: ES DE COMENTAR QUE EN LA LEY QUE SE PRETENDE REFORMAR POR EL SOLICITANTE EN SU CAPITULO NOVENO SE CREA IRREGULAR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR. CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y PROTEGER ESTE SECTOR TAN IMPORTANTE EN NUESTRA SOCIEDAD, ADEMÁS DE OFRECER SENTIDOS FISCALES A LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN ADULTOS MAYORES DE ACUERDO AL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO PARA EL 2013, POR TAL MOTIVO ES QUE SECUNDAMOS LO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PONENTE, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN

CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8002/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7980/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU

ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE MARZO DEL 2013, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 7980/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE LA LEGISLATURA LXXIII, QUE CONTIENE INICIATIVA PARA REFORMAR POR HOMOLOGACIÓN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN XVI; 23, 32, FRACCIONES I A LA XI Y, 44 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ANTECEDENTES.** EXPONEN LOS PROMOVENTES EN SU INICIATIVA QUE PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN O TRATO INADECUADO A LAS PERSONAS CON ALGÚN PROBLEMA DE DISCAPACIDAD, ES NECESARIO APLICAR MAYOR RIGOR EN EL LENGUAJE EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A LA SALUD. MENCIONA QUE POR TAL MOTIVO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN TUVO A BIEN EN REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, MISMOS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MANDO PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL PASADO 8 DE ABRIL DEL 2013. REFIEREN QUE ENTRE LAS DISPOSICIONES MODIFICADAS, DESTACA LA SUSTITUCIÓN DE LOS TÉRMINOS “INVÁLIDOS” Y “PROBLEMAS DE INVALIDEZ” POR LA DE “PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Y “CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD”. PRECISA QUE EN TÉRMINOS DE SALUD SE ENTIENDE POR DISCAPACIDAD A LA O LAS DEFICIENCIAS DE CARÁCTER FÍSICO, MENTAL, INTELECTUAL O SENSORIAL, YA SEA PERMANENTE O TEMPORAL QUE POR RAZÓN CONGÉNITA O ADQUIRIDA PRESENTA UNA PERSONA, QUE AL ACTUAR

CON LAS BARRERAS QUE EL IMPONE EL ENTORNO SOCIAL, PUEDA IMPEDIR SI INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS. DETALLA QUE LA PROPIA LEY ESTATAL DE SALUD OBLIGA A IMPULSAR LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD, POR LO CUAL ESTIMAN PERTINENTE PROMOVER LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, EN SU FRACCIÓN XVI; 23, 32, FRACCIONES I A LA XI; ASÍ COMO AL ARTÍCULO 44, CON EL FIN DE SUSTITUIR EL TÉRMINO INVALIDEZ POR DISCAPACIDAD Y INVÁLIDO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AGREGA LA PROPUESTA DE REFORMAR EL MARCO LEGAL DE SALUD POR EL DESFASE QUE PRESENTA, YA QUE FUE PROMULGADO HACE 25 AÑOS. **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, HACEN MENCIÓN QUE SU INICIATIVA ES PARA HOMOLOGAR LA TERMINOLOGÍA DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON LA

CONTENIDA EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LO CONCERNIENTE LAS PERSONAS AFECTADAS POR UNA DISCAPACIDAD. AL RESPECTO ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN, QUE LA INCLUSIÓN DE LOS VOCABLOS DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LEY GENERAL DE SALUD, FUE EL RESULTADO DE VARIOS TRASCENDENTALES HECHOS A NIVEL MUNDIAL Y NACIONAL:

- LA APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), EL TRECE DE DICIEMBRE DE 2006.

- LA PUBLICACIÓN EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2006, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APROBÓ EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CONVENCIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y,

- LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 30 DE MAYO DE 2011**.**

CABE REFERIR, QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS VEINTE AÑOS SE HAN UTILIZADO DIFERENTES VOCABLOS PARA DENOMINAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN ENTRE ELLOS; MINUSVÁLIDOS, DISCAPACITADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PERSONAS ESPECIALES E INCLUSO EN 1992 SE EXPIDIÓ EN EL NUEVO LEÓN, LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE **DISCAPACITADOS**, MISMA QUE FUE

DEROGADA EL 8 DE MARZO DE 2010. A SU VEZ EN LA CONVENCIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL ARTÍCULO 1º REFIERE, " ***LAS PERSONAS*** *CON DISCAPACIDAD INCLUYEN QUIENES A AQUELLOS QUE TENGAN DEFICIENCIAS FÍSICAS, MENTALES, INTELECTUALES O SENSORIALES A LARGO PLAZO QUE, AL INTERACTUAR CON DIVERSAS BARRERAS, PUEDEN IMPEDIR SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS".*

COMO UN ANTECEDENTE INTERESANTE, CABE MENCIONAR QUE CUANDO SE PUBLICÓ EN 1992 LA LEY DE INTEGRACIÓN ANTES MENCIONADA UN GRUPO DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN SEÑALABAN Y CUESTIONABAN "***QUE PRIMERO ERAN PERSONAS Y QUE NO SE LES DEBÍA LLAMAR SOLO DISCAPACITADOS",*** LO CUAL YA FUE CONFIRMADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN DEJAR DE SEÑALAR QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL ES UNO DE LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CIERTO ES QUE LOS TÉRMINOS; INVÁLIDO E INVALIDEZ HISTÓRICAMENTE EN NUESTRO PAÍS ESTÁN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ÁMBITO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INCLUSO SE HA LEGISLADO AL RESPECTO. CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR SE APRUEBA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES Y CON FUNDAMENTO

EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES POR TÉCNICA LEGISLATIVA. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN XVI; 23 PRIMER PÁRRAFO; 32 Y 44 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.- (…….)

A.- (…….)

I A XV.- (……..……..)

XVI.- LA PREVENCIÓN DE LA **DISCAPACIDAD** Y LA REHABILITACIÓN DE **LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**;

XVII A XXII.- (……)

B. (..……..)

ARTÍCULO 23.- LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD Y DEMÁS INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD PROMOVERÁN Y APOYARÁN LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES QUE TENGAN POR OBJETO PARTICIPAR EN PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA, ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, DE

ACCIDENTES, DE LA **DISCAPACIDAD** Y, EN SU CASO DE LA REHABILITACIÓN DE **LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

……..

……..

ARTÍCULO 32.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR **DISCAPACIDAD A LA O LAS DEFICIENCIAS DE CARÁCTER FÍSICO, MENTAL, INTELECTUAL O SENSORIAL, YA SEA PERMANENTE O TEMPORAL QUE POR RAZÓN CONGÉNITA O ADQUIRIDA, PRESENTA UNA PERSONA, QUE AL INTERACTUAR CON LAS BARRERAS QUE LE IMPONE EL ENTORNO SOCIAL, PUEDA IMPEDIR SU INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**.

LA ATENCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA **DISCAPACIDAD** Y REHABILITACIÓN DE **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** COMPRENDE:

I.- LA INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA **DISCAPACIDAD** Y DE LOS FACTORES **QUE LA CONDICIONAN**;

II.- LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS CAUSAS Y FACTORES **CONDICIONANTES** DE LA **DISCAPACIDAD**;

III.- LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE PROCESOS FÍSICOS, MENTALES O SOCIALES QUE PUEDAN CAUSAR **DISCAPACIDAD**;

IV.- LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN A LA COLECTIVIDAD EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LAS FAMILIAS

QUE CUENTEN CON ALGUNA **PERSONA CON DISCAPACIDAD**, PROMOVIENDO AL EFECTO LA SOLIDARIDAD SOCIAL;

V.- LA ATENCIÓN INTEGRAL DE **LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, INCLUYENDO LA ADAPTACIÓN DE LAS PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES QUE REQUIERAN;

VI.- LA PROMOCIÓN **DE** MEDIDAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS TENDIENTES A FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO **ADECUADO A LAS NECESIDADES** DE **LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**;

VII.- LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS **CON DISCAPACIDAD** EN PROCESO DE REHABILITACIÓN;

VIII.- LA PROMOCIÓN DE MEDIDAS A EFECTO DE QUE EN LOS LUGARES EN QUE SE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS, SE DISPONGAN FACILIDADES PARA LAS PERSONAS **CON DISCAPACIDAD;** Y

IX.- LA PROMOCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SOMÁTICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS QUE SUFRAN CUALQUIER TIPO DE **DISCAPACIDAD**, ASÍ COMO ACCIONES QUE FACILITEN LA DISPONIBILIDAD Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y AYUDAS FUNCIONALES.

ARTÍCULO 44.- (……..)

I A II.- (……)

III.- ORIENTAR Y CAPACITAR A LA POBLACIÓN PREFERENTEMENTE EN MATERIA DE NUTRICIÓN, SALUD MENTAL, SALUD BUCAL, EDUCACIÓN SEXUAL, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, RIESGOS DE LA AUTOMEDICACIÓN, PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, SALUD OCUPACIONAL, USO ADECUADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES, PREVENCIÓN **DE LA DISCAPACIDAD**, REHABILITACIÓN DE LAS **PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES.**

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° FRACCIÓN XVI; 23, 32 FRACCIONES I A LA XI Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE

SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: COMO PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA LES SOLICITO TENGAN LA SENSIBILIDAD DE HOMOLOGAR LOS ARTÍCULOS 4, 23, 32 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, DONDE LOS VOCABLOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DEBEN DE CAMBIARSE EN LUGAR DE INVÁLIDOS Y PROBLEMAS DE INVALIDEZ. ESTA HOMOLOGACIÓN BUSCA ACTUALIZAR NUESTRA LEY Y EVITAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN O TRATO INADECUADO HACIA LAS PERSONAS CON ALGÚN PROBLEMA DE DISCAPACIDAD EN LOS ASUNTOS DE SALUD, O DE CARÁCTER LABORAL HISTÓRICAMENTE EN MÉXICO LOS VOCABLOS INVÁLIDO E INVALIDEZ ESTÁN DIRECTAMENTE, RELACIONADOS CON EL ÁMBITO LABORAL, CON EL ÁMBITO FAMILIAR Y LAS PERSONAS QUE SON CALIFICADAS DE TAL FORMA SON CONSIDERADAS GENERALMENTE PERSONAS CON CAPACIDADES DISMINUIDAS Y SON PERSONAS QUE DE MUCHAS FORMAS SE ESTÁN EN EL GRAVE RIESGO DE SER DISCRIMINADAS, POR LO CUAL EN LO

GENERAL, LES SOLICITAMOS VOTAR A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE DECRETO, ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA ARTÍCULO 4º FRACCIÓN XVI; 23, 32 FRACCIONES I A LA XI Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7980/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **"SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA ARTÍCULO 4° FRACCIÓN XVI; 23, 32 FRACCIONES I A LA XI Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7955/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 26 MARZO DEL 2013, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. **7955/LXXIII,** QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LEGISLATURA LXXIII, REFERENTE A PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITAN SE EXHORTE ATENTA Y RESPETUOSAMENTE: A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL PODER JUDICIAL ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE GIREN INSTRUCCIONES QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO FEDERAL Y DEL ESTADO, EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS, ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y SE COLOQUEN EN LAS PUERTAS DE ACCESO, INTERIORES Y EXTERIORES DE DICHAS INSTALACIONES LOS LETREROS EN DONDE INCLUYEN NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA DENUNCIAR IRREGULARIDADES QUE CONSTITUYAN VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LOS NO FUMADORES. ANTECEDENTES.** LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, EN SU ESCRITO HACEN MENCIÓN, AL ORIGEN DEL TABACO, LA FORMA DE CONSUMO Y SUS EFECTOS A CORTO PLAZO. SEÑALANDO ADEMÁS QUE LA NICOTINA ES UNA SUSTANCIA ESTIMULANTE, PERO LA MAYORÍA DE LOS FUMADORES CREEN QUE EL

FUMAR RELAJA. SEÑALAN, QUE EL HUMO DEL TABACO QUE SE DESPRENDE DE LA COMBUSTIÓN SE DESPRENDEN UN GRAN NÚMERO DE SUSTANCIAS ALREDEDOR DE 3000 O 4000 TODAS ELLAS NEGATIVAS, Y QUE EL USO DEL TABACO NO SOLO AFECTA AL QUE LO CONSUME SINO TAMBIÉN A LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN SU ENTORNO DIARIO, ESTOS RECEPTORES PASIVOS TIENEN DERECHO A PERCIBIR UN AIRE LIBRE DE LA CONTAMINACIÓN DEL HUMO DEL TABACO. POR OTRA PARTE, LOS PROMOVENTES ALUDEN A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EMITIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE DISPONER EN ESPACIOS INTERIORES AISLADOS QUE DISPONGAN DE MECANISMOS QUE EVITEN EL TRASLADO DE PARTICULARES HACIA LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y QUE NO SEA PASO OBLIGADO PARA LOS NO FUMADORES Y OTRAS MEDIDAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO SOBRE EL CONSUMO DEL TABACO EN ESE ASPECTO. CITAN A SU VEZ, LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE LA PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PROHÍBE CONSUMIR O TENER ENCENDIDO CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO EN LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y OTRAS MÁS. MOTIVO POR LO CUAL PROPONEN EXHORTAR A LOS TITULARES DE LOS PODERES: EJECUTIVO Y JUDICIAL, AL IGUAL QUE A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL H. CONGRESO DE ESTADO, A GARANTIZAR EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS, ESPACIOS 100% LIBRES DE

HUMO DE TABACO Y AL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESCRITO EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO SE HA MENCIONADO ANTERIORMENTE LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, EN SU ESCRITO PROPONEN EXHORTAR A LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, EN LO CONCERNIENTE A GARANTIZAR EN LOS INMUEBLES PÚBLICOS, ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y COLOCAR EN LAS PUERTAS DE ACCESO, INTERIORES Y EXTERIORES DE DICHAS INSTALACIONES LOS LETREROS PARA DENUNCIAR IRREGULARIDADES QUE CONSTITUYAN VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS NO FUMADORES. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE EN REPETIDAS OCASIONES NO SE HA PODIDO OBTENER LAS SOLUCIONES QUE PERMITAN ENTORNOS COMPLETAMENTE LIBRES DE TABACO, ENTRE

ELLAS LA VENTILACIÓN INDEPENDIENTE, LA FILTRACIÓN DEL AIRE Y EL USO DE ZONAS DESTINADAS A LOS FUMADORES, Y QUE EXISTEN DATOS CIENTÍFICOS Y DE OTRA ÍNDOLE QUE DEMUESTRAN DE FORMA CONCLUYENTE QUE LOS MÉTODOS BASADOS EN SOLUCIONES TÉCNICAS NO PROTEGEN CONTRA LA EXPOSICIÓN DEL HUMO. CABE SEÑALAR QUE EN ESTA LXXIII LEGISLATURA, SE DEROGO LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA VEZ APROBÓ LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL EL ESTADO, EL 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL NO SE HACE MENCIÓN ALGUNA A ESPACIOS CERRADOS PARA FUMADORES. CON LO ANTERIOR, NUEVO LEÓN, DIO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO, FIRMADO POR NUESTRO PAÍS, CUYO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MAYO DE 2004 Y A LA REFORMA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLOS EL DERECHO A LA SALUD. CONSIDERANDO QUE LA ACTUAL LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIÓN V, SEÑALA.

"ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO.- AQUELLA ÁREA FÍSICA CERRADA CON ACCESO AL PÚBLICO O TODO LUGAR DE TRABAJO INTERIOR O DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LOS QUE POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL QUEDA PROHIBIDO FUMAR, CONSUMIR O TENER ENCENDIDO CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO. ASÍ COMO TODO AQUEL ESPACIO DE LOS DENOMINADOS SITIOS DE CONCURRENCIA COLECTIVA",

YA NO SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES INVOCADAS POR LOS PROMOVENTES, MOTIVO POR LO CUAL ESTIMAMOS QUEDA SIN MATERIA LA PROPUESTA DE EXHORTO DE LOS PROMOVENTES. VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO**.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO FIRMAN A **FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: ES DE SEÑALARSE QUE ES PRODUCTO DE TODOS LOS ESFUERZOS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, EL PASADO PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE APROBÓ POR ESTA LEGISLATURA LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES POR ELLO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. YA NO FUMES BARONA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN

CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7955/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE YA ESTÁ POR TERMINAR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LE SOLICITO QUE LA MISMA SEA EXTENDIDA HASTA AGOTAR TODO EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN, PARA QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA POR FAVOR”.

EL C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS SECUNDÓ LA PROPUESTA DEL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 25 A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7933/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE MARZO DEL 2013, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 7933/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REFORMAR POR ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 45 BIS 1, 45 BIS 2 Y 45 BIS 3 A LA LEY ESTATAL DE SALUD. ANTECEDENTE.** EL DIPUTADO PROMOVENTE, REFIERE QUE LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO AFECTAN EN MAYOR CANTIDAD A LAS MUJERES, DEBIDOS A CAUSAS PROPIAS DE SU SEXO, QUE ESTO COBRA 2.8 MILLONES DE VIDAS AL AÑO EN EL MUNDO, SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD (OMS) Y ES LA QUINTA CAUSA DE MUERTE EN EL MUNDO. ADICIONALMENTE MENCIONA QUE EN MÉXICO, LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE SALUD Y NUTRICIÓN 2012 (ENSANUT), SON ALARMANTES. AÑADE ADEMÁS, QUE LA OBESIDAD ES UN FACTOR DE RIESGO PARA LA DIABETES TIPO 2 Y OTRAS COMPLICACIONES COMO SON: LAS ENFERMEDADES CARDIACAS Y LA HIPERTENSIÓN, AL IGUAL LO COSTOSO DE SU ATENCIÓN. SEÑALA QUE MÉXICO ES EL SEGUNDO LUGAR DE LOS PAÍSES CON MAYOR ÍNDICE DE OBESIDAD EN SU POBLACIÓN, SOLO SUPERADO POR ESTADOS UNIDOS Y CUARTO LUGAR EN OBESIDAD INFANTIL. IGUAL MENCIONA QUE EN NUEVO LEÓN EL 70% DE LA POBLACIÓN ENFRENTA PROBLEMAS DE

OBESIDAD, CON MAYOR ÉNFASIS EN LAS MUJERES, SEGÚN CIFRAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL Y QUE UN 30 POR CIENTO DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS TIENEN PROBLEMAS DE SOBREPESO. ADEMÁS SEÑALA, QUE LA RELEVANCIA DEL TEMA RADICA EN EL HECHO QUE LA OBESIDAD Y LA MALA ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS CONLLEVA, EN UN 80 POR CIENTO A PADECER ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO LO SON: LA ARTRITIS REUMATOIDE, LA OSTEOARTRITIS, LUPUS ERITEMATOSO, CARDIOVASCULARES E INCLUSO CÁNCER. POR ULTIMO REFIERE QUE LA LEY ESTATAL DE SALUD, FUE REFORMADA EN ABRIL DEL 2012, ADICIONANDO EL ARTÍCULO 45 BIS, EN DONDE NO SE PRECISAN LAS FACULTADES ESPECIFICAS EN EL TEMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD PARA LAS SECRETARIAS DE SALUD Y EDUCACIÓN, POR LO CUAL PROPONE DETERMINARLAS, CON EL OBJETO DE QUE LES COMPETA ACTOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV,

INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COINCIDIMOS CON EL DIPUTADO PROMOVENTE QUE EL SOBRE PESO Y LA OBESIDAD SON GRAVES PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL Y POR LA PREVALENCIA Y GRAVEDAD DE LOS MISMOS EN NUESTRO PAÍS, MÁS AHORA QUE OSTENTAMOS EL PRIMER LUGAR EN OBESIDAD INFANTIL, SEGÚN LA OMS. PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA REFORMA PROPUESTA ES NECESARIO, CONOCER PRIMERO LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y EN LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE SOBRE PESO Y OBESIDAD, RESULTANDO LO SIGUIENTE: EN ARTÍCULO 3º, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE ES LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 4º TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE CONTIENE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD, ESTABLECE: ***"EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, ES MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL:"***, EN DONDE NO SE HACE MENCIÓN AL **SOBREPESO O LA OBESIDAD,** ÚNICAMENTE **A LA NUTRICIÓN EN LA FRACCIÓN XII**, DE LO CUAL SE INFIERE QUE NO SON MATERIA DE SALUD. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DESDE HACE NO MENOS DE SEIS AÑOS, SE HAN PRESENTADO VARIAS INICIATIVAS, EN LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA INCLUIR EN EL CITADO ARTÍCULO 3º, EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS, SIN QUE A LA FECHA SE HAYAN

APROBADO. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY ESTATAL DE SALUD ESTABLECE*: **"EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:"*** Y TAMPOCO INCLUYE EL SOBRE PESO Y LA OBESIDAD, **ÚNICAMENTE CONTEMPLA LO RELATIVO A LA NUTRICIÓN EN LA FRACCIÓN XII,** RESULTANDO QUE TAMPOCO EN NUEVO LEÓN ES MATERIA DE SALUD EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD. EN NUESTRO ESTADO, DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD TRABAJAN INTENSAMENTE PARA PREVENIR Y ATENDER EL SOBRE PESO Y LA OBESIDAD PARTICULARMENTE ENTRE LOS NIÑOS Y NIÑAS, CREANDO Y OPERANDO UN PROGRAMA LLAMADO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO (**PASOS)** QUE SE PROMUEVE Y APLICA EN TODAS LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO E INCLUSO ENTRE LOS PADRES DE FAMILIA, LOGRANDO DETENER SU AUMENTO ENTRE LA INFANCIA. EL CITADO PROGRAMA CUENTA CON UNA DETALLADA NORMATIVIDAD, QUE INCLUYE: DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES ENTRE VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENCUESTAS E INFORMES ANUALES Y OTROS. MISMO QUE SE ENMARCA EN EL **ACUERDO NACIONAL PARA LA SALUD ALIMENTARIA. ESTRATEGIA CONTRA EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, PROMOVIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL 2010,** CABE MENCIONAR QUE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA

SECRETARIA DE SALUD, PROMUEVE SU APLICACIÓN EN OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA. DADO QUE, QUE EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD **NO SON** MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL EN MÉXICO, EN NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE INSTITUCIONALIZAR AL PROGRAMA **PASOS** PARA DARLE CONTINUIDAD Y PERMANENCIA A TRAVÉS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES, SE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 45 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD, QUE A LA LETRA ESTABLECE: *"EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUIRÁ UN PROGRAMA **DE NUTRICIÓN**, PARA PREVENIR, ATENDER Y LIMITAR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS."*

CONSIDERANDO TODO LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN ESTIMAMOS QUE LA PROPUESTA SE DA POR **ATENDIDA**, EN VIRTUD DE QUE LO QUE SOLICITA YA SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA LEY ESTATAL DE SALUD**.** POR LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA, LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE

ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE MANIFESTABA QUIEN ME ANTECEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, LA LEY GENERAL DE SALUD YA ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE NUTRICIÓN, PARA QUE SE ATIENDA DEBIDAMENTE Y EVITAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA POBLACIÓN, ADEMÁS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD TRABAJAN INTENSAMENTE PARA PREVENIR Y ATENDER ESTE MAL QUE NOS AQUEJA, Y EN VIRTUD QUE YA NOS ESTÁN IMPLEMENTANDO ACCIONES PARA PREVENIR LA OBESIDAD ES QUE SE

DA POR ATENDIDA DICHA SOLICITUD Y NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7933/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7926/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2013, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7926/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO I BIS, AL TÍTULO SEXTO Y LOS ARTÍCULOS 109 BIS 2, 109 BIS 4, 109 BIS 5, 109 BIS 6, 109 BIS 7, 109 BIS 8, 109 BIS 9 Y 109 BIS 10, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ANTECEDENTE.** EL DIPUTADO PROMOVENTE, INICIA SU ESCRITO HACIENDO REFERENCIA A LA CIFRA A NIVEL MUNDIAL DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, EN DONDE EL OBSERVATORIO MUNDIAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTES, DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD (OMS) SEÑALA QUE EL RIÑÓN ES EL PRINCIPAL ÓRGANO DONADO, SEGUIDO POR EL HÍGADO Y EN ÚLTIMO LUGAR EL INTESTINO DELGADO. MENCIONA

TAMBIÉN, QUE MÉXICO YA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS 50 PAÍSES CON MAYOR ACTIVIDAD EN DONACIÓN DE ÓRGANOS, Y QUE ESTA SE HA INCREMENTADO GRADUALMENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADAS Y PARTICULARMENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. ASÍ MISMO QUE ES EL CUARTO LUGAR ENTRE 84 PAÍSES, EN EL ÁREA DE DONANTES VIVOS, EL SEGUNDO EN EL CONTINENTE AMERICANO Y PRIMERO EN LATINOAMÉRICA. IGUALMENTE, EL DIPUTADO PROMOVENTE, INDICA QUE ES DIFERENTE EN LA HISTORIA DE LOS DONANTES CADAVÉRICOS Y QUE A DIFERENCIA DE ESPAÑA, PAÍS LÍDER EN ESTAS DONACIONES POR MÁS DE 15 AÑOS, CUENTA CON UNA TASA DE 34 DONANTES POR CADA MILLÓN DE HABITANTES, A DIFERENCIA DE MÉXICO, CON UNA TASA DE 3.9 Y QUE UN ESPECIALISTA DEL IMSS SEÑALA, TODAVÍA HAY MUCHO POR HACER Y QUE HAY TRES ASPECTOS A MEJORAR, QUE SON:

1.- LOGRAR QUE CADA VEZ MÁS HOSPITALES TENGAN AUTORIZACIÓN PARA DONAR.

2.- MÁS MÉDICOS SE SUMEN COMO COORDINADORES DE TRASPLANTES.

3.- SEGUIR TRABAJANDO CON LA POBLACIÓN PARA INFORMARLA Y EDUCARLA.

IGUALMENTE MENCIONAN, QUE EN NUEVO LEÓN EN 1996 SE CREÓ EL COMITÉ ESTATAL DE TRASPLANTES (COEITRA), EL CUAL FUE EL PRECURSOR DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE TRASPLANTES (COETRA). Y

QUE EN EL ESTADO SON 15 LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADA, EN DONDE UNA PERSONA PUEDE ACUDIR A REALIZAR UNA DONACIÓN EN VIDA O DESPUÉS DE SU MUERTE. AGREGA ADEMÁS, QUE EL ARTÍCULO 329 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD REGULA EL TEMA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS QUE DE ORIGEN ES FEDERAL, PUNTUALIZANDO QUE NUESTRA LEY ESTATAL SE HA QUEDADA RETRASADA AL NO REGULARLO LEGALMENTE COMO OTROS ESTADOS, NI CUENTA CON UNA COORDINACIÓN DE TRASPLANTES DE LA SECRETARIA DE SALUD, LO QUE HACE APARECER A NUEVO LEÓN ATRASADO EN EL TEMA. POR LO ANTERIOR, PROPONE ADICIONAR UN CAPITULO 1 BIS, AL TÍTULO SEXTO, DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, A LA LEY ESTATAL DE SALUD. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DIPUTADO PROMOVENTE, INICIA SU PROPUESTA SEÑALANDO QUE EL TEMA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS

ES DE ORIGEN FEDERAL Y TRASCRIBE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 329 BIS, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE TRATA SOBRE EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA DONACIÓN Y, QUE LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN IMPULSAR EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA DONACIÓN AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES PÚBLICOS O LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES (COMO DESDE HACE AÑOS SE HACE EN NUEVO LEÓN AL TRAMITAR LA CREDENCIAL DE MANEJO). CONSIDERANDO LO ESPECIALIZADO DE LA MATERIA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, PARA SU ANÁLISIS, SE INVITÓ A PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, A UNA REUNIÓN PARA QUE DIERA A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, CÓMO SE MANEJA LA DONACIÓN Y LOS TRASPLANTES DE ÓRGANOS EN EL ESTADO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013, EN EL CUAL PARTICIPARON VARIOS FUNCIONARIOS DE LA CITADA DEPENDENCIA, QUIENES ADEMÁS RESPONDIERON A LOS CUESTIONAMIENTOS AL RESPECTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ASISTENTES. EN CUANTO AL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, LEY GENERAL DE SALUD EN EL TITULO DÉCIMO CUARTO *DONACIÓN, TRASPLANTES Y PÉRDIDA DE LA VIDA*, REGULA A NIVEL NACIONAL, DICHOS TEMAS POR SU NATURALEZA ESTÁN ESTRECHAMENTE VINCULADOS ENTRE SI Y A SU VEZ TODOS ELLOS CON LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL DE CADA ESTADO PARA SU APLICACIÓN POR SUS PARTICULARES IMPLICACIONES,

TAL ES EL CASO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. EN CUANTO A LA CREACIÓN EN NUEVO LEÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES COMO ÓRGANO COLEGIADO DEL GOBIERNO PARA APOYAR, COORDINAR, PROMOVER Y CONSOLIDAR LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y EN MATERIA DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS, CON FINES TERAPÉUTICOS, FUNCIONES QUE REALIZADA EL COMITÉ ESTATAL DE TRASPLANTES (COEITRA), Y COMO YA LO REFIERE EL DIPUTADO PROMOVENTE NUESTRO ESTADO FUE EL PRECURSOR DE LOS CONSEJOS ESTATALES A NIVEL NACIONAL, POR LO QUE SE ESTIMA QUE YA SE CUMPLE CON LAS FUNCIONES QUE SE LE PRETENDEN DAR AL CONSEJO QUE SE PROPONE, CREARLO SERÍA SOLO PARA ADECUAR SU DENOMINACIÓN. CABE SEÑALAR QUE ***EL CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y COMPONENTES Y CÉLULAS,*** ES MATERIA DE SALUBRIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN XXVI DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU MANEJO ES COMPETENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 13, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA LEY ANTES CITADA, QUE ADEMÁS INCLUYE TODO UN TITULO DÉCIMO CUARTO DE LA ***DONACIÓN, TRASPLANTES Y PÉRDIDA DE VIDA.*** EN TANTO QUE LA LEY ESTATAL DE SALUD NO SE HACE MENCIÓN A LA DONACIÓN O TRASPLANTE DE ÓRGANOS EN EL ARTÍCULO 4º, NI EN NINGÚN OTRO. POR TODO LO ANTES EXPUESTO ESTIMAMOS QUE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO

PROMOVENTE, RESULTA IMPROCEDENTE, POR ELLO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO**.- POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESULTA IMPROCEDENTE, LA INICIATIVA DE REFORMA EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, A LA LEY ESTATAL DE SALUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. **SEGUNDA.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE ESTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SECRETARIO, GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES DE SEÑALARSE QUE LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU TÍTULO DÉCIMO CUARTO, ES DONDE SE

ESTABLECEN LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL TEMA QUE NOS OCUPA. SIENDO POR ELLO QUE YA AL CONTEMPLARLO EN NUESTRA LEGISLACIÓN FEDERAL, RESULTA IMPROCEDENTE SU PROPUESTA, ASÍ COMO LO SEÑALARON LOS ESPECIALISTAS DE SECRETARÍA DE SALUD EN DICHA REUNIÓN Y RAZÓN POR LA CUAL EL DICTAMEN EN DISCUSIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUE SOLICITO QUE VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), RELATIVO AL

EXPEDIENTE NÚMERO 7926/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7764/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7764/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LEGISLATURA LXXIII, REFERENTE A**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE SE INVESTIGUE UN ASUNTO DE NEGLIGENCIA MÉDICA; REALIZADO EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE ALTA ESPECIALIDAD Y EN EL HOSPITAL METROPOLITANO Y SE APLIQUEN LAS MEDIDAS LEGALES CORRESPONDIENTES. ANTECEDENTES. LA DIPUTADA PROMOVENTE, EN SU ESCRITO HACE REFERENCIA A QUE EL HOSPITAL REGIONAL MATERNO INFANTIL DE ALTA ESPECIALIDAD, PRESUNTAMENTE LE NEGÓ LA ATENCIÓN A LA CIUDADANA ANGELINA SÁNCHEZ SOTO, DE 21 AÑOS DE EDAD, QUIEN CONTABA CON 41 SEMANAS DE EMBARAZO. DICHA PERSONA DESPUÉS DE SER ATENDIDA POR UN MÉDICO PARTICULAR Y SIGUIENDO SUS INSTRUCCIONES, FUE A SOLICITAR LA ATENCIÓN AL HOSPITAL REGIONAL MATERNO INFANTIL DE ALTA ESPECIALIDAD, PERO DEBIDO AL SOBRECUPO EN ESE NOSOCOMIO, FUE TRANSFERIDA AL HOSPITAL METROPOLITANO, EN DONDE LE DIJERON QUE LA ATENDERÍAN HASTA EL DÍA SIGUIENTE. A SU VEZ MENCIONA LA PROMOVENTE, QUE LA ATENCIÓN LLEGÓ DEMASIADO TARDE, CUANDO FINALMENTE FUE ATENDIDA EL BEBÉ YA HABÍA PERDIDO LA VIDA Y SEGÚN PALABRAS DEL MÉDICO QUE LA ATENDIÓ, DICHA DEFUNCIÓN SE PRESENTÓ DEBIDO A UNA MALFORMACIÓN Y COMO CONSECUENCIA FALLECIÓ DE ASFIXIA. TAMBIÉN REFIERE, QUE SEGÚN PALABRAS DE LOS FAMILIARES, LA PACIENTE DURANTE SU

EMBARAZO NO HABÍA PRESENTADO COMPLICACIONES. ADICIONALMENTE LA DIPUTADA SEÑALA, QUE EN NUESTRA ENTIDAD, ANTERIORMENTE SE PRESENTARON DOS CASOS SIMILARES. EL 24 DE DICIEMBRE DE 2010, CUANDO UNA CIUDADANA, INGRESO AL HOSPITAL MATERNO INFANTIL POR DOLORES DE PARTO, SIN EMBARGO CUATRO HORAS DESPUÉS SALIÓ BIEN DE SU PARTO, PERO ABANDONÓ EL NOSOCOMIO SIN RIÑÓN Y EL MÁS RECIENTE, LA DEFUNCIÓN DE UN MENOR EL AÑO PASADO, EN EL MISMO CENTRO DE SALUD, A QUIEN LE FUE NEGADA LA ATENCIÓN MÉDICA POR NO PAGAR LA CANTIDAD DE $80 PESOS. POR LO ANTERIOR, LA PROMOVENTE EXIGE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ESTA MATERIA SE INVESTIGUE Y SE LLEGUE A LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS PARA CONOCER LAS VERDADERAS CAUSAS POR QUE PRESUNTAMENTE LE FUE NEGADA LA ATENCIÓN MÉDICA A LA CIUDADANA ANGELINA SÁNCHEZ SOTO Y QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS LEGALES QUE CORRESPONDAN. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE EXHORTO EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

39, FRACCIÓN XIV, INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA REFERIDA RESPUESTA SE INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN MEDICA DE LA C. SÁNCHEZ SOTO, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS INICIO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2012 POR PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA, Y SOLICITO SE DIERA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA QUEJOSA, SU ESPOSO Y SU MENOR HIJA, LA CUAL LES FUE BRINDADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DESPUÉS DE HABER SOLICITADO A LA SECRETARÍA DE SALUD INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL CASO, LA DIRECTORA JURÍDICA DE LA CITADA DEPENDENCIA POR ESCRITO NOS INFORMÓ QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REALIZÓ VARIAS GESTIONES AL RESPECTO Y LA SITUACIÓN ACTUAL QUE GUARDA ESTE ASUNTO, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL ESCRITO QUE OBRA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE. CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO CONSIDERAMOS COMO NO HA LUGAR LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA PROMOVENTE. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO**.- POR

LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO HA LUGAR AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA DIPUTADA CAROLINA GARZA GUERRA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, EN EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE SE INVESTIGUE ESTE CASO DE NEGLIGENCIA MÉDICA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE ESTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOBRE LA PREOCUPACIÓN DE LA PROMOVENTE, ES DE RESALTAR QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS INICIÓ

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2012 POR PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA, EN EL CASO QUE NOS SOLICITA LA PROMOVENTE Y REQUIRIÓ QUE SE DIERA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA QUEJOSA, A SU ESPOSO Y A SU OTRA HIJA, MISMA QUE SE LE FUE BRINDADA. ES EN BASE A LO ANTERIOR QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO, AL ESTAR SATISFECHA LA INQUIETUD DE LA PROMOVENTE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7764/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7873/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2013, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7873/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA REBECA CLOUTHIER CARRILLO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL DE LA LEGISLATURA LXXIII, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, A QUE REEDICCIONE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE**

EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE DICHOS CAMBIOS, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS MÁS EFICACES Y CON RESULTADOS PALPABLES, HACIENDO UN USO ADECUADO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO. ANTECEDENTES. EXPONE LA DIPUTADA PROMOVENTE QUE EL DERECHO A LA SALUD PUEDE CONSIDERARSE UN DERECHO SUBJETIVO DE DOMINIO PÚBLICO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4° DE NUESTRA CARTA MAGNA Y EL ARTÍCULO 2º DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO TAMBIÉN A NIVEL FEDERAL EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y A NIVEL LOCAL EN LA LEY ESTATAL DE SALUD. DETALLA QUE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN, EN EL AÑO 2012 SE REVELAN DATOS SOBRE LAS RELACIONES SEXUALES DE ADOLESCENTES, EN DONDE 37 DE CADA 100 ADOLESCENTES SEXUALMENTE ACTIVAS NO USAN ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN, DE 33 DE CADA 100 MUJERES ENTRE DOCE Y DIECINUEVE AÑOS INICIARON SU VIDA SEXUAL SIN PROTECCIÓN, DE 52 DE CADA 100 ADOLESCENTES SEXUALMENTE ACTIVAS HAN TENIDO AL MENOS UN EMBARAZO, DE 37 DE CADA MIL MADRES MEXICANAS TIENEN ENTRE 12 Y 19 AÑOS, DE 75 DE CADA 100 MADRES ADOLESCENTES RECIBIERON EL DUI DESPUÉS DE DAR A LUZ, 37% DE MENORES DE DIECINUEVE AÑOS DA A LUZ EN CESÁREA PROGRAMADA; EL TOPE IDEAL ES 20%. INDICA LA DIPUTADA PROMOVENTE QUE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SEÑALA DE MANERA ALARMANTE QUE LOS PROGRAMAS QUE IMPLEMENTA EL ESTADO NO SE

HAN REFLEJADO EN LA SOCIEDAD, PUES SU EFICACIA ES CASI NULA. REFIERE QUE MÁS ALLÁ DE SER UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, TAMBIÉN ES UN PROBLEMA DE ÍNDOLE SOCIAL AL REFERIR QUE LA MAYORÍA DE LAS MADRES ADOLESCENTES DEJAN DE ESTUDIAR, GENERAN CONFLICTOS FAMILIARES, PROBLEMAS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA FALTA DE PREPARACIÓN ENTRE OTROS MUCHOS EFECTOS MENCIONA QUE ACTUALMENTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO CUENTA CON PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN GENERAL, CON UN PRESUPUESTO DE $52 MILLONES DE PESOS EN EL AÑO 2012. SEÑALA QUE LOS DATOS ANTES REFERIDOS DEMUESTRAN QUE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES NO HAN CUMPLIDO SU PROPÓSITO. PROPONE QUE LA SECRETARÍA REPLANTEE SUS PROGRAMAS, Y NO SIGA EJERCIENDO UN PRESUPUESTO MILLONARIO EN UN PROGRAMA O PROGRAMAS QUE PRESENTAN RESULTADOS NEGATIVOS. POR LO CUAL PROPONE SE REDIRECCIONES LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE DICHOS CAMBIOS. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA

PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DIPUTADA PROMOVENTE EN SU ESCRITO HACE REFERENCIA A LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN DE 2012, EN DONDE REVELA DATOS SOBRE LAS RELACIONES SEXUALES DE ADOLESCENTES, EN DONDE SE OBSERVA QUE TREINTA Y SIETE DE CADA CIEN ADOLESCENTES SEXUALMENTE ACTIVAS NO USAN NINGÚN TIPO DE PROTECCIÓN AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL PROGRAMA DE SALUD 2007-2012, EN LA PARTE DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS, EN LA ESTRATEGIA 2. FORTALECER E INTEGRAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, SIENDO UNA DE ELLAS LA ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, INCLUYE PROMOVER LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA RESPONSABLE. PARA REALMENTE CONOCER QUE SE ESTÁ HACIENDO EN EL ESTADO PARA PREVENIR LOS EMBARAZOS EN LOS ADOLESCENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE SALUD, NOS DIERAN A CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS AL RESPECTO, POR TAL MOTIVO EL PASADO 24 DE ABRIL DEL AÑO EN

CURSO, SE LLEVÓ A CABO UNA REUNIÓN DE ESTA COMISIÓN PARA REVISAR CUATRO EXPEDIENTES, ENTRE ELLOS EL OBJETO DE ESTE DICTAMEN. EN LA CITADA REUNIÓN, LA ENCARGADA DEL PROGRAMA NOS DIO A CONOCER EL ***MODELO NUEVO LEÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES,*** DESARROLLADO EN BASE A UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN REALIZADO DE LOS FACTORES DE PROTECCIÓN Y DE RIESGO ASOCIADOS AL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA ENTRE 10 Y 19 AÑOS. RESULTANDO ENTRE OTROS DATOS, QUE EN EL ESTADO LA EDAD PROMEDIO DE ADOLESCENTES EMBARAZADA ES DE 16.5 Y LA DEL INICIO DE RELACIONES SEXUALES ES DE 15.3 AÑOS Y QUE CONSIDERANDO SOLO LOS NACIMIENTOS ATENDIDOS POR AÑO EN LOS SERVICIOS DE SALUD (SSNL), QUE EN EL CASO DE ADOLESCENTES EN EL 2011 REPRESENTARON EL 31.8% DEL TOTAL DE LOS MISMOS. SEÑALÓ ADEMÁS QUE EL OBJETIVO DEL MODELO, ES REDUCIR EL NÚMERO DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES DE 12 A 19 AÑOS DE EDAD, POR MEDIO DE UN BLINDAJE DE SERVICIOS INTEGRALES QUE PROPICIEN Y FORTALEZCAN LOS FACTORES PROTECTORES, PARA EMPODERAR A LOS ADOLESCENTES EN LA TOMA DE DECISIONES Y PREVENIR EL EMBARAZO. SIENDO LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL MODELO, LOS ADOLESCENTES RESIDENTES EN COLONIAS DE ALTA INCIDENCIA DE EMBARAZOS: DE AMBOS SEXOS, SOLTEROS, SIN EMBARAZOS PREVIOS Y DE CUALQUIER OCUPACIÓN, FORMANDO DOS SUBGRUPOS DE 12 A 14 AÑOS Y DE 15 A 19 AÑOS, CONSIDERANDO QUE EL

PRESUPUESTO ASIGNADO ESTE AÑO PARA ESTE PROGRAMA ES DE $460,000 PESOS. PUNTUALIZÓ ADEMÁS, QUE EL MODELO ESTÁ FOCALIZADO AL EXTRACTO DE ALTO RIESGO. ASIMISMO, AGREGO QUE SE HAN DESARROLLADO TALLERES, INICIANDO CON UN TAMIZAJE DE 10 PREGUNTAS, PARA ESTABLECER EL PERFIL DEL ADOLESCENTE SEGÚN EL GRADO DE RIESGO DE EMBARAZO AL QUE ESTÁ EXPUESTO, Y ASÍ, APLICARLO AL MODELO INTEGRAL. EL MODELO INCLUYE EVALUACIONES, A CORTO PLAZO DE LOS PROCESOS, A MEDIANO PLAZO DE LOS RESULTADOS Y A LARGO PLAZO DEL IMPACTO. EL PASADO 11 DE JULIO LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, DIO A CONOCER A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS LOS EMBARAZOS DE ADOLESCENTES SE HAN INCREMENTADO UN 7% EN NUESTRA ENTIDAD Y POR TAL RAZÓN HAN DESARROLLADO UN PROGRAMA “EMPODERAR PARA DECIDIR” (EMPADE), QUE APUESTA A LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN, QUE SE LLEVA A CABO EN COLONIAS DE ALTO RIESGO PREVIAMENTE SELECCIONADAS. ADICIONALMENTE MERECE HACER MENCIÓN, QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA POBLACIÓN DE 2013, EL TEMA FUE EL EMBARAZO DE ADOLESCENTES Y SU SECRETARIO GENERAL, EMITO UN MENSAJE, PARA SENSIBILIZAR A LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LOS PROBLEMAS QUE CONLLEVA EL EMBARAZO DE ADOLESCENTES PARA ASEGURARNOS DE QUE TODOS LOS EMBARAZOS SON DESEADOS, TODOS LOS NACIMIENTOS SON SEGUROS Y

TODOS LOS NIÑOS PUEDEN DESARROLLAR SU POTENCIAL, CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL EMBARAZO DE ADOLESCENTES ES UN PROBLEMA A NIVEL MUNDIAL QUE TANTO LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y SOCIEDAD DEBEMOS ATENDER EN ESTE PAÍS Y ESTADO. CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN ESTIMAMOS QUE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA PROMOVENTE, SE DA POR ATENDIDA. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE, SE DA POR ATENDIDA, LA SOLICITUD DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE REDICCIONE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, PROMOVIDO POR LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE A ESTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A

LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. BUENO YO ESTOY A FAVOR DE LO QUE SE HA COMENTADO AQUÍ CON RESPECTO AQUÍ A ESTE EXHORTO QUE YO PRESENTÉ, QUE ERA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, SIN EMBARGO, DADO QUE SE DA POR ATENDIDO EL TEMA, YO QUISIERA DECIR QUE SÍ AGRADEZCO A LA SECRETARÍA DE SALUD QUE HAYA VENIDO, QUE NOS HAYA EXPUESTO CUÁLES SON LOS PROGRAMAS QUE ESTÁN LLEVANDO A CABO RESPECTO DE LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES, SIN EMBARGO, ELLOS MISMOS CONFIRMAN QUE TENEMOS UN 7% DE INCREMENTO SOBRE EL TEMA Y ESTO DENOTA QUE NO ES SUFICIENTE LO QUE SE ESTÁ HACIENDO Y QUE NECESITAMOS REDOBLAR ESFUERZOS. POR LO TANTO, YO HAGO UN NUEVO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE NO BAJE LA GUARDIA EN ESTE TEMA TAN IMPORTANTE QUE NOS DICEN QUE LOS EMBARAZOS SE ESTÁN DANDO ENTRE LOS NIÑOS DE 12 Y 19 AÑOS, Y QUE ES UN TEMA QUE A TODOS NOS PREOCUPA Y NOS OCUPA, Y POR ESO VOLVER A PEDIR DE NUEVA CUENTA A LA SECRETARÍA QUE REDOBLE ESFUERZOS PARA QUE EL PORCENTAJE DE

EMBARAZOS BAJE EN LUGAR DE QUE SIGA SUBIENDO COMO ES A LA FECHA. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7873/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7490/LXXIII DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A **LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2012, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7490/LXXIII, QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LEGISLATURA LXXIII, PARA QUE SE EXHORTE DE FORMA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LLEVEN A CABO DE FORMA COORDINADA LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA ESTABLECER CONVENIOS DE COORDINACIÓN, A FIN DE QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA CUENTEN CON ALUMNOS PRACTICANTES O DE SERVICIO**

SOCIAL DE LAS FACULTADES DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA Y NUTRICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN. DE PROGRAMAS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN FÍSICA DIARIA Y NUTRICIÓN. ANTECEDENTES. EL DIPUTADO PROMOVENTE HACE ALUSIÓN A QUE EN MÉXICO HAY UNA SITUACIÓN DE SALUD PÚBLICA PREOCUPANTE DE SOBREPESO Y OBESIDAD QUE DEBE ATENDERSE DE FORMA INMEDIATA, YA QUE LA INACTIVIDAD O EL SEDENTARISMO EN UNA PERSONA, PRODUCEN UN INADECUADO FUNCIONAMIENTO DE TODO EL ORGANISMO, LO QUE DERIVA EN PADECIMIENTOS MÉDICOS, QUE PASADO EL TIEMPO SE VAN AGRAVANDO Y REDUCIENDO LA EXPECTATIVA DE VIDA. MOTIVO POR LO CUAL REFIERE LO SIGUIENTE:

- QUE, SEGÚN DATOS OFICIALES, SOLO EL 21% DE LOS MEXICANOS, MAYORES DE 12 AÑOS REALIZAN ALGUNA ACTIVIDAD FÍSICA O DEPORTIVA EN SU TIEMPO LIBRE.

- QUE MÉXICO ES EL SEGUNDO PAÍS CON MAYOR ÍNDICE DE SOBREPESO Y OBESIDAD, YA QUE CASI EL 30% DE LA POBLACIÓN SUFRE DE OBESIDAD Y APROXIMADAMENTE EL 70% SUFRE SOBREPESO. LA INACTIVIDAD ES UN FACTOR CONDICIONANTE EN LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO TOTAL, LO QUE FAVORECE LA APARICIÓN DE OBESIDAD, PADECIMIENTO QUE SE HA INCREMENTADO EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

- QUE SEGÚN DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN, INDICAN QUE UNO DE CADA TRES ADOLESCENTES DE ENTRE 12 Y 19 AÑOS PRESENTA SOBREPESO U OBESIDAD.

- QUE LA OBESIDAD INFANTIL PUEDE TRAER COMO CONSECUENCIAS QUE SE SUFRA A MUY TEMPRANA EDAD PRESIÓN SANGUÍNEA, ALTA

HIPERTENSIÓN, ALTO NIVEL DE COLESTEROL, DIABETES, ENTRE OTRAS ENFERMEDADES, ADICIONAL DE PROBLEMAS EMOCIONALES Y PSICOLÓGICOS, YA POR SU CONDICIÓN FÍSICA EL MENOR CON PROBLEMAS DE SOBREPESO, ES MÁS PROPENSO A SER VÍCTIMA DE BULLYING ESCOLAR E INCLUSO FAMILIAR.

- QUE UNA ACTIVIDAD FÍSICA COMO LO ES EL DEPORTE, CONLLEVA A MUCHOS Y GRANDES BENEFICIOS, FÍSICOS, MENTALES Y BIENESTAR; SIN EMBARGO, PARA OBTENERLOS SE TIENE QUE SER CONSTANTE EN SU PRÁCTICA, ADEMÁS DE COMBINARLO CON UNA ADECUADO Y BALANCEADA ALIMENTACIÓN, TODA VEZ, QUE EN CONJUNTO ESTOS FACTORES CONTRIBUIRÁN AL ADECUADO DESARROLLO DE LOS MENORES.

- QUE PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, SE DEBE DE PLANTEAR FORMALMENTE UN PROGRAMA PERMANENTE PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA, COMBINADA CON NUTRICIÓN Y PLANES DE ALIMENTACIÓN O IDÓNEOS PARA MENORES.

- QUE LA EDUCACIÓN FÍSICA SE HA CONSTITUIDO COMO DISCIPLINA FUNDAMENTAL PARA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DEL SER HUMANO, ESPECIALMENTE SI ES IMPLEMENTADA EN EDAD TEMPRANA, EN VIRTUD, DE QUE AYUDA A LOS MENORES A DESARROLLAR DESTREZAS MOTORAS, COGNITIVAS Y AFECTIVAS ESENCIALES PARA SU VIVIR DIARIO Y COMO PROCESO PARA SU PROYECTO DE VIDA.

A LA VEZ MENCIONA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA ESCOLAR LE CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PERO ANTE LA FALTA DE MAESTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y NUTRICIONAL, CONSIDERA CONVENIENTE QUE LA CITADA DEPENDENCIA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS DE COORDINACIÓN CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y CON EL INSTITUTO

ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, POR LO QUE ESTIMA NECESARIO CONSTITUIR ACCIONES COORDINADAS PARA QUE NUESTROS NIÑOS TENGAN UN BUEN DESARROLLO FÍSICO Y NUTRICIONAL, MOTIVO POR LO CUAL PRESENTAN UN PUNTO DE ACUERDO PARA TAL FIN. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DIPUTADOS PROMOVENTES REFIEREN LA MAGNITUD Y EFECTOS EN LA SALUD DEL PROBLEMA DEL SOBRE PESO Y OBESIDAD EN MÉXICO E INCLUYE CIFRAS AL RESPECTO Y TAMBIÉN HACE MENCIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y PARTICULARMENTE EL DEPORTE, CONSIDERANDO ESTA ÚLTIMA COMO TAL UNA ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCIDA COMO JUEGO O COMPETICIÓN, CUYA PRÁCTICA SUPONE ENTRENAMIENTO Y SUJECIÓN A NORMAS. EN RELACIÓN AL TEMA DE LA NUTRICIÓN Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ACTUALMENTE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DESDE JUNIO DE 2011 ESTABLECE:

ARTÍCULO 7º.- ***LA EDUCACIÓN QUE IMPARTAN EN EL ESTADO, SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS SIGUIENTES:***

IX.- FOMENTAR LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE NUTRICIÓN Y ESTIMULAR LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.

A SU VEZ EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, DESDE NOVIEMBRE DE 2011 ESTABLECE:

ARTÍCULO 21. CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

FRACCIÓN XI.- REGLAMENTAR LA VENTA O CONSUMO DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR O EN LUGARES DONDE ÉSTA SE REALICE, DENTRO DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA , ELIMINANDO LOS ALIMENTOS DE BAJO O NULO VALOR NUTRICIONAL, ASÍ COMO REALIZAR LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA MEDIDA.

ADICIONALMENTE EN NUEVO LEÓN, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CONSIDERANDO QUE LA OBESIDAD ES UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DE ALTA PRIORIDAD QUE AFECTA PARTICULARMENTE A LA NIÑEZ Y TENIENDO COMO ANTECEDENTE EL "ACUERDO NACIONAL PARA LA SALUD ALIMENTARIA: ESTRATEGIA CONTRA EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL" EN ENERO 2010, EMITIÓ UN ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE ABRIL DE 2010, SIENDO EL PRIMERO EN EL PAÍS Y HOY MODELO A NIVEL NACIONAL. EL OBJETIVO GENERAL DEL CITADO PROGRAMA, CONOCIDO COMO PASOS, ES LIMITAR EL PROBLEMA DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, MISMO QUE SE INSTITUCIONALIZÓ ADICIONANDO A LA LEY ESTATAL DE SALUD UN ARTÍCULO 46 BIS, CON EL FIN DE PREVENIR, ATENDER Y LIMITAR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO, MEDIANTE POLÍTICAS Y ACCIONES INTEGRADORAS, INTERINSTITUCIONALES Y SOCIALES QUE INCIDAN EN UNA MEJOR NUTRICIÓN Y PRÁCTICA DEL EJERCICIO. CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y LA NECESIDAD DE CONTAR CON MAESTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, RESULTA PERTINENTE EL EXHORTO DE LOS DIPUTADOS PROMOVENTES, PARA EN COLABORACIÓN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EL INSTITUTO ESTATAL DE

CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, TRABAJEN EN BENEFICIO DE NUESTROS NIÑOS. SIN EMBARGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN SE PROPONE MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL EXHORTO PARA INCLUIR TODOS LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, SE EXCLUYE EL CONCEPTO DE NUTRICIÓN, YA QUE ESTA MATERIA ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ÚNICAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONSIDERANDO QUE HAY LINEAMIENTOS APLICABLES A QUIENES PUEDEN LABORAR EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS, POR LOS RIESGOS QUE ESTO IMPLICA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS Y LA RESPONSABILIDAD QUE ASUMIRÍAN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS**.** AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS TITULARES DEL

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO, ASÍ COMO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE TODOS LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CUENTEN CON ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA PARA QUE LLEVEN A CABO PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA AUTORIZADOS. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO CONCLUIDO PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HOY EN DÍA LA SITUACIÓN DE SALUD ES PREOCUPANTE, SOBRE TODO EL TEMA DE SOBREPESO Y

OBESIDAD, MISMA QUE DEBEN ATENDERSE DE FORMA INMEDIATA, POR LO TANTO UNA ACTIVIDAD FÍSICA COMO LO ES EL DEPORTE, CONLLEVA A MUCHOS Y GRANDES BENEFICIOS, FÍSICOS, MENTALES Y DE BIENESTAR. ES POR TAL MOTIVO QUE LA PROPUESTA QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LA CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA TODA VEZ QUE DEBEMOS PROMOVER EL DEPORTE EN NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y PARA ELLO CON ESTE EXHORTO CREEMOS QUE SE PUEDA DAR UN GRAN PASO PARA CONTROLAR LA OBESIDAD INFANTIL. POR ELLO, SOLICITAMOS QUE VOTEN A FAVOR DEL DICTAMEN EXPUESTO. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

7490/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7563/LXXIII DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2012- DOS MIL DOCE, **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7563/LXXIII, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA**

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE ESTA LEGISLATURA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, EL DIPUTADO PROMOVENTE REFIERE QUE EN LOS ACTOS DE COMPRAVENTA O ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EN EL MERCADO INMOBILIARIO, CON FRECUENCIA EN LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA, SE PRESENTAN QUEJAS DE CIUDADANOS QUE ADQUIEREN UNA PROPIEDAD A TRAVÉS DE UN CRÉDITO INFONAVIT, Y AL CABO DE TIEMPO DICHAS PROPIEDADES COMIENZAN A PRESENTAR DESPERFECTOS TALES COMO GRIETAS O FISURAS EN LOS MUROS, PAREDES O LOZAS QUE ENTRE MÁS TIEMPO TRANSCURRE MÁS GRANDES SE HACEN, AMENAZANDO CON DERRUMBARSE. DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL PROMOVENTE, LOS DESPERFECTOS DE LAS VIVIENDAS POR LO GENERAL CONSECUENCIA DE QUE DICHAS CASAS SON CONSTRUIDAS CON UNA CIMENTACIÓN INAPROPIADA QUE NO CORRESPONDE AL TIPO DE SUELO DONDE SON EDIFICADAS QUE PODRÍA SER EXPANSIVO O DEFORMABLE, RESULTANDO QUE LA REPARACIÓN DE ESTOS DESPERFECTOS POR LO GENERAL SON COSTOSOS E

INDEPENDIENTES DE LA RESPONSABILIDAD DE LA INMOBILIARIA QUE CONSTRUYO LA VIVIENDA, PUES LA POSIBILIDAD DE UN RECLAMO JURISDICCIONAL SOLO TIENE UN PLAZO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBIÓ LA PROPIEDAD, SIENDO EL CASO QUE EN MUCHAS OCASIONES LA PROPIEDAD EN ESE TÉRMINO NO PRESENTA ALGÚN DESPERFECTO QUE PUDIESE DIMENSIONAR LA ACCIÓN LEGAL. POR LO QUE ANTE TAL CIRCUNSTANCIA PROPONE AMPLIAR EL TÉRMINO PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN RECLAMAR VÍA JURISDICCIONAL LOS DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LAS CONSTRUCCIONES DE UNA VIVIENDA DE 6 MESES A 3 AÑOS. ATENTO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO N), DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA REFORMA QUE SE PLANTEA, SE PROPONEN REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL QUE PUEDE SER RECLAMADO VÍA JURISDICCIONAL LOS DESPERFECTOS, FALLAS, VICIOS O DEFECTOS OCULTOS QUE PRESENTA UNA CONSTRUCCIÓN AL MOMENTO DE ADQUIRIR UNA PROPIEDAD, PARA QUE NO SEAN 6 MESES A PARTIR DE ADQUIRIDA LA PROPIEDAD, EL PLAZO CON EL QUE CUENTAN LOS ADQUIRIENTES PARA ACUDIR A RECLAMAR LA MALA CONSTRUCCIÓN, SINO QUE SE LE OTORGUE 3 AÑOS PARA VISUALIZAR Y LOCALIZAR DICHOS DESPERFECTOS Y ASÍ PODER ACCEDER A UNA SOLUCIÓN JUDICIAL. EN PRINCIPIO ES DE REFERIR QUE TAL COMO LO SEÑALA EL DIPUTADO PROMOVENTE EN LA ACTUALIDAD UN ALTO NÚMERO DE CIUDADANOS QUE HAN COMPRADO SU CASA A TRAVÉS DE LOS LLAMADOS FIDEICOMISOS O BIEN DESARROLLADORES INMOBILIARIOS, AL PASO DEL TIEMPO COMIENZAN A NOTAR COMO SUS PROPIEDADES PRESENTAN DETERIOROS TALES COMO GRIETAS O FISURAS EN LOS MUROS PAREDES O LOZAS QUE EN CUESTIÓN DE MESES SE HACEN MÁS GRANDES Y DAÑAN LA PROPIEDAD AL GRADO DEL DERRUMBE. SEGÚN ESTUDIOS DE GEOLOGÍA REALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, LOS DETERIOROS O DESPERFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN, TIENEN SU ORIGEN FUNDAMENTALMENTE EN QUE DICHAS CASAS SE CONSTRUYEN CON UNA CIMENTACIÓN INAPROPIADA, QUE NO CORRESPONDE AL TIPO DE SUELO

DONDE SON EDIFICADAS, QUE PODRÍAN SER EXPANSIVOS O DEFORMABLE O BIEN EN FRACCIONAMIENTOS QUE NO REALIZAN OBRAS DE MITIGACIÓN ADECUADAS PARA DOTARLAS DE MAYOR SEGURIDAD. COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN QUE LA RESTAURACIÓN O REPARACIÓN DEL DAÑO QUE LLEGAN A SUFRIR ALGUNAS CASAS HABITACIÓN EN OCASIONES REQUIEREN UNA COSTOSA INVERSIÓN ADICIONAL A LA YA GENERADA POR LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE, Y ACTUALMENTE NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE, CONTEMPLA UN PERIODO MUY CORTO PARA QUE SE PUEDA ACUDIR MEDIANTE VÍA JURISDICCIONAL A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR DICHOS DESPERFECTOS, QUE EN ESTRICTO DERECHO LE CORRESPONDE CUBRIR AL FRACCIONADOR, MUNICIPIO O DIRECTOR DE OBRA, YA QUE CUANDO SE ENTREGA EL INMUEBLE, EL PROPIETARIO RECIBE SOLO LA ESCRITURA, BAJO LA BUENA FE DE QUE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA SE ENCUENTRA APEGADA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTATALES O MUNICIPALES DE LA MATERIA. ES DE REFERIR QUE DIFÍCILMENTE LOS DESPERFECTOS O FALLAS EN UNA CONSTRUCCIÓN, APARECERÁN ANTES DE LOS 6 MESES DE HABERSE ADQUIRIDO, SIENDO EVIDENTEMENTE CORTO EL PLAZO QUE SE TIENE PARA ACUDIR A IMPUGNAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, POR LO QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE AMPLIAR EL DICHO PLAZO A 1 AÑOS, A FIN DE QUE QUIEN DECIDA RECLAMAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO VÍA JURISDICCIONAL, ESTE BAJO LAS CONDICIONES DE IGUALDAD,

EQUIDAD Y BUENA FE, QUE NO AFECTEN O LESIONEN LOS DERECHOS DE LOS CONTRATANTES, PROTEGIENDO ADEMÁS EL INTERÉS SOCIAL PATRIMONIAL E INTEGRIDAD FÍSICA DE QUIENES CON JUSTO DERECHO ASPIRAN A TENER UNA VIVIENDA DIGNA COMO LO ESTABLECE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL. POR LAS RAZONES QUE ANTECEDEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO**.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 2043.** LAS ACCIONES QUE NACEN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2036 Y 2042, SE EXTINGUEN **AL AÑO**, CONTADOS DESDE LA ENTREGA DE LA COSA ENAJENADA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL CASO ESPECIAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2032 Y 2033. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO

GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL".

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ACTUALMENTE LAS DENUNCIAS MÁS RECURRENTES PROMOVIDAS POR CIUDADANOS ANTE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PROFECO SON AQUELLAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE VIVIENDAS POR PARTE DE FRACCIONADORES O INMOBILIARIAS QUIENES INCUMPLEN DE CIERTA MANERA CON LAS EXPECTATIVAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS CASAS – HABITACIÓN QUE SE COMPROMETEN A ENTREGAR A LOS COMPRADORES. TODA VEZ QUE NO CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD PROMETIDOS, DETECTÁNDOSE EN ELLAS DESPERFECTOS, FALLAS Y PROBLEMAS EN SU ESTRUCTURA CON EL PASO DE LOS AÑOS. AHORA

BIEN, CONSIDERANDO QUE LA MAYORÍA DE LAS VECES LOS DESPERFECTOS O FALLAS EN LAS ESTRUCTURAS DE LAS CASAS SALEN A RELUCIR A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE HABITADAS, RESULTA INDISPENSABLE QUE SEA CONSIDERADO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CON EL QUE CUENTA LOS ADQUIRIENTES PARA DEMANDAR A LA PARTE VENDEDORA POR LA VÍA JURISDICCIONAL A QUE HUBIERA LUGAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO PRETENDE MODIFICAR EN LA LEGISLACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE, EL TÉRMINO DE 6 MESES A 1 AÑO Y TODA VEZ QUE LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO REPRESENTA UN BENEFICIO EN EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, ME PERMITO EXHORTARLES A BRINDAR SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7563/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **"SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2043 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES 8020 Y 8026/LXXIII DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13-TRECE DE MAYO DE 2013-DOS MIL TRECE, **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8020/LXXIII, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS C.C. LILIANA GONZÁLEZ ANAYA Y JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ. DE IGUAL MANERA EXPEDIENTE NO. 8026/LXXIII TURNADO EN FECHA 15-QUINCE**

DE MAYO DE 2013-DOS MIL TRECE, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR LA C. LILIANA FLORES BENAVIDES, CON EL OBJETO DE QUE SE ESTABLEZCA DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES EXP. 8020/LXXIII. LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE CON EL FIN DE ALCANZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTIMAN NECESARIO REGLAMENTARLO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, CON LO QUE SE BUSCA CONTAR CON UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA EN LAS TOMAS DE DECISIONES DEL GOBIERNO. MANIFIESTAN QUE EN LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS EFECTIVAS SON LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS, YA QUE ESTA TIENE COMO FINALIDAD IMPULSAR EL DIALOGO MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS EXPONEN SUS IDEAS O PROBLEMÁTICAS Y QUE CONLLEVA A UNA PROPUESTA DE SOLUCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS. CONCLUYEN MANIFESTANDO

QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA ES TAMBIÉN UN CAMBIO CULTURAL SI SE ENTIENDE POR CULTURA ENTRE OTROS MUCHOS ELEMENTOS MÁS, AL CONJUNTO DE LAS FORMAS, MODELOS O PATRONES EXPLÍCITOS E IMPLÍCITOS. POR LO TANTO PARA LOS PROMOVENTES LA CULTURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE DEFINE COMO LA BASE PARA RECONSTRUIR EL TEJIDO SOCIAL DAÑADO POR LAS CONDUCTAS ANTI SOCIALES PRESENTES EN NUEVO LEÓN A RAÍZ DE LA CRISIS DE INSEGURIDAD. **EXP. 8026/LXXIII.** REFIERE LA PROMOVENTE COMO ANTECEDENTE DE LA INICIATIVA, QUE EN NUESTRO PAÍS SE HAN EFECTUADO REFORMAS CONSTITUCIONALES IMPORTANTES Y TRASCENDENTES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES, EN LOS QUE IMPERAN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y NUESTRA CONSTITUCIÓN EN CUANTO AL MISMO NIVEL DE APLICACIÓN Y ENTENDIMIENTO BAJO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD, ADEMÁS DE SER EQUIVALENTES A QUE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS DE CUALQUIER NATURALEZA TIENEN EL MISMO RANGO, ESTÁN INTERCONECTADOS Y NO PUEDE CONSEGUIRSE UNO A CAMBIO DE SACRIFICAR OTRO, ADEMÁS QUE ES IMPERATIVO DE APLICACIÓN LA NORMA QUE GARANTICE EL DERECHO EN MEJOR MANERA. REFIERE QUE LA FINALIDAD DE LA INICIATIVA PLANTEADA ES EL RECONOCIMIENTO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA QUE DEBEN CONTAR LOS

CIUDADANOS NEOLONESES Y QUE DEBE ESTAR CONSAGRADA EN NUESTRA CARTA MAGNA. ATENTO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO H), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS INICIATIVAS QUE SE ESTUDIAN TIENEN COMO FINALIDAD REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBEMOS CONSIDERAR QUE EL EJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES FUNDAMENTAL EN UN MUNDO QUE PLANTEA UN MODELO QUE IMPONE EN SÍ MISMO HERRAMIENTAS DE DEMOCRACIA, DE PARTICIPACIÓN Y DE LO QUE ES SER CIUDADANO, TRANSFORMANDO LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN. QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE

DICTAMEN LEGISLATIVO, HEMOS INTENTADO COADYUVAR EN EL IMPULSO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE INCIDAN EN UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS Y LA CIUDADANÍA COMO RESPONSABLES DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL IMPULSO DE UNA JUSTICIA SOCIAL CON RESPETO A LA DIVERSIDAD, PARA LOGRAR CON ELLO ECO EN LAS DECISIONES Y DERECHOS DEL PUEBLO. TAL ES EL CASO QUE EN FECHA 22 DE MAYO DE 2013, EL PLENO DE ESTA PODER LEGISLATIVO TUVO A BIEN ADMITIR A DISCUSIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS 2574/LXX, 2710/LXX, 3488/LXX, 6936/LXXII, LOS CUALES CONTIENEN PROPUESTAS DE REFORMAS A NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTIMAMOS QUE LAS PRESENTES PROPUESTAS DEBEN DARSE POR ATENDIDAS, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDAS LAS INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LOS C.C. LILIA GONZÁLEZ AMAYA, JESÚS GONZÁLEZ RAMÍREZ Y LILIANA

FLORES BENAVIDES, POR LAS RAZONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA** C**OMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DECIDIERON DAR POR ATENDIDAS LAS PRESENTES SOLICITUDES, ESTO EN VIRTUD QUE ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROCESO LEGISLATIVO CONDUCENTE PARA PODER HACER LAS MODIFICACIONES QUE SE

ESTIMEN PERTINENTES A NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR ESTAS RAZONES EN VISTA DE SEGUIR ATENDIENDO CON IMPORTANCIA EL TEMA QUE NOS OCUPA, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8020 8026/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7693/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7693/LXXIII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:**

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 24 DE ABRIL DEL 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTUDIOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LAS METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TUVO BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES MUNICIPALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	$351,175.00
DERECHOS	$40,418.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	$75,049.00
PARTICIPACIONES	$8,459,848.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	$456,331.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	$1,169,390.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$2,135,920.00
OTRAS APORTACIONES	$1,021,517.00
OTRAS APORTACIONES CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$0.00
FINANCIAMIENTO	$416,000.00
OTROS	$606,883.00
TOTAL	**$14,732,531.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

EGRESOS	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$9,385,915.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$206,956.00
DESARROLLO SOCIAL	$996,829.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$350.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS ACTU	
ACTIVOS	$930,061.00
ADQUISICIONES	$459,920.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$180,156.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	$279,462.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$404,987.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$749,996.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	$1,278,952.00
TOTAL:	**$14, 873,584.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $653,776.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADOS**

CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. CUARTO: OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS.

A) INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU COBRO O LAS TARIFAS APROBADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, PARA SERVICIOS QUE NO SE CONTEMPLAN EN LEY Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ASIMISMO, DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO 2011, REPORTADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS DIFERENTES RUBROS Y CONCEPTOS, SE COMPROBÓ EN ALGUNOS CASOS MEDIANTE LOS ESTADOS DE CUENTA QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ESTOS FUERON DEPOSITADOS EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO.

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS GENERAL DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE

OBSERVÓ QUE LA C. TESORERA MUNICIPAL ES LA ENCARGADA DE RECAUDAR LOS INGRESOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO NUEVO LEÓN, SIENDO ELLA MISMA QUIEN AUTORIZA Y REALIZA EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN EL ESQUEMA DE INGRESOS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA QUE SE HAYA TOMADO ALGUNA MEDIDA PARA CORREGIR ESTA SITUACIÓN, LA CUAL YA HA SIDO OBSERVADA EN EJERCICIOS ANTERIORES. DERECHOS INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE PROPORCIONARON DOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES CON PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LOS CUALES DIFIEREN ENTRE SÍ CON RESPECTO A LOS NOMBRES Y NÚMEROS DE CONTRIBUYENTES OBSERVANDO UN CONTROL INADECUADO EN CUANTO AL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE DICHOS PADRONES.

A) ADEMÁS SE REGISTRARON LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS NOS. 1011566 Y 1011567 AMBOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 2011 A NOMBRE DE LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN S.A. DE C.V.

POR COBROS DE REFRENDOS DE DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA Y ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA POR VALORES DE $1,531.00 Y $511.00 RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO AL CONTRIBUYENTE EN LOS PADRONES POR CONTRIBUYENTES ANTES CITADOS.

B) ASÍ MISMO SE DETECTÓ QUE LOS INGRESOS ANTES MENCIONADOS SE DEPOSITARON EN CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO EN FECHA 26 DE ENERO DE 2011 SEGÚN FICHA DE DEPÓSITO, OBSERVANDO DESFASAMIENTO ENTRE LA FECHA DEL DEPÓSITO Y LA DE SU RECAUDACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE ACLARAN LAS DIFERENCIAS ENTRE SÍ DE LOS DOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES CON PERMISOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN RELACIÓN AL INCISO A) MANIFIESTAN EL MOTIVO DE LA EMISIÓN DE RECIBOS A NOMBRE DE LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN S.A. DE C.V. Y CON RESPECTO AL INCISO B) NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE HAYA CORREGIDO LA IRREGULARIDAD OBSERVADA O LAS ACCIONES TOMADAS AL RESPECTO. REFRENDO DE LICENCIA, AUTORIZACIONES Y PERMISOS SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR DE $3,806.26 CONCEPTO COBRO DE REFRENDO DE LA LICENCIA DE ANUNCIO, OBSERVANDO UN

DESFASAMIENTO DE SIETE DÍAS ENTRE LA FECHA DEL DEPÓSITO Y LA DE SU RECAUDACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE HAYA CORREGIDO LA IRREGULARIDAD OBSERVADA O LAS ACCIONES TOMADAS AL RESPECTO, EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTA YA QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA VERIFICAR EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY.

APROVECHAMIENTOS DONATIVOS EN ESPECIE.

SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR TOTAL DE $2.00 POR CONCEPTO DE DONATIVOS EN ESPECIE, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS DONANTES EN DONDE SE MENCIONE A DETALLE LOS ARTÍCULOS DONADOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN DEL DONANTE NI EVIDENCIA DE LA ENTREGA DEL DONATIVO, EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE REALIZÓ EL REGISTRO DEL DONATIVO EN LA CUENTA

CORRESPONDIENTE POR LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.

OTRAS APORTACIONES:

SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 1012081 POR VALOR DE $1,000.00 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DE LA C. BENIGNA VEGA FLORES POR CONCEPTO DE PAGO DE ESCRITURACIÓN, PAPELERÍA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA COLINAS DEL FRAILE SEGÚN ACUERDO REALIZADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2011, EN LA CUAL SE ACORDÓ LA REGULARIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS 233 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL FRAILE, ASÍ MISMO SE SOLICITÓ LA ESCRITURACIÓN DE LOS LOTES A NOMBRE DE LOS JEFES DE FAMILIA QUE LOS HABITAN A FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 153 AL 159 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

A).- ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERVINO EN LA AUTORIZACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PUBLICADO EL 17 DE AGOSTO DE 2011 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE FUERON BENEFICIADOS CON LA VENTA DE PREDIOS DEL MUNICIPIO, EL PROPIO PRESIDENTE MUNICIPAL Y FAMILIARES DIRECTOS,

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO EXISTE ENAJENACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO, ANEXANDO COPIA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL 10 DE MARZO DE 2008 DONDE SE APRUEBA LA DONACIÓN DE UN TERRENO QUE REALIZAN LAS SEÑORAS AMELIA SANTOS GÓMEZ Y CAMELIA CID MARTÍNEZ AL MUNICIPIO DE ABASOLO, ESTABLECIENDO QUE LA DONACIÓN TIENE COMO FINALIDAD RESOLVER EL PROBLEMA DE VIVIENDA Y CONDICIONANDO LA DONACIÓN A QUE EL MUNICIPIO PASE POR TODOS LOS GASTOS DE LA DONACIÓN, LIBERACIÓN DE TODO GRAVAMEN, BUSCAR APOYO DE GOBIERNO PARA URBANIZAR EL PREDIO Y RESPETAR UN LISTADO DE 98 PERSONAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PREDIOS, POR LO QUE SOLVENTA ESTE PUNTO.

OTROS INGRESOS:

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2011060013 POR VALOR DE $58,500.00 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DEL

FONHAPO AL PROGRAMA TU CASA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS POR ESTE INGRESO, ADEMÁS SU DEPÓSITO SE REALIZÓ EN LA CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO EL 28 DE ENERO DE 2011, DETECTANDO UN DESFASAMIENTO DE CASI SEIS MESES ENTRE LA FECHA DE SU DEPÓSITO Y REGISTRO CONTABLE. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA RECIBO OFICIAL DE INGRESOS POR VALOR DE $58,500, AMPARANDO LA APORTACIÓN, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, NI ACLARAN EL DESFASAMIENTO EN SU DEPÓSITO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2011070019 POR VALOR DE $42,587.71 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2011 DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE $18,575.71 CORRESPONDEN A LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 158 EXPEDIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES VILLA S.A. DE C.V. OBSERVANDO UN ERROR DE APLICACIÓN DE REGISTRO CONTABLE DEBIDO A QUE AFECTARON LA CUENTA DE INGRESOS DEBIENDO CONSIDERARSE EN LA CUENTA CONTABLE REMANENTE DEL EJERCICIO, PARA NO INCREMENTAR LOS INGRESOS DEL EJERCICIO 2011. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN

QUE MUESTRA LA CORRECCIÓN DE LO OBSERVADO.

ELECTRIFICACIÓN:

SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 1011681 POR VALOR DE $2,000.00 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2011 A NOMBRE DE LA C. GÉNESIS MELODÍA SÁNCHEZ BERNAL POR APORTACIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN DE LA COLONIA COLINAS, OBSERVANDO UN DESFASAMIENTO DE 17 DÍAS ENTRE LA FECHA DE RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA QUE SE HAYA TOMADO ALGUNA MEDIDA PARA CORREGIR ESTA SITUACIÓN.

BENEFICIO DEL SAT.

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2011080003 POR VALOR DE $336,410.93 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2011 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONVENIO CON EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) OBSERVANDO QUE SE INCREMENTAN LOS INGRESOS CON OPERACIONES QUE NO AFECTAN EL FLUJO DE EFECTIVO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRA LA CORRECCIÓN DE LO

OBSERVADO.

EGRESOS GENERAL. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON EXPEDIENTES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN DONDE SE HACE REFERENCIA A LA FORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y SU CONTENIDO, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD APLICABLE MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, MANIFESTANDO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE HARÁN LOS EXPEDIENTES POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $604,512.47, AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO DURANTE LA AUDITORIA LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE Y JUSTIFIQUE LOS EGRESOS Y QUE ADEMÁS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 13, 15 Y 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE SE ANEXAN COPIAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN

SOLICITADA, A EXCEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS NOS. 2011020102 Y 2011100109 QUE NO SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN Y DE LOS CHEQUES NOS. 1243, 1238, 1244 Y 104 NO SE ANEXA INFORMACIÓN CON RESPECTO AL DESTINO DE LOS MISMOS. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA, SE DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE $1, 194,405.59, OBSERVANDO QUE ESTOS CHEQUES FUERON COBRADOS EN DÍAS ANTERIORES A SU REGISTRO CONTABLE. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE LOS CHEQUES SE COBRARON EN DÍAS ANTERIORES AL DE SU REGISTRO CONTABLE MANIFESTANDO QUE ES CORRECTO, Y QUE POR FALTA DE PERSONAL NO SE LLEVÓ UN CONTROL ADECUADO DE LO ANTERIOR SIN MOSTRAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE HAYA TOMADO ALGUNA MEDIDA PARA CORREGIR ESTA SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE COMUNICADA EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES. SERVICIOS PERSONALES, SUELDOS. NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, NI CONTRATOS INDIVIDUALES, O LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR PERSONA FACULTADA LEGALMENTE, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 20, 24 Y 25 DE LA LEY DEL FEDERAL DEL TRABAJO, ESTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APLICADOS SUPLETORIAMENTE. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO NI LOS CONTRATOS INDIVIDUALES O LOS NOMBRAMIENTOS MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN. SUELDOS A PERSONAL

EVENTUAL. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE $820,344.38 POR CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES QUINCENALES OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTÚO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS PERCEPCIONES DE SUELDOS EVENTUALES Y EN RELACIÓN AL INCISO A) NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PÓLIZA OBSERVADA. HONORARIOS. SE REGISTRARON EROGACIONES POR DIFERENTES CONCEPTOS A NOMBRE DEL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA POR VALOR DE $217,000.00 NO LOCALIZANDO EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO OBSERVADO SE ANEXA CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LO QUE SOLVENTA ESTE PUNTO, EN CUANTO A LOS INCISOS A), B) Y C) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE REVISADAS NO SE ADJUNTÓ EL COMPROBANTE RESPECTIVO MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN ANEXANDO POSTERIORMENTE EN LAS ACLARACIONES COPIAS DE LAS FACTURAS 691 Y 700 INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO EN LA

CLÁUSULA CUARTA QUE MENCIONA QUE AL EFECTUAR EL PAGO SERÁ CONTRA LA ENTREGA DEL RECIBO O COMPROBANTE RESPECTIVO; CON RESPECTO AL INCISO D) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO LO REFERENTE A QUE LOS NÚMEROS 18, 23,24 Y DEL 26 AL 28 LOS CUALES NO FUERON EXPEDIDOS MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO YA QUE SOLO SE ANEXA UN ESCRITO DE LA C. TESORERA MUNICIPAL DONDE SOLICITA ACEPTAR EL PAGO POR MEDIO DE TARJETA, LO QUE NO JUSTIFICA EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; EN EL INCISO E) SE ANEXA PÓLIZA NO. 2011110004 COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN DONDE SE REALIZA EL REGISTRO DE LO OBSERVADO; DEL INCISO F) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CORRECCIÓN DE LA SITUACIÓN OBSERVADA Y EN EL INCISO G) SE MENCIONA QUE EL PRÉSTAMO LE FUE OTORGADO POR LA EMPRESA CAJA LIBERTAD, Y SE LE HIZO EL DESCUENTO DEL PAGO. SERVICIOS GENERALES, CONSUMOS.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $35,876.60 A FAVOR DE LA C. HERMINIA VILLARREAL GUTIÉRREZ POR COMPRA DE ARTÍCULOS COMESTIBLES PARA JUNTAS DE CABILDO Y EVENTOS VARIOS, ANEXANDO COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RECIBOS INTERNOS DEL MUNICIPIO LOS CUALES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABASOLO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL CON REQUISITOS FISCALES, EN RELACIÓN AL INCISO A) SE

INCUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE POR EL PARENTESCO ENTRE EL PROVEEDOR Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y REFERENTE AL INCISO B) NO SE ANEXAN LOS CHEQUES CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA" SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR PAGOS DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2010 LAS CUALES NO APARECEN EN EL LISTADO DE CUENTAS POR PAGAR QUE FORMAN PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010, Y QUE AFECTAN PRESUPUESTALMENTE LOS PROGRAMAS Y CAPÍTULOS DE EGRESOS REALES DEL EJERCICIO 2011. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LISTADO DE CUENTAS POR PAGAR 2010 EN EL QUE SE INCLUYAN LAS PÓLIZAS OBSERVADAS SOLAMENTE SE ADJUNTA RESUMEN DE LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009 DONDE APARECEN ADEUDOS A VARIOS PROVEEDORES, SIN TENER LA CERTEZA QUE DICHAS FACTURAS SE HAYAN PAGADO DURANTE 2010. MANTENIMIENTOS.- MANTENIMIENTO DE CORDONES DE BANQUETA SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2011120071 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2011 POR UN IMPORTE DE $91,716.00 POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE PÓLIZAS VARIAS SOPORTADA CON 30-TREINTA RECIBOS SIMPLES FIRMADOS POR EL C. ING. DIEGO DELGADO BUSTOS EN HOJAS MEMBRETADAS DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SANTA AURORA S.A. DE C.V. EN LOS CUALES SE MENCIONA QUE ES POR CONCEPTO DE: "PAGOS PARCIALES DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN CORDONES DE VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO. DENTRO DE LA FACTURA 0453 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011", OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA FACTURA NO. 453 ANTES CITADA EN DICHOS OFICIOS, Y ÉSTOS NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR EL ORIGEN DE SU REGISTRO (PÓLIZA DE CHEQUE O CARGO BANCARIO).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA DE LA FACTURA NO. 453, EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SOLO SE ANEXAN AUXILIARES DE CONTABILIDAD DONDE SE IDENTIFICAN ALGUNOS CHEQUES A NOMBRE DE C. PRESIDENTE MUNICIPAL REGISTRADOS COMO GASTOS POR COMPROBAR SIN ANEXAR COPIAS DE LOS MISMOS.

APOYOS: APOYOS FUNERALES A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR TOTAL DE $11,600.00 A FAVOR DE LA C. NANCY FABIOLA TORRES CISNEROS CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, FACTURA NO. 45 NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN CUANTO A SU VIGENCIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LA FACTURA QUE SOPORTA EL GASTO NO CUENTA CON VIGENCIA, EN CUANTO AL INCISO A) NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CON RELACIÓN AL INCISO B) MANIFIESTAN QUE SE VERIFICA LA AUTENTICIDAD DE LAS FACTURAS A PARTIR DE ESTA FECHA.

EVENTOS: ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS 2011030154, 2011040035 Y 2011040043 CHEQUES NOS. 1658, 1707 Y 1714 DE FECHAS 30 DE MARZO, 5 Y 8 DE ABRIL DE 2011 POR VALORES DE $70,000.00, $40,000.00 Y $130,000.00 RESPECTIVAMENTE A NOMBRE DE PRODUCCIONES VAL S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA LA FERIA 2011, NO LOCALIZANDO CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NO. 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

A) ASIMISMO NO SE LOCALIZARON COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

B) ADEMÁS NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO CON RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA YA QUE NO SE ANEXAN COTIZACIONES DE PROVEEDORES Y RESPECTO AL INCISO B) SOLVENTA DEBIDO A QUE SE ANEXAN DOS FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO. BIENES MUEBLES: EQUIPO DE TRANSPORTE. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE $118,920.00 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE NO LOCALIZANDO LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES DE DICHOS BIENES TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXAN LOS RESGUARDOS SOLICITADOS, EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA YA QUE SE MANIFIESTA QUE NO SE HAN REALIZADO LOS CAMBIOS DE PROPIETARIO Y RESPECTO AL INCISO B) NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO SE ANEXA INVENTARIO MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 2011090043 CHEQUE NO.2313 POR LA CANTIDAD DE $325,000.00 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DEL C. ROSENDO OMAR DÍAZ TREVIÑO, POR CONCEPTO DE COMPRA DE CAMIÓN PIPA USADO MARCA CHEVROLET KODIAK MODELO 1997 EL CUAL SE ADQUIRIÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA DEBIÉNDOSE EFECTUAR MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXAN LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, ADEMÁS QUE EN LA COMPRA OBSERVADA NO APLICA NINGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 16 DEL

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EN EL REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI REALIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO NO SE ESPECIFICA CON QUE PROVEEDOR SE REALIZARÁ LA ADQUISICIÓN MENCIONADA.

DISPONIBILIDAD: GENERAL. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS PARA GASTOS MENORES, PRÉSTAMOS A EMPLEADOS Y GASTOS POR COMPROBAR, EN LOS QUE SE MENCIONEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR, PRESTAR O COMPROBAR, PROGRAMACIÓN DE REPOSICIONES Y REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, ENTRE OTROS CONTROLES. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LO MANIFESTADO Y SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

BANCOS: ELECTRIFICACIÓN DE COLINAS. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE EFECTUÓ LA CONCILIACIÓN DEL FONDO DE ELECTRIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE $54,571.34, OBSERVANDO UN MANEJO INADECUADO YA QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL PRÉSTAMO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS ORIGINALMENTE SE DESTINARÍA PARA OBRAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS INCLUYENDO LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO SEGÚN CONSTA EN ACTA DE CABILDO SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2008, RATIFICANDO LA APLICACIÓN DEL FONDO EN EL ACTA DE CABILDO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2009 RECIBIENDO EL RECURSO EN EL EJERCICIO 2010 Y REGISTRANDO DURANTE 2011 EN DIVERSOS PROGRAMAS LOS CONCEPTOS DE GASTOS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE EL SALDO DE ESTA CUENTA BANCARIA INTEGRADA SOLO POR APORTACIONES PARA OBRAS DE ELECTRIFICACIONES Y EL MENCIONADO PRÉSTAMO NO ESTABA DESTINADO PARA REALIZAR PAGOS POR LOS CONCEPTOS OBSERVADOS, HABIENDO YA REALIZADO ESTA PRÁCTICA EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y REALIZANDO UN TRASPASO DE $157,000.00 EN JUNIO DE 2012 A RAÍZ DE LA

OBSERVACIÓN DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR.

IMPUESTOS POR PAGAR: NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2011, ASÍ COMO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011 DEL 10% SOBRE HONORARIOS POR VALOR TOTAL DE $211,691.66 QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SE ANEXAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO, MANIFESTANDO QUE LAS RETENCIONES DEL 10% SOBRE HONORARIOS NO SE HAN PAGADO A LA FECHA POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012. NORMATIVIDAD: INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO Y DE ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO 2011, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL

TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LOS INFORMES DE AVANCE NO FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ASUNTOS GENERALES: DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE EFECTÚO LA REVISIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO OBSERVANDO QUE EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011 FUE REVOCADO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PUESTO DE DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL A LA C. ALICIA ELIZABETH VILLARREAL RAMÍREZ, LA CUAL ES SU HIJA, ASÍ MISMO EN DICHA SESIÓN EL R. AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO A LA PERSONA ANTES MENCIONADA OBSERVANDO QUE ESTA ATRIBUCIÓN NO ESTÁ CONTEMPLADA EN LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO

INTERIOR Y DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SOLO SE MENCIONA QUE SE TOMARÁ EN CUENTA SIN MOSTRAR EVIDENCIA DE LAS MEDIDAS TOMADAS AL RESPECTO, ADEMÁS DE HABERSE PRESENTADO ESTA OBSERVACIÓN ANTERIORMENTE. NO SE LOCALIZARON LOS TRÁMITES PARA CONCLUIR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL DECRETO NO. 230 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NUM.55 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2008 EN PÁGINAS 4-5. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SE MANIFIESTA QUE NO SE HA CONCLUIDO POR FALTA DE RECURSOS SIENDO QUE ESTE PROCESO TIENE DESDE EL EJERCICIO 2008 Y SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

B) OBRA PÚBLICA

DE UN TOTAL DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y EN SU CASO, DE

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR UN IMPORTE DE $1,694,976, SE SELECCIONARON $1,637,723, QUE REPRESENTAN UN 97%, REVISANDO LOS ASPECTOS NORMATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (LCF), ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS SE INICIARON EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, DETECTANDO EN NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, QUE EL CONTRATISTA COMUNICA AL MUNICIPIO QUE LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) SE PRESENTÓ EN LA OBRA SOLICITANDO EL PERMISO PARA TRABAJAR EN EL DERECHO DE VÍA, ANTE LA NEGATIVA, DICHA SUPERVISIÓN ORDENÓ LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER DICHO PERMISO; CABE MENCIONAR QUE EL 24 DE JULIO DE 2012 SE REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA,

ENCONTRANDO LA OBRA SUSPENDIDA, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE NO SE REALIZARON LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS Y NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, PREVIAMENTE A SU ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LOPEMNL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONTABA CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCIERON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR $275,846, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL LA TERCER REGIDOR SOLICITA AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS CONSIDERAR COMO PRÓXIMA OBRA LA RED DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE DIEZ FAMILIAS (GRUPO DE LOS DIEZ) Y DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 3 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE EL CUAL UN GRUPO DE VECINOS QUE VIVE EN LA ACERA NORTE DE LA CARRETERA FEDERAL MONTERREY-MONCLOVA, SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL APOYO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y

FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO ENCUESTAS APLICADAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO INFORMACIÓN REFERENTE A LAS CARENCIAS DE DERECHOS SOCIALES, TALES COMO ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, LAS CUALES NO ACREDITAN QUE LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN EL ENTE PÚBLICO ANEXÓ DIVERSAS DOCUMENTALES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS, RELATIVAS A ENCUESTAS REALIZADAS A BENEFICIADOS POR LA OBRA EN LA COMUNIDAD DE LOS DIEZ, ES DE SEÑALAR QUE LAS MISMAS NO RESULTAN SUFICIENTES PARA DESVIRTUAR O SOLVENTAR LO OBSERVADO, A SABER, QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $126,271.77.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: EN CUANTO AL CONCEPTO SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CAJA PARA OPERACIÓN DE VÁLVULAS, SE RECIBIERON FOTOGRAFÍAS IMPRESAS CERTIFICADAS, EN

LAS CUALES SE APRECIAN QUE LAS CAJAS ALUDIDAS SE ENCUENTRAN EJECUTADAS, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. OTROS: PROGRAMA TU CASA. CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EDIFICACIÓN DE DIEZ AMPLIACIONES DE VIVIENDA RURAL. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 261, DEL RLOPSRM. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE BITÁCORA DE OBRA PARA TRES VIVIENDAS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SON SUFICIENTES PARA ACREDITAR LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN REALIZADAS EN LAS DIEZ VIVIENDAS OBJETO DEL

CONTRATO EN REFERENCIA.

PROGRAMA 3X1.- CONTRATO MANL/FISM/RP/01/2010, NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA INTRODUCCIÓN DE RED IMPORTE ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, PRIMERA ETAPA, COLONIA COLINAS DEL FRAILE. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE UNO DE LOS TRANSFORMADORES MONOFÁSICOS DE 75 KVA INSTALADO EN LA CALLE BERNABÉ DE LAS CASAS, SE ENCUENTRA TIRADO SOBRE EL TERRENO NATURAL, A UN COSTADO DEL POSTE DEL CUAL HABÍA SIDO INSTALADO, CON UNA ABOLLADURA Y SIN LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN SU INTERIOR, POR LO QUE SE REQUIERE SE HAGAN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REINSTALAR EL EQUIPO ALUDIDO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA CERTIFICADA DE ACTA SIN NÚMERO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2012, FIRMADA POR LA SÍNDICO PRIMERO Y POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA CUAL LA SÍNDICO PRIMERO MANIFIESTA QUE FUE INFORMADA POR LOS VECINOS DE LA COLONIA COLINAS DEL FRAILE SOBRE UN TRANSFORMADOR QUE FUE ROBADO, POR LO CUAL ACUDIÓ AL

LUGAR Y SE PERCATÓ QUE HABÍA SIDO DAÑADO UN TRANSFORMADOR DE 75 KVA, NO ACREDITAN LA REPOSICIÓN DEL TRANSFORMADOR OBSERVADO.

C) DESARROLLO URBANO

SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LDUNL).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SI BIEN EL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO MATERIALMENTE PARA ATENDER LA EXIGENCIA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO REFERIDO EN LA OBSERVACIÓN DE MÉRITO, PUES NO CUENTA CON LOS PLANES ADUCIDOS; ELLO NO LE EXIME DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDUNL, LE RECLAMA, A SABER: "ELABORAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO"; ENTRE LAS QUE DE MANERA PARTICULAR SE DESTACA LA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ANTES REFERIDA. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SI BIEN EL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO MATERIALMENTE PARA ATENDER LA EXIGENCIA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO REFERIDO EN LA OBSERVACIÓN DE MÉRITO, PUES NO CUENTA CON EL REGLAMENTO ADUCIDO; ELLO NO LE EXIME DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDUNL, LE RECLAMA, A SABER: "ELABORAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE

POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO"; ENTRE LAS QUE DE MANERA PARTICULAR SE DESTACA LA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y ZONIFICACIÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ANTES REFERIDA. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SI BIEN EL ENTE PÚBLICO, ACORDE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO MATERIALMENTE PARA ATENDER LA EXIGENCIA IMPUESTA EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO REFERIDO EN LA OBSERVACIÓN DE MÉRITO, PUES NO CUENTA CON EL REGLAMENTO ADUCIDO; ELLO NO LE EXIME DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDUNL, LE RECLAMA, A SABER:

"ELABORAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO"; ENTRE LAS QUE DE MANERA PARTICULAR SE DESTACA LA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y ZONIFICACIÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA AUDITORÍA EFECTUARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA ANTES REFERIDA.

D) PROFIS

INGRESOS:

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS

MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO RECONOCE QUE NO PROPORCIONÓ ESTA INFORMACIÓN POR ERROR, Y NO ACOMPAÑA COPIA CERTIFICADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE TOMO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR LA REINCIDENCIA DE ESTA OBSERVACIÓN.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO RECONOCE QUE NO INFORMÓ A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES POR ERROR, Y NO ACOMPAÑA COPIA CERTIFICADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SE TOMARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR LA REINCIDENCIA DE ÉSTA OBSERVACIÓN.

EGRESOS:

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DONDE SE AUTORIZARON LAS ACCIONES A REALIZAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011 POR UN VALOR DE $1,169,390 EN CONTRAVENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO NO ACOMPAÑA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DEL EJERCICIO 2011 QUE DEMUESTRE QUE SE AUTORIZÓ EL GASTO A

APLICAR NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO TRIMESTRALMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 9, FRACCIÓN II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO SÓLO ENVÍA COPIA CERTIFICADA DEL FORMATO ÚNICO DE LOS 4 TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2011, FALTANDO EL DEL FORMATO A NIVEL FONDO, ESTABLECIDO EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS DE

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL PAGADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO RECONOCE QUE NO SE LLEVO A CABO ESTE CONTROL, ADEMÁS DE NO ACOMPAÑAR COPIA CERTIFICADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE IMPLEMENTÓ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR LA REINCIDENCIA EN ESTA OBSERVACIÓN. CON LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, SE OBSERVARON 53 CHEQUES Y UN CARGO BANCARIO POR UN IMPORTE TOTAL DE $777,227.38, REGISTRADOS EN CUENTAS CONTABLES QUE NO CORRESPONDEN A ESTE FONDO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA

OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ENVÍA COPIA CERTIFICADA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EFECTUÓ LA RECLASIFICACIÓN DE ESTOS CHEQUES A LAS CUENTAS CONTABLES QUE LE CORRESPONDEN A ESTE FONDO, ADEMÁS DE NO ACOMPAÑAR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE ACCIONES IMPLEMENTÓ PARA EVITAR REINCIDIR EN ESTE TIPO DE OBSERVACIÓN.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO COMENTA QUE NO SE INFORMÓ PORQUE LA OBRA ESTÁ EN PROCESO DE 2DA. ETAPA, PERO LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR ES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, MOMENTO EN EL QUE DEBE INFORMAR A SUS HABITANTES SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO

DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO TRIMESTRALMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 9, FRACCIÓN II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO SÓLO ENVIÓ COPIA CERTIFICADA DEL FORMATO ÚNICO DE LOS 4 TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2011, FALTANDO EL FORMATO A NIVEL FONDO DE LOS 4 TRIMESTRES, ESTABLECIDO EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 8, FRACCIÓN IV DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ENVIÓ EL MUNICIPIO, NO SON LEGIBLES Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE DETERMINAR A QUÉ PERIODO CORRESPONDEN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN V, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL

2011. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO ENVÍA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DONDE COMUNICA A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, SOLO QUE ESTA INFORMACIÓN FUE PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA EN EL EJERCICIO 2012. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO ACOMPAÑÓ COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DONDE SE COMUNICA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN REFERENTE AL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2011 Y QUE FUE PRESENTADO CON FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2012. **QUINTO:** EN EL APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA QUE EN EL AÑO 2011, NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE NO SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO

COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXVI SE LE ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012 DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011 AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012 DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE

TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

MARCO CONCEPTUAL
POSTULADOS BÁSICOS
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES

RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN O NO CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS, Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. EN

LA ESPECIE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA MUNICIPAL, PERO ES EVIDENTE QUE EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO **ABASOLO, NUEVO LEÓN.** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2011**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA

QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN.**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES FERNANDO ELIZONDO ORTIZ LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 7693/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR EL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN EJERCICIO FISCAL 2011. EN EL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMPROBÓ DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS GRAVES A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE 653 MIL 776 PESOS QUE REPRESENTA EL 4% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO. SE DETECTARON 47 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DE LAS CUALES 21 AMERITAN PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNA ACCIÓN CON PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES A LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS CON LA AGRAVANTE DE QUE SIETE DE ESTAS IRREGULARIDADES YA LES HABÍAN SIDO OBSERVADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA AUDITORÍA SUPERIOR. EN EL CONCEPTO DE AUTORIDAD FINANCIERA NUESTRO AUDITOR SUPERIOR NOS REFIERE LO SIGUIENTE: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERVINO EN LA AUTORIZACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN

DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLINAS DEL FRAILE, PUBLICADO EL 17 DE AGOSTO DEL 2011 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA ASIGNACIÓN DE LOS PREDIOS Y EL PROPIO PRESIDENTE MUNICIPAL Y FAMILIARES DIRECTOS, COMO SON SU ESPOSA Y SUS CUATRO HIJOS ACAPARARON 7 LOTES CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 1,602 METROS CUADRADOS, IGUALMENTE EL PRIMER REGIDOR Y SU HERMANO SE BENEFICIARON CON DOS LOTES MÁS; INCUMPLIENDO ADEMÁS COMO EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE Y JUSTIFIQUE EL DESTINO DE 6 CHEQUES DE LOS CUALES 2 DE ELLOS SON CON UN IMPORTE DE 2 MIL PESOS Y 4 CHEQUES, NO SE SABE EL IMPORTE DE BENEFICIARIO, NI CONCEPTO, INCUMPLIENDO LOS ARTÍCULOS 13, 15, 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN. ESTA OBSERVACIÓN AMERITÓ PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES. LAS IRREGULARIDADES QUE ÉL HACÍA YA HABÍAN SIDO OBSERVADAS Y QUE NO SE CORRIGIERON Y REINCIDIERON EN SUS PRÁCTICAS SON LAS SIGUIENTES: EL AUDITOR OBSERVÓ QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL ES LA ENCARGADA DE RECAUDAR LOS INGRESOS, TAMBIÉN QUE LE AUTORICE Y REALICE EL DEPÓSITO DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN EL ESQUEMA DE INGRESOS, RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN EL AUDITOR EMITE LAS RECOMENDACIONES DE ESTABLECER LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN Y

REGISTRO DE DEPÓSITO Y AUTORIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO; 2- DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS EXPEDIENTES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, TAMPOCO SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE 820 MIL 344 PESOS POR CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES, QUINCENALES OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUÓ TAMPOCO LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 113, ADEMÁS DE QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO Y A QUIÉNES FUERON PAGADOS ESOS CONCEPTOS DE SUELDOS EVENTUALES, EN EL MANEJO INADECUADO TAMBIÉN DE RECURSOS OBTENIDOS POR EL PRÉSTAMO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DESARROLLO BANOBRAS POR LA CANTIDAD DE 54 MIL 571 PESOS, QUE ORIGINALMENTE SE DESTINARÍAN PARA OBRAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y NO PARA ORGANIZAR PAGOS DE GASTOS CORRIENTE POR LOS CONCEPTOS DE GASOLINA Y DE TELÉFONO. ADEMÁS, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL A LA C. ALICIA ELIZABETH VILLARREAL RAMÍREZ HIJA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO AYUNTAMIENTO. EL CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA EL AUDITOR LE SEÑALA AL MUNICIPIO

QUE EN EL CONTRATO MANL FIS M/01 2011 LA INTRODUCCIÓN TOTAL DE AGUA POTABLE, CARRETERA FEDERAL MONTERREY MONCLOVA KILOMETRO 21.60, LA ENTIDAD NO APLICÓ RECURSO DE LOS 275 MIL 846 PESOS EN BENEFICIO DIRECTO DE PERSONAS DE EXTREMA POBREZA, POR LO QUE LA AUDITORÍA LE EMITIÓ UNA RECOMENDACIÓN A REGRESAR ESE DINERO, COSA QUE NO HA HECHO EL MUNICIPIO HASTA LA FECHA. EN EL RUBRO DE EGRESOS, EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL NO SE LOCALIZARON TAMPOCO, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, NI TAMPOCO LAS UNIDADES O PATRULLAS QUE HAYAN SIDO UTILIZADAS PARA LLEVAR A CABO LABOR DE VIGILANCIA O TAMBIÉN DE PROTECCIÓN CIVIL. ESTAMOS PUES, ANTE UNA SITUACIÓN DE PRÁCTICAS ILEGALES Y DESORDEN ADMINISTRATIVO RECURRENTE AÑO CON AÑO QUE OBVIAMENTE ROMPE CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS FONDOS Y EN GENERAL LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, POR LO QUE SE RECHAZA ESTA CUENTA PÚBLICA. LOS INVITO A TODOS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS HACERLO EN ESE SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES FERNANDO ELIZONDO ORTIZ LO SOMETIÓ A LA

CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD) 15 VOTOS EN CONTRA (PRI) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7693/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7696/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011, BAJO EL EXPEDIENTE 7696/LXXIII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS

CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL 24 DE ABRIL DEL 2012 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO VERIFICÓ SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ENTE PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES, **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE

CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. LA AUDITORÍA SEÑALA QUE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, MENCIONANDO QUE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013, CONFORME AL ACUERDO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA PROPIA LEY. TAMBIÉN COMENTA QUE ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EL ORGANISMO COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	$74,243,588.00
DERECHOS	$23,688,767.00
PRODUCTOS	$724,917.00
APROVECHAMIENTOS	$6,529,489.00

PARTICIPACIONES	$115,088,425.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FONDOS DESCENTRALIZADOS OTRAS APORTACIONES	$5,661,563.00 $60,652,140.00 $4,399,213.00 $3,718,463.00
FINANCIAMIENTO	--
OTROS	$125,822,840.00
TOTAL	**$420,529,405.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

EGRESOS	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$151,800,303.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$53,095,959.00
DESARROLLO SOCIAL	$23,602,536.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y	$28,950.00
MANTENIMIENTO Y CONSER. DE	$19,049,265.00
ADQUISICIONES	$11,997,071.00
DESARROLLO URBANO Y	$101,300,705.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	$11,005,817.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	$54,041,068.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$16,516,104.00
OTRAS APORTACIONES	$26,010,617.00
TOTAL:	**$468, 448,395.00**

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO $176, 094,044.00 PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD,

ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $5,938,725.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME CORRESPONDIENTE. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **EL APARTADO IV CORRESPONDIENTE AL INFORME DE RESULTADOS. CUARTO:** OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA.** SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR TOTAL DE $2,739,849.00 POR DIFERENTES CONCEPTOS, NO LOCALIZANDO EL MONTO DE LAS CUOTAS POR APLICAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA AUTORIZACIÓN DE LAS CUOTAS A COBRAR POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL SOLAMENTE SE ANEXA TABULADOR PARA COMERCIO GENERAL EL CUAL CARECE DE FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE, NI SEÑALA EN QUE SESIÓN DEL H. CABILDO FUE AUTORIZADO. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REALIZÓ CONCILIACIÓN ENTRE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA DE INGRESOS Y DE LA CONTABILIDAD PROPORCIONADAS POR

EL MUNICIPIO RESULTANDO UNA DIFERENCIA POR VALOR DE $20, 023,811.19

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE EN LA CONTESTACIÓN SE ANEXA COMPARATIVO DEL MÓDULO CONTABLE ($420,529,404.57) CONTRA EL MÓDULO DE INGRESOS ($429,268,9787.73) SIN DISMINUIR A ÉSTE IMPORTE LOS REGISTROS QUE NO AFECTAN CUENTAS DE INGRESO PERO QUE INGRESARON A TRAVÉS DE LAS CAJAS DE INGRESOS ($29,835,714.71) Y SIN SUMAR LOS INGRESOS MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD ($1,072,329.36) RESULTANDO EL TOTAL DE INGRESOS QUE DEBERÍAN REFLEJARSE EN EL MÓDULO CONTABLE ($400,505,593.38) DETERMINANDO LA DIFERENCIA OBSERVADA ($20,023,811.19), ADEMÁS DE LA DIFERENCIA MANIFESTADA POR VALOR DE $8,739,574.16 ANEXAN REPORTES DE INGRESOS QUE MUESTRAN CÓMO SE INTEGRAN POR CUENTA DICHA DIFERENCIA SIN ADJUNTAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS MISMAS, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012.

PARTICIPACIONES

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE REALIZÓ CONCILIACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES RECIBIDAS SEGÚN OFICIOS DE TESORERÍA POR

ESTE CONCEPTO Y LO REPORTADO EN LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS OBSERVANDO QUE RESULTARON DIFERENCIAS.

A).- ADEMÁS EN EL CONCEPTO DE FONDO GENERAL POR VALOR DE $92, 312,494.52 SE OBSERVÓ QUE SE REGISTRÓ INADECUADAMENTE LA APORTACIÓN ESTATAL GASTO CORRIENTE POR UN IMPORTE DE $24, 980,833.00, NO LOCALIZANDO CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS DETECTANDO QUE SE EJERCIERON ÉSTOS DE MANERA DISCRECIONAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SE INTEGRAN LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS PERO NO ASÍ EL REGISTRO CORRECTO QUE ORIGINARON LAS DIFERENCIAS. EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE MENCIONAN QUE NO EXISTE CONVENIO CON GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU APLICACIÓN Y NO ASÍ ACLARAN SU REGISTRO EN LA CUENTA DE PARTICIPACIONES. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NO. D13669 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2011 POR VALOR DE $579,093.40 POR TRANSFERENCIA RECIBIDA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO POR CONCEPTO DE PROYECTO DE OBRAS 2009 OBSERVANDO QUE NO FUE REGISTRADA COMO INGRESO YA QUE FUE CARGADA A LA CUENTA 0105000-1-0012 DE BANCO DEL BAJÍO Y ABONADA A LA CUENTA CONTABLE DE PASIVO 02030004 CADENAS

PRODUCTIVAS GOBIERNO DEL ESTADO. ADEMÁS NO SE EXPIDIÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS POR ESTE IMPORTE.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DEL DESFASAMIENTO SOLAMENTE MENCIONA CONSIDERAR ESTO PARA TOMAR MEDIDAS EN EL EJERCICIO 2012, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE ESE EJERCICIO.

OTROS INGRESOS

ESTANCIAS INFANTILES.

SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 0001-00068685 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2011 POR VALOR DE $ 8,850.00 CONCEPTO MENSUALIDAD E INSCRIPCIÓN DE GUARDERÍA DEL MES DE ABRIL FOLIOS 275 AL 319 OBSERVANDO UN DESFASAMIENTO DE MÁS DE 30 DÍAS EN EL REGISTRO Y DEPÓSITO DE LOS INGRESOS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DEL DESFASAMIENTO SOLAMENTE MENCIONA CONSIDERAR ESTO PARA TOMAR MEDIDAS EN EL EJERCICIO 2012, POR LO QUE SE LE DARÁ

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE ESE EJERCICIO.

EGRESOS, GENERAL.

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE EFECTUÓ REVISIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES, OBSERVANDO QUE ÉSTE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO DEBIDO A QUE SE DETECTARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES LOS CUALES NO FUERON LOCALIZADOS EN EL MISMO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, INCISO C), FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES NI DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. NO SE LOCALIZARON MANUALES AUTORIZADOS DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y RECURSOS HUMANOS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES TOMADAS RESPECTO A LA REALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS CITADOS MANUALES. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS REALIZADAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIGNACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE EN BASE AL MONTO DE LAS OPERACIONES DEBIERON EFECTUARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE EN LO QUE RESPECTA AL PROVEEDOR SINERGIA EN LIMPIEZA INDUSTRIAL S.A. SE ANEXÓ SOLAMENTE EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN ACLARAR PORQUE NO SE REALIZÓ LA LICITACIÓN, Y EN RELACIÓN AL PROVEEDOR AF BANREGIO S.A. DE C.V. SE ANEXAN PERIÓDICOS OFICIALES Y PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO EL PORVENIR DONDE SE MENCIONAN LAS LICITACIONES CORRESPONDIENTES, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

SERVICIOS PERSONALES. SUELDOS.

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE REVISARON LAS NÓMINAS DEL MUNICIPIO DETECTANDO QUE SE PAGARON SUELDOS A EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO NO. 39 DENOMINADO MUSEO CASA ROSA, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO POR VALOR DE $127,831.17 NO LOCALIZANDO CONVENIO O ACUERDO EN EL QUE OBLIGUE AL MUNICIPIO A DESIGNAR EMPLEADOS PARA TRABAJAR EN EL MISMO, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZARON INGRESOS POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUSEO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE EN EL CONTRATO DE COMODATO ANEXADO NO APARECE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, Y ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA CORRESPONDE A LAS APORTACIONES PARA EL MUSEO CASA ROSA, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y POR CONCEPTO DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008, POR LO QUE DESDE ENTONCES NO SE RECIBÍAN RECURSOS PARA ESTE CONCEPTO, ADEMÁS NO SE FIRMÓ ALGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE GARCÍA.

HONORARIOS.

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 21222 Y 21223 AMBAS DE

FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011 A NOMBRE DE ASISTENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DE MONTERREY S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE $45,000.00 CADA UNA, POR CONCEPTO DE ANTICIPOS PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE TESORERÍA, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA QUE SE DETALLEN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2011.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO SE ANEXAN REPORTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR SOLAMENTE CARTA CON MEMBRETE DE ASISTENCIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DE MONTERREY S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011 DIRIGIDA AL SECRETARIO DE CONTRALORÍA EN LA QUE SE MENCIONA QUE SE ENTREGAN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, LOS CUALES NO SE ADJUNTARON COMO EVIDENCIA, ASÍ COMO COPIAS DE ALGUNOS CORREOS ELECTRÓNICOS MERAMENTE INFORMATIVOS.

GASTOS DE VIAJE.

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. D13312 POR VALOR DE $ 40,800 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011 POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE LOS

CHEQUES NOS. 17072 Y 18706 DE FECHAS 28 DE ENERO Y 10 DE AGOSTO DE 2010 RESPECTIVAMENTE EXPEDIDOS A FAVOR DE LA C. MARTHA LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN OBSERVANDO QUE LOS GASTOS ANEXADOS SON DEL AÑO 2010 LOS CUALES DEBIERON HABERSE REGISTRADO EN LA CUENTA DE REMANENTE DE AÑOS ANTERIORES, YA QUE ESTOS NO AFECTARON EL FLUJO DE EFECTIVO PERO SI INDEBIDAMENTE A PARTIDAS PRESUPUESTADAS DE PROGRAMAS Y CAPÍTULOS DE EGRESOS REALES DEL EJERCICIO 2011.

A) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN NI LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS QUE REGULEN LA COMPROBACIÓN DE LOS CHEQUES QUE SE EMITEN POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SE REGISTRARON EN EL EJERCICIO 2011 Y AFECTAN EL PRESUPUESTO SIENDO QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2010 Y CON RESPECTO AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE MANIFIESTAN QUE LOS LINEAMIENTOS

ESTÁN EN PROCESO DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN NO ANEXANDO EVIDENCIA DE LO ANTERIOR, POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2012.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. D13439 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $30,000.00 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE CAJA CHICA DE LA C. LINDA ESTRELLA CANTÚ, EX DIRECTORA DE EGRESOS, OBSERVANDO UN ERROR DE REGISTRO YA QUE EN ÉSTA PÓLIZA SE RECLASIFICÓ LA PÓLIZA DE DIARIO 2010020013 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2010 DONDE LOS GASTOS FUERON REGISTRADOS COMO CRÉDITOS, DEBIENDO HABER CANCELADO LA CAJA CHICA CONTRA EL REMANENTE DEL EJERCICIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE MANIFIESTAN QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA NO INCURRIR EN ESTOS ERRORES SIN ACLARAR EL MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN. SERVICIOS NO PERSONALES. DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.22202 POR VALOR DE $55,000.00 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DE LA C. MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ BARRERA POR COMPRA DE 1,000 PAQUETES DE PRODUCTOS DE DESPENSA, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE LAS MISMAS

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SE ANEXA EVIDENCIA VISUAL DE EVENTOS DONDE APARECEN LAS DESPENSAS, FALTANDO ASÍ DE ANEXAR COMPROBANTES DE DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS O EN SU CASO ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS. GASOLINA.

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 461 Y 462 AMBAS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2011 POR VALORES DE $30,000.00 Y 32,800.00 A NOMBRE DE SOPORTE MÁXIMO S.A. DE C.V. Y GASOLINERA SANTA CATARINA S.A. DE C.V. RESPECTIVAMENTE, POR LA COMPRA DE VALES DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DEL PERSONAL DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, NO LOCALIZANDO LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, CONTRATOS DE COMODATO NI ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR DICHA PRESTACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SE MENCIONA EN LA CONTESTACIÓN QUE

ACTUALMENTE EL MANUAL ESTÁ EN PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, SIN ANEXAR EVIDENCIA DE LO DICHO O COMODATO DE LOS VEHÍCULOS QUE JUSTIFIQUEN EL PAGO, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012.

DISPONIBILIDAD, CAJA.

DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS PARA GASTOS MENORES, COMO MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR, PROGRAMACIÓN DE REPOSICIONES Y REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE SE MANIFIESTA QUE LOS LINEAMIENTOS ESTÁN EN PROCESO DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO LO MANIFESTADO, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE

LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012. SITUACIÓN QUE SE HA VENIDO COMUNICANDO EN EJERCICIOS ANTERIORES SIN TOMAR MEDIDAS AL RESPECTO. NO SE LOCALIZARON LAS ACCIONES DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDO POR VALOR DE $15,506.31 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA CUENTA DE CAJAS RECAUDACIONES CORRESPONDIENTE A UN FALTANTE DE EFECTIVO EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DURANTE EL EJERCICIO 2005 A CARGO DEL C. GABINO ROSALES QUIEN SE DESEMPEÑABA EN EL PUESTO DE CAJERO, EL CUAL NO LABORA EN EL MUNICIPIO, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SOLICITUD DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA LA CANCELACIÓN DE DICHO ADEUDO, SITUACIÓN QUE SE HA VENIDO COMUNICANDO EN EJERCICIOS ANTERIORES SIN TOMAR MEDIDAS AL RESPECTO.

DEUDORES DIVERSOS.

NO SE LOCALIZARON LAS ACCIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS

SALDOS DE PRÉSTAMOS DEL PERSONAL QUE YA NO LABORA EN EL MUNICIPIO, POR VALOR DE $65,966.73 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO SEGÚN LO MANIFESTADO, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012.

DOCUMENTOS POR COBRAR.

DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON SALDOS CORRESPONDIENTES A CHEQUES DEVUELTOS POR VALOR DE $712,950.40 CON ANTIGÜEDAD DEL 2001 AL 2009, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZÓ POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ACCIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR EL IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DE LAS GESTIONES REALIZADAS.

GASTOS POR COMPROBAR.

NO SE REALIZARON LAS ACCIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS GASTOS QUE NO FUERON COMPROBADOS POR VALOR DE $65,148.56 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS AL RESPECTO.

IMPUESTOS POR PAGAR

DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO DE LAS DECLARACIONES POR CONCEPTO DEL 2% SOBRE NÓMINAS REALIZADAS A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DURANTE EL

EJERCICIO 2011 POR VALOR DE $2,024,685.28 INCLUYENDO RECARGOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE MANIFIESTAN QUE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DEL 2% SOBRE NÓMINAS DEL EJERCICIO 2011 MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS.

DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EXISTEN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE POR CONCEPTO DE OTRAS DEDUCCIONES, CORRESPONDIENTES A MUEBLERÍAS POR VALOR DE $45,430.14 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO LABORAL, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L. 2011, EN EL QUE DICE A LA LETRA "LOS CASOS EN QUE LA PRESIDENCIA DEDUZCA DEL SALARIO, EL PAGO DE UN CRÉDITO COLECTIVO O INDIVIDUAL CON ALGUNA CASA COMERCIAL O POR ALGÚN FIN ESPECÍFICO ACORDADO POR LOS TRABAJADORES, EL MONTO DE LO ASÍ RECAUDADO, DEBERÁ DE ENTREGARSE DE INMEDIATO PARA LO ASÍ PRACTICADO, NO PUDIENDO SER DESTINADO A NINGÚN OTRO FIN DE LO ESTABLECIDO", SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL

EJERCICIO ANTERIOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS MUEBLERÍAS PARA VALIDAR QUE EFECTIVAMENTE NO RECONOCEN DICHOS ADEUDOS NI DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA DEPURAR ESTOS SALDOS.

B) OBRA PÚBLICA

DE UN TOTAL DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y EN SU CASO, DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR UN IMPORTE DE $123,228,677, SE SELECCIONARON $93,970,546, QUE REPRESENTAN UN 76%, REVISANDO LOS ASPECTOS NORMATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS.

EN CONTRATO 1 MGNL-SSP-CONADE-01 /2011-LP NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEPORTIVO POLIVALENTE (PARQUE LINEAL), COLONIA BALCONES DE GARCÍA, POR UN MONTO DE $24,191,216.00. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $945,815.80.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, RESULTANDO LO SIGUIENTE: EN RELACIÓN A LOS CONCEPTOS 1.2.9.- FIRME DE CONCRETO, 1.3.2.- LOSA DE ENTREPISO ALIGERADA, NO SE REALIZA ACLARACIÓN AL RESPECTO POR LO QUE PERSISTE LA DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA POR UN IMPORTE DE $5,333.69 Y $18,853.67 RESPECTIVAMENTE. EN CUANTO A LOS CONCEPTOS 1.5.1.- PISO CERÁMICO Y 2.2.4.- PASAMANOS METÁLICO, 2.4.2.-MURO PARA ACOMETIDA, 2.4.6.- REGISTRO ELÉCTRICO DE 0.40 X 0.40 M, 2.6.1.-LETRERO EN GIMNASIO MUNICIPAL, 1.6.3.- FIJO DE ALUMINIO NATURAL DE 2.13 X 1.00 M, 1.6.4.- VENTANA DE 1.80 X 1.00 M, 1.6.7.- PUERTA DE CAOBILLA DE 1.00 X 2.14 M Y 3.4.1. Y 4.4.1.- MALLA DE PLÁSTICO EN

CANCHA 1 Y 2, NO SE REALIZÓ ACLARACIÓN AL RESPECTO POR LO QUE PERSISTEN LAS DIFERENCIAS A CARGO DEL CONTRATISTA POR IMPORTES DE $907.00, $30,981.03, $5,491.55, $6,687.80, $13,225.14, $29,564.64, $9,474.00, $3,175.90 Y $109,063.37 RESPECTIVAMENTE. PARA EL CONCEPTO 1.5.11.- PLAFÓN REGISTRABLE, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS, GENERADORES Y FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS DE DICHO CONCEPTO, EN LOS CUALES SE SEÑALA LA INSTALACIÓN DE PLAFÓN EN ÁREAS NO CONSIDERADAS POR ESTA AUDITORÍA, MISMAS QUE NO CORRESPONDEN AL CONTRATO EN COMENTO, POR LO QUE PERSISTE UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $24,072.06. EN RELACIÓN AL CONCEPTO 1.6.15. CUBIERTA DE LÁMINA, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CROQUIS Y GENERADORES, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS QUE COMPRUEBAN SU INSTALACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO ARGUMENTA QUE SE GENERÓ UNA CANTIDAD DE 1,450.75 M^2 TOTALES, ARROJANDO POR CONSIGUIENTE UNA DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA PARA UN ÁREA DE 190.75 M², LO CUAL NO SE PUEDE TOMAR A CONSIDERACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA CANTIDAD PAGADA, GENERADA Y APROBADA EN ESTIMACIÓN 1 Y 6 NORMALES PARA EL AÑO FISCAL OBJETO DE REVISIÓN, FUE CONSIDERADA EN LA MUESTRA DE AUDITORÍA, NO GENERANDO DIFERENCIA ALGUNA DURANTE SU REVISIÓN. EN CUANTO AL CONCEPTO 1.8.1.- CENTRO DE

CARGA QO-12, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS Y GENERADORES Y FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, MEDIANTE LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO MANIFIESTA QUE SE COLOCARON CUATRO PIEZAS DE DICHO CONCEPTO, CONSTATANDO MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA SOLO LA COLOCACIÓN DE DOS CENTROS DE CARGA EN INTERIOR DEL GIMNASIO, Y EN CUANTO A LOS CENTRO DE CARGA UBICADOS UNO EN LA PARTE EXTERIOR DE GIMNASIO Y UNO MÁS EN DOGOUT EN CAMPO DE SOFTBOL, SE DETECTÓ QUE CORRESPONDEN A INTERRUPTORES DE CUCHILLAS, POR LO QUE PERSISTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $6,203.46. ES DE MENCIONAR QUE PARA EL CASO DEL CONCEPTO 2.4.1.-INTERRUPTOR DE CUCHILLAS, SE ACLARA LA DIFERENCIA OBSERVADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE DENTRO DE LOS CROQUIS REFERENCIADOS PARA EL CONCEPTO DE CENTRO DE CARGA SE LOCALIZA LA PIEZA FALTANTE OBSERVADA. PARA LOS CONCEPTOS 1.8.2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SPOTS, 1.8.3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, 1.8.5.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE 1000 WATTS Y 1.8.7.- SALIDA PARA LUMINARIA DE 1000 WATTS, NO SE REALIZAN ACLARACIONES AL RESPECTO, POR LO QUE PERSISTE DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA POR UN IMPORTE DE $2,373.18 $3,014.98, $27,898.74 Y $6,047.34, RESPECTIVAMENTE. EN RELACIÓN AL CONCEPTO 1.8.8.- BRAQUET DE PARED, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS Y GENERADORES, Y DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO

CERTIFICADAS, MEDIANTE LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO MANIFIESTA LA INSTALACIÓN DE 14 PIEZAS UBICADAS EN DIFERENTES ÁREAS, TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES DEL GIMNASIO, DE LAS CUALES SOLO 10 CORRESPONDEN A LAS GENERADAS Y COBRADAS EN LA ESTIMACIÓN 7 NORMAL, (ACORDE A LA DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA QUE SE ENTREGÓ EN LA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO (ASENL-DAOPDU-OP-REQ-MU17-02/2012), CONSTATANDO MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA LA INSTALACIÓN DE SOLO 6 PIEZAS, UNA POR CADA ESCALERA INTERIOR PARA UN TOTAL DE CUATRO Y DOS EN PASILLO EN ÁREAS DE BAÑOS, POR LO QUE PERSISTE UNA DIFERENCIA DE 4 PIEZAS Y UN IMPORTE DE $5,632.52. EN CUANTO AL CONCEPTO 2.2.1.- FIRME DE PISO PULIDO, SE SOLVENTA LO REFERENTE A ESTE PUNTO, DEBIDO A QUE SE ACLARA LA DIFERENCIA OBSERVADA, CABE MENCIONAR QUE SE CONSTATÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO MEDIANTE COPIAS CERTIFICADAS DE CROQUIS Y GENERADORES SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-DAOPDU-OP-REQ-MU17-02/2012. PARA LOS CONCEPTOS 2.2.2.- FORJADO DE ESCALONES Y 2.2.3.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA MINUSVÁLIDOS, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CROQUIS Y GENERADORES, Y DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, EN LAS CUALES SE HACE REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EN ÁREAS DE CANCHAS POLIVALENTES Y EN SALIDAS DE EMERGENCIA; Y NO EN ACCESO PRINCIPAL DE GIMNASIO, COMO SE ESPECIFICA EN CROQUIS

CERTIFICADO DE ESTIMACIÓN 7 NORMAL MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-DAOPDU-OP-REQ-MU17-02/2012, CABE MENCIONAR QUE NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE LUGAR DE DICHO CONCEPTO, POR LO QUE NO ES POSIBLE TOMARLOS A CONSIDERACIÓN, POR LO TANTO, PERSISTEN LAS DIFERENCIAS POR IMPORTES DE $11,847.38 Y 10,678.35, RESPECTIVAMENTE. PARA EL CONCEPTO 1.6.6.- PUERTA MULTIPANEL DE 1.00 X 2.13 M, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS Y GENERADORES, Y DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, LAS CUALES NO ACREDITAN LA DIFERENCIA SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA SOLO SE LOCALIZARON DOS PIEZAS UBICADAS EN ÁREA DE VESTIDORES, NO LOCALIZANDO LAS ESPECIFICADAS EN CROQUIS DE LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO, UBICADAS DOS EN ÁREAS DE BODEGA Y DOS EN ÁREA DE BAÑOS, POR LO QUE PERSISTE EL IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE $13,016.96. EN RELACIÓN AL CONCEPTO 1.6.13.- DUELA DE MADERA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS Y GENERADORES, LOS CUALES CONFIRMAN LA DIFERENCIA OBSERVADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS ÁREAS VERIFICADAS MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA, CORRESPONDEN CON LAS ALUDIDAS EN LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO, POR LO QUE PERSISTE LA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $418,574.87. EN CUANTO A LOS CONCEPTOS 2.5.3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁRBOL PALO BLANCO, 5.3.9.-SUMINISTRO Y

COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA PARA PORTERÍA Y EXTRA.- SUMINISTRO DE EQUIPO SE SONIDO, SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CROQUIS Y GENERADORES, Y FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, PARA LOS CONCEPTOS DE 2.4.4.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLEADO PARA ALIMENTACIÓN DEL EDIFICIO, 5.3.10.-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TABLERO, ACRÍLICO DE ALTA RESISTENCIA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS Y GENERADORES, Y PARA LOS CONCEPTOS EXTRAS.- LOGOTIPOS PARA ÁREAS EXTERIORES Y LOGOTIPOS PARA ÁREAS INTERIORES, SE RECIBIERON FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, CONCEPTOS QUE NO FUERON SELECCIONADOS PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA, POR LO TANTO NO SE PUEDE TOMAR A CONSIDERACIÓN EL IMPORTE MENCIONADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA. EN CUANTO AL CONCEPTO 2.2.5.- BANQUETA DE CONCRETO, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS Y GENERADORES, Y FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, LAS CUALES CONFIRMAN LA DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA POR UN IMPORTE DE $31,501.01. ES DE MENCIONAR QUE LAS CANTIDADES REPRESENTADAS EN LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO MEDIANTE EL CROQUIS MENCIONADO CON ANTELACIÓN PARA LAS ÁREAS DE SOFTBOL, NO FUERON CONSIDERADAS PARA EL VOLUMEN MUESTREADO POR ESTA AUDITORIA. PARA LOS CONCEPTOS 5.3.4.- FIRME

DE CONCRETO EN CANCHA, 5.3.6.- FIRME DE CONCRETO EN CONTRACANCHA Y 8.3.1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BACK STOP, NO SE REALIZÓ ACLARACIÓN AL RESPECTO POR LO QUE PERSISTEN LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL CONTRATISTA POR IMPORTES DE $63,499.67 Y $3,887.16 Y $49,283.62 RESPECTIVAMENTE. EN RELACIÓN AL CONCEPTO 5.3.7.- CASQUILLOS METÁLICOS, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS Y GENERADORES, Y DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, MEDIANTE LA CUAL EL ENTE PÚBLICO MANIFIESTA LA INSTALACIÓN DE SEIS PIEZAS DEL CONCEPTO EN COMENTO, LAS CUALES NO ACREDITAN LA DIFERENCIA SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE ANEXAN EN SU RESPUESTA NO SE APRECIA SU UBICACIÓN EN FORMA GENERAL DENTRO DE LAS CANCHAS, AUNADO A QUE EN CROQUIS CERTIFICADO DE ESTIMACIÓN 7 NORMAL, EL CUAL FORMA PARTE DE LA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO ASENL-DAOPDU-OP-REQ-MU17-02/2012, SE GENERAN Y COBRAN CUATRO PIEZAS EN CANCHA POLIVALENTE 1, TOMANDO DICHA CANTIDAD COMO MUESTRA DE AUDITORÍA, CONSTATADO POSTERIORMENTE MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA, LA INSTALACIÓN DE SÓLO DOS PIEZAS, POR LO QUE PERSISTE LA DIFERENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN IMPORTE DE $540.68. EN CUANTO A LOS CONCEPTOS 3.2.4 Y 4.2.4.- APLICACIÓN DE HERBICIDA EN PLATAFORMA 1 Y 2, 3.4.2. Y 4.4.2.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO ARTIFICIAL EN CANCHA 1 Y 2, 3.2.3. Y 4.2.3.- RIEGO DE

IMPREGNACIÓN EN CANCHA 1 Y 2, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS Y GENERADORES, LOS CUALES NO ACREDITAN LA DIFERENCIA SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE VERIFICÓ MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA EL CONCEPTO ALUDIDO, CONSTATADO MEDIANTE ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO MGNL-SSP-CONADE-01-2011-LP DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012, EN LA CUAL SE SEÑALAN LAS MEDIDAS OBTENIDAS POR ESTA AUDITORÍA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ENTE PÚBLICO, RESULTANDO UN ÁREA TOTAL DE 1,774.89 M², PERSISTIENDO LAS DIFERENCIAS SEÑALADAS A CARGO DEL CONTRATISTA POR IMPORTES DE $619.72, $31,517.06 Y $801.00, RESPECTIVAMENTE. PARA LOS CONCEPTOS 3.4.3. Y 4.4.3.- CAUCHO GRANULADO EN CANCHAS 1 Y 2, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS Y GENERADORES, ADEMÁS DE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADA, EN LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO SEÑALA LA COLOCACIÓN DE DICHO CONCEPTO, DOCUMENTACIÓN QUE NO ACREDITAN LA DIFERENCIA SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA SE PUDO CONSTATAR EL INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO EN COMENTO, YA QUE SE VERIFICÓ QUE EL CAUCHO SE COLOCÓ EN FORMA DE TIRAS Y NO GRANULADO, AUNADO A ESTO SOLO SE PUDO VERIFICAR SU COLOCACIÓN EN CIERTAS ÁREAS DE LAS CANCHAS, POR LO QUE NO SE CUBRIÓ EL TOTAL DE LAS MISMAS, MOTIVO POR EL CUAL PERSISTE LA DIFERENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN IMPORTE DE $192,044.96. EN RELACIÓN A LOS CONCEPTOS 3.4.7. Y

4.4.7.- LOGOTIPO DE PROGRAMA VIVIR MEJOR, NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN, NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO PERSISTE LA DIFERENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN IMPORTE DE $41,025.18. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE PERSISTE UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $753,451.57, MÁS EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, UN IMPORTE TOTAL DE $874,003.82, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU REINTEGRO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CHEQUES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, POR UN VALOR TOTAL DE $7,976,377.03, Y QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ELLOS PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE ACREDITA EL PAGO

DE LOS CHEQUES ALUDIDOS EN LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ QUE SE PUDIERAN CONSTATAR FÍSICAMENTE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS.

EN CONTRATO 2 MGNL-SSP-RP-01-2011-LP NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA PARQUE LINEAL VILLA METROPOLITANA (ETAPA 1), UBICADO AL SUR DE LA COLONIA VALLE DE JOSÉ Y LA VÍA DEL FFCC, POR UN MONTO DE $15,138,523.00

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CHEQUES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, POR UN VALOR TOTAL DE $7,976,377.03, Y QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ELLOS PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE ACREDITA EL PAGO DE LOS CHEQUES ALUDIDOS EN LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ QUE SE PUDIERAN CONSTATAR FÍSICAMENTE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS.

EN CONTRATO 3 MGNL-SSP- RP-16/201 1-IR NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA CONSTRUCCIÓN DE CHAPOTEADEROS DEL PARQUE ACUÁTICO GARCÍA, UBICADO ENTRE LA COLONIA VALLE DE SAN JOSÉ Y LA VÍA DEL FFCC, POR UN MONTO DE $2,195,756.00

ASPECTO NORMATIVO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO,

CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA, ASÍ COMO ACTA NO. 59 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA EL PROYECTO PARQUE ACUÁTICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL DESGLOSE DE DICHO PRESUPUESTO QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PRESUPUESTO BASE, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN RELACIÓN A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE

PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANCAS DE METAL Y MADERA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA PARA TECHO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARENA DE RÍO EN ÁREA DE JUEGOS Y CANCHA, PAQUETE DE JUEGOS INFANTILES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SELLADOR PARA CONCRETO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA ALBERCAS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AZULEJO, CERCADO PERIMETRAL CON REJA, MESAS TIPO PICNIC Y TAMBOS PARA BASURA, POR LO QUE EN CUANTO A ESTOS DOCUMENTOS NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, HACEN EVIDENTE QUE NO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

ASPECTO ECONÓMICO.-

PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS,

DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $250,199.47.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA ENVÍA AL ENTE PÚBLICO DIVERSA DOCUMENTACIÓN EN RESPUESTA A LOS CONCEPTOS OBSERVADOS POR ESTA AUDITORIA, LOS CUALES FUERON ANALIZADOS, RESULTANDO LO SIGUIENTE: PARA EL CONCEPTO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PALMAS DE 2.00 M DE ALTURA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS DE UBICACIÓN Y GENERADORES, EN EL CUAL SE COMPRUEBA LA COLOCACIÓN DE DICHO CONCEPTO, POR LO QUE SE ACLARA LO REFERENTE A ESTE PUNTO. EN CUANTO AL CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO DE SECCIÓN DE 15 X 20 CM, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS CON DIMENSIONES Y GENERADORES, LOS CUALES NO SE PUEDE TOMAR A CONSIDERACIÓN EL TOTAL DE DICHAS DIMENSIONES ESPECIFICADAS, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA FISONOMÍA DE ALGUNAS ÁREAS MARCADAS EN DICHO CROQUIS NO CORRESPONDE FÍSICAMENTE AL CONCEPTO ALUDIDO, POR LO QUE PERSISTE LA DIFERENCIA OBSERVADA POR UN IMPORTE DE $23,980.10. RESPECTO AL CONCEPTO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANCAS DE METAL Y MADERA, SE RECIBIERON FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO

CERTIFICADAS, LAS CUALES NO ACLARAN LA DIFERENCIA OBSERVADA, DEBIDO A QUE SOLO SE MUESTRAN EN DICHAS FOTOGRAFÍAS DOS BANCAS, POR LO CUAL PERSISTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $66,400.00. EN CUANTO AL CONCEPTO DE SUMINISTRO DE BALASTO PINTADO EN COLOR VERDE [EN JARDINERA] CON LINER PROTECTOR, SE RECIBIERON FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, LAS CUALES NO ACREDITAN LA COLOCACIÓN DE DICHO CONCEPTO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE APRECIA, NI SE EXHIBE EN LAS FOTOGRAFÍAS LA COLOCACIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, POR LO CUAL PERSISTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE $ 87,840.00. ES DE MENCIONAR QUE LOS IMPORTES DE $8,553.60 Y $377.30 QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA DE LA OBSERVACIÓN, SE CONSIDERAN A FAVOR DEL ENTE PÚBLICO. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE PERSISTE UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $169,289.20, MÁS EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO, ES DECIR, UN IMPORTE TOTAL DE $196,375.47, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU REINTEGRO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. **EN CONTRATO 4 MGNL-SSP- RP-14/201 1-IR NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE LAS FUENTES DEL PARQUE ACUÁTICO GARCÍA, UBICADO ENTRE LA COLONIA VALLE DE SAN JOSÉ Y LA VÍA DEL FFCC, POR UN MONTO DE $2,195.148.00.**

ASPECTO NORMATIVO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA, ASÍ COMO ACTA NO. 59 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA EL PROYECTO PARQUE ACUÁTICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL DESGLOSE DE DICHO PRESUPUESTO QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,195,148 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE LA AFIANZADORA COMETIÓ EL ERROR, YA QUE OMITIÓ EN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, HACEN EVIDENTE QUE NO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE

CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CHEQUE NÚMERO 88 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2011 Y REGISTRADO CON NÚMERO DE PÓLIZA E-34216, POR UN IMPORTE DE $110,414.57, Y QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ÉL PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE ACREDITA EL PAGO DEL CHEQUE ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ QUE SE PUDIERAN CONSTATAR FÍSICAMENTE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS.

EN EL CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA 5 MGNL-SSP- RP-13/201 1-IR CONSTRUCCIÓN DE PASEO EN LANCHAS DEL PARQUE CONSTRUCCIÓN DE PASEO EN LANCHAS DEL PARQUE ACUÁTICO GARCÍA, UBICADO ENTRE LA COLONIA VALLE DE SAN JOSÉ Y LA VÍA DEL FFCC, POR UN MONTO DE $2,195,095.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA, ASÍ COMO ACTA NO. 59 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA EL PROYECTO PARQUE ACUÁTICO, NO ACREDITAN EL

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL DESGLOSE DE DICHO PRESUPUESTO QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,195,095 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL CUAL EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE LA AFIANZADORA COMETIÓ EL ERROR DE OMITIR EN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, HACEN EVIDENTE QUE NO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CHEQUE NÚMERO 89 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2011 Y REGISTRADO CON NÚMERO DE PÓLIZA E-34217, POR UN IMPORTE DE $178,385.39, Y QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ÉL PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN

NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE ACREDITA EL PAGO DEL CHEQUE ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ QUE SE PUDIERAN CONSTATAR FÍSICAMENTE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS.

EN EL CONTRATO 6 MGNL-SSP- RP-03/201 0-IR NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS A BASE DE BACHEO MAYOR Y BACHEO MENOR DE PAVIMENTOS, VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO, POR UN MONTO DE $2,129,575.00.

ASPECTO NORMATIVO.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE

ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA, ASÍ COMO ACTA NO. 59 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO EN REVISIÓN (2011) Y SU DESGLOSE QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

EN EL CONTRATO 7 MGNL-SSP- RP-17/201 1-IR NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO DEL PARQUE ACUÁTICO GARCÍA, UBICADO ENTRE LA COLONIA VALLE DE SAN JOSÉ Y LA VÍA DEL FFCC, POR UN MONTO DE $1, 950,510.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE

LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA, ASÍ COMO ACTA NO. 59 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA EL PROYECTO PARQUE ACUÁTICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL DESGLOSE DE DICHO PRESUPUESTO QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, HACEN EVIDENTE QUE NO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

EN EL CONTRATO 8 MGNL-SSP- RP-23/201 1-IR NOMBRE DE LA OBRA O

LICENCIA ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE IMPACTO AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO PROYECTO EJECUTIVO Y FACTIBILIDAD TÉCNICA DE REVESTIMIENTO DE CANALES PLUVIALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, POR UN MONTO DE $1,857,991.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL SERVICIO FUE PROGRAMADO E INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19, FRACCIÓN XIII Y 22, DE LA LOPEMNL

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL DESGLOSE DE DICHO PRESUPUESTO QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL

PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REGISTRO EN LA CARTERA DE PROYECTOS DE LA S.H.C.P., NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA EL SERVICIO, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55,

FRACCIÓN II, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA GANADORA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA GANADORA, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DEL SERVICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE

LOCALIZÓ LA BITÁCORA DEL SERVICIO, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, POR UN VALOR TOTAL DE $928,995.28, Y QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS EN ELLA GENERADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE ACREDITA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN ALUDIDA EN LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ QUE SE PUDIERAN CONSTATAR FÍSICAMENTE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS.

EN EL CONTRATO 9 MGNL-SSP- RP-02/201 1-IR NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLENES PARA PLATAFORMAS

DEL PROYECTO DEL PARQUE ACUÁTICO GARCÍA, UBICADO ENTRE LA COLONIA VALLE DE SAN JOSÉ Y LA VÍA DEL FFCC, POR UN MONTO DE $1, 821,009.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA, ASÍ COMO ACTA NO. 59 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA EL PROYECTO PARQUE ACUÁTICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL DESGLOSE DE DICHO PRESUPUESTO QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA

INCLUIDO EN EL MISMO.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, HACEN EVIDENTE QUE NO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. CONTRATO 10 MGNL-SSP-RP-01/201 1-IR NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTES) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ACUÁTICO GARCÍA, UBICADO ENTRE LA COLONIA VALLE DE SAN JOSÉ Y LA VÍA DE FFCC.$1,717,571.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19

Y 22, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA, ASÍ COMO ACTA NO. 59 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA EL PROYECTO PARQUE ACUÁTICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ EL DESGLOSE DE DICHO PRESUPUESTO QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,717,571 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE LA AFIANZADORA COMETIÓ EL ERROR DE OMITIR EN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, HACEN EVIDENTE QUE NO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

EN EL CONTRATO 11 MGNL-SSP- RP-02/201 0-IR NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS A BASE DE BACHEO MAYOR, BACHEO MENOR Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, EN VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO, POR UN MONTO DE $1,530,571

ASPECTO NORMATIVO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO ACTA NO. 59 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2011) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

EN EL CONTRATO 12 MGNL-SSP- RP-01-201 0-IR NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS A BASE DE BACHEO MAYOR, BACHEO MENOR Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, EN VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO POR UN MONTO DE $1,459,381

ASPECTO NORMATIVO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE

EGRESOS 2010, EL CUAL PRESENTA IMPORTES GLOBALES DE INVERSIÓN POR PROGRAMA Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO ACTA NO. 59 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2011) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, HACEN EVIDENTE QUE NO SE CUENTA CON EL DOCUMENTO ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, NÚMEROS

GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CHEQUE NÚMERO 90 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2011 Y REGISTRADO CON NÚMERO DE PÓLIZA E-34218, POR UN IMPORTE DE $423,998.83, Y QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ÉL PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE ACREDITA EL PAGO DEL CHEQUE ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ QUE SE PUDIERAN CONSTATAR FÍSICAMENTE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS.

ASPECTO ECONÓMICO.-

PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE

$110,036.32.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA ENVÍA AL ENTE PÚBLICO DIVERSA DOCUMENTACIÓN EN RESPUESTA A LOS CONCEPTOS OBSERVADOS POR ESTA AUDITORIA, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: PARA EL CONCEPTO DE CERCADO PERIMETRAL EN CANCHA, NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO TANTO PERSISTE EL IMPORTE OBSERVADO DE $4,987.20. EN CUANTO AL CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CROQUIS CON DIMENSIONES Y GENERADORES, EN LOS CUALES SE HACE REFERENCIA A LAS DIMENSIONES NO CONSIDERADAS EN LA MUESTRA DE INSPECCIÓN FÍSICA POR ESTA AUDITORÍA, POR LO CUAL SE REDUCE LA CANTIDAD OBSERVADA, MODIFICÁNDOSE EL IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA A $1,334.00. RESPECTO AL CONCEPTO DE BANQUETA DE CONCRETO, SE RECIBIERON FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, LAS CUALES ACLARAN LA DIFERENCIA OBSERVADA EN SOLO DOS DE LAS TRES BANQUETAS NO EJECUTADAS, POR LO CUAL SE REDUCE LA CANTIDAD OBSERVADA, MODIFICÁNDOSE EL IMPORTE DE LA DIFERENCIA A $27,155.70. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE PERSISTE UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $33,476.90, MÁS EL IMPORTE AL

VALOR AGREGADO, ES DECIR, UN IMPORTE TOTAL DE $38,833.20, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU REINTEGRO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CHEQUES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, POR UN VALOR TOTAL DE $2,282,715, Y QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ELLOS PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, CONSISTENTE EN SOPORTE DOCUMENTAL REFERENTE AL PAGO DE ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $601,477.25 Y DE ESTIMACIÓN 2 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $996,423.25, POR LO QUE SE SOLVENTA LO REFERENTE A LAS MISMAS, SIN EMBARGO EN RELACIÓN AL EGRESO PARA LA OBRA POR UN IMPORTE DE $684,814.50, PAGADO MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 3 Y PÓLIZA E-34890 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, NO SE ACLARA NI SE

ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE PERSISTE LA OBSERVACIÓN POR EL IMPORTE ANTES MENCIONADO.

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CHEQUES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, POR UN VALOR TOTAL DE $1, 397,116, Y QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ELLOS PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE ACREDITA EL PAGO DE LOS CHEQUES ALUDIDOS EN LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ QUE SE PUDIERAN CONSTATAR FÍSICAMENTE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS.

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CHEQUE NÚMERO 18 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y REGISTRADO CON NÚMERO DE PÓLIZA E-35287, POR UN IMPORTE DE $1,360,872.84, Y QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ÉL PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE ACREDITA EL PAGO DEL CHEQUE ALUDIDO EN LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ QUE SE PUDIERAN CONSTATAR FÍSICAMENTE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS.

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES,

CROQUIS DE UBICACIÓN U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CHEQUES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, POR UN VALOR TOTAL DE $864,175.20, Y QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ELLOS PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, CONSISTENTE EN SOPORTE DOCUMENTAL REFERENTE AL PAGO DE ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $604,922.64, POR LO QUE SE SOLVENTA LO REFERENTE A ESTE PUNTO, SIN EMBARGO EN RELACIÓN AL EGRESO PARA LA OBRA POR UN IMPORTE DE $259,252.56, PAGADO MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 1 Y PÓLIZA E-34888 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, NO SE ACLARA NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE PERSISTE LA OBSERVACIÓN POR EL IMPORTE ANTES MENCIONADO.

ASPECTO ECONÓMICO.-

PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE

TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $16,599.77.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO.

PROGRAMA 3X1 MIGRANTES

EN EL CONTRATO 24 MGNL-SDUOP P3X1-01 /2010 NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN DE CRUZ VERDE GARCÍA ETAPA II, CALLE SIERRA REAL FRENTE A LAS CALLES DE SIERRA TAURO, SIERRA CANTABRIA Y SIERRA GRANDE EN LA COLONIA SIERRA REAL 3ER. SECTOR, POR UN MONTO DE $929,866

ASPECTO ECONÓMICO.-

PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $64,620.09.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL

ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO SEDUOP-MG-699-12, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO COMUNICA AL CONTRATISTA LA OBSERVACIÓN EN REFERENCIA, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ, REALICE LAS ACCIONES DE REEMBOLSO O ACLARACIONES EN SU CASO, DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO ASENL-DAOPDU-MU17-1635/2012 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL ESTA AUDITORÍA LE INFORMA AL ENTE PÚBLICO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2011, DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LA SOLVENTACIÓN DE DICHAS OBSERVACIONES, DENTRO DEL PLAZO DADO POR ESTA AUDITORIA, COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2012, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA REFIERE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE HICIERON EN TIEMPO Y FORMA, PACTADOS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON EL ENTE PÚBLICO Y COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA (FOPAM)

EN EL CONTRATO 25 MGNL-SDUOP- FOPAM-I R-01/2010 NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA PAVIMENTACIÓN DE CALLES SANTA LUCÍA, TREVIÑO GARZA, GENERAL TREVIÑO Y CAMINO A LOS MONTEROS, EN VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO, POR UN MONTO DE $1,699,803

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN CON DIMENSIONES, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CHEQUES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, POR UN VALOR TOTAL DE $240,940.02, Y QUE PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS MEDIANTE ELLOS PAGADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO132, FRACCIONES DE LA I A LA V DEL RLOPSRM.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO .

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE ACREDITA EL PAGO DE LOS CHEQUES ALUDIDOS EN LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN

CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE LOCALIZÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ QUE SE PUDIERAN CONSTATAR FÍSICAMENTE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS.

C) DESARROLLO URBANO.

PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE $18,114,381, SE SELECCIONARON $11,594,338 QUE REPRESENTAN UN 64%, REVISANDO EL ASPECTO NORMATIVO DE LAS LICENCIAS, DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOTAHDUNL), LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN DELANTE LDUNL), ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LHM), EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

EXPEDIENTE O TIPO DE LICENCIA NO. DE OFICIO 1 PEYV 215/09-12 APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y ENAJENACIÓN DE LOTES PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO PASEO ALAMEDAS Y PRIVADA ALAMEDAS, UBICADO SOBRE LA CARRETERA A LAS GRUTAS $617,432

ASPECTO ECONÓMICO.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO DEL PROYECTO EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL ÁREA VENDIBLE COMERCIAL, POR UN MONTO TOTAL DE $160,638.29, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C, PUNTO 5 DE LA LHM.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONTRA RECIBO DE PAGO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL PROMOVENTE EL PAGO DE LA DIFERENCIA DETECTADA POR VALOR DE $160,638.29, POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO PASEO ALAMEDAS Y PRIVADA

ALAMEDAS, POR LO QUE SE TIENE A BIEN ACLARAR QUE LA OBSERVACIÓN AL DERIVARSE DE UN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE ESE MUNICIPIO, NO ES VINCULATORIA PARA EL PARTICULAR, PUES PARA EFECTOS DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES, ÚNICAMENTE SE ENCUENTRAN COMO SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO FISCALIZADOR Y EL ENTE PÚBLICO, EN ESTE CASO EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, LA OBSERVACIÓN FORMULADA NO CONSTITUYE EN MODO ALGUNO UNA ORDEN DIRECTA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROMOTORES DE LA LICENCIA OBSERVADA PARA SUBSANAR LAS OMISIONES Y RESPETAR LOS TÉRMINOS LEGALES; SINO QUE SE EVIDENCIA QUE DE FACTO LA LICENCIA OTORGADA NO CUMPLIÓ CON EL PAGO CORRESPONDIENTE ESTABLECIDO EN LA LHM. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA: L**A AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE NO SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE QUE SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 LA FECHA EN QUE ENTRARA EN VIGOR

EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL, Y TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DE ESTABLECER LAS NORMAS CONTABLES A APLICAR POR LOS ENTES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTES SEÑALADA, SE REFIERE QUE PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LOS ENTES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. ADEMÁS DE VERIFICAR POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO SE EFECTUÓ CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD. SIGUIENDO CON LA MISMA LEY DE FISCALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XXVI SE LE

ASIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A LOS ENTES PÚBLICOS, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN A PARTIR DEL INICIO DEL EJERCICIO 2012 DEBEN DE SER CONFORME A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR TANTO LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2011 AL SER PRESENTADA Y PUBLICADA DURANTE EL AÑO 2012 DEBERÍA DE CUMPLIR INTEGRALMENTE CON LO ANTES REFERIDO. ASÍ MISMO, TENEMOS QUE EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE OBLIGA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 LAS ENTIDADES DEBERÁN DE DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS; CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES. EN UN POSTERIOR ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CITADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA,

RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, REFIRIENDO QUE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 SE DEBE DE DISPONER DE:

MARCO CONCEPTUAL
POSTULADOS BÁSICOS
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS
CATÁLOGO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD
MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO
MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PRINCIPALES NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO
INDICADORES PARA MEDIR AVANCES FÍSICO FINANCIEROS DE LOS RECURSOS FEDERALES

EL ACUERDO SEÑALA QUE PARA DISPONER DE ELLOS, LOS ENTES DEBERÁN ADECUAR SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES Y LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES AL MARCO JURÍDICO, LO CUAL PUEDE CONSISTIR EN MODIFICACIONES O EXPEDICIONES DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, DE ACUERDO CON LO APROBADO POR EL CONSEJO A MÁS TARDAR EN LA FECHA ANTES SEÑALADA. SIN EMBARGO A PESAR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE REPRESENTAN UN GRAN AVANCE PARA

MEJORAR EL USO DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENTARLOS A LA POBLACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLO HACE COMENTARIOS EN LO GENERAL, SEÑALANDO AL ORGANISMO QUE ES RECTOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ DE DARSE CUMPLIMIENTO TOTAL A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA A NIVEL FEDERAL CON OBLIGATORIEDAD SOBRE LO LOCAL. EN TAL VIRTUD NO EXISTEN ELEMENTOS PARA CONOCER CON EXACTITUD EN QUÉ MEDIDA EL ENTE QUE NOS OCUPA DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVABAN DE LA PROPIA LEY DE FISCALIZACIÓN EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CONAC. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV DEL INFORME DEL RESULTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, ECONÓMICAS Y NORMATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, QUE AMERITAN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN Y FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES

DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN O NO CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS COMUNICA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE EXISTE AFECTACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EN SU INFORME DEL RESULTADO, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ENTE FISCALIZADOR, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN EL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO **GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2011**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS: ESTE ASUNTO YA DE LA CUENTA PÚBLICA DE GARCÍA COMO USTEDES SABEN SE HAN RECHAZADO LOS DIFERENTES EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2009. LA VERDAD ES QUE CONTIENEN UNA GRAN CANTIDAD DE IRREGULARIDADES QUE YA NO PODEMOS DEJAR PASAR. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE PRONUNCIA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 7696 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA PARA RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. EN EL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DOCUMENTA LAS IRREGULARIDADES NO SOLVENTADAS QUE CAUSARON DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A

DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, LOS PRIMEROS POR 5 MILLONES 938 MIL 725 PESOS EN 147 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, DE LAS CUALES CUATRO AMERITAN PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, Y 120 CON PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS EL MUNICIPIO REPORTA EN CUENTAS POR PAGAR DE IMPUESTOS POR 22 MILLONES 468 MIL 756 PESOS CORRESPONDIENTES A RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA QUE NO SE REALIZARON, PERO QUE ADEMÁS, RETUVO AL PERSONAL, PERO QUE NO FUE REPORTADO A TIEMPO AL SAT, ADEMÁS DE LA RETENCIONES A PERSONAS FÍSICAS TAMBIÉN A PROVEEDORES POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LES ADEUDA 16 MILLONES 147 MIL 104 PESOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, TAMBIÉN. EN CUENTAS POR PAGAR SE REPORTA, QUE EL MUNICIPIO DESCONTÓ A LOS TRABAJADORES 441 MIL 966 PESOS QUE ERAN DESCUENTOS PARA PAGAR A LAS MUEBLERÍAS, UNIFORMES, PENSIONES ALIMENTICIAS Y SERVICIO MÉDICO ENTRE OTROS. ADEMÁS, LLEVÓ A CABO DEDUCCIONES A CONTRATISTAS DE 5 AL 1 MILLAR QUE FUERON DESCONTADOS Y RETENIDOS POR EL MUNICIPIO SIN HACER EL PAGO A LOS ACREEDORES; EN ACREEDORES DIVERSOS SE REPORTAN DEUDAS POR 9 MILLONES 446 MIL 978 PESOS, QUE CORRESPONDE PRINCIPALMENTE A CADENAS PRODUCTIVAS BANCOMER. EN EL RUBRO DE DEUDA PÚBLICA SE REPORTAN ADEUDOS AL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONCEPTO DE

ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES, ES DECIR, EL GOBIERNO LE PRESTÓ EN EL AÑO 2010, 26 MILLONES 930 MIL PESOS, EN EL 2011 LOS PAGARA, Y ADEMÁS EN EL 2011 LE VOLVIÓ A PRESTAR POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES OTROS 11 MILLONES DE PESOS. ADEMÁS, EL AUDITOR SEÑALA QUE FALTÓ INCLUIR DENTRO DE LOS ADEUDOS POR ANTICIPOS OTROS 7 MILLONES 721 MIL 911 PESOS. EL PASIVO CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SEGÚN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 68 MILLONES 388 MIL 354 PESOS QUE SE VIENEN ARRASTRANDO DESDE ESA FECHA. EN EL CONCEPTO DE AUDITORÍA FINANCIERA LAS IRREGULARIDADES MÁS RELEVANTES REPORTADAS COMO OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SON LAS SIGUIENTES: EN IMPUESTOS POR PAGAR LA AUTORIDAD NO REALIZÓ REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DEL 2% SOBRE NÓMINAS, EN EL EJERCICIO 2011 POR EL VALOR DE 2 MILLONES 024 MIL 685 PESOS; RETENCIÓN A FAVOR DE TERCEROS POR CONCEPTOS DE OTRAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES A MUEBLERÍAS POR EL VALOR DE 45 MIL 430 PESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA XIII DEL CONVENIO LABORAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2010; EN DOCUMENTOS POR COBRAR SE DETECTARON SALDOS CORRESPONDIENTES A CHEQUES DEVUELTOS POR EL VALOR DE 712 MIL 950 PESOS QUE DATAN DESDE EL 2001 HASTA EL 2009, OBSERVANDO QUE

NO SE REALIZARON POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ACCIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL PARA EJERCER LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR EL IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN EL CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR UN IMPORTE DE 1 MILLÓN 874 MIL PESOS, CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DEPORTIVO POLIVALENTE, PARQUE LINEAL COLONIA BALCONES DE GARCÍA, RESPECTO A ESAS OBSERVACIÓN EL AUDITOR EMITE LAS ACCIONES DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL INCOMPETENTE A LA CONADE PARA QUE SANCIONE DE INMEDIATO ESTE MAL USO DE LOS RECURSOS. EN EL CONTRATO MGNL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL 7, UBICADA EN LA COLONIA VILLA PERUJÍA, Y VILLA PALERMO EN AVENIDA LAS VILLAS EN LA COLONIA PRIVADA DE LAS VILLAS CON IMPORTE DE 2 MILLONES 282 MIL 715 PESOS, NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EN LA DOCUMENTACIÓN CARÁTULA, ESTIMACIÓN DE NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS, UBICACIÓN DE LA CANCHA OTROS ELEMENTOS QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CHEQUE POR UN IMPORTE DE 684 MIL 815 PESOS, LO CUAL AMERITA PLIEGO

PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES. EN ESTE MISMO CONTRATO SE MENCIONA QUE LA AUTORIDAD NO COMPROBÓ QUE AL RECURSO FEDERAL FUERA APLICADO EN BENEFICIO DE FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA. TODAS ESAS IRREGULARIDADES COMPAÑEROS, CON RECURSOS FEDERALES TAMBIÉN TIENEN EL AGRAVANTE DE LA REINCIDENCIA, PUES YA HABÍAN SIDO OBSERVADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES, EN LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y CHAPOTEADORES DEL PARQUE ACUÁTICO GARCÍA UBICADA EN LA COLONIA VALLE DE SAN JOSÉ Y VILLA DEL FERROCARRIL. SE DOCUMENTÓ TAMBIÉN UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO EN ESA OBRA POR MÁS DE 196 MIL PESOS. Y ASÍ COMPAÑEROS UNA SERIE DE ANOMALÍAS COMO EL HABER CEDIDO ÁREAS MUNICIPALES, LAS CUALES EL MUNICIPIO EL 7% Y 17% EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE VALLE DE SAN JUAN, MISIÓN SAN JUAN, COLINAS DEL RÍO, VILLAS DEL ÁLCALI, LAS BRISAS Y VALLE LINCOLN, Y QUE POR LEY CONSIDERADAS ÁREAS INALIENABLES, BENEFICIÁNDOSE TANTO EL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, A.B.P., INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL DESARROLLO URBANO QUE NO DEBIÓ HABER CEDIDO PARA NADA ESTAS ÁREAS MUNICIPALES. FINALMENTE COMPAÑEROS Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ES MUY POCO EL TIEMPO EN TRIBUNA PARA RESEÑAR TODAS LAS ANOMALÍAS QUE LES FUERON COMPROBADAS POR LA AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GARCÍA, EN EL

EJERCICIO 2011, ASÍ COMO LO QUE NO CORRIGIÓ DE EJERCICIOS ANTERIORES, POR LO QUE JUSTAMENTE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DICTAMINÓ EL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA, Y POR LO QUE ESPERO CONTAR CON EL APOYO DE TODOS USTEDES PARA VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR DIPUTADO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 15 VOTOS EN CONTRA (PRI, PT Y NUEVA ALIANZA) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7696/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5868/LXXI DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 5868/LXXI Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL**

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO, TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE: CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	$1,945,420.00
DERECHOS	$451,927.00
PRODUCTOS	$184,249.00
APROVECHAMIENTOS	$984,356.00
PARTICIPACIONES	$13,275,765.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$815,468.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$1,186,223.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$774,464.00
OTRAS APORTACIONES	$5,199,580.00
FINANCIAMIENTO	$1,813,701.00
OTROS	$55,200.00
TOTAL	**$26,686,353.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$10,300,569.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$1,697,773.00
DESARROLLO SOCIAL	$1,900,103.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$117,401.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$2,405,511.00
ADQUISICIONES	$664,868.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$740,524.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$815,467.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$1,378,348.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$1,262,229.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APLICACIONES)	$4,236,571.00
TOTAL	**$25,501,364.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO

FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $686,017.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO**

CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO: EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO REFERENTE A **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **INGRESOS** EN LA **REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS,** NO SE LOCALIZARON LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO O EN SU CASO LA APROBACIÓN OTORGAR CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO LA CANTIDAD DE $14,250.00. SE REGISTRARON EROGACIONES POR REPOSICIÓN DE CAJA CHICA EN DONDE SE LOCALIZARON PAGOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE CARNE SECA POR VALOR DE $13,655.00 AMPARADAS CON REMISIONES DEL

ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "LA PRADERA DEL REY", DETECTANDO QUE EL NEGOCIO ESTÁ A NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL, LOCALIZANDO EN ACTA DE CABILDO NO. 38 DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2008, AUTORIZACIÓN A PARTIR DE ESTA FECHA PARA QUE DICHO FUNCIONARIO SIGA SIENDO PROVEEDOR DEL MUNICIPIO EN PEQUEÑAS CANTIDADES, INCUMPLIENDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, YA QUE SE REALIZARON PAGOS CON FECHA ANTERIOR A DICHA AUTORIZACIÓN. EN EL APARTADO DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** EN LO RELATIVO A **GASTOS ADMINISTRATIVOS** DENTRO DE **GASTOS DE REPRESENTACIÓN,** SE DETECTARON EROGACIONES POR VALOR DE $15,666.20 POR CONCEPTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y SERVICIO MÉDICO AMPARANDO COMPRA DE TRAJES, PANTALONES, CALZADO, PERFUME, Y LENTES GRADUADOS. DE LA MISMA FORMA NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA PÓLIZA DE DIARIO POR UN MONTO $5,163.79. EN EL CONCEPTO DE **DESARROLLO SOCIAL RELATIVO A CULTURA EN REFERENCIA A EVENTOS CULTURALES,** SE DETECTÓ EL REGISTRO DE UN CHEQUE POR IMPORTE DE $8,300.22 POR REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, CONTABILIZANDO EROGACIÓN EN LA CUENTA DE EVENTOS CULTURALES POR UN MONTO DE $2,400.00, POR CONCEPTO DE 2 VESTIDOS DE FIESTA, NO LOCALIZANDO LA ORDEN DE COMPRA QUE AMPARE E INFORME EL DESTINO DE LA ADQUISICIÓN. EN LO QUE CONCIERNE A **OBRAS PÚBLICAS,** RELATIVO A LA OBRA CON EL CONTRATO NÚMERO **MDG-006-2008** (AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIFERENTES

CALLES, COLONIA BUENOS AIRES, CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDAD NUEVO REPUEBLO); SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE REALIZÓ EN LOCALIDADES QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL) E INSPECCIÓN FÍSICA A LA MISMA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ QUE LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO "EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA RETROEXCAVADORA DE ZANJA A CIELO ABIERTO EN TODO TIPO DE MATERIAL DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD", ESTABLECIDA EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, MENCIONA UN ANCHO DE ZANJA HASTA 0.60 MTS. Y EN LOS NÚMEROS GENERADORES QUE SOPORTAN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS "EXCAVACIÓN", "PLANTILLA", "ACOSTILLADO" Y "RELLENO" SE CONSIDERAN 0.70 MTS., LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA EN EL ACHO DE 0.10 MTS. UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE $11,472.72. EN LOS CONTRATOS CON NÚMEROS DE OBRA **MDG-008-2008** (CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN ESCUELA PRIMARIA, LOCALIDAD DE NUEVO REPUEBLO); **MDG-009-2008** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS E IMPERMEABILIZACIÓN EN AUDITORIO MUNICIPAL); **MDG-007-2008** (INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN LA PLAZA PRINCIPAL, LOCALIDAD DE NUEVO REPUEBLO); **MDG-011-2008** (CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN UNIDAD DEPORTIVA,

LOCALIDAD DE NUEVO REPUEBLO); SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE REALIZO EN LOCALIDAD QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL) E INSPECCIÓN FÍSICA A LA MISMA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LO QUE RESPECTA A **OBRAS NO RESTRINGIDAS EN LA CUENTA PÚBLICA FISE,** SE DETECTÓ QUE EN LA OBRA CON CONTRATO **MDG-003-2008** (CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA DE 640 M2, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL) CON UN IMPORTE DE $829,470.00, EN FORMA POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN, SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO EXTRAORDINARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO A LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, SOLO EL 23% DEL MONTO FUE OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA,** EN LO RELATIVO A LOS **INGRESOS**, **EN REFERENCIA A LOS IMPUESTOS Y EN CONCORDANCIA AL IMPUESTO PREDIAL,** SE DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ PROPUESTA

DEL TESORERO PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO. EN EL CONCEPTO DE **DERECHOS** EN LO QUE RESPECTA A LA **REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS,** SE DETECTÓ INGRESOS POR VALOR DE $35,250.00 POR PERMISOS PARA TRANSITAR SIN PLACAS, RECIBIÉNDOSE POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES UN IMPORTE DE $15,900.00. POR LO QUE RESPECTA A LOS **EGRESOS,** TENEMOS QUE EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS NO SE LOCALIZÓ LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DETECTANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO DEL ESQUEMA DE EGRESOS. EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA EGRESOS NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA "PAGADO", NI FECHA EN QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO, DETECTANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO DEL ESQUEMA DE EGRESOS. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES PARA EROGACIONES POR $233,309.66. EN EL CONCEPTO DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** RELATIVA A LA **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, Y REFERENTE A **SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL, COMPENSACIONES Y HONORARIOS,** SE DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS QUE JUSTIFIQUEN Y AMPAREN PAGOS POR CONCEPTO DE APOYO JURÍDICO POR $17,000.00. A SU VEZ, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN DEL CÁLCULO DEL FINIQUITO PAGADO POR UN MONTO DE $14,721.75, DE LA

MISMA FORMA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DEL ISR DE CHEQUES POR $19,500.00. EN EL RUBRO DE **GASTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVO A MEDICAMENTOS,** NO SE LOCALIZÓ EL LISTADO CON FIRMAS Y FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE BENEFICIARIOS Y LA RECETA MÉDICA QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DE FACTURAS POR CONCEPTO DE MEDICAMENTOS POR $5,907.35. TAMPOCO SE LOCALIZARON LAS BASES Y CONDICIONES APROBADAS POR EL CABILDO PARA PROPORCIONAR APOYOS DE SERVICIO MÉDICO Y MEDICAMENTOS. EN EL CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS RELATIVO AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EN REFERENCIA CON EQUIPO DE TRANSPORTE,** SE DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO; ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO. EN EL APARTADO DE **ADQUISICIONES REFERENTE A BIENES INMUEBLES,** NO SE LOCALIZARON LOS TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DE AMBULANCIA DODGE MODELO 1998 CON NÚMERO DE SERIE 2B7KB31Z0WK142535. EN LO QUE RESPECTA AL **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** Y EN RELACIÓN A **POLICÍA Y TRÁNSITO,** SE DETECTÓ QUE SE REGISTRARON EROGACIONES POR

CONCEPTO DE COMPENSACIONES PAGADAS A PERSONAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN FORMA ADICIONAL AL SUELDO QUE RECIBEN DEL ESTADO. EN EL RUBRO DE **DISPONIBILIDAD EN RELACIÓN A CUENTAS POR COBRAR,** RELATIVO A **DEUDORES DIVERSOS** REFERENTE A **CUENTAS POR PAGAR,** NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL TESORERO MUNICIPAL PARA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES AL 2008 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y A TERCEROS POR VALOR DE $12,662.00. A SU VEZ, NO SE LOCALIZÓ LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL PAGO PROVISIONAL DEL ISR RETENIDO AL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2008. POR CONCEPTO DE **NORMATIVIDAD REFERENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN RELACIÓN CON LOS INFORMES TRIMESTRALES,** SE DETECTÓ QUE SE EJERCIERON $7,075,920.00 MÁS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOCALIZANDO AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, ASÍ MISMO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES NO SE PRESENTARON AL CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES

QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS

CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADAS LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 22 DEL REFERIDO INFÓRMELAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68

DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 22 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN

TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**.**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN

DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5868, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ARROJA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPAR PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AUN CUANDO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES, EL ÓRGANO SEÑALA QUE NO ENCONTRÓ EN ELLAS INDICIOS QUE HAGAN SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO RELEVANTE A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. POR LO ANTES EXPUESTO ES

QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5868/LXXI DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5889/LXXI DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 5889/LXXI Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE**

PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50,

PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	$223,577.00
DERECHOS	$117,857.00
PRODUCTOS	$27,878.00
APROVECHAMIENTOS	$171,951.00
PARTICIPACIONES	$8,146,904.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$346,522.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$566,257.00
FONDOS DESCENTRALIZADO	$3,223,365.00
OTRAS APORTACIONES	$14,398,855.00
FINANCIAMIENTO	$700,000.00
OTROS	$930,133.00
TOTAL	**$28,853,299.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

EGRESOS	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$7,893,345.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$1,118,191.00
DESARROLLO SOCIAL	$1,072,514.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$49,397.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$1,408,482.00
ADQUISICIONES	$442,912.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$649,971.00

EGRESOS	IMPORTE
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$529,856.00
GASTOS FINANCIEROS	$355,249.00
OTROS EGRESOS	$14,236,438.00
TOTAL	**$27,756,355.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $667,024.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA

RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA **SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS DEL PRESENTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD POR OS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **EGRESOS,** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DIVERSOS CHEQUES POR VALOR DE $9,403.00, NO SOLVENTANDO EL IMPORTE DE $4,378.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE MEDICAMENTOS A DIVERSOS FUNCIONARIOS. EN LO QUE SE REFIERE A **OBRAS PÚBLICAS,** EN LA OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MGT-VD-04/2008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y RECARPETEO EN CALLES LUCAS HINOJOSA, PADRE MIER, ÁLVARO OBREGÓN, IGNACIO RAMÍREZ, AQUILES SERDÁN Y GALEANA, CABECERA MUNICIPAL); **MGT-UBVR-05/2007** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL COL. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA); **MGT-FDM-04/2007** (PLAZA COMERCIAL PRIMERA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL); **MGT-FDM-01/2008** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMERCIAL, 2ª ETAPA, INSTALACIONES PRELIMINARES, ALBAÑILERÍAS Y ESTACIONAMIENTOS, CABECERA MUNICIPAL); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, **MGT-FDM-01/2008** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA

COMERCIAL, 2ª ETAPA, INSTALACIONES PRELIMINARES, ALBAÑILERÍAS Y ESTACIONAMIENTOS, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA, **MGT-UBVR-05/2007** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL COL. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA). SE DETECTÓ QUE PARA LAS OBRAS CON LOS NÚMEROS DE CONTRATOS **MGT-UBVR-05/2007** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL COL. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA); **MGT-UBVR-08/2008** (CONSTRUCCIÓN DE VEINTE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA), SE EJERCIERON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, NO LOCALIZÁNDOSE LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA, EN EL CONTRATO NÚMERO **MGT-UBVR-05/2007** (CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL COL. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA); **QUINTO:** EL ÚLTIMO

APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO REFERENTE A **GESTIÓN FINANCIERA,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE INGRESOS DETECTANDO UN DESFASAMIENTO EN LOS DEPÓSITOS. EN OTRA PARTE, EN LO REFERENTE A **PRODUCTOS** POR **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,** NO SE LOCALIZÓ RECIBO DE INGRESOS POR UN IMPORTE DE $2,500.00 POR LA VENTA DE 3 LOTES DEL PANTEÓN MUNICIPAL. SE DETECTARON TRES TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOTES DEL PANTEÓN CON EL CONCEPTO DE EXENTOS DE PAGO, NO LOCALIZANDO ACTA DE CABILDO U OFICIO QUE AUTORICE LA EXENCIÓN POR $1,500.00 POR LO QUE RESPECTA A **ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES,** SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL, NO LOCALIZANDO LOS RECIBOS DE INGRESOS NI SU REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS SE DETECTÓ QUE SE REALIZARON BONIFICACIONES A LA RENTA PACTADA, NO LOCALIZÁNDOSE ACTA DE CABILDO NI OFICIO FIRMADO DE QUIEN LO AUTORIZÓ. POR LO QUE RESPECTA A **APROVECHAMIENTOS POR DONATIVOS,** SE REGISTRARON DONATIVOS DE PARTE DEL DIF MUNICIPAL QUE CORRESPONDEN A UTILIDAD OBTENIDA EN LOTERÍAS REALIZADAS POR ESTA DEPENDENCIA, SIN LOCALIZAR EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD OBTENIDA. EN LO QUE REFIERE A **OTROS,** SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS POR

CONCEPTO DE VENTA DE BIENES MUEBLES POR UN IMPORTE DE $20,000.00 SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. EN LO RELATIVO A **EGRESOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $88,258.00, SOPORTADAS CON DOCUMENTACIÓN QUE NO CUMPLE CON REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DE PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE $174,057.00 DE LOS CUALES $80,450.00 SON POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS QUE NO INCLUYEN COMPROBACIÓN DE GASTOS POR LO BENEFICIARIOS, ASÍ COMO EROGACIONES POR VALOR DE $353,248.00, DE LOS CUALES $85,969.00 SE SOPORTAN CON FACTURAS CARENTES DE ORDEN DE COMPRA, SIN QUE SE ESPECIFIQUE EL MOTIVO DEL GASTO, LA PERSONA QUE LO REALIZA Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS, ADEMÁS DE LAS QUE POR VALOR DE $50,531.00, OBSERVANDO UN IMPORTE DE $39,025 QUE DEBIERON REALIZARSE EN FORMA NOMINATIVA A FAVOR DEL PROVEEDOR. EN EL APARTADO DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** POR CONCEPTO DE **FUNCIÓN PÚBLICA,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE $6,997.00, ANEXÁNDOSE COMPROBANTES POR UN IMPORTE DE $1,750.00 POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD, NO LOCALIZÁNDOSE PUBLICACIONES QUE SOPORTEN EL TRABAJO REALIZADO. EN LO QUE REFIERE A **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS** POR CONCEPTO DE **CONSUMO DE COMBUSTIBLE,** NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR VALOR DE $914,904.00 DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, NO SE LOCALIZARON

BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR MANTENIMIENTO Y REFACCIONES POR VALOR DE $244,842.00 DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES. EN LO RELATIVO A **EDIFICIOS PÚBLICOS,** SE DETECTÓ CHEQUE POR VALOR DE $12,000.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE OBRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA SALA DE REHABILITACIÓN, OBSERVANDO QUE FUE EL PROVEEDOR QUIEN LLENÓ LOS DATOS DEL CHEQUE. EN LO REFERENTE A **NORMATIVIDAD,** SE DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ AL CONGRESO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008 EN EL PLAZO ESTIPULADO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERO: LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 16 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 16 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS

OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA** COMISIÓN DE **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO

AL EXPEDIENTE NÚMERO 5889, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ARROJA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AÚN CUANDO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES, EL ÓRGANO SEÑALA QUE NO ENCONTRÓ EN ELLAS INDICIOS QUE HAGAN SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO RELEVANTE A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL

ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5889/LXXI DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5948/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, **ESCRITO**

QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE NÚMERO 5948/LXXII Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LA CUENTA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 25 DE MARZO DEL 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE

LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE

	IMPORTE
IMPUESTOS	$1,518,051.00
DERECHOS	$497,138.00
PRODUCTOS	$104,861.00
APROVECHAMIENTOS	$353,271.00
PARTICIPACIONES	$27,578,431.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$4,583,957.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$4,103,826.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$3,950,104.00
OTRAS APORTACIONES	$9,767,006.00
FINANCIAMIENTO	$1,900,000.00
OTROS	$143,375.00
TOTAL	**$54,500,020.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$21,112,874.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$3,134,894.00
DESARROLLO SOCIAL	$3,190,686.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$87,295.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$4,788,869.00
ADQUISICIONES	$705,644.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$99,812.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$2,356,916.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$4,231,325.00
GASTOS FINANCIEROS	$2,013,508.00
OTROS EGRESOS	$10,239,764.00
TOTAL	**$51,961,587.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $1,639,117.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA** POR CONCEPTO DE **EGRESOS,** NO FUE LOCALIZADA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE CHEQUES POR VALOR DE $26,400.00. POR LO QUE RESPECTA A **OTROS** RELATIVO A **PROGRAMA ALIANZA CONTIGO DESARROLLO RURAL,** SE REGISTRÓ EL GASTO DEL PROGRAMA ACTIVOS PRODUCTIVOS POR IMPORTE DE $190,000.00 CONSISTENTES EN APOYOS PARA INVERSIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO CAPRINO Y TALLER DE SOLDADURA, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR DICHA INVERSIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. EN LO QUE RESPECTA A **OBRAS PÚBLICAS,** EN LOS CONTRATOS NÚMEROS **13/005/2008-FISM** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE JUÁREZ Y PORFIRIO G. GONZÁLEZ, SECTOR CENTRO); **13/001/2008-FISE** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 16 MÓDULOS DE ENERGÍA SOLAR, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ÁREA RURAL DE CHINA); **13/004/2008-PUVD** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES PORFIRIO G. GONZÁLEZ, PROF. JESÚS LEAL GARZA, DR. FRANCISCO TREVIÑO Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA SAN ISIDRO); **13/003/2008-FDM** (CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DESCANSO PARA LA TERCERA EDAD, CABECERA MUNICIPAL); **13/002/2008-FDM** (CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN EL PARQUE HIDALGO), NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA

VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LAS OBRAS, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN AL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, RELATIVOS A LAS OBRAS CON EL NÚMERO DE CONTRATO **13/001/2008-FISE** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 16 MÓDULOS DE ENERGÍA SOLAR, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ÁREA RURAL DE CHINA); **13/002/2008-FDM** (CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN EL PARQUE HIDALGO); NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, RELATIVOS A LAS OBRAS CON EL NÚMERO DE CONTRATO **13/005/2008-FISM** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE JUÁREZ Y PORFIRIO G. GONZÁLEZ, SECTOR CENTRO); **13/004/2008-PUVD** (PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES PORFIRIO G. GONZÁLEZ, PROF. JESÚS LEAL GARZA, DR. FRANCISCO TREVIÑO Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA SAN ISIDRO); **13/002/2008-FDM** (CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN EL PARQUE HIDALGO). SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCIERON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR $345,015.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE REALIZÓ EN LOCALIDAD QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (INEGI), CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) E INSPECCIÓN FÍSICA A LA MISMA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, REFERENTE A LA OBRA **13/002/2008-FDM** (CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN EL PARQUE HIDALGO). NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, REFERENTE A LA OBRA **13/005/2008-FISM** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE JUÁREZ Y PORFIRIO G. GONZÁLEZ, SECTOR CENTRO). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, 174.10 M2 DE HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, UBICADOS ENTRE LAS CALLES JUÁREZ Y ABASOLO, ASÍ COMO TAMBIÉN 34 ML DE AGRIETAMIENTOS DE CARPETA, UBICADOS ENTRE LAS CALLES ALDAMA Y GENERAL TERÁN, REFERENTE A LA OBRA **13/005/2008-FISM** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE JUÁREZ Y PORFIRIO G. GONZÁLEZ, SECTOR

CENTRO). EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINO CON ATRASO LO CUAL REPRESENTÓ UNA VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, REFERENTE A LA OBRA **13/001/2008-FISE** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 16 MÓDULOS DE ENERGÍA SOLAR, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ÁREA RURAL DE CHINA). **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO QUE RESPECTA AL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA,** SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $23,443.00 POR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, POR CONCEPTO DE 20% DE LAS GANANCIAS DESPUÉS DE PAGAR TODOS LOS GASTOS, ADEMÁS SE REGISTRÓ PÓLIZAS DE CHEQUE, POR IMPORTE DE $165,242.00 A LAS CUALES ADJUNTAN DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES. POR LO QUE REFIERE A **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** RESPECTO A LA **FUNCIÓN PÚBLICA,** SE DETECTÓ UN INCREMENTO DE UN 5% EN LAS REMUNERACIONES OTORGADAS AL

SÍNDICO Y REGIDORES POR UN MONTO ANUAL DE $67,434.00, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN, TALES COMO POBLACIÓN, EFICIENCIA EN EL GASTO ADMINISTRATIVO, RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS, EXTENSIÓN TERRITORIAL, NÓMINA O TABULADORES SALARIALES, QUE JUSTIFIQUEN LA AUTORIZACIÓN DE DICHO INCREMENTO. POR LO QUE SE REFIERE A **SUELDOS,** SE DETECTÓ QUE EXISTEN TRABAJADORES EN PUESTOS DIRECTIVOS LOS CUALES TAMBIÉN LABORAN PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA COMO MAESTROS EN HORAS LABORALES DEL MUNICIPIO. EN LO QUE RESPECTA A **HONORARIOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR UN MONTO DE $18,400.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NO LOCALIZANDO CONTRATO POR PRESENTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CUAL ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR LO QUE REFIERE AL APARTADO **ATENCIÓN A FUNCIONARIOS,** SE LOCALIZARON GASTOS DE HOSPEDAJE Y CONSUMOS DE ALIMENTOS POR VALOR DE $38,390.00 REGISTRADOS EN EL CONCEPTO DE ATENCIÓN A FUNCIONARIOS LOS CUALES NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. POR CONCEPTO DE **RENTA DE MAQUINARIA,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA POR IMPORTE DE $15,525.00, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA

DOCUMENTAL DEL SERVICIO PRESTADO COMO BITÁCORAS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS. EN EL APARTADO **DESARROLLO SOCIAL** POR CONCEPTO DE **CULTURA,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE $7,280.00, PARA COMPRA DE REGALOS PARA POSADA DE MAESTROS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. EN LO RELATIVO A **NORMATIVIDAD,** SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA RELATIVO A LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2008. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 EL CUAL SE DETALLA EN LAS PÁGINAS 20 A 40 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 20 DEL REFERIDO INFÓRMELAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 20 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA

CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE **CHINA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **CHINA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **CHINA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN,** QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADAS Y DIPUTADOS RECIBIMOS Y ANALIZAMOS EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE CHINA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. OBSERVANDO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANEXOS SE

PRESENTAN RAZONABLEMENTE, TODA VEZ QUE LA ADMINISTRACIÓN SE APEGÓ A LOS CRITERIOS DE HONESTIDAD Y CONFIABILIDAD. EN ESTE TENOR, ESTAMOS A FAVOR DE QUE SE APRUEBE LA CUENTA DE ESTE MUNICIPIO EN ESTE SENTIDO ES POR LO QUE INVITAMOS A VOTAR EN ESTE SENTIDO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5948/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5961/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008 BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 5961/LXXII Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL**

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	$294,327.00
DERECHOS	$70,423.00
PRODUCTOS	$416,182.00
APROVECHAMIENTOS	$7,181.00
PARTICIPACIONES	$10,600,649.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$184,650.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$403,592.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$3,492,996.00
OTRAS APORTACIONES	$3,760,680.00
OTROS	$1,418,867.00
TOTAL	**$20,649,547.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

EGRESOS	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$7,311,040.00

EGRESOS	IMPORTE
SERVICIOS COMUNITARIOS	$707,881.00
DESARROLLO SOCIAL	$1,679,843.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$61,032.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$2,834,687.00
ADQUISICIONES	$1,104,512.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$262,128.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$363,753.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$472,775.00
GASTOS FINANCIEROS	$974,854.00
OTROS EGRESOS	$5,291,857.00
TOTAL	**$21,064,362.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $363,753.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN**. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CAUSALES EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL APARATADO DE **GESTIÓN FINANCIERA,** SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $99,476.00 POR CONCEPTO DE ATENCIONES Y CONSUMOS DE ALIMENTOS A FUNCIONARIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTO NO ES PROPIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. POR LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **OBRAS** POR CONCEPTO DE **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** SE DETECTÓ QUE EN LAS OBRAS CON NÚMEROS DE CONTRATOS **FISM-MMO-001/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO, CABECERA MUNICIPAL); **FISM-MMO-001/2008,** NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, ADEMÁS DE NO LOCALIZAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ LA

GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL CONTRATADO Y EL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. LAS OBRAS NO SE REALIZARON EN UN SECTOR CON POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN TANTO EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **VD-MMO-001/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES, CABECERA MUNICIPAL); **VD-MMO-001/2008** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ALDAMA, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-MMO-002/2008** (CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-MMO-003/2008** (CONSTRUCCIÓN DE ASILO PARA ANCIANOS PRIMERA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-MMO-001/2008** (REMODELACIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-MMO-002/2008** (ESTACIONAMIENTO Y REMODELACIÓN DE CAPILLA EN PANTEÓN MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL); **FDM-MMO-003/2008** (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA SEMEFO, CABECERA MUNICIPAL), SE OBSERVÓ QUE NO EXISTE DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, ADEMÁS DE LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, A LA VEZ QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA

LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA** POR CONCEPTO DE **INGRESOS** DERIVADOS DE **DERECHOS** REFERENTE A **INSCRIPCIONES Y REFRENDOS,** NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y EXPEDIENTES DE PERMISOS OTORGADOS PARA NEGOCIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ASIMISMO EN EL CONCEPTO DE **PRODUCTOS** REFERENTE A **EVENTOS MUNICIPALES,** SE DETECTÓ RECIBO DE INGRESOS POR VALOR DE $31,046.00 POR CONCEPTO DE CHARREADA DE SEMANA SANTA, OBSERVANDO QUE NO SE DEPOSITARON EN SU TOTALIDAD LOS INGRESOS OBTENIDOS SEGÚN EL ESTADO DE PRESENTADO POR EL TESORERO MUNICIPAL. POR LO QUE RESPECTA A **EGRESOS** SE REVISÓ CHEQUES POR VALOR DE $32,731.00, OBSERVÁNDOSE PAGOS POR $14,781.00 QUE DEBIERON CUBRIRSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO. SE REVISARON CHEQUES POR UN IMPORTE DE $410,280.00, OBSERVANDO QUE LA CANTIDAD DE $382,397.00 ÚNICAMENTE ESTABAN SOPORTADOS POR RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS. ASIMISMO, DICHA DOCUMENTACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES. SE REVISARON CHEQUES POR $365,843.00, OBSERVANDO QUE $362,954.00 ESTÁN SOPORTADOS POR DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE REQUISITOS FISCALES. SE DETECTÓ CHEQUES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR VALOR DE $27,784.00, EN LOS CUALES NO SE REGISTRÓ LA RETENCIÓN DEL 10% POR ISR. SE

OBSERVARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $492,719.00, DE LOS CUALES $393,137.00, SE SOPORTAN CON FACTURAS QUE CARECEN DE ÓRDENES DE COMPRA, NO ESPECIFICANDO EL MOTIVO DEL GASTO. POR LO QUE RESPECTA AL CONCEPTO DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** SE DETECTÓ PÓLIZAS DE CHEQUE POR $4,000.00 Y $4,800.00 POR MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO POR PROGRAMA MUNICIPAL DE SEQUÍA, NO LOCALIZÁNDOSE CONVENIO QUE ESTABLEZCA LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA. EN OTRA PARTE POR CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS** RELATIVOS A **CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y EQUIPO DE TRANSPORTE,** NO SE LOCALIZÓ BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR VALOR DE $1,243,560.00, NI EL GASTO POR MANTENIMIENTO Y REFACCIONES POR VALOR DE $278,737.00, QUE PERMITIERAN MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, SITUACIÓN OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. EN **ADQUISICIONES** REFERENTE A **BIENES MUEBLES,** SE DETECTÓ COMPRA EN ESTADOS UNIDOS DE UNA UNIDAD FORD 1993 CON ADAPTACIÓN DE PIPA DE AGUA POR VALOR $218,800.00, NO LOCALIZÁNDOSE DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL IMPORTACIÓN Y ESTANCIA EN EL PAÍS. EN LO RELATIVO A **NORMATIVIDAD,** SE DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS**

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS

GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS

PÁGINAS 5 A 32 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 32 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN

DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2008**, DEL MUNICIPIO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES: ME POSICIONO EN LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE MELCHOR OCAMPO REFERENTE AL EJERCICIO 2008, TODA VEZ QUE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS SE LLEVARON SIN MENOSCABO Y EN CUMPLIENDO SIEMPRE CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO, OBTENIENDO EXCELENTE RESULTADOS. POR LO QUE INVITO A MIS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A MANIFESTAR SU VOTO ESTE MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5961/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6744/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE NÚMERO 6744/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE

MARZO DE 2010, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICADOS. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	$330,320.00
DERECHOS	$32,631.00
PRODUCTOS	$122,528.00
APROVECHAMIENTOS	$164,424.00
PARTICIPACIONES	$10,262,370.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$470,412.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$503,752.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$1,993,253.00
OTRAS APORTACIONES	$3,713,315.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$9,010.00
FINANCIAMIENTO	$150,000.00
OTROS	$32,278.00
TOTAL	**$17,784,293.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$8,270,648.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$660,842.00
DESARROLLO SOCIAL	$901,188.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$10,574.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$1,923,493.00
ADQUISICIONES	$357,866.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$70,580.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$522,598.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	$612,699.00

	IMPORTE
MUNICIPAL	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$416,149.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	$4,734,265.00
TOTAL	**$18,480,902.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $923,285.00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE

EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN**. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL CONCEPTO RELATIVO A **GESTIÓN FINANCIERA** EN RELACIÓN A **EGRESOS,** NO SE LOCALIZARON DURANTE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUES ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR IMPORTE DE $86,135.00 QUE PERMITAN VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS EGRESOS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD,** POR CONCEPTO DE **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO Y ABRIL A JUNIO DE 2009 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO; ASÍ MISMO, POR LO QUE RESPECTA AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2009 NO SE PRESENTÓ. POR OTRA PARTE, EN LO REFERENTE A **OBRA PÚBLICA,** EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO: **PMLA/INFRA/01-09** (CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN PLAZA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE,

COLONIA LA POPULAR); **PMLA/INFRA/02-09** (REVESTIMIENTO DE CAMINOS A RANCHERÍAS ALEJADAS, CALLES DE COMUNIDAD EL BARRIO Y COLONIA LA POPULAR); **LANL/FDM/02-08** (REMODELACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN CALLE JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO); **LANL/FDM/01-08** (REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO ESTACIÓN ALDAMAS); **PMLA/VD/01-09** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES FRANCISCO I. MADERO, ITURBIDE Y PROLONGACIÓN HIDALGO, COMUNIDAD ESTACIÓN ALDAMAS); **PMLA/FDM/03-09** (RECARPETEO DE CALLES CIRILO CARRILLO, VICENTE GARCÍA, JOSÉ MA. DE LAS CASAS, ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AVENIDA BENITO JUÁREZ, EN COMUNIDAD EL BARRIO Y CALLE SIN NOMBRE NO. 52, COMUNIDAD SAN PEDRO); **LANL/FDM/03-08** (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, COMUNIDAD EL BARRIO); **LANL/VD/01-08** (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, COMUNIDAD SAN PEDRO), NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. NO SE LOCALIZÓ LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, EN LAS OBRAS: **PMLA/INFRA/01-09** (CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN PLAZA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA LA POPULAR); **PMLA/INFRA/02-09** (REVESTIMIENTO DE

CAMINOS A RANCHERÍAS ALEJADAS, CALLES DE COMUNIDAD EL BARRIO Y COLONIA LA POPULAR). NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, EN LAS SIGUIENTES OBRAS: **PMLA/INFRA/01-09** (CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN PLAZA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA LA POPULAR); **PMLA/INFRA/02-09** (REVESTIMIENTO DE CAMINOS A RANCHERÍAS ALEJADAS, CALLES DE COMUNIDAD EL BARRIO Y COLONIA LA POPULAR); **PMLA/VD/01-09** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES FRANCISCO I. MADERO, ITURBIDE Y PROLONGACIÓN HIDALGO, COMUNIDAD ESTACIÓN ALDAMAS); **PMLA/FDM/03-09** (RECARPETEO DE CALLES CIRILO CARRILLO, VICENTE GARCÍA, JOSÉ MA. DE LAS CASAS, ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AVENIDA BENITO JUÁREZ, EN COMUNIDAD EL BARRIO Y CALLE SIN NOMBRE NO. 52, COMUNIDAD SAN PEDRO). NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, EN LAS OBRAS: **PMLA/INFRA/01-09** (CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN PLAZA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA LA POPULAR); **PMLA/INFRA/02-09** (REVESTIMIENTO DE CAMINOS A RANCHERÍAS ALEJADAS, CALLES DE COMUNIDAD EL BARRIO Y COLONIA LA POPULAR); **LANL/FDM/01-08** (REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO

ESTACIÓN ALDAMAS); **PMLA/PEMEX/01-09** (RECARPETEO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CMS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN AL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, EN LAS OBRAS: **PMLA/VD/01-09** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES FRANCISCO I. MADERO, ITURBIDE Y PROLONGACIÓN HIDALGO, COMUNIDAD ESTACIÓN ALDAMAS); **PMLA/FDM/03-09** (RECARPETEO DE CALLES CIRILO CARRILLO, VICENTE GARCÍA, JOSÉ MA. DE LAS CASAS, ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AVENIDA BENITO JUÁREZ, EN COMUNIDAD EL BARRIO Y CALLE SIN NOMBRE NO. 52, COMUNIDAD SAN PEDRO); **PMLA/PEMEX/01-09** (RECARPETEO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CMS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $41,488.00 EN LA OBRA **PMLA/INFRA/01-09** (CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN PLAZA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA LA POPULAR). NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LAS OBRAS: **PMLA/INFRA/01-09** (CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN PLAZA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA LA POPULAR); **PMLA/INFRA/02-09** (REVESTIMIENTO DE CAMINOS A

RANCHERÍAS ALEJADAS, CALLES DE COMUNIDAD EL BARRIO Y COLONIA LA POPULAR); **LANL/FDM/03-08** (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, COMUNIDAD EL BARRIO); **PMLA/PEMEX/01-09** (RECARPETEO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CMS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LAS OBRAS: **PMLA/INFRA/01-09** (CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN PLAZA EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA LA POPULAR); **PMLA/INFRA/02-09** (REVESTIMIENTO DE CAMINOS A RANCHERÍAS ALEJADAS, CALLES DE COMUNIDAD EL BARRIO Y COLONIA LA POPULAR); **PMLA/PEMEX/01-09** (RECARPETEO CON CARPETA ASFÁLTICA DE 3 CMS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LA OBRA: **PMLA/INFRA/02-09** (REVESTIMIENTO DE CAMINOS A RANCHERÍAS ALEJADAS, CALLES DE COMUNIDAD EL BARRIO Y COLONIA LA POPULAR). EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ DIFERENCIA POR VALOR DE $3,000.00, ENTRE LO PAGADO POR $126,738.00, MEDIANTE

CHEQUES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA ESTIMACIÓN ÚNICA, YA QUE SE PRESENTA LA FACTURA NÚMERO 840, POR UN IMPORTE DE $123,738.00, EN LA OBRA **PMLA/INFRA/02-09** (REVESTIMIENTO DE CAMINOS A RANCHERÍAS ALEJADAS, CALLES DE COMUNIDAD EL BARRIO Y COLONIA LA POPULAR). NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES ADITIVA Y EXTRA Y QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE DICHAS ESTIMACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA OBRA **LANL/FDM/02-08** (REMODELACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN CALLE JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN INSPECCIÓN A LAS OBRAS: **LANL/FDM/02-08** (REMODELACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN CALLE JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO); **LANL/FDM/01-08** (REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO ESTACIÓN ALDAMAS), SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO EN DIFERENTES CONCEPTOS.NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ POR IMPORTES DIFERENTES A LO ESTIMADO, INCUMPLIENDO

CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA OBRA: **LANL/FDM/01-08** (REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO ESTACIÓN ALDAMAS). EN LA OBRA **LANL/FDM/01-08** (REMODELACIÓN DE LA PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO ESTACIÓN ALDAMAS), PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE DE TRÁFICO COLOR AMARILLO O BLANCO EN CORDONES DE CONCRETO, QUE LOS 843.75 ML EJECUTADOS, POR VALOR DE $43,519.00, NO CUMPLEN CON LA ESPECIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DEBIDO A QUE SE APLICÓ PINTURA VINÍLICA EN COLOR ROJO, POR LO QUE SE DEBIÓ EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO, O EN SU CASO, APLICAR UNA DEDUCTIVA DE DICHO CONCEPTO, ASÍ COMO GENERAR UNA ESTIMACIÓN EXTRA DONDE SE ESTABLEZCA UN PRECIO UNITARIO QUE CORRESPONDIERA QUE DETERMINARÁ LA DIFERENCIA A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA **LANL/FDM/03-08** (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, COMUNIDAD EL BARRIO), DETECTÁNDOSE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 100.20 ML DE GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, EN DIFERENTES UBICACIONES. EN LO RELATIVO A **PROFIS** EN RELACIÓN A INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SE

DETECTÓ INGRESO DE RECURSOS POR $55,972.40 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2009, RECIBIDOS EN LA CUENTA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2008, EFECTUANDO EL TRASPASO A LA CUENTA ESPECÍFICA DEL 2009 HASTA EL DÍA 5 DE FEBRERO, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS, EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. ASÍ MISMO, SE VERIFICARON LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y AUXILIARES CONTABLES DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009, OBSERVÁNDOSE QUE SE REALIZÓ UN TRASPASO A LA CUENTA CORRIENTE POR $26,036.00 PARA EL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, SEGÚN PÓLIZA DE EGRESOS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LO QUE RESPECTA A **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** SE DETECTÓ RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR $52,267.99 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2009, RECIBIDOS ERRÓNEAMENTE EN LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008, EFECTUANDO EL TRASPASO A LA CUENTA ESPECÍFICA DEL 2009 HASTA

EL DÍA 5 DE FEBRERO, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS, EN CONTRAVENCIÓN DE LOS ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. EN RELACIÓN A **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE LOCALIZARON LAS FACTURAS ORIGINALES DEL CONCEPTO DE GASOLINA POR $51,226.00, EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL APLICABLE EL CASO. EN LO REFERENTE A **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** SE DETECTÓ QUE LA CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN LA COLONIA POPULAR EN LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CONTRATO NO. LANL/INFRA/01-09 POR $67,806.00, NO SE APEGA A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **ASUNTOS GENERALES,** RELATIVO A **OTROS,** SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ UN TRASPASO POR IMPORTE DE $145,000.00 SEGÚN PÓLIZA E2009040079 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2009 A LA CUENTA 4038797981 CUENTA CORRIENTE, NO LOCALIZÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE QUE LOS RECURSOS SE UTILIZARON DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. ASÍ MISMO, SE VERIFICARON LOS AUXILIARES CONTABLES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009, DETECTÁNDOSE PÓLIZAS

DE DIARIO Y EGRESOS POR $148,232.00, NO REGISTRÁNDOSE EN LA CUENTA CONTABLE 50921 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ADEMÁS, SE VERIFICARON LOS AUXILIARES CONTABLES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009, DETECTÁNDOSE PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS SIN COMPROBANTES POR $11,866.00 CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2008, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. SE VERIFICARON LOS AUXILIARES CONTABLES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009, DETECTÁNDOSE PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS POR $66,828.00, NO REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE 10303 DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA,** POR CONCEPTO DE **INGRESOS,** DEL CONCEPTO DE **IMPUESTOS** POR **DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS,** EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS EXPEDIDO A FAVOR DE PARTICULAR, POR EVENTO DE PELEAS DE GALLOS, POR LA CANTIDAD DE $16,446.00, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA DETERMINAR LA UTILIDAD INGRESADA A LA TESORERÍA ASÍ COMO EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA REALIZAR LAS PELEAS DE GALLOS. EN LO RELATIVO A **PRODUCTOS,** POR CONCEPTO DE **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,** SE DETECTÓ QUE SE REGISTRARON INGRESOS POR UN IMPORTE DE $15,800.00 POR CONCEPTO DE VENTA DE VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA, NO LOCALIZÁNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA: AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, DONDE SE FIJE EL PRECIO E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A REMATARSE; ASÍ COMO LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EN EL PERIÓDICO DEL ESTADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS; ADEMÁS DE EL AVALÚO DE LOS BIENES; ASÍ MISMO LA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA

PÚBLICA Y SU DESARROLLO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEBIDOS. EN LO QUE RESPECTA A **ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,** SE REGISTRARON INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL POR UN IMPORTE DE $21,550.00, NO LOCALIZÁNDOSE CRITERIO PARA SU COBRO O ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO QUE INDIQUE EL IMPORTE A COBRAR POR ESTE CONCEPTO, NI LOS CONTRATOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **EVENTOS MUNICIPALES,** EN RELACIÓN A **BAILES,** REGISTRARON INGRESOS POR IMPORTE DE $14,000.00 POR CONCEPTO DE INGRESO DE LA VENTA DE BAILES, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA DETERMINAR LA UTILIDAD INGRESADA A LA TESORERÍA. EN RELACIÓN A **PELEAS DE GALLOS,** SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR $45,115.00 POR CONCEPTO DE ENTRADAS Y VENTA DE CERVEZA, EN EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA DETERMINAR LA UTILIDAD INGRESADA A LA TESORERÍA ASÍ COMO EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA REALIZAR LAS PELEAS DE GALLOS. EN LO QUE SE REFIERE A **PARTICIPACIONES** RELATIVAS A **FONDO**

GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN EL CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SE CONTABILIZARON ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES RECIBIDOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2009 POR VALOR DE $400,000.00 DEBIÉNDOSE REGISTRAR EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. EN EL RUBRO DE **EGRESOS** SE REGISTRARON CHEQUES POR LA CANTIDAD DE $15,860.00, OBSERVÁNDOSE QUE EL IMPORTE DE $5,677.00 SE SOPORTA CON RECIBOS DE EGRESOS Y REMISIONES LAS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. POR EL CONCEPTO DE **SERVICIOS PERSONALES,** RELATIVO A **SUELDO DE PERSONAL EVENTUAL,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR IMPORTE DE $5,000.00 A FAVOR DE PARTICULAR, POR CONCEPTO DE PAGO DE NOMENCLATURAS A EDIFICIOS Y ESCUDO EN DEPENDENCIA DE POLICÍA Y TRÁNSITO, SOPORTÁNDOSE EL GASTO CON RECIBO DE EGRESOS, EL CUAL CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A **HONORARIOS,** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $61,900.00 A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES AMPARADOS CON RECIBOS DE HONORARIOS, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LA CANTIDAD DE $5,300.00 LOS CUALES EN SU CASO DEBIERON ENTERARSE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

(SAT), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ASÍ MISMO, SE REGISTRARON PAGOS DE HONORARIOS A FAVOR DE RAÚL RÍOS GARCÍA POR CONCEPTO DE ASESORÍA JURÍDICA POR UN IMPORTE DE $4,750.00 LOS CUALES SE SOPORTAN CON RECIBOS INTERNOS, OBSERVÁNDOSE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN CARECE DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **PRESTACIONES,** POR CONCEPTO DE **SERVICIO MÉDICO,** SE REGISTRÓ CHEQUE A FAVOR DE TESORERA DEL MUNICIPIO DE LA ADMINISTRACIÓN 2006 – 2009, POR UN IMPORTE DE $1,995.00 PARA PAGO DE ESTUDIOS Y MEDICAMENTOS, SOPORTÁNDOSE CON EL RECIBO DE HONORARIOS POR VALOR DE $1,600.00 EXPEDIDO POR MÉDICO, POR CONCEPTO DE CONSULTA, ELECTROCARDIOGRAMA Y ESPIROMETRÍA Y LA FACTURA POR IMPORTE DE $395.00 POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, OBSERVÁNDOSE QUE EL RECIBO DE HONORARIOS NO ESTÁ A NOMBRE DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LOS QUE SE ESTABLEZCA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS APOYOS Y/O PRESTACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN LO QUE RESPECTA A **CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL,** SE REGISTRARON PAGOS A FAVOR DE PROVEEDOR POR IMPORTE DE $20,641.00 POR CONCEPTO DE ABARROTES Y CONSUMO DE ALIMENTOS DE PERSONAL, LOS CUALES SE SOPORTAN CON NOTAS DE REMISIÓN, OBSERVÁNDOSE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS

EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **SERVICIOS GENERALES,** POR CONCEPTO DE **GASTOS DE CAFETERÍA,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $888.00 A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE CONSUMO DE TORTILLAS PARA COMEDOR DEL ADULTO MAYOR, AMPARÁNDOSE DICHO GASTO CON UN RECIBO DE EGRESOS, EL CUAL CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ASÍ MISMO, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR IMPORTE $8,581.00 A FAVOR DE PARTICULAR, POR CONCEPTO DE GASTOS DE CAFETERÍA Y COMPRA DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, AMPARÁNDOSE DICHO GASTO CON NOTAS DE REMISIÓN, LAS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **MATERIALES Y SUMINISTROS,** POR CONCEPTO DE **PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $2,375.00 A FAVOR DE PARTICULAR, POR CONCEPTO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, AMPARÁNDOSE DICHO GASTO CON NOTAS DE REMISIÓN, LAS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ADEMÁS, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $665.00 A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, AMPARÁNDOSE DICHO GASTO CON NOTAS DE REMISIÓN, LAS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

AL CASO. EN LO REFERENTE A **HERRAMIENTAS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $27,929.00 A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE GASTOS Y CONSUMOS DE MATERIAL DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS, ETC., SOPORTÁNDOSE CON NOTAS DE VENTA, OBSERVÁNDOSE QUE ADEMÁS DE VENDER BIENES AL MUNICIPIO SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN 2009 – 2012, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **CONSUMO DE COMBUSTIBLES,** NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, DIESEL Y GAS LP) POR VALOR DE $1,392,124.00, ASÍ COMO EL GASTO POR CONCEPTO DE REFACCIONES POR VALOR DE $240,648.00 DE 18 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO. EN RELACIÓN A **REFACCIONES,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE $21,300.00 Y LA PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE $26,527.00 AMBAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N.L., POR CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES, AMPARADAS CON FACTURAS EXPEDIDAS EN OCTUBRE DE 2008 EN ESTADOS UNIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ADUANERA EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA DEBERÁN AMPARARSE CON DOCUMENTACIÓN ADUANERA QUE ACREDITE SU LEGAL IMPORTACIÓN, ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO SE ESPECIFICA PARA QUE UNIDADES SE UTILIZARON LAS REFACCIONES, NI

SE PRESENTÓ EL ADEUDO EN EL APARTADO DE CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2008, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **LLANTAS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $45,593.00 A FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009 – 2012, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE ANEXA LA COMPRA DE UNA LLANTA PARA AUTOBÚS ESCOLAR POR LA CANTIDAD DE $2,520.00 SOPORTÁNDOSE CON UN RECIBO DE EGRESOS, OBSERVÁNDOSE QUE DICHO DOCUMENTO CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO REFERENTE A **APOYOS DE DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN IMPORTE DE $2,910.00 A FAVOR DE PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE PAGO DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, SOPORTÁNDOSE EL GASTO CON RECIBOS DE EGRESOS Y REMISIONES EN LAS QUE SE DESCRIBEN LAS COMPRAS EFECTUADAS OBSERVÁNDOSE QUE DICHA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **ATAÚDES Y ARREGLOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR IMPORTE DE $5,368.00 A FAVOR DE MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N.L., POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS DE CAJA CHICA, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE PAGARON $1,586.00 A FAVOR DE

PARTICULAR POR CONCEPTO DE ARREGLOS FLORALES, SOPORTÁNDOSE CON EL RECIBO DE EGRESOS Y UNA HOJA DE LIBRETA EN LA QUE SE DESCRIBEN LAS COMPRAS EFECTUADAS, OBSERVÁNDOSE QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **EVENTOS** POR **POSADAS NAVIDEÑAS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DE PROVEEDOR, POR IMPORTE DE $3,900.00 POR CONCEPTO DE PASTELES PARA POSADAS NAVIDEÑAS, AMPARÁNDOSE DICHO GASTO CON NOTAS DE REMISIÓN, LAS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. POR OTRA PARTE, EN LO RELATIVO A **EVENTOS CULTURALES,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR IMPORTE DE $6,637.00 A FAVOR DE MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N.L., POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIAJE PARA RESEÑA DEL MUNICIPIO EN EL MUSEO DE HISTORIA DE MONTERREY, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS SE ANEXÓ UN RECIBO DE PROMOTORA DE BIENES Y SERVICIOS TURÍSTICOS TOTO, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBÚS PARA IR A MONTERREY POR VALOR DE $6,000.00, SE OBSERVÓ QUE DICHO COMPROBANTE CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ADEMÁS, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE $3,000.00 A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE CONJUNTO MUSICAL PARA FIESTA, SOPORTÁNDOSE DICHO GASTO CON UN RECIBO DE EGRESOS, OBSERVÁNDOSE QUE CARECE DE

LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2009 – 2012, POR UN IMPORTE DE $62,800.00 POR CONCEPTO DE GASTOS EN INFORME, TOMA DE PROTESTA Y PARTE DE NÓMINA DE EVENTUALES, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE ANEXAN EROGACIONES POR VALOR DE $14,000.00 POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO, MARIACHI Y ARREGLOS, SOPORTÁNDOSE CON RECIBOS DE EGRESOS, OBSERVÁNDOSE QUE DICHOS RECIBOS CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **BIENES MUEBLES,** POR CONCEPTO DE **MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE $1,100.00 A FAVOR DE EMPLEADO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE COMPRA DE UNA WIRA (CORTADORA DE ZACATE) DE 2 HILOS SEMI-NUEVA PARA LA LIMPIEZA DE PLAZAS Y PARQUES, SOPORTÁNDOSE DICHO GASTO CON UN RECIBO DE EGRESOS POR IMPORTE DE $1,000.00 EN EL QUE SE DESCRIBE PRÉSTAMO PERSONAL A DICHO EMPLEADO, DESCONTÁNDOSELE $500.00 POR SEMANA, OBSERVÁNDOSE QUE EL CONCEPTO DEL CHEQUE DIFIERE CON EL QUE SE DESCRIBE EN EL RECIBO QUE SOPORTA DICHO GASTO, EL CUAL CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **BIENES INMUEBLES,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LOS

ALDAMAS, N.L., POR IMPORTE DE $117,000.00 PARA PAGAR A PARTICULAR POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE UNA CASA PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AV. JUÁREZ S/N EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LOS ALDAMAS, SOPORTÁNDOSE LOS PAGOS CON UN CONTRATO DE COMPRA – VENTA CON VALOR DE OPERACIÓN DE $25,000.00 DOLARES O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ LA EMISIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y LA CONSECUENTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** EN LA OBRA **PMLA/INFRA/02-09** (REVESTIMIENTO DE CAMINOS A RANCHERÍAS ALEJADAS, CALLES DE LA COMUNIDAD EL BARRIO Y COLONIA LA POPULAR), NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LO RELATIVO A **PROFIS** EN RELACIÓN A INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SE DETECTÓ INGRESO DE

RECURSOS POR $55,972.40 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2009, RECIBIDOS EN LA CUENTA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2008, EFECTUANDO EL TRASPASO A LA CUENTA ESPECÍFICA DEL 2009 HASTA EL DÍA 5 DE FEBRERO, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS, EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS MINISTRACIONES DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009 CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR IMPORTE DE $55,972.40 CADA MES, NO FUERON REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE DEL FONDO, SINO CONTABILIZADOS EN LA CUENTA DE PARTICIPACIONES POR APLICAR, A CUALES NO FUERON TRASPASADOS A LA CUENTA ESPECÍFICA DE ESTE FONDO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. TAMBIÉN SE VERIFICARON LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y AUXILIARES CONTABLES DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009, OBSERVÁNDOSE QUE SE REALIZÓ UN TRASPASO A LA CUENTA CORRIENTE POR $26,036.00 PARA EL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DE

SEGURIDAD, SEGÚN PÓLIZA DE EGRESOS, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LO QUE RESPECTA A **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** SE DETECTÓ RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR $52,267.99 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2009, RECIBIDOS ERRÓNEAMENTE EN LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008, EFECTUANDO EL TRASPASO A LA CUENTA ESPECÍFICA DEL 2009 HASTA EL DÍA 5 DE FEBRERO, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS, EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2009 POR IMPORTE DE $52,267.99 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, FUE REGISTRADA CONTABLEMENTE EN LA CUENTA DE PARTICIPACIONES POR APLICAR, DEBIÉNDOSE HABER REGISTRADO EN LA CUENTA DE APORTACIONES FEDERALES FISM, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LO REFERENTE A **EGRESOS** RELATIVO A **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZÓ LOS TABULADORES DE SUELDOS Y EL NÚMERO DE PLAZAS PARA LAS ÁREAS

DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. NO SE LOCALIZARON LAS FACTURAS ORIGINALES DEL CONCEPTO DE GASOLINA POR $51,226.00, **EN** CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS

ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO NO CONTIENE EL SELLO O LA LEYENDA DE OPERADO "RAMO33/FOTAMUN-DF-2009", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LO RELATIVO A **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO NO CONTIENE EL SELLO O LA LEYENDA DE OPERADO "RAMO33/FISM-2009", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LO QUE RESPECTA A LA CONSTRUCCIÓN DE KIOSKO EN LA COLONIA POPULAR EN LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CONTRATO NO. **LANL/INFRA/01-09** POR $67,806.00, NO SE APEGA A LOS RUBROS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS EN

EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. NO SE ENCONTRÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO 2009, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **ASUNTOS GENERALES,** POR CONCEPTO DE **OTROS,** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN EN DONDE SE ACREDITE HABER HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, Y QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN EN DONDE SE ACREDITE HABER INFORMADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL RESPECTIVO FONDO DE APORTACIONES FEDERALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ UN TRASPASO POR IMPORTE DE $145,000.00, SEGÚN PÓLIZA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2009 A LA CUENTA CORRIENTE, NO LOCALIZÁNDOSE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE QUE LOS RECURSOS SE UTILIZARON DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO REGISTRÓ PARTIDAS NO CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, POR $10,598.00,

CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE QUE REPORTARON EN LOS INFORMES TRIMESTRALES EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009, ESPECIFICANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN EN DONDE SE ACREDITE HABER INFORMADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2009. ASÍ MISMO, SE VERIFICARON LOS AUXILIARES CONTABLES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009, DETECTÁNDOSE PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS POR $148,232.00, NO REGISTRÁNDOSE EN LA CUENTA CONTABLE 50921 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE

LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ADEMÁS, SE VERIFICARON LOS AUXILIARES CONTABLES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009, DETECTÁNDOSE PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS SIN COMPROBANTES POR $11,866.00 CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2008, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. TAMBIÉN SE VERIFICARON LOS AUXILIARES CONTABLES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2009, DETECTÁNDOSE PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS POR $66,828.00 NO REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE 10303 DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN**

PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 6 A 47 DEL REFERIDO

INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 47 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL MUNICIPIO DE **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2009**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA: OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6744, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. POR LO ANTES EXPUESTO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6744/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6745/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6745/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DEL 2010, SU CUENTA PÚBLICA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	$654,052.00
DERECHOS	$434,015.00
PRODUCTOS	$2,542,670.00
APROVECHAMIENTOS	$550,925.00
PARTICIPACIONES FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$17,522,738.00 $675,132.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$2,164,578.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$3,503,912.00
OTRAS APORTACIONES	$4,143,645.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$1,016,105.00
OTROS	$547,057.00
TOTAL	**$33,754,829.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$8,114,472.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$5,665,881.00
DESARROLLO SOCIAL	$5,982,190.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$255,362.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$3,237,575.00
ADQUISICIONES	$136,854.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$1,726,167.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$669,431.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$2,014,253.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	$386,085.00 $2,990,614.00
TOTAL	**$31,178,884.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y

CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $807,297.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DOCUMENTO. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN

FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL PROGRAMA DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN

LO REFERENTE A **INGRESOS**, SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS POR VALOR DE $327,757.00 A NOMBRE DE PARTICULAR, QUE JUSTIFICA EL PAGO TOTAL DE LA VENTA DE UN TERRENO MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE $3,227.57M^2, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO DE MANERA DIRECTA FUERA DE SUBASTA PÚBLICA, Y QUE DEMUESTRE QUE ESTA SE REALIZÓ PARA SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA. ASIMISMO, NO SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL TÍTULO, DECLARATORIA O DECRETO QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MUNICIPAL, QUE EVIDENCIE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA OPERACIÓN DE COMPRA-VENTA, ADEMÁS NI SE MOSTRÓ LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE QUE EMITE EL R. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. EN EL RUBRO DE **EGRESOS,** SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE $24,365.00, NO LOCALIZANDO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SU SOPORTE DOCUMENTAL EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO DE DIVERSOS CHEQUES POR CONCEPTOS DIFERENTES. SE REGISTRARON PAGOS A CONTRATISTAS POR VALOR DE $303,242.00, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS DE TERRACERÍAS EN CANCHAS DE FUTBOL EN LA COLONIA EL SALADITO, ADECUACIÓN DE ÁREA PARA CÁMARA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL EDIFICIO DEL CEDECO, CONSTRUCCIÓN DE CORDONES Y DENTELLÓN DE BANQUETA Y

EMPASTE E IMPERMEABILIZACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE **SERVICIOS PERSONALES** REFERENTE A **AGUINALDO,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE $264,568.00 A NOMBRE DE PARTICULAR, QUE AMPARA EL PAGO DE LA NÓMINA DEL AGUINALDO AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DETECTANDO QUE A UN ELEMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, SE LE LIQUIDÓ EN EXCESO POR DICHA PERCEPCIÓN EL IMPORTE DE $5,376.00 YA QUE PARA EL CÁLCULO SE CONSIDERARON 54.4 DÍAS Y DE ACUERDO CON SU ANTIGÜEDAD LE CORRESPONDÍAN 27.5 DÍAS. EN EL RUBRO DE **MATERIALES Y SUMINISTROS** EN EL APARTADO **MATERIAL DEPORTIVO, PREMIOS Y TROFEOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE $9,800.00 A NOMBRE DE PARTICULAR, QUE AMPARA EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINARON POR LOS EVENTOS DEPORTIVOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO EL CUAL SE JUSTIFICA CON RECIBO DE EGRESOS, NO SE LOCALIZARON LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LOS SERVICIOS PROFESIONALES RECIBIDOS. RESPECTO AL RUBRO DE **MANTENIMIENTOS,** SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES POR IMPORTE TOTAL DE $5,000.00, QUE AMPARAN LOS PAGOS DE LA ELABORACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ESCENARIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA

COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE SU ENTREGA-RECEPCIÓN DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIRIÓ LA ESTRUCTURA, ADEMÁS, ESTA ENCONTRÓ FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO. EN LA REVISIÓN REALIZADA A LA OBRA PÚBLICA, FUE OBSERVADO LO SIGUIENTE: NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO EN LAS OBRAS IDENTIFICADAS CON LOS CONTRATOS **PMM-34-SF-02-40/2009** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE RUPERTO MARTÍNEZ EN CABECERA MUNICIPAL); **PMM-34-SF-02-41/2009** (RECARPETEO EN CABECERA MUNICIPAL); **PMM-34-4DU-03-12/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA EL SALADITO Y RECARPETEO EN CABECERA MUNICIPAL); **PMM-34-COM-13/2008** (CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ÁREA DE COMANDANCIA Y PROTECCIÓN CIVIL); **PMM-34-SF-02-17/2008** (PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO DE CALLES EN EJIDO MARÍN); **PMM-34-SF-02-14/2008** (PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO EN CALLES DE LA COLONIA LOS ALTOS Y CABECERA MUNICIPAL); **PMM-34-PLZA-EJ-15/2008** (REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL EJIDO MARÍN Y CORDONES Y DENTELLONES EN CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA

APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, EN LAS OBRAS **PMM-34-SF-02-40/2009** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE RUPERTO MARTÍNEZ EN CABECERA MUNICIPAL); **PMM-34-SF-02-41/2009** (RECARPETEO EN CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, EN LOS CONTRATOS **PMM-34-SF-02-40/2009** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE RUPERTO MARTÍNEZ EN CABECERA MUNICIPAL); **PMM-34-SF-02-41/2009** (RECARPETEO EN CABECERA MUNICIPAL); **PMM-34-SF-02-27/2009** (TERCERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA HACIA LA HACIENDA GUADALUPE); **PMM-34-SF-02-29/2009** (PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE LA COLONIA EL SALADITO Y CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN LOS CONTRATOS **PMM-34-SF-02-27/2009** (TERCERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA HACIA LA HACIENDA GUADALUPE); **PMM-34-SF-02-29/2009** (PAVIMENTACIÓN EN CALLES DE LA COLONIA EL SALADITO Y CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA,

INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL CONTRATO **PMM-34-SF-02-27/2009** (TERCERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA HACIA HACIENDA GUADALUPE). SE DETECTÓ DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO EN LA OBRA **PMM-34-SF-02-27/20** (TERCERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA HACIA LA HACIENDA $72,654.33); **PMM-34-SF-02-14/2008** (PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO EN CALLES DE LA COLONIA LOS ALTOS Y CABECERA MUNICIPAL $12,677.32). NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $1,445,498.00 Y EL IMPORTE EJERCIDO ES DE $1,575,134.00 **PMP-34-COM-13/2008** (CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA ÁREA DE COMANDANCIA Y PROTECCIÓN CIVIL). EN EL APARTADO DE **DESARROLLO URBANO,** DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES NÚMEROS 40401-0005-0000 Y 40401-0002-000 DENOMINADAS “INMUEBLES SALADITO” Y “ENAJENACIÓN DE BIENES E INMUEBLES”, SE DETECTARON INGRESOS POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,330,357.00, LOS CUALES CORRESPONDEN A PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTOS DE ANTICIPOS, ABONOS Y PAGOS FINALES POR LA ASIGNACIÓN DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LA COLONIA EL

SALADITO 2° SECTOR. NO SE LOCALIZARON LOS TÍTULOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS TERRENOS, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL EXPEDIENTE NO. **031/06-09 N** (AUTORIZACIÓN DE UNA SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN DOCE PORCIONES, UBICADA EN LA CARRETERA MARÍN-ZUAZUA ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y ZUAZUA). **QUINTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL RUBRO **GESTIÓN FINANCIERA** POR CONCEPTO DE **INGRESOS,** SE IDENTIFICO QUE SE DEPOSITARON DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECAUDACIÓN, OBSERVANDO QUE EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2009 SE DEPOSITARON DE 6 A 9 DÍAS DESPUÉS. EN EL RUBRO DE **IMPUESTOS,** DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE $1,702,043.00, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL 16%, DETECTÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZO LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS. RESPECTO A **DERECHOS,** SE OBSERVÓ QUE EN LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE AMPARAN LAS RECAUDACIONES DE REFRENDOS ANUALES DE ALCOHOLES, NO INCLUYÉNDOSE, SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO PARA VERIFICAR

EL CÁLCULO DE ESTE CONCEPTO DE DERECHOS. REFERENTE A **PRODUCTOS,** DE LOS COBROS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CENTROS SOCIALES SELECCIONADOS PARA SU VERIFICACIÓN, SE IDENTIFICÓ QUE SE OTORGARON SUBSIDIOS POR VALOR DE $5,000.00.00 QUE NO FUERON CONTABILIZADOS EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2009. EN RELACIÓN A **INMUEBLES,** EN EL EJERCICIO 2009 SE REGISTRARON COBROS POR EL ARRENDAMIENTO DE SOLARES A VECINOS QUE ASCENDIERON A UN TOTAL DE $28,364.00, NO LOCALIZANDO LOS REGISTROS DE CONTROL QUE IDENTIFIQUEN LA UBICACIÓN DE LOS SOLARES QUE SE TIENEN ARRENDADOS, LA SUPERFICIE DE LOS TERRENOS Y QUIENES SON LOS VECINOS QUE LOS OCUPAN, ASÍ COMO LOS REPORTES AUXILIARES QUE INTEGREN LOS SALDOS POR COBRAR. SE EFECTUARON COBROS POR VALOR DE $16,500.00 A PARTICULAR DERIVADOS DE LA RENTA DE LOCAL UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA, NO LOCALIZANDO EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE AMBAS PARTES. ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON EN LOS AUXILIARES CONTABLES EL REGISTRO Y SU SOPORTE DOCUMENTAL, QUE EVIDENCIE EL COBRO Y DEPÓSITO BANCARIO DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL POR LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2009 POR IMPORTE DE $12,000.00, NI SE REPORTÓ ESTE SALDO EN LA CUENTA PÚBLICA EN EL ANEXO DE

CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EN LO REFERENTE A **EVENTOS MUNICIPALES,** SE REGISTRARON COBROS POR RENTA DE PISO A DIVERSOS OFERENTES QUE SE INSTALARON EN LA FERIA DEL 325 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO QUE ASCENDIERON A $153,445.00, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE COMO SE DETERMINARON LAS TARIFAS APLICADAS A LOS VENDEDORES LOCALES Y FORÁNEOS. POR EL EVENTO DE LA FERIA DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LOS REGISTROS CONTABLES SE OBTUVIERON INGRESOS TOTALES POR $599,173.00 RECAUDADOS POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OCUPACIÓN DE PISO Y SE EFECTUARON EROGACIONES QUE ASCENDIERON A $1,238,801.00, LO CUAL REFLEJA COMO RESULTADO UNA PÉRDIDA NETA SIGNIFICATIVA POR LA CANTIDAD DE $639,628.00. RESPECTO AL RUBRO DE **APROVECHAMIENTOS,** SE REGISTRARON COBROS A VECINOS SOBRE LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y EL DE TRÁNSITO POR VALOR DE $52,477.00 AMPARADOS CON LOS RECIBOS DE INGRESOS Y LAS BOLETAS EXPEDIDAS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE EN EL CONTENIDO DE ESTE SOPORTE DOCUMENTAL NO SE INDICA EL TIPO DE INFRACCIÓN COMETIDA, INFORMACIÓN NECESARIA QUE DEBE DE MENCIONARSE EN ESTA DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICAR QUE LO RECAUDADO SE EFECTUÓ CONFORME AL TABULADOR COMPRENDIDO EN LOS REFERIDOS REGLAMENTOS. RELATIVO A

DONATIVOS, SE REGISTRARON DONATIVOS RECIBIDOS DE PARTICULARES POR UN MONTO DE $484,330.00, PARA LA COMPRA DE UNA AMBULANCIA Y DE PAQUETES ESCOLARES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIÉNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE SU OTORGAMIENTO Y DESTINO DE LOS MISMOS. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $160,250.00 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, OBSERVANDO QUE SE JUSTIFICAN CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE LES ANEXA LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CON REMISIONES Y/O TICKET DE COMPRA, ENTRE LOS DOCUMENTOS, LOS CUALES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. ASIMISMO, POR LO ANTERIOR, NO SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SEGÚN CORRESPONDA EN CADA CASO QUE DEMUESTREN QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE DEVENGARON DERIVADO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE EFECTUARON PAGOS POR LA CANTIDAD DE $29,075.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PLAFONES, TIERRA CRIBADA Y PREPARADA PARA JARDÍN, ASÍ COMO DIVERSO MATERIAL DE FERRETERÍA, APLICADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EL AUDITORIO Y LAS CANCHAS DE BASQUETBOL, NO LOCALIZANDO COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN

ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $104,420.00 A PARTICULAR DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y VIAJES DE TIERRA, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO EN EL CASO DE LOS VIAJES LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE QUE INDIQUEN LAS HORAS Y DÍAS DE LOS VIAJES. ADEMÁS, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL DESTINO DE ESTAS EROGACIONES SE DEBIERON CONTABILIZAR COMO OBRA PÚBLICA Y APEGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. ASÍ MISMO, SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $26,219.00, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO DENOMINADO “MARÍN A TRAVÉS DEL TIEMPO” Y DEL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO LOS PROGRAMAS QUE MUESTREN LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DESCRITOS, ASÍ COMO EL MATERIAL UTILIZADO PARA SU DIFUSIÓN, MATERIAL FOTOGRÁFICO, INVITACIONES PERSONALES, ENTRE OTROS. ADEMÁS, LAS LONAS, NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE NI SE EXHIBIERON LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES, NI SE MOSTRÓ LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE ESTAS GACETAS. SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE $10,379.00, OBSERVANDO QUE COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO SE AMPARAN CON FACTURAS QUE SU VIGENCIA PARA SU EXPEDICIÓN ESTÁN VENCIDAS. RESPECTO AL RUBRO DE **SERVICIOS PERSONALES,** SE OBSERVO QUE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

QUE SE LES LIQUIDA QUINCENALMENTE NO SE TIENE ESTABLECIDO UN SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA A SUS LABORES, DOCUMENTACIÓN BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS, NI EXPEDIENTES DE CADA UNO DE ELLOS. EN EL RUBRO DE **PRESTACIONES,** SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE POR IMPORTE DE $14,950.00 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO 0610 POR CONCEPTO DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN PARA MANEJOS DE SISTEMA Y EQUIPOS DE CÓMPUTO E INSTALACIONES DE REDES, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR, PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EL OFICIO DE INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL, PROGRAMA DEL CURSO, MATERIAL DIDÁCTICO, RECONOCIMIENTOS OTORGADOS A LOS PARTICIPANTES, ENTRE OTROS. EN **SERVICIOS GENERALES,** SE REGISTRARON PAGOS POR UN IMPORTE DE $37,600.00 A DIVERSAS PERSONAS DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO DE CASA-HABITACIÓN PARA LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA RURAL, Y DE UN TERRENO UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO DE LAS UNIDADES OFICIALES, QUE SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DOCUMENTOS LOS CUALES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES, ASIMISMO, NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS. EN LO QUE REFIERE A **MATERIALES Y SUMINISTROS,**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 823057 POR IMPORTE DE $13,327.00, LA CUAL POSTERIORMENTE FUE CANCELADA POR NO REALIZARSE LA TRANSACCIÓN DE COMPRA DE NEUMÁTICOS, OBSERVANDO QUE CONTABLEMENTE SE MANTUVO EL REGISTRO, NO APLICANDO LA RESPECTIVA PÓLIZA DE AJUSTE PARA ELIMINAR DICHO REGISTRO. DENTRO DEL RUBRO DE **MANTENIMIENTOS,** SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $7,925.00, DERIVADO DE LA COMPRA E INSTALACIÓN DE APARTA RAYOS Y DESCONECTADORES EN TRANSFORMADOR, ASÍ COMO DE ARBOTANTE CON LUMINARIA, BRAZO Y CABLEADO, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR, PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, BITÁCORAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE. EN **MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE $12,664.00 QUE AMPARA EL PAGO DE DIFERENTES FACTURAS QUE AMPARAN PRINCIPALMENTE POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR, PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, COMO EL REPORTE DE DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE LOS EQUIPOS ENTRE OTRA INFORMACIÓN. EN EL RUBRO DE **APOYOS,** SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $15,948.00 A DIVERSOS PROVEEDORES EN APOYO A LOS

PLANTELES EDUCATIVOS, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA SOLICITUD DE APOYO OTORGADO, LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ESCUELAS BENEFICIADAS. EN EL APARTADO **APOYOS ECONÓMICOS A EQUIPOS DEPORTIVOS,** SE REGISTRARON PAGOS POR UN IMPORTE DE $10,500.00 A PARTICULAR, DERIVADOS DE LA ENSEÑANZA DE LA TÉCNICA DE DEFENSA PERSONAL TAE KWON DO A NIÑOS DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR ASÍ COMO LOS COMPROBANTES FISCALES. RESPECTO AL RUBRO DE **APORTACIONES,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR IMPORTE DE $4,025.00 A NOMBRE DE PARTICULAR QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 473 POR LA CONTRATACIÓN DEL MARIACHI PARA EL 45 ANIVERSARIO SACERDOTAL DEL PBRO. JESÚS ALMAGUER SALAZAR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. ASIMISMO, SE REGISTRÓ PÓLIZA POR IMPORTE DE $40,000.00 A NOMBRE DE PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN EN MARÍN A. R., QUE AMPARA EL PAGO DE SU RECIBO NÚMERO 021 EMITIDO POR LA APORTACIÓN RECIBIDA PARA LA COMPRA DE BANCAS QUE SE INSTALARAN EN LA CAPILLA, NO LOCALIZANDO LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA DESTINAR ESTOS RECURSOS EN EL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE APOYOS. DENTRO

DEL RUBRO DE **EVENTOS,** SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $370,799.00 QUE CORRESPONDEN A DIVERSOS GASTOS QUE ORGANIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEVENGADOS POR LA PREPARACIÓN DE BANQUETES, CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES Y SHOW CÓMICO, RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, ARREGLO Y DECORACIÓN DE SALÓN, ENTRE OTRAS EROGACIONES, NO LOCALIZANDO COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS PROGRAMAS QUE MUESTREN LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DESCRITOS, EL MATERIAL UTILIZADO PARA SU DIFUSIÓN, INVITACIONES, MATERIAL FOTOGRÁFICO, LISTAS DE ASISTENCIAS O EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS Y CONTRATADOS. ASIMISMO, SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $120,934.00 QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS ORIGINADOS POR DIVERSAS POSADAS NAVIDEÑAS PARA EL PERSONAL, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y VECINOS DEL MUNICIPIO, DEVENGADOS POR LA PREPARACIÓN DE BANQUETES Y CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS, NO LOCALIZANDO COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, COMO LAS COTIZACIONES RECIBIDAS PARA SU ASIGNACIÓN, LOS CONTRATOS QUE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, MATERIAL FOTOGRÁFICO, CONVOCATORIA, TRÍPTICOS UTILIZADOS ENTRE OTRA INFORMACIÓN. EN EL RUBRO DE **ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO,** SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $70,138.00 A DIVERSOS PROVEEDORES DE LA COMPRA DE 200 CAMISAS VAQUERAS Y 786 PLAYERAS CON MOTIVO DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS VESTIMENTAS A LOS BENEFICIADOS Y DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS EN QUE SE OBSEQUIARON DICHOS ACCESORIOS. ASIMISMO, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR IMPORTE DE $14,300.00 A NOMBRE DE “NOSOTROS MISMOS”, QUE JUSTIFICA LOS PAGOS A VECINOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN LA FERIA QUE SE ORGANIZÓ POR EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO EN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTRAS ACTIVIDADES, SOPORTADOS CON RECIBOS DE EGRESOS Y COPIAS FOTOSTÁTICAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR. SE OBSERVÓ QUE ESTOS SERVICIOS PERSONALES QUE SE PRESTARON DE MANERA EVENTUAL SE DEBIERON DE LIQUIDAR COMO SALARIOS Y SE LES DEBIÓ DE EFECTUAR LA RETENCIÓN DE IMPUESTO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CITADA LEY. EN EL APARTADO DE **DISPONIBILIDAD** EN EL RUBRO DE **FONDOS FIJOS DE CAJA,** SE CUENTA CON DOS FONDOS, UNO PARA PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y OTRO PARA GASTOS MENORES

POR IMPORTES DE $25,000.00 CADA UNO, DE LOS CUALES EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS CARTAS DE RESGUARDO DE PARTE DE LOS EMPLEADOS A QUIENES SE LES DIO LA RESPONSABILIDAD DE SU CUSTODIA. EN LO QUE REFIERE AL APARTADO DE **CUANTAS POR PAGAR** EN EL RUBRO DEL **IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL,** SE OBSERVÓ QUE NO SE ENTERARON AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2009 Y 2008 NI DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2007, QUE SE DEVENGAN DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LOS HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS A PERSONAS FÍSICAS. DURANTE EL EJERCICIO 2009, SE EFECTUARON PAGOS A PERSONAS FÍSICAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR VALOR TOTAL DE $138,000.00, OBSERVANDO QUE LA RETENCIÓN DEL 10% DE ISR NO SE CONTABILIZÓ COMO UNA CUENTA POR PAGAR. DENTRO DEL RUBRO DE **NORMATIVIDAD** EN EL APARTADO DE **CUENTA PÚBLICA** DEL EJERCICIO 2009 PRESENTADA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 29 DE MARZO DE 2010, EN LOS FORMATOS DE CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR, SE OBSERVÓ QUE LOS SALDOS INCLUIDOS CORRESPONDEN A LOS CONTABLES, DEBIENDO REPORTARSE LOS IMPORTES QUE SE CONTROLAN EXTRA LIBROS POR LOS ADEUDOS DE CONTRIBUYENTES GENERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL, DE REFRENDOS

DE ALCOHOLES, DEL PROGRAMA TU CASA, DE LA VENTA DE LOTES DE PANTEÓN, POR ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL, ENTRE OTROS, Y LO PENDIENTE DE PAGAR A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. ADEMÁS EN LA CUENTA PÚBLICA NO SE REPORTARON LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

EN EL APARTADO **PROGRAMA "TU CASA"** DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE LOS AÑOS 2005, 2006, 2007 Y PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN POR UN MONTO DE $155,513.00, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ UN PROMEDIO DEL 10%, NO LOCALIZANDO LAS GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO. REFERENTE AL APARTADO **PRESUPUESTO DE EGRESOS** PARA EL EJERCICIO 2009 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2008 ASCENDIÓ A $28,297,446.00 Y LO REAL EJERCIDO FUE POR IMPORTE DE $31,132,204.00, OBSERVANDO QUE LO REAL FUE SUPERIOR A LO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $2,834,758.00 POR LA CUAL NO SE SOLICITÓ AL R. AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE. EN EL RUBRO DE **ASUNTOS GENERALES,** NO SE LOCALIZARON LOS AVANCES DE LAS ACCIONES LEGALES PARA OBTENER LA PERMUTA DEL INMUEBLE DONDE SE CONSTRUYÓ EN EL AÑO 1999 EL GIMNASIO POLIVALENTE SEGÚN CONTRATO NO. 1/291/99, PROPIEDAD DE UN PARTICULAR, ESTO EN

SEGUIMIENTO DE LO OBSERVADO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008. EN EL APARTADO DE **OBRA PÚBLICA,** EN EL CONTRATO NÚMERO **PMM-34-SF-02-27/2009** (TERCERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA HACIA LA HACIENDA GUADALUPE), NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF. POR ÚLTIMO, EN EL APARTADO DE **DESARROLLO URBANO, RELATIVO** AL EXPEDIENTE **031/06-09** (AUTORIZACIÓN DE UNA SUBDIVISIÓN PARA QUEDAR EN DOCE PORCIONES, UBICADA EN LA CARRETERA MARÍN-ZUAZUA ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y ZUAZUA), NO SE LOCALIZÓ EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE ESTÉ SUJETO EL PREDIO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA

ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS

Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 EL CUAL SE DETALLA EN LAS PÁGINAS 33 A 69 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 6 A 33 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 33 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL MUNICIPIO DE **MARÍN, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **MARÍN, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2009**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **MARÍN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DEL ANÁLISIS EN COMISIÓN SE DESPRENDE QUE SE REALIZARON ACCIONES FAVORABLES TANTO EN EL ÁREA SOCIAL COMO HUMANA CON PROGRAMAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS. ASÍ MISMO, SE DIO ATENCIÓN Y SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL Y MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL. EN VIRTUD QUE CUMPLIERON CON LOS OBJETIVOS, LOS DIPUTADOS NOS ENCONTRAMOS A FAVOR, E INVITAMOS A VOTAR IGUALMENTE EL DICTAMEN ANTES LEÍDO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6745/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6746/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN**

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, BAJO EL EXPEDIENTE 6746/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 26 DE MARZO DEL 2010 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	$492,447.00
DERECHOS	$19,990.00

PRODUCTOS	$10,911.00
APROVECHAMIENTOS	$173,981.00
PARTICIPACIONES	$8,635,308.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	$304,813.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	$380,947.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$3,132,924.00
OTRAS APORTACIONES	$6,096,112.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$40,000.00
FINANCIAMIENTO	-
OTROS	$1,209,539.00
TOTAL	**$20,496,972.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

EGRESOS	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$6,750,348.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$701,142.00
DESARROLLO SOCIAL	$1,269,992.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$73,533.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$2,325,227.00
ADQUISICIONES	$173,393.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$193,808.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	$297,295.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	$279,543.00
GASTOS FINANCIEROS	$482,267.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS	$6,694,906.00
TOTAL	**$19,241,454.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRÓ ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES

A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $685,369.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO

DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS** Y EN LO PARTICULAR EN LO REFERENTE A **PATRIMONIO, BIENES INMUEBLES,** SE DETECTÓ QUE MEDIANTE ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 60, CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 2009 A PROPUESTA DEL ENTONCES

PRESIDENTE MUNICIPAL, DETERMINÁNDOSE DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, LA SUPERFICIE DEL TERRENO UBICADA EN LA MANZANA 99 DEL FRACCIONAMIENTO DEL NORTE DE ESE MUNICIPIO, A EFECTO DE OTORGAR PORCIONES DEL MISMO A BENEFICIARIOS PROPUESTOS, SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA. DE LA MISMA MANERA, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 62, A PROPUESTA DEL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL, SE DETERMINÓ DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL INMUEBLE DENOMINADO "POLÍGONO 1" UBICADO ENTRE LA COLONIA DEL NORTE Y EL PANTEÓN MUNICIPAL, A EFECTO DE OTORGAR PORCIONES DEL MISMO A LOS BENEFICIARIOS PROPUESTOS, SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA. SE DETECTÓ MEDIANTE ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 64, A PROPUESTA DEL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL, SE DETERMINO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL INMUEBLE DENOMINADO "POLÍGONO 2" UBICADO ENTRE CAMINO ANTIGUO A GUERRERO VIEJO Y LA COLONIA DEL NORTE, A EFECTO DE OTORGAR PORCIONES DEL MISMO A LOS BENEFICIARIOS PROPUESTOS, SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA. EN EL RUBRO DE **OBRA PÚBLICA** EN LO QUE RESPECTA A **OTROS** PROGRAMA **VIDA DIGNA 2008,** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO EN LOS

CONTRATOS **VD/001/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA DEL NORTE), **FISE/001/2008** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN SEGUNDA ETAPA, COLONIA DEL NORTE), **VD/001/2009** (BACHEO, RENIVELACIÓN Y RECARPETEO PRIMERA ETAPA, COLONIA NORTE), **VD/002/2009** (CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, EN "EL TAJO", CONGREGACIÓN EL TANQUE), **FDD/004/2009** (ENCALICHAMIENTO DE CALLES EN EJIDO EMILIANO ZAPATA), **FDM/002/2009** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES TREVIÑO Y ESCOBEDO, CABECERA MUNICIPAL), **FDM/003/2009** (CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN DE 6M X 9M. CON ACCESO TECHADO, PISO, VENTANAS Y PUERTAS, CONGREGACIÓN EL TANQUE). NO SE LOCALIZARON LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS EN LOS SIGUIENTES CONTRATOS, **VD/001/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA DEL NORTE), **VD/001/2009** (BACHEO, RENIVELACIÓN Y RECARPETEO PRIMERA ETAPA, COLONIA NORTE), **VD/002/2009** (CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, EN "EL TAJO", CONGREGACIÓN EL TANQUE), **FDM/001/2009** (BACHEO, RENIVELACIÓN Y RECARPETEO EN CALLE ZARAGOZA, JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ, TREVIÑO E IRINEO VILLARREAL, CABECERA MUNICIPAL), **FDD/004/2009** (ENCALICHAMIENTO DE CALLES EN EJIDO EMILIANO ZAPATA), **FDM/002/2009** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES TREVIÑO Y ESCOBEDO, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ EN LA BITÁCORA DE OBRA LOS REGISTROS DE TRABAJOS POSTERIORES AL 30

DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS CONTRATOS NÚMEROS **VD/001/2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA DEL NORTE), **VD/002/2009** (CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, EN "EL TAJO", CONGREGACIÓN EL TANQUE). NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS POR LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL CONTRATO **FISE/001/2008** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN SEGUNDA ETAPA, COLONIA DEL NORTE). POR OTRA PARTE, EN LO QUE RESPECTA AL ASPECTO FINANCIERO SE REALIZO LA INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LOS PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $7,663.24.00, EN EL CONTRATO **FISE/001/2008** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN SEGUNDA ETAPA, COLONIA DEL NORTE). NO SE LOCALIZÓ CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO **VD/002/2009** (CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, EN "EL TAJO", CONGREGACIÓN EL TANQUE). NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA

EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN EL CONTRATO **VD/002/2009** (CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, EN "EL TAJO", CONGREGACIÓN EL TANQUE), MIENTRAS QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO SE REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, QUE SE CONSTRUYERON ASADORES RECTANGULARES DE 0.83 X 1.83 X 0.98 M DE ALTURA, SIENDO QUE EL CONTRATADO ES DE TIPO CHIMENEAS, POR LO QUE SE DEBE DE EXIGIR AL CONTRATISTA LA CONSTRUCCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO O EN SU DEFECTO APLICAR LA DEDUCTIVA DE DICHO CONCEPTO, ASÍ COMO GENERAR UNA ESTIMACIÓN EXTRA DONDE SE ESTABLEZCA UN PRECIO UNITARIO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO EJECUTADO Y CON ELLO EFECTUAR LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CORRESPONDIENTES QUE DETERMINEN LA DIFERENCIA A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. EN LO QUE RESPECTA AL ASPECTO TÉCNICO DE LA OBRA **FDM/001/2009** (BACHEO, RENIVELACIÓN Y RECARPETEO EN CALLE ZARAGOZA, JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ, TREVIÑO E IRINEO VILLARREAL, CABECERA MUNICIPAL), SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO, 17.54 M DE AGRIETAMIENTO EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE TREVIÑO, ENTRE CALLES ALLENDE Y ALDAMA. POR OTRA PARTE, EN EL CONTRATO **FDM/002/2009** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES TREVIÑO Y ESCOBEDO, CABECERA MUNICIPAL), EN LA INSPECCIÓN DE LA OBRA SE

DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO 21.00 M2 DE AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE ESCOBEDO ENTRE CALLES IRINEO VILLARREAL Y TERRENO PARTICULAR. EN EL RUBRO DE **PROFIS** REFERENTE A **MUNICIPIOS, EN INGRESOS,** SE DETECTARON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009 POR $30,481.33 CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2009, RECIBIDOS INDEBIDAMENTE EN CUENTA ESPECIFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008, SIN QUE SE EFECTUARA EL TRASPASO A LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009 Y SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS. EN LO QUE CORRESPONDE A **EGRESOS,** SE DETECTARON PAGOS DE CONSUMO DE DIESEL DE LA MAQUINARIA UTILIZADA PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS POR $227,751.13, REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009. **QUINTO:** EN EL PRESENTE APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL CONCEPTO DE **GESTIÓN FINANCIERA,** EN RELACIÓN CON **MUNICIPIOS** EN LO RELATIVO A **INGRESOS EN IMPUESTOS,** SE DETECTÓ QUE DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL POR

LA DIRECCIÓN DE CATASTRO POR VALOR DE $1,798,869.00, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDO EL IMPORTE DE $461,759.00 REPRESENTANDO EL 25%, NO LOCALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO. EN EL CONCEPTO DE **DERECHOS** POR CONCEPTO DE **INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS,** SE OTORGÓ SUBSIDIO DEL 50% EN REFRENDOS DE ALCOHOLES A UN PARTICULAR POR VALOR DE $3,532.00, NO LOCALIZANDO EL REGISTRÓ DE LA DEDUCCIÓN POR IMPORTE DE $3,532.00 EN LAS CUENTAS MUNICIPALES. EN LO QUE RESPECTA A **EGRESOS** EN LO **GENERAL,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR IMPORTE DE $77,960.00, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS EFECTUADOS NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. EN EL RUBRO DE **SERVICIOS GENERALES** EN LO QUE RESPECTA A **GASTOS DE REPRESENTACIÓN,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1-15490 POR VALOR DE $22,528.83 POR REPOSICIÓN DE GASTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AMPARANDO EL GASTO SOLO CON TARJETAS TELEFÓNICAS POR VALOR DE $1,700.00, SIN ANEXAR FACTURA CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE DICHOS COMPROBANTES NO REÚNEN CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **GASTOS DE GESTORÍA,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1-114494 POR UN

IMPORTE DE $4,000 A FAVOR DE UN PARTICULAR MISMO QUE SON SOPORTADOS CON RECIBO INTERNO 4201 EL CUAL CARECE DE REQUISITOS FISCALES. EN LO QUE CORRESPONDE A **MATERIALES Y SUMINISTROS** EN LO REFERENTE A **LLANTAS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1-15347 POR VALOR DE $32,867.45 PARA PAGO A UN PROVEEDOR, OBSERVANDO LAS FACTURAS NÚMEROS 135617 Y 135955 POR VALOR DE $15,089.47 POR COMPRA DE 8 LLANTAS, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EN QUE UNIDADES SE INSTALARON DICHAS LLANTAS, ADEMÁS DE NO LOCALIZAR ÓRDENES DE COMPRA O REQUISICIONES DE MATERIALES. EN EL RUBRO DE **MANTENIMIENTOS** EN LO QUE CORRESPONDE A **MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1-14523 POR VALOR DE $10,340.00 A FAVOR DE UN PARTICULAR SIENDO AMPARADA CON FACTURA 2101 DEL 12 DE FEBRERO EN LA QUE SE DESCRIBE PAGO DE DEDUCIBLE POR SINIESTRO DE ACCIDENTE DE CAMIONETA CHEYENNE MODELO 2007, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL MOTIVO POR EL CUAL SE PAGÓ A ESTA PERSONA Y NO A LA ASEGURADORA. EN EL CONCEPTO DE **OBRAS PÚBLICAS** EN LO RELATIVO AL **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE PRADERAS 2008,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $1,738,625 DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE PRADERAS 2008, OBSERVANDO QUE SE EFECTÚO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA DEBIÉNDOSE EFECTUAR MEDIANTE INVITACIÓN POR ESCRITO A CUANDO

MENOS CINCO PROVEEDORES, ADEMÁS NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN POR PERSONAL DEL MUNICIPIO, NI EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS. ADEMÁS SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $186,000.00 POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS POR CANCELACIÓN DE PROGRAMA REHABILITACIÓN DE PRADERAS 2008, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS CAUSAS POR LAS CUALES SE CANCELÓ DICHO PROGRAMA. EN LO QUE CORRESPONDE A **APOYOS A GANADEROS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO.1-15017 POR VALOR DE 411,500.00 POR CONCEPTO DE PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA EN UN RANCHO PROPIEDAD DE UN PARTICULAR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL APOYO OTORGADO TALES COMO SOLICITUD DE APOYO, LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS, CREDENCIAL DE ELECTOR Y MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE DEMUESTREN LOS TRABAJOS REALIZADOS. POR OTRA PARTE, EN LO QUE CORRESPONDE A **PAQUETES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN 2008,** SE EFECTÚO PAGO A UN PARTICULAR CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 55-1 POR VALOR DE $38,600.00 POR CONCEPTO DE LOS PAQUETES DE MATERIALES TU CASA 2008, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS TALES COMO SOLICITUD O PETICIÓN DE APOYO, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, MATERIAL FOTOGRÁFICO, CREDENCIAL DE ELECTOR, RELACIÓN FIRMADA DE ENTREGA-

RECEPCIÓN, ENTRE OTROS. EN EL RUBRO DE **DISPONIBILIDAD** REFERENTE A **CUENTAS POR COBRAR,** EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR VALOR DE $7,763.00 DETERMINANDO CUENTAS INCOBRABLES AL PERSONAL DADO DE BAJA POR IMPORTE DE $3,596.00, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA, POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. EN LO QUE RESPECTA A **OTRAS CUENTAS POR COBRAR,** SE REGISTRARON PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR VALOR DE $3,999.00 DETERMINANDO CUENTAS INCOBRABLES DE PERSONAL DADO DE BAJA POR IMPORTE DE $3,599.00, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA, POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. EN LO QUE CORRESPONDE A **OTRAS CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR,** NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE RETENCIÓN AL PERSONAL DEVENGADO POR LOS SUELDOS Y SALARIOS POR UN IMPORTE DE $992,152.00 Y POR EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO POR VALOR DE $587,688.00 SEGÚN REGISTROS CONTABLES. EN EL RUBRO DE **ASUNTOS GENERALES** EN LO REFERENTE A **OTROS,** SE LOCALIZÓ OFICIO DE DEMANDA POR VALOR DE $429,000.00 EN EL CUAL INDICA QUE EN EL CASO DE NO LIQUIDAR ESTE ADEUDO SE PROCEDE A EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL MISMO, NO LOCALIZANDO

EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITAN VERIFICAR EL ESTATUS QUE GUARDA DICHO PROCESO. EN EL RUBRO DE **OBRA PÚBLICA** RELATIVO A **OTROS FISE,** NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS POR LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL CONTRATO **FISE/001/2008** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN SEGUNDA ETAPA, COLONIA NORTE). EN LO QUE CORRESPONDE A **PROFIS** RELATIVO A INGRESOS, **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL,** SE REGISTRARON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009 POR $30,481.33.00 CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL 2009, RECIBIDOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ESPECIFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008, SIN QUE SE EFECTUARA EL TRASPASO A LA CUENTA ESPECIFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, Y SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS. DE LA MISMA FORMA, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN EN DONDE SE ACREDITE HABER INFORMADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE

RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, ADICIONALMENTE, SE OBSERVÓ QUE NO SE APERTURÓ POR PARTE DEL MUNICIPIO, LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE INFORMARON A LAS INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. POR OTRA PARTE NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL EN DONDE SE ACREDITE HABER INFORMADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIFICA EN LA QUE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009. EN LO CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE **EGRESOS** EN LO PARTICULAR EN EL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. POR OTRA PARTE, NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009. SE OBSERVÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO CARECE DEL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF-2009. DE LA MISMA FORMA, NO SE LOCALIZARON LAS ACTAS DE CABILDO EN LAS QUE SE APROBARON LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR POR UN TOTAL DE $380,946.48 CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE PRESENTARON LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2009, ESPECIFICANDO CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE LAS

ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES. POR OTRA PARTE, SE DETECTÓ UN INADECUADO CONTROL EN EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POR $63,099.00, NO LOCALIZANDO BITÁCORAS DE LA UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL GASTO. EN EL CONCEPTO DE **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. DE LA MISMA FORMA, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009. NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE SELLO CON LA LEYENDA “OPERADO FISM-2009”. NO SE

LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS. POR OTRA PARTE, SE DETECTARON CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, SIN CONTENER LOS MISMOS LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", MISMA QUE DEBE INCLUIRSE PARA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS. POR ÚLTIMO, SE REGISTRARON PAGOS DE CONSUMO DE DIÉSEL DE LA MAQUINARIA UTILIZADA PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS POR $227,751.13, REGISTRADOS INDEBIDAMENTE COMO GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO

DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 6 A 33 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL

ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 33 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL MUNICIPIO DE **PARÁS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **PARÁS, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2009**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **PARÁS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6746, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO AL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ARROJA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. AHORA BIEN, SI BIEN EL INFORME DE RESULTADOS ARROJÓ DIVERSAS OBSERVACIONES EL ÓRGANO SEÑALA QUE NO ENCONTRÓ EN ELLAS INDICIO QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6746/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE

7115/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 7115/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE

LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2011, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTÁMENES DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES

FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	$ 1,885,666.00
DERECHOS	$ 482,137.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	-
PRODUCTOS	$ 445,801.00
APROVECHAMIENTOS	$ 607,274.00
PARTICIPACIONES	$ 20,840,956.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	$ 2,458,369.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	$ 3,345,067.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$ 1,754,368.00
OTRAS APORTACIONES	$ 1,209,493.00
FINANCIAMIENTO	$ 3,605,703.00
OTROS	$ 36,584.00
TOTAL	**$ 36,671,418.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$ 16,786,223.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$ 2,744,385.00
DESARROLLO SOCIAL	$ 2,860,320.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$ 143,715.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$ 3,641,727.00
ADQUISICIONES	$ 1,191,899.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$ 1,390,228.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$ 2,389,459.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 3,345,527.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$ 1,331,311.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	$ 6,928,995.00

	IMPORTE
TOTAL	**$ 42,753,789.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $2,729,195.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS

RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN**. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO

TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA,** EN RELACIÓN A **EGRESOS EN GENERAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS SIGUIENTES CHEQUES POR VALOR DE $104,690.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **PRESTACIONES** EN REFERENCIA A **CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL,** DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL R. AYUNTAMIENTO, DETECTANDO QUE EN EL ACTA DE SESIÓN NO. 01 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, SE MENCIONA LO SIGUIENTE, "EL PRESIDENTE MUNICIPAL PIDE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EL CASO DE REQUERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LOS CUALES FORMAN PARTE O SEAN PROPIETARIOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA NO CONTRAVENIR A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA QUE NO EXISTA IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE ESTAS DIVERSAS PRESTACIONES SE PUEDAN

REALIZAR, ANALIZANDO LA PROPUESTA DEL ALCALDE Y CONSTATANDO QUE SON PROVEEDORES CON ANTIGÜEDAD CON LOS QUE EL MUNICIPIO HA ESTADO TRABAJANDO ADEMÁS DE LOS PLAZOS DE CRÉDITO EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO OTORGA SU APROBACIÓN"; POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE NINGÚN ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO PUEDE CONTRAVENIR A LO ESTIPULADO EN LAS LEYES QUE LE SON APLICABLES AL MUNICIPIO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETECTO QUE UNO DE LOS NEGOCIOS AUTORIZADOS PERTENECE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, YA QUE SE ENCONTRARON PAGOS POR VALOR DE $183,000.00 POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS A NOMBRE DEL RESTAURANTE ACA PEPE´S, S.A. DE C.V. SELECCIONANDO UNA MUESTRA POR LA CANTIDAD DE $170,542.00. EN LO QUE RESPECTA A **SERVICIOS GENERALES,** REFERENTE A **GASTOS DE REPRESENTACIÓN** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 16 5703 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 A FAVOR DE EMPLEADO DE TESORERÍA POR UN IMPORTE DE $13,218.00 POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE CAJA CHICA DEL ALCALDE, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE ANEXAN GASTOS POR VALOR DE $ 9,270 LOS CUALES NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE QUE ESTOS NO SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO A LO

ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN RELACIÓN A **APORTACIONES A INSTITUCIONES,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 16 4948 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2010 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN POR UN IMPORTE DE $10,000.00 POR CONCEPTO DE APOYO A HOSPITAL UNIVERSITARIO, OBSERVÁNDOSE QUE ESTE CONCEPTO DE GASTO NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, PRESENTANDO UNA FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN ESTE TIPO DE APOYOS. B) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA SOLICITUD DE APOYO, ASÍ COMO LOS BENEFICIARIOS DE LOS BOLETOS. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **R33-PMC-001/10 (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN COLONIA BERNABÉ BOTELLO, SEGUNDO SECTOR, CABECERA MUNICIPAL); R33-PMC-03/10 (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, COLONIA LOMA DEL TRIGO, CABECERA MUNICIPAL); FISE-PMC-001/09 (PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, COLONIA BENAVIDES, CABECERA MUNICIPAL); FISE-PMC-001/07 (CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN EN CALLE RAYÓN, CABECERA MUNICIPAL);** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA

ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA,** EN RELACIÓN A **INGRESOS** POR CONCEPTO DE **IMPUESTO PREDIAL,** SE DETECTÓ QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO POR UN IMPORTE DE $ 844,997.00, SE OBSERVÓ QUE SE OTORGARON DESCUENTOS HASTA EL 50% EL CUÁL ES SUPERIOR AL PORCENTAJE AUTORIZADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

EN LA MATERIA, QUE ES UN 15% PARA EL MES DE ENERO Y 10% PARA FEBRERO; DETERMINANDO UN COBRO DE MENOS POR VALOR DE $17,978.00. EN LO RELACIONADO CON **IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES,** SE REGISTRO RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 6022782 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2010, A NOMBRE DE INMOBILIARIA TESTARROSA, SA DE CV POR LA CANTIDAD DE $1,800,000 POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, AL CUAL SE APLICÓ UN DESCUENTO DEL 50% DE SUBSIDIO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: A) NO SE LOCALIZARON NI SE PRESENTARON EN EL PROCESO DE LA AUDITORIA LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DONDE SE ESTABLEZCAN LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. B) ADICIONALMENTE, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORIA EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS QUE NO ENCUADREN EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS CON ESPECIAL MENCIÓN EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS. EN LO QUE RESPECTA A **DERECHOS** POR CONCEPTO DE **REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS,** SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR IMPORTE DE $48,140.00 LOS

CUALES SE INTEGRAN POR PAGO DE SOLICITUD DE MANEJO EL VALOR DE $9,960.00 Y COBROS POR SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO LA CANTIDAD DE $38,180.00, OBSERVANDO QUE LAS CUOTAS DE COBRO APLICADAS NO CORRESPONDEN A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL CASO, RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE $7,229.00. EN RELACIÓN A **PARTICIPACIONES** POR CONCEPTO DE **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES,** EN EL CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SE CONTABILIZARON ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES RECIBIDAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2009 POR VALOR DE $959,000.00 DEBIÉNDOSE HABER REGISTRADO EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. EN REFERENCIA A **EGRESOS** EN LO **GENERAL,** SE REGISTRARON CHEQUES POR LA CANTIDAD DE $ 105,998.00, OBSERVANDO QUE DICHAS PÓLIZAS ESTÁN SOPORTADAS CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS, REMISIONES O NOTAS LOS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **SERVICIOS GENERALES,** POR CONCEPTO DE **ATENCIONES A FUNCIONARIOS,** SE REGISTRO LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 16 5337 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2010 POR IMPORTE DE $ 9,518.00 A FAVOR DE EMPLEADO DE LA TESORERÍA POR CONCEPTO DE GASTOS CAJA CHICA DEL ALCALDE ANEXANDO FACTURAS DE HOSPEDAJE, CONSUMOS Y MEDICAMENTOS, NO SE MENCIONA EL MOTIVO DE LOS GASTOS NI SE LOCALIZARON AUTORIZACIONES PARA EL CONTROL Y COMPROBACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES. EN LO REFERENTE A **MANTENIMIENTO**

DE VEHÍCULOS, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 16 5488 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2010 POR IMPORTE DE $9,500.00 POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN DE AMBULANCIA MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, SOPORTANDO EL GASTO CON UN RECIBO DE EGRESOS, OBSERVÁNDOSE QUE DICHO COMPROBANTE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 12070 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2010 POR IMPORTE DE $3,000.00 A FAVOR DE EMPLEADOS MUNICIPALES, ANEXANDO UN RECIBO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN EQUIPO HIDRÁULICO DE RESCATE (QUIJADAS DE LA VIDA), OBSERVANDO QUE DICHO COMPROBANTE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA A **APOYOS,** POR CONCEPTO DE **BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD PÚBLICA,** SE REGISTRARON PAGOS POR HONORARIOS MÉDICOS POR UN IMPORTE DE $46,612.00; A) OBSERVÁNDOSE QUE LA BASE DE LA RETENCIÓN DEL 10% DE ISR POR LA CANTIDAD DE $4,923.00 ES INCORRECTA YA QUE SE CALCULÓ DEL CONCEPTO "SUBTOTAL" QUE EN ESTE MISMO INCLUYE HONORARIOS MÁS IVA, DEBIENDO SER CALCULADO SOLO DEL IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN LA COLUMNA DE HONORARIOS, POR TAL MOTIVO SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, ADEMÁS SE CONTABILIZÓ COMO EGRESO, DEBIENDO REGISTRARSE EN LA DISPONIBILIDAD EN CUENTAS POR PAGAR; B) ADEMÁS, EN LA PÓLIZA DE

CHEQUE NÚMERO 16 5394 NO SE REFLEJA EN EL RECIBO LA RETENCIÓN DEL 10% DE ISR; C) Y POR ÚLTIMO, EN LOS RECIBOS EXPEDIDOS CON FECHA DE 2009 Y 2010 EN LOS CUALES SE PLASMA LA TASA DEL 15% Y EL 16% DE IVA, SE DETECTO QUE DICHO IMPUESTO NO PROCEDE DEBIDO A QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS OTORGADOS POR PERSONAS FÍSICAS ESTÁ EXENTA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **APORTACIONES A TEMPLOS,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 10989 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2010 A FAVOR DE PARTICULAR, POR UN IMPORTE DE $39,730.00 POR CONCEPTO DE APOYO A TEMPLOS, SOPORTADOS CON LA FACTURA N° 902 EN LA QUE SE DESCRIBE LA COMPRA DE 32 CUBETAS DE IMPERMEABILIZANTE Y 15 GALONES DE SELLADOR ASÍ COMO SU APLICACIÓN; A) OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA TALES COMO, SOLICITUD DE APOYO, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO, QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. EN LO REFERENTE A **EVENTOS** POR CONCEPTO DE **DÍA DEL MAESTRO,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 16 5181 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2010 POR UN IMPORTE DE $15,000.00 A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE COMPRA DE REGALOS PARA EVENTO DÍA DEL MAESTRO, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ANEXA SOLICITUD DE APOYO, LISTA DE BENEFICIADOS, NI MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LA ENTREGA DE LOS REGALOS. ASÍ MISMO, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 16 5198

FECHA 14 DE MAYO DE 2010 A FAVOR DE PARTICULAR POR UN IMPORTE DE $15,000.00 SOPORTANDO EL GASTO CON TRES RECIBOS DE EGRESOS POR $5,000.00 CADA UNO Y EN LOS QUE SE DESCRIBE EN SU CONCEPTO PAGO A TRIÓ SOR SAL, EVENTO DÍA DEL MAESTRO; OBSERVANDO QUE DICHOS COMPROBANTES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ MISMO, NO SE PRESENTÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SOLICITUD DE APOYO NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. ADEMÁS, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 16 5039 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2010 A FAVOR DE ACA PEPE, S.A. DE C.V. POR UN IMPORTE DE $12,459.00 AMPARADOS CON LA FACTURA 7268 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2010 POR CONCEPTO DE 165 PLATILLOS Y 170 REFRESCOS, OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SOLICITUD DE APOYO, NI EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE JUSTIFIQUE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, ASÍ MISMO, SE DETERMINA QUE EL RESTAURANT ACA PEPE S.A. DE C.V. ES PROPIEDAD DEL C. JOSÉ ESTEVAN QUINTANILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO LA EXCUSA CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, QUE MENCIONA: "EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN

BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE". EN LO QUE RESPECTA A **DISPONIBILIDAD** POR CONCEPTO DE **IMPUESTOS POR PAGAR,** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES A LOS IMPUESTOS RETENIDOS POR SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, MISMAS QUE SE DEBEN PRESENTAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **OBRA PÚBLICA,** EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **R33-PMC-001/10** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN COLONIA BERNABÉ BOTELLO, SEGUNDO SECTOR, CABECERA MUNICIPAL); **R33-PMC-03/10** (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, COLONIA LOMA DEL TRIGO, CABECERA MUNICIPAL); **FISE-PMC-001/09** (PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, COLONIA BENAVIDES, CABECERA MUNICIPAL); **FISE-PMC-001/07** (CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN EN CALLE RAYÓN, CABECERA MUNICIPAL); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **R33-PMC-02/10** (CONSTRUCCIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN CONGREGACIÓN BERNABÉ BOTELLO Y DRENAJE PLUVIAL DE CALLES GUERRERO A MORELOS EN CABECERA MUNICIPAL) POR VALOR DE $12,191.73 Y EN **FDM-PMC-001/08** (PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARES DE ACCESO, CABECERA MUNICIPAL) POR VALOR DE $211,180.82. EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO,** EN LA LICENCIA **S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN),** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO

DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA MISMA. TAMPOCO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EN LO NECESARIO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO YA COMENTADO. **SEXTO:** EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL

ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

a) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

b) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

c) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.

d) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.

e) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO

(COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A

EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 27 A 38 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 38 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS

RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE **CERRALVO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **CERRALVO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE

A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **CERRALVO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR

PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DURANTE EL EJERCICIO 2010 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN REALIZÓ GRANDES OBRAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES COMO LO FUE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DE LA LOCALIDAD. TAMBIÉN SE OTORGARON APOYOS PARA EL DEPORTE A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS POR MÁS DE 1 UN MILLÓN DE PESOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS FUERON APLICADOS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

7115/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7118/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO**

EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 7118/LXXII CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DE 2011, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE

LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTÁMENES DE REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	$767,989.00
DERECHOS	$83,170.00
PRODUCTOS	$159,725.00
APROVECHAMIENTOS	$12,470.00
PARTICIPACIONES	$12,967,277.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$2,471,620.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$1,477,268.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$3,399,440.00
OTRAS APORTACIONES	$3,383,083.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$22,281.00

	IMPORTE
FINANCIAMIENTO	-
OTROS	$590,893.00
TOTAL	**$25,335,216.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$12,947,364.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$716,956.00
DESARROLLO SOCIAL	$1,372,545.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$17,111.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$1,465,004.00
ADQUISICIONES	$646,365.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$1,988,127.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$728,886.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$1,390,164.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$508,283.00
OTROS	$2,256,746.00
TOTAL	**$24,037,551.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $1,324,451.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN**. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO QUE CORRESPONDE DEL PRESENTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** EN LA OBRA CON EL CONTRATO **C/DM/001/2009 (PAVIMENTACIÓN DE CALLE MADERO, CONGREGACIÓN LOS NOGALES Y CALLE ERNESTO GUEVARA, CONGREGACIÓN RANCHO NUEVO),** NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS

PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN LAS OBRAS CON NÚMEROS DE CONTRATOS **C/VD/001/2010 (PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, CONGREGACIÓN OJO DE AGUA), C/FISM/003/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE JUAN DE DIOS GONZÁLEZ, COLONIA RAÚL MOLINA), C/FISM/002/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE PROLONGACIÓN RAYÓN, CABECERA MUNICIPAL)** Y **C/FISM/001/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE ITURBIDE, CABECERA MUNICIPAL),** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN LAS OBRAS CON CONTRATOS **C/FISE/001/2009 (PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, CONGREGACIÓN LOS NOGALES), C/FISM/003/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE JUAN DE DIOS GONZÁLEZ, COLONIA RAÚL MOLINA), C/FISM/002/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE PROLONGACIÓN RAYÓN, CABECERA MUNICIPAL), C/FISE/001/2008 (CONSTRUCCIÓN DE AULA Y BAÑOS EN JARDÍN DE NIÑOS, COLONIA MIRASIERRA),** NO SE LOCALIZARON NI FUERON

EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LA OBRA CON CONTRATO **C/FISE/001/2009 (PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, CONGREGACIÓN LOS NOGALES),** EL PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 11.60 M2 DE SEGREGACIÓN Y DESPRENDIMIENTO DEL MATERIAL DE CARPETA ASFÁLTICA APLICADA, LOS CUALES SE UBICAN EN CALLE PINO SUÁREZ, EN EL CADENAMIENTO 0+065,

INICIANDO EN EL CAMINO ÉBANO-AGUALEGUAS, ASÍ COMO 10.20 ML DE GRIETA LONGITUDINAL EN CALLE ALLENDE, CADENAMIENTO 0+010, INICIANDO EN EL CAMINO ÉBANO-AGUALEGUAS. NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LAS SIGUIENTES OBRAS: **C/FISM/003/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE JUAN DE DIOS GONZÁLEZ, COLONIA RAÚL MOLINA)**, **C/FISM/002/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE PROLONGACIÓN RAYÓN, CABECERA MUNICIPAL), C/FISM/001/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE ITURBIDE, CABECERA MUNICIPAL).** EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO, **C-PEI-002-2009 (BAÑOS, VESTIDORES, OFICINA Y SNACK EN UNIDAD DEPORTIVA DON RAÚL SALINAS LOZANO, CABECERA MUNICIPAL),** NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO, **C-PEI-002-2009 (BAÑOS, VESTIDORES, OFICINA Y SNACK EN UNIDAD DEPORTIVA DON RAÚL SALINAS LOZANO, CABECERA MUNICIPAL),** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS GENERADOS EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 ADITIVA Y 1 EXTRA, POR VALOR DE $71,994.99 Y $55,333.86 RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **EGRESOS EN GENERAL,** SE DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZARON PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR UN IMPORTE DE $38,135.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN LO REFERENTE A **PRESTACIONES** RELATIVO A **GASTOS FUNERARIOS,** SE REGISTRÓ PAGO A PARTICULAR POR COMPRA DE 10 OFRENDAS FLORALES PARA FUNERAL POR VALOR DE $11,000.00 CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 36-4219 DEL 17 DE MARZO DEL 2010, OBSERVÁNDOSE QUE LA DOCUMENTACIÓN CON QUE SE AMPARA NO EVIDENCIA QUIENES FUERON LOS BENEFICIARIOS DE DICHAS OFRENDAS. EN RELACIÓN A **SERVICIOS GENERALES** POR LA **RENTA DE CASA DE POLICÍAS,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DE PARTICULAR, POR CONCEPTO DE RENTA DE CASA DE POLICÍAS POR

IMPORTE DE $18,000.00, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS EFECTUADOS NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELATIVO A **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS,** SE REGISTRÓ LA COMPRA DE 6 SANITARIOS Y 2 MINGITORIOS POR VALOR DE $5,320.00 A FAVOR DE PARTICULAR CON PÓLIZA DE CHEQUE NO. 36-4221 DEL 17 DE MARZO DE 2010, OBSERVANDO QUE NO SE MUESTRA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE EL LUGAR DONDE FUERON INSTALADOS. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** EN LAS OBRAS CON NÚMEROS DE CONTRATOS **C/FISE/001/2009 (PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES, CONGREGACIÓN LOS NOGALES), C/FISM/003/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE JUAN DE DIOS GONZÁLEZ, COLONIA RAÚL MOLINA), C/FISM/002/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE PROLONGACIÓN RAYÓN, CABECERA MUNICIPAL), C/FISE/001/2008 (CONSTRUCCIÓN DE AULA Y BAÑOS EN JARDÍN DE NIÑOS, COLONIA MIRASIERRA),** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN

CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCF*. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. EN LA OBRA CON CONTRATO **C/FISM/002/2010 (EXTENSIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN CALLE PROLONGACIÓN RAYÓN, CABECERA MUNICIPAL),** PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA SECUNDARIA", LA INSTALACIÓN DE 4 PIEZAS, Y SE PAGARON 7, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 3 PIEZAS, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE $7,231.44, SOLVENTÁNDOSE LA OBSERVACIÓN EN LO ECONÓMICO, MÁS NO EN CUANTO AL CONTROL INTERNO. EN LO RELATIVO A **DESARROLLO URBANO,** EN LA LICENCIA **S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN),**

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA MISMA. TAMPOCO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EN LO NECESARIO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO YA COMENTADO. EN RELACIÓN A LA LICENCIA **S/E (REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO),** SE INFORMA QUE NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO

ASENL-AEM-DAOPDU-MU02-1020/2011, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 37, PRIMER PÁRRAFO, 45 Y 46 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO:** EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.**

f) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

g) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

h) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.

i) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.

j) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES**

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE

SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 27 A 40 DEL REFERIDO

INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 40 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: "REVISAMOS LA CUENTA PÚBLICA DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN DEL AÑO 2010, DETERMINANDO QUE SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SOLICITAMOS A USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL PRESENTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7118/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7119/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, **ESCRITO**

QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 7119/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2011, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTÁMENES DE REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	$239,046.00
DERECHOS	$43,538.00

	IMPORTE
PRODUCTOS	$60,840.00
APROVECHAMIENTOS	$63,100.00
PARTICIPACIONES	$6,963,825.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$962,062.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$439,380.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$3,492,996.00
OTRAS APORTACIONES	$3,145,897.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	-
FINANCIAMIENTO	$450,000.00
OTROS	$40,412.00
TOTAL	**$15,901,096.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$7,435,745.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$954,007.00
DESARROLLO SOCIAL	$910,069.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$103,388.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$1,394,600.00
ADQUISICIONES	$ 243,272.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$ 578,836.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$ 961,133.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 106,151.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$ 267,458.00
OTROS	$1,249,019.00
TOTAL	**$ 14,203,678.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $997,511.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN**. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE

CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO QUE CORRESPONDE DEL PRESENTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA,** EN RELACIÓN

A **EGRESOS EN GENERAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE DE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR UN IMPORTE DE $74,500.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **SERVICIOS GENERALES** POR CONCEPTO DE **ATENCIONES A FUNCIONARIOS,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 14 225 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2010 POR IMPORTE DE $6,300.00 A FAVOR DE NOSOTROS MISMOS POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE REGISTRA LA CANTIDAD DE $2,026.00 EN EL CONCEPTO DE ATENCIÓN A FUNCIONARIOS DE LOS CUALES EL VALOR DE $1,650.00 ESTÁN SOPORTADOS CON RECIBOS INTERNOS POR LA COMPRA DE 2 CABRITOS Y PAGO DE ELABORACIÓN DE COMIDA PARA MIEMBROS DEL PARTIDO, CON EL DIPUTADO DEL DISTRITO, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO QUE EVIDENCIE LOS ASUNTOS Y TRÁMITES REALIZADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO, QUE JUSTIFIQUEN ESTA EROGACIÓN. EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD,** POR CUESTIÓN DE **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA,** NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2010, DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO, **FISE-MMO-001/2009** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, COLONIA CHARCO REDONDO), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 7 DE MARZO DE 2010 Y SEGÚN NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2010, LA MISMA SE ENCUENTRA EN PROCESO, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA CUENTA CON 132 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 147% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 90 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ASÍ MISMO, EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE HASTA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (2 NORMAL), NO SE HA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $14,352.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LAS OBRAS **FISE-MMO-001/2009** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, COLONIA CHARCO REDONDO), **RYMEEM-MMO- 001-20 09** (REHABILITACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 1

"PADRE MIER", CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, EN LAS OBRAS **FISE-MMO-001/2009** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, COLONIA CHARCO REDONDO), **FISM-MMO-001/2010** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO BASE ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA OBRA **FISM-MMO-001/2010** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, EN LAS OBRAS **RYMEEM-MMO- 001-20 09** (REHABILITACIÓN DE ESCUELA

SECUNDARIA NÚMERO 1 "PADRE MIER", CABECERA MUNICIPAL), **FON-MMO-001/2010** (CONSTRUCCIÓN DE 15 PIES DE CASA, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE INVITÓ A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA OBRA **FON-MMO-001/2010** (CONSTRUCCIÓN DE 15 PIES DE CASA, CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN LA OBRA **FON-MMO-001/2010** (CONSTRUCCIÓN DE 15 PIES DE CASA, CABECERA MUNICIPAL). EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE

MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). SE DETECTÓ QUE EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-DAOPDU-MU36-1052/2011 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA ENTIDAD FISCALIZADA ALLEGÓ EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011 AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, OFICIO PM/109/2011, MEDIANTE EL CUAL DIO RESPUESTA DESACERTADA A LO SOLICITADO, PUES FUE OMISA EN INFORMAR SOBRE LO REQUERIDO POR ESTE ENTE FISCALIZADOR, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O

DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) DURANTE EL EJERCICIO 2010, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. EN CONSECUENCIA, SE REQUIRIÓ DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR, SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y FORMALIZACIÓN QUE DE TALES ACTOS, HUBIESE EFECTUADO EN EL EJERCICIO 2010, DEBIENDO EN SU CASO, ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LLEGAR A ESAS DETERMINACIONES, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA,** EN RELACIÓN A **IMPUESTOS** POR CONCEPTO DE **PREDIAL,** DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR IMPORTE DE

$671,614.00, SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECUPERÓ LA CANTIDAD DE $244,458.00 QUE REPRESENTA EL 36% DE LA MISMA Y QUE ADEMÁS ESTE PORCENTAJE DISMINUYÓ EN OCHO PUNTOS EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO DE 2009, NO LOCALIZÁNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **DERECHOS** POR CONCEPTO DE **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES,** SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES POR IMPORTE DE $8,050.00, OBSERVÁNDOSE QUE LAS CUOTAS DE COBRO POR CONCEPTO DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES POR IMPORTE DE $2,024.00 NO CORRESPONDEN A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SE DEBERÁ COBRAR 1 CUOTA DE SALARIO MÍNIMO, POR LO CUAL SE DETERMINA UN IMPORTE NO RECAUDADO DE $373.00 POR ESTE CONCEPTO. EN LO RELATIVO A **EGRESOS EN GENERAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE DE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR UN IMPORTE DE $74,500.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

AL CASO. EN REFERENCIA A **SERVICIOS GENERALES,** POR CONCEPTO DE **CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y EQUIPO DE TRANSPORTE,** NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE **COMBUSTIBLE** Y LUBRICANTES, REFACCIONES Y LLANTAS POR IMPORTE DE $990,483.00 DE 18 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **MANTENIMIENTOS DE VEHÍCULOS,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 14 1015 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A FAVOR DE PROVEEDOR POR IMPORTE DE $5,830.00 POR CONCEPTO DE ARREGLO DE SOLDADURA EN DIF Y CARROS DE LA PRESIDENCIA, SOPORTANDO EL GASTO CON UN RECIBO DE EGRESOS Y UNA NOTA DE REMISIÓN EN LA QUE SE DESCRIBEN LOS TRABAJOS EFECTUADOS, OBSERVÁNDOSE QUE ÉSTE DOCUMENTO NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 14 1290 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR IMPORTE DE $1,740.00 A FAVOR DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE COPIADORA, SOPORTANDO EL GASTO CON LA FACTURA 160 QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO SEÑALADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 14 369 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2010 A FAVOR DE

NOSOTROS MISMOS POR VALOR DE $5,000 POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS SE INCLUYE UN PAGO POR LA CANTIDAD DE $1,067.00 SOPORTÁNDOSE CON LA FACTURA NÚMERO 504 DE MAX TINTAS EN LA QUE SE DESCRIBE RECARGA DE CARTUCHOS OBSERVANDO QUE DICHO NÚMERO (504) ESTÁ ESCRITO CON PLUMA, PROCEDIENDO A VERIFICAR SU VALIDEZ EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL CUÁL SE INFORMA QUE EL COMPROBANTE VERIFICADO ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN REFERENCIA A **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 14 670 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2010 POR IMPORTE DE $3,030.00 A FAVOR DE PROVEEDOR SOPORTÁNDOSE CON RECIBO DE EGRESOS Y NOTA DE REMISIÓN EN LA QUE SE DESCRIBEN DIVERSOS TRABAJOS DE SOLDADURA, DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELATIVO A **APOYOS,** POR CONCEPTO DE **BRIGADAS Y APOYOS,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO.14 680 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2010 POR IMPORTE DE $3,962.00 A FAVOR DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE COMPRA DE AUTOPARTES Y HOSPEDAJE; DENTRO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS SE DETECTARON FACTURAS POR LA COMPRA DE AUTOPARTES Y UNA NOTA DE REMISIÓN POR LA CANTIDAD DE $1,800.00 QUE AMPARA Y DESCRIBE FECHAS DE HOSPEDAJE DE

VETERINARIO QUE APOYÓ EN PRUEBAS DE BRUCELOSIS, OBSERVÁNDOSE QUE LA DOCUMENTACIÓN POR HOSPEDAJE CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **PROGRAMAS ASISTENCIALES DIF,** DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS A FAVOR DE PROVEEDOR POR IMPORTE DE $18,977.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MERCANCÍAS, TORTILLAS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA COMEDOR DEL DIF Y CASA DEL ADULTO MAYOR, LOS CUALES SE INTEGRAN CON CHEQUES, OBSERVÁNDOSE QUE DICHOS CHEQUES SE SOPORTAN CON RECIBOS DE EGRESOS, ÓRDENES DE COMPRA Y NOTAS DE REMISIÓN, LOS CUALES CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. SE REGISTRARON PAGOS A FAVOR DE PROVEEDOR POR IMPORTE DE $33,117.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MERCANCÍAS, TORTILLAS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA COMEDOR DEL DIF Y CASA DEL ADULTO MAYOR, LOS CUALES SE INTEGRAN CON CHEQUES, OBSERVÁNDOSE QUE DICHOS CHEQUES SE SOPORTAN CON RECIBOS DE EGRESOS, ÓRDENES DE COMPRA Y NOTAS DE REMISIÓN, LOS CUALES CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN LO RELATIVO A **APORTACIONES A INSTITUCIONES RELIGIOSAS,** SE REGISTRARON CHEQUES POR IMPORTE DE $250,000.00 SOPORTADA CON RECIBOS DE LA PARROQUIA SAN GREGORIO MAGNO EN CERRALVO, A.R. (ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.) QUE AMPARAN EL APOYO

ECONÓMICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN EL CENTRO COMUNITARIO UBICADO EN LA IGLESIA CRISTO REY, AUTORIZÁNDOSE POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 18 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: A) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL TALES COMO, LA SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA, COMPROBANTES QUE PERMITAN VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DEL APOYO OTORGADO YA QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE VINCULAN CON LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO; B) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE EL GASTO ESTÁ SOPORTADO CON RECIBOS DE LA PARROQUIA LOS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES, SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO; C) ADEMÁS SE OBSERVA QUE LOS CHEQUES SE EXPIDIERON A NOMBRE DE DOS PARTICULARES POR $150,000.00 Y NO A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN RELIGIOSA. EN RELACIÓN A **EVENTOS CULTURALES,** SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES 14 667 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2010 POR UN IMPORTE, DE $3,000 Y 14 677 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2010 POR LA CANTIDAD DE $3,500 A FAVOR DE PROVEEDOR POR AMENIZAR BAILE DE

DÍA DEL PADRE, AMPARÁNDOSE DICHO GASTO CON UN CONTRATO, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA AL **INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL,** SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NO. 14 1279 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR VALOR DE $8,000 Y N° 14 1330 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 A FAVOR DE PROVEEDOR POR CONCEPTO DE BANQUETE REALIZADO EN 1ER INFORME DE GOBIERNO, SOPORTÁNDOSE ESTE GASTO CON UN CONTRATO, OBSERVANDO QUE ESTOS CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES, SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN RELACIÓN A **OBRAS PÚBLICAS** POR CUESTIÓN DE **CONSTRUCCIÓN DE GAVETAS EN PANTEÓN MUNICIPAL,** DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS A FAVOR DE PROVEEDOR POR VALOR DE $66,500.00 POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE GAVETAS, SOPORTÁNDOSE EL GASTO CON RECIBOS DE EGRESOS, OBSERVANDO QUE ÉSTOS CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES, SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **BIENES MUEBLES,** POR CONCEPTO DE **INVENTARIO DE VEHÍCULOS,** DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE DETECTÓ LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO USADO MARCA FORD TIPO ECONOLINE MODELO 2004 POR IMPORTE DE $185,000.00, RECIBIDO POR EL MUNICIPIO, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA. EN LO

RELATIVO A **NORMATIVIDAD,** EN REFERENCIA A **PRESUPUESTO DE INGRESOS,** DURANTE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA AL H. CONGRESO SE DETECTÓ QUE EN EL ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y CUADROS ANALÍTICOS POR RUBROS Y CONCEPTOS PRESENTADOS, SE CONSIDERARON CIFRAS DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE $13,602,475.00 DEBIENDO SER EL AUTORIZÁNDOSE POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LA CANTIDAD DE $17,527,529.00. EN RELACIÓN A **PRESUPUESTO DE EGRESOS,** EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, SEGÚN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 07 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DEL MES Y AÑO CITADOS, FUE POR UN IMPORTE DE $13,583,274.00 EJERCIENDO EL MUNICIPIO UN IMPORTE DE $14,203,060.00, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR LA CANTIDAD DE $619,786.00 QUE REPRESENTAN CINCO POR CIENTO EN EXCESO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** EN LA OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO, **FISE-MMO-001/2009** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, COLONIA CHARCO REDONDO); **FISM-MMO-001/2010** (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, CABECERA MUNICIPAL); NO SE

LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). SE DETECTÓ QUE EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-DAOPDU-MU36-1052/2011 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA ENTIDAD FISCALIZADA ALLEGÓ EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011 AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, OFICIO PM/109/2011, MEDIANTE EL CUAL DIO RESPUESTA DESACERTADA A LO SOLICITADO, PUES FUE OMISA EN INFORMAR SOBRE LO REQUERIDO POR ESTE ENTE

FISCALIZADOR, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) DURANTE EL EJERCICIO 2010, EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. EN CONSECUENCIA, SE REQUIRIÓ DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR, SOBRE LAS AUTORIZACIONES Y FORMALIZACIÓN QUE DE TALES ACTOS, HUBIESE EFECTUADO EN EL EJERCICIO 2010, DEBIENDO EN SU CASO, ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LLEGAR A ESAS DETERMINACIONES, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN EL CONTRATO **S/E** (REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). **SEXTO:** EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.

a) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

b) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y

EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

c) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.

d) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.

e) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS.

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO

(COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A

EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 25 A 36 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 36 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS

RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS: EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN REMITIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO DE SU EJERCICIO FISCAL 2010. DICHO INFORME FUE REVISADO EXHAUSTIVAMENTE POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE LA CUENTA PÚBLICA EN COMENTO PRESENTÓ BUENOS RESULTADOS EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS. ES POR ELLO QUE PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

7119/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7120/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 7120/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO**

EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2011, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTÁMENES DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	$30,594,870.00
DERECHOS	$15,115,782.00
PRODUCTOS	$988,692.00
APROVECHAMIENTOS	$818,840.00
PARTICIPACIONES	$20,807,992.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$2,066,685.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$5,119,712.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$1,631,488.00
OTRAS APORTACIONES	$727,297.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$328,750.00
OTROS	$212,694.00
TOTAL	**$78,412,802.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$31,822,039.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$4,913,612.00
DESARROLLO SOCIAL	$7,161,506.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$506,078.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$11,249,237.00
ADQUISICIONES	$1,539,423.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$20,867,727.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$2,095,431.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$5,247,927.00
OTROS	$1,198,713.00
TOTAL	**$ 86,601,693.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE,

EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $1, 883,408.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN**. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO**

QUE CORRESPONDE DEL PRESENTE DOCUMENTO. CUARTO: EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA,** POR CONCEPTO DE **SERVICIOS GENERALES RELATIVO A ATENCIÓN A FUNCIONARIOS,** SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $117,036.00 A NOMBRE DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL TESORERO MUNICIPAL, DEVENGADOS PARA REEMBOLSAR GASTOS EJERCIDOS PARA POSADA NAVIDEÑA, ENTRE OTROS, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE $33,040.00 CORRESPONDE A LA COMPRA DE ARREGLOS ESPECIALES ENTREGADOS EN ATENCIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES SE AMPARAN CON

PÓLIZAS DE CHEQUE, OBSERVÁNDOSE QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTOS DE EGRESOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EN RELACIÓN A LA **ADMINISTRACIÓN ANTERIOR,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2010070036 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE JUSTIFICA LA COMPROBACIÓN DEL CHEQUE NÚMERO 11792 POR VALOR DE $100,000.00 EXPEDIDA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 A NOMBRE DE PARTICULAR, DERIVADO DE LOS PAGOS REALIZADOS AL PERSONAL QUE COLABORÓ Y PARTICIPÓ EN EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, OBSERVÁNDOSE QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES EN COMPROBACIÓN DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LOS REPORTES QUE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LAS LISTAS DE ASISTENCIA QUE DETALLEN LOS HORARIOS DE TRABAJO, AUTORIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. EN LO QUE RESPECTA A **MATERIALES Y SUMINISTROS** POR CONCEPTO DE **SUSCRIPCIONES Y CUOTAS,** SE REALIZARON PAGOS

POR VALOR DE $14,280.00 A LA EMPRESA SERVICIOS MOTOCICLISTAS, S.A., DEVENGADOS DE LA SUSCRIPCIÓN POR EL PERÍODO DE FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2010 PARA LA ENTREGA DEL PERIÓDICO "EL NORTE" EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS CUALES SE AMPARAN CON PÓLIZAS DE CHEQUE, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN ESTE GASTO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, NO CORRESPONDEN A LAS PARTIDAS SEÑALADAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LAS OBRAS **PMP-RM-01/09** (PAVIMENTO DE CARRETERA A PESQUERÍA, DE CARRETERA MIGUEL ALEMÁN A COMUNIDAD DE ZACATECAS); **PMP-RM-02/09** (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL); **PMP-RP-03/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE CAMINO, DE COLONIA SANTA MARÍA AL EJIDO LA MILPA, COLONIA SANTA MARÍA); **PMP-RP-04/10-IR** (CONSTRUCCIÓN DE CAMINO AL EJIDO SANTA MARÍA, COLONIA SANTA MARÍA). PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA

REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 43.00 M2 DE GRIETAS Y HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ESCOBEDO, EN LA OBRA **PMP-RM-02/09** (PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA OBRA **OP-FISM-02/10-IR** (REMODELACIÓN DE PLAZA PÚBLICA, COMUNIDAD DE ZACATECAS). EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO,** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS HELIOGRÁFICAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA LICENCIA URBANÍSTICA **201/2009** (AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE

URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS HACIENDAS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA LICENCIA URBANÍSTICA **201/2009** (AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS HACIENDAS). SE REVISARON LOS INGRESOS POR LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $643,313.95, ENTRE LO COBRADO POR $2,052,949.39 Y LO ESTABLECIDO POR $2,696,263.34, SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL CÁLCULO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, SE CONSIDERÓ UN ÁREA VENDIBLE DE 216,223.23 M2 Y EN EL PLANO DEL PROYECTO AUTORIZADO, ASÍ COMO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN SU PUNTO PRIMERO DEL APARTADO DE ACUERDOS, SE SEÑALA LA AUTORIZACIÓN DE 382,051.40 M2, POR LO QUE SE DEBIÓ COBRAR DE ACUERDO A LO ANTES DESCRITO, EN LA LICENCIA **201/2009** (AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS HACIENDAS). SE REVISARON LOS INGRESOS DE LA AUTORIZACIÓN POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD

DE $41,572.04, ENTRE LO COBRADO POR $208,152.04 Y LO ESTABLECIDO POR $249,724.08, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA LICENCIA **201/2009** (AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS HACIENDAS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN LAS LICENCIAS **92/2008 (1,197 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 1,197 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL AEROPUERTO 3ª ETAPA); **92/2008 (925 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 925 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL AEROPUERTO 2DA ETAPA); **92/2008 (808 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 808 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL AEROPUERTO 2DA ETAPA); **62/2007 (398 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 398 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MARTÍN 9A ETAPA). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, EN LAS LICENCIAS **194/2009** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE

CONSTRUCCIÓN PARA 2,390 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARÍA SECTOR BARI); **92/2008 (1,103 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 1,103 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO FLORESTA RESIDENCIAL); **129/2008 (432 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 432 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO FLORESTA RESIDENCIAL); **(398 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 398 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MARTÍN 9A ETAPA); **62/2007 (378 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 378 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MARTÍN 4TA ETAPA); **62/2007 (309 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 309 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MARTÍN 2DO SECTOR 5ª ETAPA); **62/2007 (277 VIV.)** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 309 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MARTÍN 7ª ETAPA); **021/2010** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA NAVE INDUSTRIAL, UBICADA EN LA CALLE INDUSTRIAS QUÍMICAS, LOTE 3 "A"). SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NO. BOO.00.R07.07.02.-036(2010), EXPEDIDO

POR LA CONAGUA, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE LA PROPIEDAD FEDERAL ES PÚBLICA, DE LIBRE ACCESO Y NO DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O VIALIDAD DE LA PROPIEDAD, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE CONSIDERA LA AFECTACIÓN FEDERAL DENOMINADA ARROYO LOS PIOJOS, COMO PARTE INTEGRAL DEL MENCIONADO PROYECTO, YA QUE EN DICHA MODIFICACIÓN SE ADECUARON LAS VIALIDADES DENOMINADAS LAZIO, LOCRI, MILÁN Y AVENIDA ROMA, DENTRO DE LA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN FEDERAL ANTERIORMENTE MENCIONADA, EN LA LICENCIA **62/2007 MPE** (AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LOMAS DE SAN MARTÍN SEGUNDO SECTOR). SE REVISÓ EL INGRESO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $4,676.33, ENTRE LO COBRADO POR $20,771.56 Y LO ESTABLECIDO POR $25,447.89, SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL CÁLCULO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, SE CONSIDERÓ UN FACTOR DE CUOTA DE 0.31, DEBIENDO SER UN FACTOR DE 0.38 CUOTAS, EN LA LICENCIA **022/2010** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA NAVE INDUSTRIAL, UBICADA EN LA CALLE INDUSTRIAS QUÍMICAS, LOTE 3 "A"). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE

GRAVAMEN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA LICENCIA **129/2008 V** (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO FLORESTA RESIDENCIAL).NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL TITULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 50-000-052, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA LICENCIA **201/2009 F Y L** (AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO EL QUELITE GRANDE). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 50-000-052, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA LICENCIA **201/2009 F Y L** (AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO EL QUELITE GRANDE). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO AUTORIZADO DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA LICENCIA, **194/2009 MPU** (AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE

URBANIZACIÓN INMEDIATA, UBICADO EN EL LADO NORESTE DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARÍA). SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CONJUNTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, IDENTIFICADA CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 123/2008, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE MENCIONA EN EL PUNTO PRIMERO DEL APARTADO DE ACUERDOS, LA AUTORIZACIÓN DE UN ÁREA **HABITACIONAL MULTIFAMILIAR** DE 62,795.34 M2, Y LA FACTIBILIDAD OTORGADA PARA EL FRACCIONAMIENTO CORRESPONDE A **HABITACIONAL UNIFAMILIAR**, EN LA LICENCIA **123/2008 MPE** (AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS AVES RESIDENCIAL GOLF RESORT). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR LOS LOTES,

POR UN IMPORTE DE $6,400.23, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL CASO, EN LA LICENCIA **62/2007 V** (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LOMAS DE SAN MARTÍN SEGUNDO SECTOR). EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-DAOPDU-MU42-1142/2011, PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011, SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA MISMA MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, EMITIDA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2011, EN LA CUAL SE ANEXAN RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS CON NÚMEROS 20060271 Y 20058809, SIN EMBARGO, NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS CON NÚMEROS 20062474 Y 20062475 REFERENCIADOS EN EL OFICIO DE REQUERIMIENTO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA COMPLETA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LAS LICENCIAS QUE FUERON SOLICITADAS, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TALES LICENCIAS, **ASENL-AEM-DAOPDU-MU42-1142 /2011** (OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010). EN LO QUE RESPECTA A **PROFIS** EN RELACIÓN AL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. 2010 POR UN MONTO DE $17,025.00 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2010, EFECTUANDO DEPÓSITO EN LA CUENTA ESPECIFICA HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2010, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS, EN CONTRAVENCIÓN AL LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DONDE INFORMARON A LAS INSTANCIAS FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELACIONADO CON **EGRESOS**

RELATIVO A **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA FISCAL. EN LO QUE RESPECTA A **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ASÍ MISMO, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2010, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN

CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA,** POR CONCEPTO DE **SERVICIOS GENERALES,** RELATIVO A **ATENCIÓN A FUNCIONARIOS,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 76-831 POR IMPORTE DE $40,275.00 EXPEDIDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE AMPARA EL REEMBOLSO DE GASTOS VARIOS, DENTRO DE LOS CUALES SE IDENTIFICÓ EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 924 POR VALOR DE $12,800.00 EMITIDA POR PARTICULAR POR CONCEPTO DE COMPRA DE 32 KILOS DE CARNE, QUE SE CONSUMIERON EN REUNIÓN REALIZADA CON EL PERSONAL DE SERVICIOS PRIMARIOS QUE LABORARON EN EL PERÍODO VACACIONAL, OBSERVÁNDOSE QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES EN COMPROBACIÓN DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NO SE JUSTIFICÓ CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA, Y SE DEMUESTRE QUE EL CONSUMO DE LOS ALIMENTOS ES PRODUCTO DE ESTA REUNIÓN. EN RELACIÓN A **APOYOS** POR CONCEPTO DE **BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD,** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 11924 POR VALOR DE $25,000.00 EXPEDIDA EL 12 DE ENERO DE 2010 A NOMBRE DEL ENCARGADO DEL GRUPO DE

PROTECCIÓN CIVIL, QUE AMPARA EL PAGO A PARTICIPANTES VOLUNTARIOS POR EL APOYO EXTRAORDINARIO EN EL PERIODO VACACIONAL EN FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y AUXILIO DE PROTECCIÓN CIVIL EN TODO EL MUNICIPIO, ANEXANDO COMO JUSTIFICACIÓN OFICIO POR LA RECEPCIÓN DE ESTOS RECURSOS Y EN EL CUAL SE DETALLAN LAS FUNCIONES REALIZADAS DE LOS 17 VOLUNTARIOS, SIENDO ESTAS EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, SALVAGUARDA DE LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR O ELIMINAR RIESGOS O ALTOS RIESGOS Y ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A CONDUCTORES. EN LO RELATIVO A **OBRAS PÚBLICAS,** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA OBRA **OP-FISM-02/10-IR** (REMODELACIÓN DE PLAZA PÚBLICA, COMUNIDAD DE ZACATECAS). EN LO QUE RESPECTA A **DESARROLLO URBANO,** BAJO EL EXPEDIENTE **201/2009** (AUTORIZACIÓN

DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LAS HACIENDAS), NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS DE APORTACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, EN EL EXPEDIENTE **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). EN LO QUE RESPECTA A **PROFIS** POR CONCEPTO DE **EGRESOS,** RELATIVO A FONDO **PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL,** NO SE ESTAMPA EL

SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF-2010" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO. EN REFERENCIA **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL,** NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FISM-2010" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO. **SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO

PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.**

k) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

l) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

m) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.

n) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.

o) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS**

CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS

RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 26 A 61 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 61 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: "REPRESENTO A QUINCE MUNICIPIOS COMPAÑERO. HONORABLE ASAMBLEA: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO. EN VIRTUD DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE OBSERVAN FINANZAS ACEPTABLES. POR LO ANTERIOR EXPUESTO INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS QUE EMITAN SU VOTO FAVORABLEMENTE PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7120/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7126/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011**, ESCRITO**

QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 7126/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2011, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTÁMENES DE REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
IMPUESTOS	$223,031.00
DERECHOS	$88,214.00

	IMPORTE
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	-
PRODUCTOS	$25,825.00
APROVECHAMIENTOS	$99,600.00
PARTICIPACIONES	$10,265,714.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	$659,670.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	$616,470.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$3,223,364.00
OTRAS APORTACIONES	$1,715,048.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	-
FINANCIAMIENTO	-
OTROS	$1,763,299.00
TOTAL	**$18,680,235.00**

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$8,650,094.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$595,526.00
DESARROLLO SOCIAL	$947,134.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$17,766.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$2,394,204.00
ADQUISICIONES	$447,339.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$3,633.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	-
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$548,765.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$725,279.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	$6,243,551.00
TOTAL	**$20,573,291.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE $768,844.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN**. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO QUE CORRESPONDE DEL PRESENTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA,**

EN RELACIÓN A **APOYOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO,** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 4704 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010 A FAVOR DE MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, N.L. POR UN IMPORTE DE $5,000.00 POR CONCEPTO DE APOYO HOSPITAL UNIVERSITARIO, POR COMPRA DE BOLETOS PARA UN CONCIERTO BAILE; A) OBSERVÁNDOSE QUE ESTE CONCEPTO DE GASTO NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, PRESENTANDO UNA FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN ESTE TIPO DE APOYOS; B) ADEMÁS, NO SE LOCALIZO DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA SOLICITUD DE APOYO ASÍ COMO LOS BENEFICIARIOS DE LOS BOLETOS. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** RELATIVAS A LOS CONTRATOS NÚMEROS **MGT-ME-02-2009** (MANTENIMIENTO A ESCUELAS, CABECERA MUNICIPAL), **MGT-FDM-03-09** (PLAZA COMERCIAL [ETAPA DE 7 LOCALES DE 12 METROS], CABECERA MUNICIPAL), **MGT-FDM-04-09** (PLAZA COMERCIAL [ETAPA DE 5 LOCALES DE 13 METROS Y BOMBEO DE SISTEMA DE RIEGO], CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZÓ, EL PRESUPUESTO BASE ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL

EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LA OBRA NÚMERO **MGT-ME-02-2009** (MANTENIMIENTO A ESCUELAS, CABECERA MUNICIPAL). SE DETECTÓ QUE LA OBRA **MGT-FDM-03-09** (PLAZA COMERCIAL [ETAPA DE 7 LOCALES DE 12 METROS], CABECERA MUNICIPAL), SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERIODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA REALIZADA CON EL NÚMERO DE CONTRATO **MGT-FDM-04-09** Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. EN RELACIÓN CON LA OBRA **MGT-IR-01-FISE2009 (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALDAMA, DE CARRETERA MIGUEL ALEMÁN A CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y CALLE ZARAGOZA, DE CARRETERA MIGUEL ALEMÁN A CALLE SIN NOMBRE, CABECERA MUNICIPAL),** NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL

INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO QUE RESPECTA A **GESTIÓN FINANCIERA,** EN RELACIÓN A **PRODUCTOS** POR CONCEPTO DE **ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,** SE REGISTRARON EN ESTE CONCEPTO INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL POR UN IMPORTE DE $11,200.00, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **EGRESOS** EN LO **GENERAL,** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR UN IMPORTE DE $55,139.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO. ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE DE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR UN IMPORTE DE $40,471.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. ADEMÁS, SE REGISTRARON CHEQUES POR LA CANTIDAD DE $140,341.00, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE $127,804.00 ESTÁ SOPORTADO CON

RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS, REMISIONES O NOTAS LOS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **BIENES MUEBLES** POR CONCEPTO DE **EQUIPO DE TRANSPORTE,** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $65,970.00 A FAVOR DEL POR CONCEPTO COMPRA DE UN CAMIÓN F350 MARCA FORD, MODELO 1988 CON N° DE SERIE 2FTJF35M7JCA32499 Y UNA CAMIONETA CHEVROLET SUBURBAN MODELO 1992 CON N° DE SERIE 1GNEC16K6NJ308326 AMBOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, OBSERVÁNDOSE QUE SE SOPORTA EL GASTO CON UN CONTRATO DE COMPRA VENTA E IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR, NO LOCALIZANDO NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA, PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN NI EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. ASÍ MISMO, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 4690 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2010 POR IMPORTE DE $130,500.00 A FAVOR DE PARTICULAR POR LA COMPRA DE UN AUTOBÚS FORD 1997 CON NÚMERO DE SERIE 1FDKE30S1VHB36851 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA SOPORTANDO LA COMPRA CON UN CONTRATO DE COMPRA VENTA Y EL TÍTULO DE PROPIEDAD, NO LOCALIZÁNDOSE PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, NI EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO QUE RESPECTA A **OBRA PÚBLICA,** EN RELACIÓN CON LA OBRA **MGT-IR-01-**

FISE2009 (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALDAMA, DE CARRETERA MIGUEL ALEMÁN A CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y CALLE ZARAGOZA, DE CARRETERA MIGUEL ALEMÁN A CALLE SIN NOMBRE, CABECERA MUNICIPAL), NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. EN LO RELATIVO A **DESARROLLO URBANO** EN LA LICENCIA **S/E** (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA CITADA LEY DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA MISMA. TAMPOCO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EN LO NECESARIO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, DEL RÉGIMEN TRANSITORIO YA COMENTADO. **SEXTO:** EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. **OBJETO DE LA REVISIÓN.** DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE

INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. **PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.**

a) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO.

b) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

c) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE.

d) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS

TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.

e) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS. CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN

EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS OBSERVACIONES EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS,

PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 25 A 31 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 31 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA

RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL**

DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO,** QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS LEGISLADORES LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. DESPUÉS DE REVISARLA DE ACUERDO AL INFORME RECIBIDO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE RECURSOS PÚBLICOS POR LO QUE ES EVIDENTE QUE NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA SU APROBACIÓN. ES POR ELLO QUE EN ESTA RAZÓN NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7126/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7645/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7645/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS

DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA,

LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A

ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON

RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	**REAL 2011**
IMPUESTOS	$38,110,829.00
DERECHOS	$21,957,621.00
PRODUCTOS	$4,919,818.00
APROVECHAMIENTOS	$3,387,385.00
PARTICIPACIONES	$22,108,836.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$3,032,946.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$8,140,572.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$1,444,488.00
OTRAS APORTACIONES	$12,168,071.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	$61,230.00
FINANCIAMIENTO	-
OTROS	$128,677.00
TOTAL:	**$115,460,473.00**

EGRESOS

CONCEPTO	**REAL 2011**
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$34,387,496.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$5,549,746.00
DESARROLLO SOCIAL	$12,823,869.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$17,544.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$18,615,169.00
ADQUISICIONES	$4,552,653.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$36,094,419.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$1,993,269.00

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$4,797,957.00
OTROS	$1,896,937.00
TOTAL:	**$120,729,059.00**

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES: **A) GESTIÓN FINANCIERA EGRESOS PRESTACIONES GASTOS DE VIAJE**1. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2011100013 POR IMPORTE DE $25,000.00 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2011, QUE JUSTIFICA LA COMPROBACIÓN DE LOS VIÁTICOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, CONSUMO DE ALIMENTOS, PEAJE, GASOLINA, ESTACIONAMIENTO Y OTROS, EFECTUADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN SU VISITA A LA CIUDAD DE MÉXICO LOS DÍAS DEL 09 AL 11 DEL MES Y AÑO CITADOS, PARA LA FIRMA DE FIDEICOMISO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE COMPRUEBA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE LA PROCEDENCIA DEL VIAJE SE REALIZÓ POR MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NI CON LA INFORMACIÓN QUE RESPALDE LA AUTORIZACIÓN DE LOS

GASTOS EJERCIDOS POR QUIENES REALIZARON EL VIAJE. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **SERVICIOS GENERALES ATENCIONES A COMUNIDADES** 2. SE REGISTRARON DIVERSOS PAGOS CON LOS NÚMEROS DE CHEQUES 76-1041 Y 76-1793, POR UN VALOR TOTAL DE $232,000.00 A DISTINTAS PERSONAS FÍSICAS, DE LOS CUALES $124,120.00 CORRESPONDEN POR LA COMPRA DE 4,600 DISCOS COMPACTOS CON INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE SE ENTREGARON A HABITANTES DEL MUNICIPIO. OBSERVÁNDOSE UNA DIFERENCIA NO JUSTIFICADA ENTRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS DISCOS COMPACTOS FACTURADOS ENTRE LOS PROVEEDORES DE $18.00 QUE REPRESENTA UN 105% DE INCREMENTO, Y EQUIVALE A UN SOBREPRECIO PAGADO DE $28,800.00. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **MANTENIMIENTOS MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** 3. SE REGISTRARON DIVERSOS PAGOS CON LOS NÚMEROS DE CHEQUES 76-1076, 76-1076, 76-1161, 76-1263, 76-1560, 76-1560, 76-1560, 76-1572, 76-1572, 76-1707, 76-1916, 76-2013 Y 76-2013, POR UN VALOR TOTAL DE $568,629.00 A NOMBRE DEL C. GERARDO MEJORADO HERNÁNDEZ, DEVENGADOS DE LA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO. OBSERVÁNDOSE, QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICA CON LAS BITÁCORAS DE

MANTENIMIENTO QUE COMPRUEBEN LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL COMPRADO FORMALMENTE APROBADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE, EN LAS CUALES SE IDENTIFIQUE LA UBICACIÓN Y FECHAS DE CUANDO SE REALIZARON LOS TRABAJOS, CANTIDAD Y TIPO DE MATERIALES APLICADOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, AMPARADOS CON SUS RESPECTIVOS VALES DE SALIDA DE ALMACÉN. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **APOYOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS** 4. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 76-881 POR IMPORTE DE $16,356.00 EXPEDIDA EL 12 DE ENERO DE 2011 A NOMBRE DE NORMA SUAREZ CAVAZOS, QUE AMPARA EL PAGO DEL APOYO ECONÓMICO OTORGADO A SOLICITUD DE LOS VECINOS DE LA COLONIA HABITAT LAS PALMAS, PARA UTILIZARSE EN UN ESTUDIO DE PERITAJE DEL SUELO DE ESTE FRACCIONAMIENTO, YA QUE ALGUNAS CASAS ESTÁN DETERIORADAS POR PROBLEMAS DE AGRIETAMIENTOS, A LA CUAL SE LE ANEXA COMO JUSTIFICACIÓN OFICIO DE PETICIÓN Y PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS A REALIZARSE PRESENTADO POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL). OBSERVÁNDOSE POR ESTE TIPO DE APOYOS UNA FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, YA QUE NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN FISCAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE QUE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EJERCIERON LOS RECURSOS PARA EL FIN QUE FUERON OTORGADOS. A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DICHO

FRACCIONAMIENTO, SEGÚN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL INSTITUTO DE LA UANL, SE ENCUENTRA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN REALIZADA EN EL INCISO A), DEBIDO A QUE DICHO FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **NORMATIVIDAD PRESUPUESTO DE EGRESOS** 5. EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2011 POR VALOR DE $125,112,982.00 EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 54 CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2012, SIENDO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA DIFUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ES DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL ACUERDO RESPECTIVO. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **B) OBRA PÚBLICA OBRA PÚBLICA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS PMP-RP-15/11-IR - REMODELACIÓN DE OFICINAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN LA CALLE HIDALGO ESQUINA CON BERNARDO REYES - $1, 872,003.00.** 6. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA

DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE CUENTA CON LA ADQUISICIÓN O PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE REALIZARON LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 8. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS ACTUALIZADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 9. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLAFÓN FALSO DE 61 X 61 CM", "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS", "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APAGADORES Y CONTACTOS" Y "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SALIDAS PARA VOZ Y DATOS", DETECTANDO QUE LA UBICACIÓN REAL EN QUE FUERON COLOCADOS, NO COINCIDE CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CROQUIS QUE

SOPORTAN EL PAGO DE DICHOS CONCEPTOS, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INCUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 10. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $47,989.46. SE SOLVENTA ÚNICAMENTE EN RELACIÓN AL CONCEPTO DE PLAFÓN PLANTA BAJA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN SOBRE LOS DEMÁS CONCEPTOS. **ACCIÓN EMITIDA** A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR). 11. PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANQUETA DE 10 CM DE ESPESOR", QUE EL MISMO SE CONSTRUYÓ CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 4 CM, POR LO QUE NO DEBIÓ AUTORIZARSE PARA SU PAGO, RESULTANDO UNA DIFERENCIA POR VALOR DE $30,720.00; ADICIONALMENTE, CABE SEÑALAR QUE LA BANQUETA CONSTRUIDA YA PRESENTA AGRIETAMIENTOS Y FRACTURAS. **ACCIÓN EMITIDA** A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR). **PMP-RP-11/11-IR - CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CALLES, COLONIA EJIDO SANTA MARÍA - $1, 850,023.00.** 12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE

EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-18/11-IR - REVESTIMIENTO DE VARIAS CALLES EN EJIDO EL SABINAL, PRIMER ETAPA - $1, 845,558.00.** 13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-19/11-IR - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO, DIEGO DE MONTEMAYOR, ÁLVARO OBREGÓN Y HÉROES DEL 47, COLONIA DULCES NOMBRES - $1, 752,178.00.** 14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE

LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

ACCIÓN EMITIDA B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA.** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

(PFRA). 18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE

VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRANSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO

O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 89, 94 Y 70, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LCRPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE

CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE, CAPA BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LCRPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE, CAPA BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 96, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 97 Y 98, DE LA LCRPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 28. PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 77.20 M DE AGRIETAMIENTOS EN CALLE FRANCISCO I. MADERO,

UBICADOS EN LOS CADENAMIENTOS DEL 0+49 AL 0+84.70 Y DEL 0+310.40 AL 0+351.90, INICIANDO DE LA CALLE DIEGO DE MONTEMAYOR; ADEMÁS, SE LOCALIZARON 5.85 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA DESPRENDIDA (IMAGEN INFERIOR), LOS CUALES SE UBICAN EN CALLE HÉROES DEL 47, EN EL CADENAMIENTO 0+50.20, A PARTIR DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-05/10-IR - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL ENTRONQUE MIGUEL ALEMÁN CADENAMIENTO 0+000 AL 0+260 HACIA ZACATEQUITAS - $1, 426,229.00.** 29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 30. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, QUE EL CONCEPTO "RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA POR NUEVA RASANTE, HASTA NIVEL DE CARPETA", EL CUAL SE GENERÓ Y SE PAGÓ MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, PARA UNA CANTIDAD DE TRES PIEZAS, NO FUE EJECUTADO, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA POR VALOR DE $10,905.00. **ACCIÓN EMITIDA** A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR). **PMP-RP-10/11-IR -**

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE SALUD, COLONIA COLINAS DEL AEROPUERTO - $1, 271,008.00. 31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22 , DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO "RELLENO Y COMPACTACIÓN EN FIRME CON MATERIAL DE BANCO EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM AL 90%", ASÍ COMO LA RESISTENCIA DEL CONCRETO F´C= 250 KG/CM2 EN LOS CONCEPTOS "ZAPATA DE 1.20 X 1.20 X 0.25 M" Y "LOSA DE CONCRETO DE 15 CM", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-20/11-IR - PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LAS CALLES PERIMETRALES DE LA PLAZA DULCES NOMBRES, COLONIA DULCES NOMBRES - $1, 191,926.00.** 33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18,

FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO

02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA

DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRANSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA**

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 89, 94 Y 70, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LCRPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 45. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE, CAPA BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LCRPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE, CAPA BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA Y CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 96, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 97 Y 98, DE LA LCRPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-07/11-IR - CONSTRUCCIÓN DE CAMINO LA FLOREÑA, COLONIA EJIDO SANTA MARÍA - $1, 116,669.00.** 47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-06/11-IR - REMODELACIÓN DE OFICINAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL - $1, 020,889.00.** 48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-13/11-IR REMODELACIÓN DE PATIO CENTRAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL - $1, 020,789.00.** 49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-**

14/11-IR - REMODELACIÓN DE CANCHA POLIVALENTE, EN LOS CAMPOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL $936,618.00. 50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL PAGADO DE $936,618.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-28/11-IR - MANTENIMIENTO A EDIFICIOS MUNICIPALES EN LA CABECERA MUNICIPAL $892,379.00.** 52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-25/11-IR - CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE AUTOBUSES EN DIVERSAS**

LOCALIDADES - $855,649.00. 53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **PMP-RP-08/11-IR - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, COLONIA DOS AMIGOS - $697,616.00.** 54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **OBRAS FIDEM PMP-FIDEM-01/11 - AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, COLONIAS VALLES DE PESQUERÍA Y EJIDO FRANCISCO VILLA - $9,440,232.00.** 55. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2012, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA COLONIA EJIDO FRANCISCO VILLA, NO SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN, DEBIDO A QUE EL EQUIPO DE BOMBEO NO HA SIDO CONECTADO A LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIENDO ÉSTA

UNA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO. ES DE MENCIONAR QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ LA OBRA AL MUNICIPIO EL DÍA 1 DE JULIO DE 2011, ES DECIR, HASTA EL DÍA DE LA INSPECCIÓN, LA MISMA CUENTA CON 344 DÍAS SIN PRESTAR EL SERVICIO, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EL MUNICIPIO NO CONSIDERÓ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PONER LA OBRA EN SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DE LA LOPSRM. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OBRAS PMP-FISM-04/11-IR - REHABILITACIÓN DE TERRACERÍA EN CALLE MANANTIALES, COLONIA MANANTIALES - $1, 993,269.00.** 56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR EL ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **C) DESARROLLO URBANO DESARROLLO URBANO DERECHOS 123/2011 - APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL PROPARK - $13, 016,059.00.** 57. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO EJECUTIVO DE UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL PROPARK, DETECTANDO QUE PARA CUMPLIR CON EL CONCEPTO DE CESIÓN DEL 7% DE ÁREA MUNICIPAL, SE CEDIÓ UN ÁREA DE 30,187.06 M2, EQUIVALENTES A UN 2.49% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 1,212,001.36 M2, Y PARA CUBRIR EL 4.51% RESTANTE, EQUIVALENTE A UNA SUPERFICIE DE 54,653.04 M2, SE PAGÓ UN IMPORTE DE $131,713.83, OBSERVANDO QUE DICHA ÁREA SE DEBIÓ DE CEDER Y NO PAGAR, POR LO QUE SE INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 210, FRACCIÓN III DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA

AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN XIII DE LA LDUNL. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN CUANTO AL PRESUPUESTO DE OBRA DE LA LICENCIA EN REFERENCIA, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **194/2009 - AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 2,047 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARÍA - $631,749.00.** 60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA DE LAS VIVIENDAS TIPO, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARÍA, MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2009, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN CUANTO A LOS

PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD EN RELACIÓN A LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA DE LAS VIVIENDAS TIPO. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **30041562 - AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 2,018 VIVIENDAS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARÍA - $380,158.00.** 61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA DE LAS VIVIENDAS TIPO, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA MARÍA, MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO 30041562, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN CUANTO A LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD EN RELACIÓN A LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA DE LAS VIVIENDAS TIPO. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **201/2009 - AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA 24 EDIFICIOS**

MULTIFAMILIARES QUE ALBERGAN 12 VIVIENDAS CADA UNO, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS - $314,996.00. 62. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $22,504.32, ENTRE LO COBRADO POR $97,920.00 Y LO ESTABLECIDO POR $120,424.32, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA CONSIDERÓ UNA SUPERFICIE DE 510.00 M2 POR CADA EDIFICIO MULTIFAMILIAR, PARA EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, DEBIENDO REALIZAR LOS CÁLCULOS CONSIDERANDO UNA SUPERFICIE DE 627.21 M2, LA CUAL ES SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **201/2009 - AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 74 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS - $47,203.00.** 63. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA DE LAS VIVIENDAS TIPO, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, MEDIANTE EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2009, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. SE

SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN CUANTO A LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD EN RELACIÓN A LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA DE LAS VIVIENDAS TIPO. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **186/2009 - APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO PASEO SAN ANDRÉS, UBICADO EN CAMINO EXCOMUNIDAD DE CARRIZALEJO Y RODEO DE CONGRAGACIÓN DE ZACATECAS - $13,395.00.** 64. DURANTE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN, SE ADVIRTIÓ QUE EL MUNICIPIO EN CONCORDANCIA CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 219, FRACCIÓN II DE LA ENTONCES LOTAHDUNL, AUTORIZÓ A TRAVÉS DE LA LICENCIA URBANÍSTICA EN REFERENCIA, EL PROYECTO URBANÍSTICO SIN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DETERMINADOS POR LA PROPIA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LA APROBACIÓN DE LA ETAPA INICIAL QUE LA REFERIDA LEY EXIGÍA EN SU NUMERAL 219, FRACCIÓN I PARA LA URBANIZACIÓN DE LOS INMUEBLES, OTORGADA EN EL CASO PARTICULAR DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 186/2009, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVA A LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS, PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO DE "TIPO CONJUNTO HABITACIONAL Y UNIFAMILIAR

DE URBANIZACIÓN INMEDIATA", SIENDO QUE EN LA AUTORIZACIÓN EN REFERENCIA (PROYECTO URBANÍSTICO), SE FIJARON USOS DE SUELO HABITACIONALES MULTIFAMILIARES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 224 DE LA LOTAHDUNL, EN RELACIÓN CON EL 220 IN FINE. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 65. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PLANO CON EL DISEÑO URBANO DEL PREDIO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 223, FRACCIÓN III DE LA LOTAHDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **201/2011 - APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR, UBICADO EN TIERRAS CONOCIDAS POR ELÍAS DE LA GARZA FALCÓN Y MARÍA VIEJA - $13,395.00.** 66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA SIMPLE DEL TÍTULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2011, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO

DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **030/2011 - AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO PARA QUEDAR EN 7-SIETE LOTES RESULTANTES, UBICADO EN EL CALLEJÓN ANDADOR, EJIDO LA VICTORIA - $11,970.00.** 68. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I DE LA LDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN "LA PARTICIÓN DE UN PREDIO UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS FRACCIONES Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES NORMAS BÁSICAS: LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN NO PODRÁN SER MAYOR A 5-CINCO Y DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA". Y EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE EL PREDIO BAJO FUE SUBDIVIDIDO EN 7-SIETE PORCIONES EXCEDIÉNDOSE EL LÍMITE PERMITIDO DE 5-CINCO PORCIONES, EN ESE CONTEXTO, SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN REFERENCIA, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIÓN. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **123/2011 - APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES TENDIENTES A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD PARA UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL PROPARK - $10,032.00. 69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **179/09 - AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES TENDIENTES A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR SOMETIDO A RÉGIMEN EN CONDOMINIO DENOMINADO VALLE DE SANTA MARÍA, SECTORES VERONA, VENECIA, BOLONIA Y NÁPOLES - $6,698.00.** 70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR O DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN IV DE LA LOTAHDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **S/E - REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN - $0.** 71. DURANTE EL PROCESO DE

REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). 72. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **S/E - REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO - $0.** 73. SE DETECTÓ QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALIZÓ UN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, CONSISTENTE EN UNA DONACIÓN DE ÁREA MUNICIPAL, LA CUAL FUE CEDIDA A ESTA ENTIDAD MEDIANTE EL 7% Y 17% EN EL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO SOLIDARIDAD, OBSERVANDO QUE DICHO ACTO NO DEBIÓ SER CONSIDERADO COMO TAL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL SON CONSIDERADAS COMO INALIENABLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **D) PROFIS EGRESOS**

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES SOBRE EL TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. AL RESPECTO, PODRÁN CONTAR CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP, ASÍ COMO CONSIDERAR LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 33, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **QUINTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2007, 2008, 2009 Y 2010 SE TIENEN POR CONCLUIDAS LAS RECOMENDACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO FISCAL 2007 SE TIENE POR CONCLUIDO LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, PARA EL EJERCICIO 2008 SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, Y PARA LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 SE TIENEN POR NO EMITIDOS, TODAS ESTAS DEL MISMO APARTADO. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS

ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 27/93 A LA 90/93 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O

RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA

CUENTA PÚBLICA 2011 DEL **MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN LOS POSTERIORES INFORMES DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE NUESTRO DEBER CONCLUIMOS QUE LA CUENTA PÚBLICA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN CONCERNIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, NO CAUSA UNA AFECTACIÓN AL ERARIO PÚBLICO. POR LO ANTES MENCIONADO, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS EMITIR SU VOTO A FAVOR".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7645/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN,** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7665/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE**

NÚMERO 7665/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE

SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE

AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD,

ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
IMPUESTOS	$297,373.00
DERECHOS	$228,441.00
PRODUCTOS	$29,335.00
APROVECHAMIENTOS	$1,563,040.00
PARTICIPACIONES	$10,206,002.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$1,005,061.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$725,414.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$2,987,396.00
OTRAS APORTACIONES	$1,998,810.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$748,000.00
FINANCIAMIENTO	-
OTROS	$1,108,493.00
TOTAL:	**$20,897,365.00**

EGRESOS

CONCEPTO	REAL 2011
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$8,987,279.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$1,756,563.00
DESARROLLO SOCIAL	$990,954.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$2,174,739.00
ADQUISICIONES	$983,388.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$247,348.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$970,605.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$525,049.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	

	$449,132.00
OTRAS APORTACIONES	$2,026,321.00
TOTAL:	**$19,111,378.00**

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES: **A) GESTIÓN FINANCIERA INGRESOS IMPUESTOS PREDIAL** 1. DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL EJERCICIO 2011 POR IMPORTE DE $1,647,351.00, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL IMPORTE DE $303,855.00 REPRESENTANDO EL 18%, NO LOCALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE OBSERVA UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL 6% CON RESPECTO AL EJERCICIO

ANTERIOR, EL CUAL FUE DEL 24% DEL TOTAL DE FACTURACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **BONIFICACIONES DE PREDIAL** 2. ADEMÁS SE REGISTRARON BONIFICACIONES DE PREDIAL (AÑO ACTUAL) POR IMPORTE DE $8,456.00, CORRESPONDIENTE A UN 15% DE DESCUENTO ADICIONAL A LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA ACUERDO EFECTUADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **BONIFICACIÓN DE RECARGOS DE AÑOS ANTERIORES.** 3. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE RECARGOS DE PREDIAL POR IMPORTE DE $3,131.00 DE LOS CUALES SE BONIFICÓ EL IMPORTE DE $992.00, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA ACUERDO EFECTUADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **DERECHOS INSCRIPCIÓN Y REFRENDO** 4. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN

BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR IMPORTE DE $9,866.00, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON 25 PERMISOS DE LOS 35 ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN EL PADRÓN, NO PRESENTANDO INFORMACIÓN PARA DETERMINAR SU COBRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE COBRANZA POR LOS ADEUDOS DE 27 ESTABLECIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $227,739.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES III, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 13, 17 FRACCIÓN VII, 18, 19, 21, 22, 23, Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, Y EN OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN AL INCISO A) SOBRE LAS GESTIONES DE COBRANZA, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **SERVICIOS DIVERSOS** 5. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE PAGO POR SERVICIO DE PIPAS DE AGUA POTABLE POR IMPORTE DE $74,300.00, NO LOCALIZANDO DURANTE EL

PROCESO DE AUDITORÍA LA APROBACIÓN DE LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTE SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 SEGUNDO PÁRRAFO Y 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **EGRESOS GENERAL** 6. NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUES CON LOS NÚMEROS 621276, 621362, 6546 Y 6548, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DE LOS EGRESOS EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE $457,592.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $437,992.00, INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL IMPORTE DE $19,600.00, INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN A LOS CHEQUES NÚMEROS 621276, 621362, 6546, 6548 Y 621959 SOBRE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $453,592.00. **ACCIÓN EMITIDA** A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR). 7. NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y QUE ADEMÁS CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE SOPORTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES

NÚMEROS 62997, 621368, 621377, 621385, 6413, 621575, 742, 621631, 621633, 621652, 621703, 621722 Y 621727 DE LOS EGRESOS EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE $378,100.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $329,433.00, INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL IMPORTE DE $48,667.00, INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHOS CHEQUES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: SE SOLVENTA PARCIALMENTE, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN A LOS CHEQUES NÚMEROS 621368, 621377, 621385, 621458, 6413, 621575, 742, 621633, 621652, 621703 Y 621722 SOBRE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $371,861.00. **ACCIÓN EMITIDA** A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR). 8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 011080005 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2011 POR IMPORTE DE $14,660.00 POR CONCEPTO DE VIAJE A CANCÚN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ACCIÓN EMITIDA** A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR). **SERVICIOS PERSONALES HONORARIOS** 9. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 621011, 621260, 621303, 621370, 621432, 621472, 621541, 621603, 621629, 621635, 621723, 621751 Y 621756

POR IMPORTE TOTAL DE $135,720.00 A NOMBRE DEL PROVEEDOR MARCO ANTONIO GONZÁLEZ QUINTANILLA POR CONCEPTO DE HONORARIOS A JURÍDICO, OBSERVANDO QUE EN ESTOS NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL 10% DE IMPUESTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **PRESTACIONES CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL** 10. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ RÍOS POR IMPORTE DE $51,509.00 DE LOS CUALES SE SELECCIONÓ UNA MUESTRA PARA SU REVISIÓN POR IMPORTE DE $35,505.00 BAJO LOS NÚMEROS DE CHEQUE 621298, 621463, 621572, 621599, 621615, 621678, 621704, 621725 Y 621753, OBSERVANDO QUE SE ENCUENTRAN SOPORTADOS CON REMISIONES, LOS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $19,893.00 INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL IMPORTE DE $15,612.00 INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). G) RECOMENDACIONES

EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). 11. SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 621014, 621413, 621647 Y 621765 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JOSÉ MANUEL GARZA QUINTANILLA POR VALOR DE $60,510.00 POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL, DE LOS CUALES SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE $56,196.00 NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL MOTIVO DEL CONSUMO, EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON, ASÍ COMO LA AGENDA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS REUNIONES Y LOS ACUERDOS A CUMPLIR, QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS OBJETIVOS Y LOGROS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **SERVICIOS GENERALES ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA** 12. SE DETECTÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 62 1553 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2011 POR IMPORTE DE $19,836.00 A NOMBRE DE ZEFERINO MARTÍNEZ RÍOS POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA Y PAGO AL OPERADOR DE LA MISMA, OBSERVANDO QUE LA FACTURA ANEXA AL CHEQUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE PRESENTA LA VIGENCIA FISCAL VENCIDA. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA QUE

PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO TALES COMO BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN AUTORIZADA POR PERSONAL DEL MUNICIPAL Y FOTOGRAFÍAS. **ACCIÓN EMITIDA** D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF). G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **GASTOS DE REPRESENTACIÓN** 13. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NÚMEROS 621274, 621344, 621397, 621410, 621499, 621554, 621573, 621595, 621632, 621651, 621675, 621722 Y 621752 POR UN IMPORTE TOTAL DE $249,617.00 A NOMBRE DEL C. MIGUEL ÁNGEL SALINAS GONZÁLEZ (PRESIDENTE MUNICIPAL) POR CONCEPTO DE REPOSICIONES DE CAJA CHICA, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE $46,668.00 NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL MOTIVO DEL CONSUMO, EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON, ASÍ COMO LA AGENDA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS REUNIONES Y LOS ACUERDOS A CUMPLIR, QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS OBJETIVOS Y LOGROS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). 14. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NÚMEROS 621008, 621072, 621310, 621325, 621369, 621452, 621593 Y 621646 POR UN IMPORTE TOTAL DE $165,230.00 A NOMBRE DEL C. JOSÉ HÉCTOR MARTÍNEZ RÍOS (TESORERO MUNICIPAL) POR CONCEPTO DE REPOSICIONES DE CAJA CHICA, OBSERVANDO QUE EL IMPORTE DE

$29,314.00 NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL MOTIVO DEL CONSUMO, EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON, ASÍ COMO LA AGENDA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS REUNIONES Y LOS ACUERDOS A CUMPLIR, QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS OBJETIVOS Y LOGROS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). 15. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NÚMEROS 621256, 621433 Y 621557 POR UN IMPORTE TOTAL DE $49,100.00 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. JAVIER ELISEO GARZA RÍOS (RESTAURANT EL MORRO) POR CONCEPTO DE CONSUMO ALIMENTOS DEL PERSONAL EN LA CIUDAD DE MONTERREY, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICARON CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL MOTIVO DEL CONSUMO, EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON, ASÍ COMO LA AGENDA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS REUNIONES Y LOS ACUERDOS A CUMPLIR, QUE PERMITA CONFIRMAR Y ACREDITAR LOS OBJETIVOS Y LOGROS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **MATERIALES Y SUMINISTROS** **REFACCIONES, LLANTAS Y ACUMULADORES** 16. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO POR

CONCEPTO DE REFACCIONES LLANTAS Y ACUMULADORES DE 33 VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $275,461.00 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **MANTENIMIENTOS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS** 17. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO POR CONCEPTO DE PAGO DE MANTENIMIENTO DE 33 VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $140,289.00 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **NORMATIVIDAD GENERAL** 18. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO, DETECTANDO QUE ÚNICAMENTE SE REALIZARON 16 DURANTE EL EJERCICIO 2011, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA** 19. NO SE

PRESENTARON A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS CUATRO TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2011 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER Y CUARTO PÁRRAFO Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **B) OBRA PÚBLICA OBRA PÚBLICA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OBRAS OTDC/01/RAMO33/INFRA2011 - EXTENSIÓN DE RED DE AGUA, COLONIA BICENTENARIO - $266,904.00.** 20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE

PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $266,904.000, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF). G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **PMDC/3X1/03/2010 - EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA, COMUNIDAD EL BRASIL - $78,360.00.** 27. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDOS

DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF). G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **PMDC/3X1/05/2010 - EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE LA SOLEDAD, CABECERA MUNICIPAL - $38,553.00.** 28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS,

ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF). G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **OTROS PROYECTO DE OBRA 2010 PMDC/PO 2010/01/2010 - CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, COMUNIDAD FRANCISCO I. MADERO - $889,872.00.** 29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA

OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,503,462.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 31. SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCIERON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR $203,545.00, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA INFORMACIÓN DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF). G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **PMDC/FISE2010-001/2011 - PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA COMUNIDAD EL BRASIL - $759,939.00.** 32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $228,173.71, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SERVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE

CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU APLICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DEFINIÓ EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL

CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL CUARTO TRANSITORIO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRANSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A

LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO DE LA LCRPENL, CON RELACIÓN A LA NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 1, INCISO B Y 2 INCISO B, DE LAS NTEPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37, 43, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89, Y 94, DE LA LCRPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 61,PÁRRAFO PRIMERO, 74, PÁRRAFO PRIMERO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE

SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS, CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 74, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPNL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO

NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF). G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). 51. PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $13,000.33. **ACCIÓN EMITIDA** A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR). **PISO FIRME 2011 PMDC/PISOFIRME/01/2011 - CONSTRUCCIÓN DE 292 METROS CUADRADOS DE PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA - $81,723.00.** 52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $81,723.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS

ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $81,723.00, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **C) DESARROLLO URBANO DERECHOS S/E - REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN - $0.** 56. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA

LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). 57. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). 58. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL. **ACCIÓN EMITIDA** G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG). **D) PROFIS INGRESOS FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** 59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

(PFRA). 60. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** 61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 62. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS

HABITANTES EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 63. INGRESOS DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2011 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 POR $100,506.00, EFECTUANDO EL DEPÓSITO EN LA CUENTA ESPECÍFICA HASTA EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2011, PERO SIN INCLUIR EL RENDIMIENTO FINANCIERO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC). **EGRESOS FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** 64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE

RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 Y 162, FRACCIÓN I Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 65. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 66. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES

ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ TRIMESTRALMENTE EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, ESPECIFICANDO CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS SOLVENTADAS, LOS PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VI, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 68. SE OBSERVARON GASTOS POR UN TOTAL DE $34,549.00, REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, QUE NO CORRESPONDEN AL FONDO, ORIGINANDO QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN CONTABLE CONFIABLE NI SE LOGRE UN CONTROL PRESUPUESTAL ADECUADO, EN CONTRAVENCIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y POR LOS ARTÍCULOS 136 Y 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** 69. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 71. EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, DEBIDO A QUE EL 31 DE DICIEMBRE 2011, EXISTE UN SUBEJERCICIO DEL 15.4% EN REFERENCIA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTE FONDO, CONTRAVINIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN LII, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL ARTÍCULO 8, PRIMER PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN V, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA

EL EJERCICIO FISCAL 2011. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE EFECTUARON LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). 75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EL ACTA DE

SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE FUE APROBADO EL PRESUPUESTO Y AUTORIZADAS LAS ACCIONES A REALIZAR POR UN VALOR DE $203,545.00 CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN II Y VI, Y DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA** B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA). **QUINTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 SE TIENEN POR CONCLUIDAS LAS RECOMENDACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LOS EJERCICIOS FISCALES 2009 Y 2010 SE TIENEN POR NO EMITIDOS LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO

LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES

APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 25/81 A LA 78/81 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL

MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA 2011, **DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011** DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN LOS POSTERIORES INFORMES DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMO TODOS PODEMOS VER EL DICTAMEN EXPUESTO QUE SE PRESENTA, QUE FUE EJERCIDO EL GASTO DE FORMA RAZONABLE EN EL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS. POR LO CUAL PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7665/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7738/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE**

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7738/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 28 DE MARZO DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE

SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTOS	**REAL 2011**
IMPUESTOS	$1,178,189.00
DERECHOS	$392,222.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	-
PRODUCTOS	$1,796,269.00
APROVECHAMIENTOS	$2,132,025.00
PARTICIPACIONES	$20,209,905.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	$1,487,034.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	$3,313,140.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$2,128,134.00
OTRAS APORTACIONES	$1,597,924.00
FINANCIAMIENTO	$1,459,000.00
OTROS	$298,339.00
TOTAL	**$35,992,181.00**

EGRESOS

CONCEPTO	**REAL 2011**
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$17,241,437.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$2,790,826.00
DESARROLLO SOCIAL	$2,612,010.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$130,254.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$3,884,466.00
ADQUISICIONES	$531,040.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$582,449.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$1,266,428.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$3,289,773.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$1,602,583.00
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	$642,902.00
TOTAL	**$34,574,168.00**

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

1. DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR IMPORTE DE $6,217,854.00, SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECUPERÓ LA CANTIDAD DE $1,127,889.00 QUE REPRESENTA EL 19%, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

2. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE SALDOS POR COBRAR DE REFRENDOS DEL EJERCICIO 2011 Y ANTERIORES, POR UN IMPORTE DE $1,718,541.00 DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EGRESOS

GENERAL

3. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NÚMEROS 166004. 166005, 166019, 166027, 166304, 166312, 111057, 111060, 166402, 166412, 166441, 111114, 166429, 166440, 166540, 111137, 111142, 166695, 111177, 111200, 166777, 111213, 166787, 166903, POR UN TOTAL DE $172,103.00 A VARIOS PROVEEDORES OBSERVANDO QUE DICHAS PÓLIZAS ESTÁN SOPORTADAS CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS, REMISIONES O NOTAS, LOS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ASIMISMO, LOS CHEQUES NÚMEROS 111177, 111200, 166777, 111213, 166787 Y 166903 INCUMPLEN ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I. DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ÚNICAMENTE SE SOLVENTARON LOS CHEQUES NÚMEROS 166019 Y 166312, TODA VEZ QUE PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN CON LOS REQUISITOS FISCALES IDÓNEOS.

ACCIÓN EMITIDA

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

PRESTACIONES

HOSPITALIZACIONES

4. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 11179 POR VALOR DE $3,087.00 EXPEDIDA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A NOMBRE DE JOSÉ ESTEVAN QUINTANILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL REMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS DEL FONDO DE CAJA CHICA, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE INCLUYE EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS DE LA C. OLGA NELLY ESTEVAN REYNA, PRESIDENTA HONORIFICA DEL DIF MUNICIPAL E HIJA DEL ALCALDE, POR IMPORTE DE $2,087.00 SEGÚN FACTURA D 165384 EXPEDIDA POR EL HOSPITAL Y CLÍNICA OCA, SA DE CV OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS QUE GARANTICEN QUE ESTE TIPO DE PRESTACIONES SE OTORGUEN DE MANERA GENERAL AL PERSONAL DEL MUNICIPIO, EVITANDO ASÍ DISCRECIONALIDAD EN SU APLICACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SERVICIOS GENERALES

CONSUMO DE ALIMENTOS DE PERSONAL

5. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL R. AYUNTAMIENTO, DETECTANDO QUE EN EL ACTA DE SESIÓN NO. 01 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, SE MENCIONA LO SIGUIENTE, "EL PRESIDENTE MUNICIPAL PIDE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EL CASO DE REQUERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LOS CUALES FORMAN PARTE O SEAN PROPIETARIOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA NO CONTRAVENIR A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA QUE NO EXISTA IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE ESTAS DIVERSAS PRESTACIONES SE PUEDAN REALIZAR, ANALIZANDO LA PROPUESTA DEL ALCALDE Y CONSTATANDO QUE SON PROVEEDORES CON ANTIGÜEDAD CON LOS QUE EL MUNICIPIO HA ESTADO TRABAJANDO ADEMÁS DE LOS PLAZOS DE CRÉDITO EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO OTORGA SU APROBACIÓN"; SI BIEN ES CIERTO, QUE ESTE ACUERDO FUE AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN LO ES QUE, LAS AUTORIZACIONES Y ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS NO DEBEN DE EXCEDER LOS MARCOS NORMATIVOS QUE RIGE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE SI LA LEYES LIMITAN LAS OPERACIONES QUE COMO PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PUEDAN EFECTUAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA AUTORIZACIÓN FUERA DE LOS LIMITES LEGALMENTE SEÑALADOS, RESULTA INAPLICABLE. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE DETECTO QUE UNO DE LOS NEGOCIOS AUTORIZADOS PERTENECE AL C JOSÉ ESTEVAN QUINTANILLA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, YA QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $233,901.00 POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS A NOMBRE

DEL RESTAURANTE ACA PEPE´S, S.A. DE C.V. DEL CUAL ES ACCIONISTA, MISMOS PAGOS CON LOS NÚMEROS DE REFERENCIA 165937, 166072, 166182, 166276, 166277, 166409, 166410, 166426, 166510, 166511, 166613, 166614, 166615. 166712, 166768, 166844, 166918, 166983, 166985 Y 167381.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

GASTOS DE VIAJE

6. SE REGISTRO LA PÓLIZA DE CHEQUE N° 11232 FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $ 10,000.00 A FAVOR DE JOSÉ ESTEVAN QUINTANILLA PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS DIVERSOS, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS SE ANEXAN DOS FACTURAS DEL HOTEL HOLIDAY INN, POR IMPORTE DE $1,286.00 CADA UNA, EN LA QUE SE DETALLA EL NOMBRE DEL HUÉSPED ABUNDIO LUNA URIBE Y ROBERTO SALAZAR LÓPEZ QUIENES SON EMPLEADOS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE NO SE MENCIONA EL MOTIVO POR EL CUAL SE EFECTUARON DICHOS GASTOS, ASÍ MISMO NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA EL CONTROL Y COMPROBACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES POR UN IMPORTE DE $2,572.00.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

7. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6458 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011 A FAVOR DE ALAN RAFAEL ZÚÑIGA RÍOS EMPLEADO DE TESORERÍA POR IMPORTE DE $8,701.00 POR CONCEPTO DE

REPOSICIÓN DE CAJA, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE ANEXA LA FACTURA M4973 DE CARNES FINAS SAN JUAN LINDA VISTA, SA DE CV POR VALOR DE $2,600.00 EN LA QUE SE DESCRIBE COMPRA DE ARRACHERA, COSTILLA Y RIBEYE; NO LOCALIZANDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA ORDEN DE COMPRA NI DESCRIPCIÓN DEL EVENTO PARA EL QUE FUE ADQUIRIDO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTE, COMO UN GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

GASTOS DIVERSOS

8. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 11215 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2011 A FAVOR DE REGINO FABIÁN GARCÍA ANZALDUA EMPLEADO DE TESORERÍA POR UN IMPORTE DE $6,132.00 POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS DEL ALCALDE, DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE ANEXAN GASTOS DIVERSOS POR VALOR DE $3,740.00 SOPORTADOS CON DOS RECIBOS DE EGRESOS, POR IMPORTES DE $2,640.00 Y $1,100.00 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO DEL GASTO, NI EL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIAL ELÉCTRICO

9. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6655 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2011 POR UN IMPORTE DE $23,722.00 A FAVOR DE MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ VELASCO, POR CONCEPTO DE RETIRO DE LUMINARIAS, COLOCACIÓN DE ACCESORIOS PARA MONTAJE, COLOCACIÓN DE LUMINARIAS, COLOCACIÓN DE CAJA DE ENCENDIDO, CABLEADO DE LUMINARIAS, ACCESORIOS Y POSTES, SOPORTANDO EL GASTO CON LA FACTURA N° 347 OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO TALES COMO BITÁCORAS QUE EXHIBAN FIRMA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIO MUNICIPAL, NÚMERO DE LUMINARIAS REPARADAS, FOTOGRAFÍAS ASÍ COMO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y EQUIPO DE TRANSPORTE

10. NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, REFACCIONES Y LLANTAS POR IMPORTE DE $2,622,961.00 DE 31 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN RELACIÓN AL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

APOYOS

BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD PÚBLICA

11. SE REGISTRO LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7319 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2011 POR UN IMPORTE DE $6,900.00 A FAVOR DEL DR. LUIS ONAN FLORES MEGO POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS, OBSERVANDO QUE EN EL RECIBO DE HONORARIOS NO SE REFLEJA LA RETENCIÓN DEL 10% DE ISR QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONTABILIZANDO EL TOTAL COMO EGRESO, DEBIENDO REGISTRARSE EN LA DISPONIBILIDAD EN CUENTAS POR PAGAR, Y ENTERARSE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EVENTOS

EVENTOS CÍVICOS

12. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11186 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A FAVOR DE JUAN REYNALDO MÉNDEZ VILLARREAL EMPLEADO DE TESORERÍA POR IMPORTE DE $4,997.00 POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE CAJA CHICA GASTOS DIVERSOS, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE LIQUIDAN LAS FACTURAS M5778 POR VALOR DE $2,336.00 Y LA FACTURA M6279 POR LA CANTIDAD DE $301.00 DE CARNES FINAS SAN JUAN LINDA VISTA, SA DE CV EN LAS QUE SE DESCRIBE COMPRA DE TOP SIRLON, RIBEYE, ARRACHERA, FLECHA, PULPA Y COSTILLA; NO

LOCALIZANDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA ORDEN DE COMPRA NI DESCRIPCIÓN DEL EVENTO PARA EL QUE FUE ADQUIRIDO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTE COMO UN GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

DÍA DEL MAESTRO

13. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11055 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011ª FAVOR DE CARNES FINAS SAN JUAN LINDA VISTA, SA DE CV POR LA CANTIDAD DE $9,030.00 POR CONCEPTO DE EVENTO DE DÍA DEL MAESTRO, SEGÚN LA FACTURA CON FOLIO NO. M4379 DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO CITADO, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA SOLICITUD DE APOYO NI SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE DEVENGARON EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

1 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

14. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 16 6420 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2011 A FAVOR DE DARÍO RAMOS GAYTÁN POR UN IMPORTE DE $4,830.00 SOPORTADO CON UN RECIBO DE EGRESOS EN EL QUE SE DESCRIBE PAGO DE MESEROS Y TORTILLAS POR EVENTO DE DÍA DEL

MAESTRO, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA SOLICITUD DE APOYO NI SE LOCALIZO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO EN COMPROBACIÓN DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE QUE ESTE TIPO DE GASTOS SE DEVENGARON EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EVENTOS CULTURALES

15. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6446 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2011 A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER TORRES VALERIO EMPLEADO DE TESORERÍA POR IMPORTE DE $4,533.00 POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS VARIOS, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LA INTEGRACIÓN SE ANEXA LA FACTURA WABD35082 DE NUEVA WALT MART DE MÉXICO, S DE RL DE CV POR VALOR DE $4,023.00 EN LA QUE SE DESCRIBE COMPRA DE NESTEA, PLATÓN FRUTERO, JUEGO DE VASOS, SILLA PLEGABLE, JARRA TÉRMICA, MOCASÍN CAB, ETC; NO LOCALIZANDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO Y EN COMPROBACIÓN DE SU DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DONDE SE UTILIZARON.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

16. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 6932 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2011 A FAVOR DE CARLOS HERIBERTO MONCADA

GARCÍA POR IMPORTE DE $325,000.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE UN CAMIÓN USADO MARCA FORD, MODELO 1998, MOTOR DIESEL, CON NÚMERO DE SERIE 1FDWN80C1WVA38719, OBSERVANDO QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTUÓ POR ASIGNACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO CON EL MONTO EROGADO SE DEBIÓ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, N.L.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

R33-PMC-002-10 - CONSTRUCCIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN CONGREGACIÓN BERNABÉ BOTELLO Y DRENAJE PLUVIAL DE CALLE GUERRERO A CALLE MORELOS, EN CABECERA MUNICIPAL - $100,000.00.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,265,279.87 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

19. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA SE EJECUTARON EN EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 13 DE ENERO DE 2011; QUE PARA SU EJECUCIÓN SE OTORGÓ UN ANTICIPO DE $373,545.80, Y QUE LOS MISMOS FUERON VALUADOS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES:

    NORMAL 1: $ 415,638.26

    NORMAL 2: 426,637.73

    ADITIVA 1: 49,458.08

    IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS: $ 1,265,279.87

    ASIMISMO, SE ADVIRTIÓ QUE DURANTE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011, SE REALIZARON PAGOS POR MONTOS DE $789,184.06 Y $100,000.00 RESPECTIVAMENTE, LO QUE ORIGINÓ UN IMPORTE TOTAL PAGADO EN DICHOS AÑOS DE $889,184.06, SUBSISTIENDO UN SALDO PENDIENTE DE PAGO POR LAS REFERIDAS ESTIMACIONES, DE $376,095.81.

POR LO ANTERIOR, Y CONSIDERANDO QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 DE ESE MUNICIPIO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITIÓ DIVERSA

OBSERVACIÓN NÚMERO 2.E.1, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-D3- MU09-1181/2011, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011, QUE LE FUERA COMUNICADO A ESA ENTIDAD EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, EN LA CUAL SEÑALÓ UN IMPORTE DE $12,191.73, DERIVADO DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS EN EXCESO, Y QUE EL MUNICIPIO EN RESPUESTA AL REFERIDO OFICIO ACEPTARA TAL SITUACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A RETENER EL CITADO IMPORTE AL MOMENTO DE CUBRIR EL SALDO PENDIENTE DE LA OBRA, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, EL REGISTRO DEL ADEUDO DEL CONTRATISTA CON EL MUNICIPIO DEL IMPORTE SEÑALADO; ADICIONALMENTE, QUE EN LAS DOCUMENTALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO SE LOCALIZARON AQUELLAS QUE ACREDITEN LA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA PAGADAS EN EXCESO. IGUALMENTE, SE DA VISTA A LA MUNICIPALIDAD, A EFECTO DE QUE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LA OBRA, CONSIDERE EL IMPORTE PAGADO EN EXCESO, A EFECTO DE QUE REALICE LA COMPENSACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

20. PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE ESTA SOBERANÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR VALOR DE $9,214.44.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

R33-PMC-001-11 - CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PÚBLICA, COLONIA NUEVO LEÓN - $1,038,176.00.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,160,588.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

23. SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCIERON RECURSOS DE LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y ESTATAL POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,160,588.00, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO

FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OTROS

FOPAM-R33-PMC-001-11 - PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES, COLONIA BERNABÉ BOTELLO - $642,082.00.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

25. SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCIERON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL POR $102,733.00, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

C) DESARROLLO URBANO

S/E - REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN - $0.

26. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA RELATIVA AL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU09-1037/2012, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LDUNL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA REFERIDA LEY.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

S/E - REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO - $0.

30. NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU09-986/2012, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

31. EN ALCANCE A DIVERSO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENLDAOPDU- MU09-986/2012 PRONUNCIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2012, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIRIÓ DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A LA AUDITORÍA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2011 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA FORMALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TALES ACTOS, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 201 DE LA LDUNL, DEBE DE OBTENERSE DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPAL

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO, MANIFESTÓ EN SU SOLICITUD DE APOYO, QUE LA SUPERFICIE A PAVIMENTAR YA CUENTA CON RED SUBTERRÁNEA DE SERVICIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III, NUMERAL 8, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

33. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 8, FRACCIÓN IV DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

36. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

38. NO SE LOCALIZÓ ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE SE AUTORIZARON LAS ACCIONES A REALIZAR DE LOS RECURSOS POR UN VALOR DE $1,487,034 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, Y DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ TRIMESTRALMENTE A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP) SOBRE LA EJECUCIÓN Y AVANCE DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN REALIZADAS CON LOS APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADOS A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO A LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008, Y A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 22, FRACCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (AHORA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LAS LEY FEDERAL DE DERECHOS Y CAPÍTULO VII, NUMERAL 25, PÁRRAFO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO (UPCP), POR ESCRITO, CUANDO SE HAYAN ENTREGADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL 5 AL MILLAR A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (AHORA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA), EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII,

NUMERAL 25, PÁRRAFO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB, ASÍ COMO EN OTROS MEDIOS ACCESIBLES AL CIUDADANO LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE CUENTEN CON APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS OTORGADAS A TRAVÉS EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 32, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO REPORTÓ LOS INDICADORES PARA RESULTADOS MEDIANTE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, CON LA OPINIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LA UPCP Y CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍAS QUE HAYA EMITIDO LA SHCP, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII,

NUMERAL 33, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INCLUYÓ LA LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE", EN LA PUBLICIDAD, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, NUMERAL 34, DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EN OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

45. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO TRIMESTRALMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 9, FRACCIÓN II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

47. NO EXISTEN BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE POR UNIDAD DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PAGADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL GASTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

48. NO SE ENCONTRÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011 EN LOS ÓRGANOS LOCALES DE DIFUSIÓN Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO PUBLICACIONES ESPECÍFICAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

EN GENERAL, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 8, FRACCIÓN IV DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO TRIMESTRALMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 9, FRACCIÓN II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE SUS

RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN V, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

52. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO 2011, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS

PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2007, 2008, 2009 Y 2010 SE TIENEN POR CONCLUIDAS LAS RECOMENDACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008 SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, MIENTRAS QUE PARA LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 SE TIENEN POR NO EMITIDOS. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XIX, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS

DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 29/66 A LA 63/66 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA

CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011** DEL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO

PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN LOS POSTERIORES INFORMES DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS

LEGISLADORES: HA SIDO REMITIDO A ESTE CONGRESO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, EL MISMO SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. POR LO ANTES MENCIONADO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR Y SOLICITAMOS SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7738/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7741/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7741/LXXIII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR,

SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE MARZO DE 2012 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS,

FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

CONCEPTOS	**REAL 2011**
IMPUESTOS	$1,042,685.00
DERECHOS	$286,290.00
PRODUCTOS	$10,587.00
APROVECHAMIENTOS	$1,564,176.00
PARTICIPACIONES	$22,221,072.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$1,522,315.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$2,337,896.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$2,614,812.00
OTRAS APORTACIONES	$2,050,000.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	-
FINANCIAMIENTO	$1,375,000.00
OTROS	$5,176,306.00
TOTAL	**$40,201,139.00**

EGRESOS

CONCEPTO	**REAL 2011**
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$20,118,731.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$879,627.00
DESARROLLO SOCIAL	$2,418,752.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$2,842.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$2,430,169.00
ADQUISICIONES	$607,831.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$145,638.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$2,393,428.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$2,381,640.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$1,236,825.00
OTROS EGRESOS	$4,117,362.00
TOTAL	**$36,732,845.00**

CUARTO.- EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

1. DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL

EJERCICIO 2011, POR IMPORTE DE $6,487,319.00, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL IMPORTE DE $998,377.00 REPRESENTANDO EL 15%, NO LOCALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE OBSERVA UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL 2% CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR, EL CUAL FUE DEL 17% DEL TOTAL DE FACTURACIÓN, OBSERVACIÓN QUE IGUALMENTE FUE INFORMADA EN EL EJERCICIO 2010.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

BONIFICACIONES DE PREDIAL AÑO ACTUAL

2. SE REGISTRARON BONIFICACIONES DE PREDIAL (AÑO ACTUAL) POR IMPORTE DE $33,337.00, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA ACUERDO EFECTUADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

RECARGOS

3. NO SE LOCALIZARON INGRESOS POR CONCEPTO DE RECARGOS EN EL COBRO DE LOS REZAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO 2011 INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REZAGO

4. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE REZAGOS DE PREDIAL POR IMPORTE DE $257,210.00 DE LOS CUALES SE BONIFICÓ EL IMPORTE DE $42,536.00 CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA ACUERDO EFECTUADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y DESCUENTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

DERECHOS

SERVICIOS PÚBLICOS

RASTRO MUNICIPAL

5. SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE DEGÜELLOS EN EL RASTRO MUNICIPAL POR IMPORTE DE $9,468.00, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $5,860.00, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO EXISTE UN CONTROL PARA LA RECAUDACIÓN DE ESTE TIPO DE INGRESOS ASÍ COMO COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE EL RESPONSABLE DEL RASTRO Y EL TESORERO MUNICIPAL PARA INGRESAR LOS COBROS EFECTUADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR A DOS DÍAS POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, YA QUE ÚNICAMENTE SE REGISTRARON SEIS RECIBOS BIMESTRALES DURANTE EL EJERCICIO 2011 POR ESTE CONCEPTO.

B) ADICIONALMENTE SE DETECTÓ QUE LAS BOLETAS FOLIADAS POR COBRO DE SACRIFICIOS DE GANADO ADJUNTAS A LOS RECIBOS NO ESPECIFICAN LA FECHA EN LA QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

C) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL RECIBO DE INGRESO NÚMERO 40035301 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2011 POR IMPORTE DE $2,964.00, ASÍ COMO LAS BOLETAS QUE AMPAREN DICHO INGRESO.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OTROS

PROGRAMA SEQUIAS

6. SE DETECTÓ EL RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 40035936 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR IMPORTE DE $325,000.00 A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DE APOYO PARA COMPRA DE UNA PIPA, EL CUAL FUE DEPOSITADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN LA CUENTA CORRIENTE, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ RECIBO DE INGRESOS EN EL ARCHIVO CONSECUTIVO, ASÍ COMO EL CONVENIO U OFICIO DE CONFIRMACIÓN DONDE SE ESTIPULE EL DESTINO DEL RECURSO

RECIBIDO, ADEMÁS DURANTE EL EJERCICIO 2011 NO SE LOCALIZARON EGRESOS POR COMPRA DE LA PIPA.

SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN REALIZADA, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LA PIPA.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EGRESOS

GENERAL

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 721715, 721727, 721770, 721782, 721784, 721813, 721865, 721976, 721980, 721983, 721986, 722107, 722167, 722313, 722456, 722484, 722489, 722488, 722522, 722558, 722559, 722561, 722613, 722631 Y 722676, DE LOS EGRESOS EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE $150,203.00, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $72,065.00 INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 38 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL IMPORTE DE $78,138.00 INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 13, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO, ÚNICAMENTE LOS CHEQUES NÚMEROS 721770, 721976, 721980, 722167, 722313, 722456, 722484, 722489, 722522, 722558, 722561, 722613, 722631 Y 722676 POR EL IMPORTE DE $106, 395, SUBSISTIENDO OBSERVACIONES POR EL VALOR DE $43,808.00.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

8. SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUES CON LOS NÚMEROS 721448, 721449, 721474, 721681, 721696, 721744, 721834, 721883, 722485 Y 722486, POR UN IMPORTE TOTAL DE $75,258.00, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS CHEQUES 72 2485 Y 72 2486 SE INCUMPLE ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ÚNICAMENTE DE LOS CHEQUES NÚMEROS 721448 Y 721449.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

9. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NÚMEROS 721713, 721955, 722373 Y 722569, POR UN IMPORTE TOTAL DE $21,075.00 SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN DIVERSA, POR CONCEPTO DE GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTOS NO CORRESPONDEN A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 134 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ÚNICAMENTE DE LOS CHEQUES NÚMEROS 721955 Y 722373.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

10. SE REVISARON DIVERSOS CHEQUES CON LOS NÚMEROS 721524, 721596, 721672, 721760, 721774, 721837, 721987, 722122, 722226, 722347, 722449 Y 722703, POR UN IMPORTE TOTAL DE $83,073.00 A NOMBRE DEL C. JULIO CÉSAR CANTÚ GRACIA PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE CAJA CHICA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA EL GASTO O BIEN LA COMISIÓN REALIZADA POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL POR IMPORTE DE $48,423.00 Y QUE COMPRUEBE QUE EL DESTINO DEL RECURSO UTILIZADO CORRESPONDA A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 134 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ADICIONALMENTE, SE ADJUNTAN COMPROBANTES POR IMPORTE DE $34,650.00 CORRESPONDIENTES A CONSUMOS EN RESTAURANT BAR, COMPRA DE CARNE EN ESTADO NATURAL, CONSUMOS EN DÍAS INHÁBILES Y EN ESTADOS UNIDOS, EGRESOS QUE NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

CON RESPECTO A LAS COMPRAS EN E.U.A. HA SIDO PARA TRATAR GESTIONES, EN LA QUE SE

DONARA UN TRANSPORTE ESCOLAR, PERO ACTUALMENTE EN TODO EL 2012 NO SE HA PAGADO

NINGÚN GASTO DE E.U.

A) SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, ÚNICAMENTE A LOS CHEQUES NÚMEROS 721524, 721672, 721774 Y 722347, POR UN

IMPORTE DE $11,099.00, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 44/2012 PRESENTADO POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL, EN LA CUAL SE ESPECIFICA LA COMISIÓN REALIZADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

B) SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, ÚNICAMENTE AL CHEQUE NÚMERO 722122, POR UN IMPORTE DE $34,650.00, DEBIDO A QUE SE JUSTIFICO EL GASTO REALIZADO, CON RESPECTO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A CONSUMOS EN RESTAURANT BAR, COMPRA DE CARNE EN ESTADO NATURAL, CONSUMOS EN DÍAS INHÁBILES Y EN ESTADOS UNIDOS

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

11. SE REVISARON LOS CHEQUES NÚMEROS 721475, 721529, 722086 Y 722225, POR UN IMPORTE TOTAL DE $44,991.00 A NOMBRE DEL C. JULIO CÉSAR CANTÚ GRACIA PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE CAJA CHICA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA EL VIAJE, ASÍ COMO LA COMISIÓN REALIZADA POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL, ADICIONALMENTE, SE OBSERVA QUE NO SE ADJUNTA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE SE TRATAN DE REUNIONES DE TRABAJO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 134 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SERVICIOS PERSONALES

LIQUIDACIONES

12. SE REGISTRÓ POR ERROR EN EL CONCEPTO DE AGUINALDO LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 72 1485 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2011 POR IMPORTE DE $39,497.00 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN, A FAVOR DE JANETT LEAL LEAL QUIEN DESEMPEÑABA EL PUESTO DE SECRETARIA DE INGRESOS EL CUAL FUE SOPORTADO CON CARTA RECIBO EN LA QUE SE ESTIPULA EL IMPORTE A PAGAR CORRESPONDIENTE A LA PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y DEMÁS PRESTACIONES QUE MARCA LA LEY, OBSERVANDO QUE NO SE DESGLOSAN LOS CÁLCULOS DE LOS IMPORTES POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SUELDOS

13. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ LA REVISIÓN A LA NÓMINA DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ÉSTA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOTAL DEL PERSONAL.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

PRESTACIONES

CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL

14. SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE CON LOS NÚMEROS 721447, 721453, 721623, 721634, 721635, 721748, 721910, 722021, 722201, 722210, 722211, 722212, 722462 Y 722620, A FAVOR DE CAFÉ LOS AHIJADOS S.A. DE C.V., POR UN VALOR TOTAL DE $57,188.00, POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE

JUSTIFICARON CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL MOTIVO DEL CONSUMO, EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPRESARIOS QUE INTERVINIERON, ASÍ COMO LA AGENDA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS REUNIONES Y LOS ACUERDOS A CUMPLIR, QUE PERMITA ACREDITAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MEDICAMENTOS

15. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 72 1463 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011 A FAVOR DE ELÍAS SÁNCHEZ ESCOBAR POR VALOR DE $19,883.00, POR CONCEPTO DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA 191 PACIENTES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS BENEFICIADOS, TALES COMO LISTADO CON EL NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN EL MEDICAMENTO, ASÍ COMO EL TIPO DE MEDICAMENTO QUE SE LE PROPORCIONA A CADA UNA DE ELLAS INCLUYENDO LOS COSTOS UNITARIOS.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

SERVICIOS GENERALES

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

16. SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE CON LOS NÚMEROS 833, 835, 839, 8314, 8324, 8326, 8327, 8337, 721542, 721452 Y 721648, POR IMPORTE TOTAL DE $679,833.00 A FAVOR DEL PROVEEDOR C. ROSALVA GONZÁLEZ RIVERA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS TRES

COTIZACIONES QUE CONTENGAN, LA CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS Y EL PRECIO O VALOR DE LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II Y 40 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MATERIALES Y SUMINISTROS

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

17. NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES POR VALOR DE $1, 457,898.00 DE 29 VEHÍCULOS OFICIALES EN SERVICIO, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA DURANTE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010.

A) ADEMÁS SE OBSERVA UN INCREMENTO DE UN 72% EN EL CONSUMO DE GASOLINA Y UN 122% EN EL CONSUMO DE DIESEL CON RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR, ESTO SIN CONSIDERAR EL IMPORTE DE $374,636 CORRESPONDIENTE AL DONATIVO DE PEMEX DE 25,000 LITROS DE GASOLINA Y 25,000 LITROS DE DIESEL RECIBIDO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

MATERIAL ELÉCTRICO

18. SE REGISTRARON DIVERSOS CHEQUES CON LOS NÚMEROS 721454, 721624, 721752, 721928, 722043, 722277, 722372, 722440 Y 722671, POR UN IMPORTE TOTAL DE $154,614.00 A FAVOR DEL PROVEEDOR C. ÓNIX YADIRA ROMERO ALVARES POR CONCEPTO DE PAGO DE MATERIAL ELÉCTRICO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESTINO DE LOS MATERIALES Y DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO TALES, COMO BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN AUTORIZADA POR PERSONAL DEL MUNICIPIO, FOTOGRAFÍAS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

REFACCIONES, LLANTAS Y ACUMULADORES

19. NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR COMPRA DE REFACCIONES, LLANTAS Y ACUMULADORES POR VALOR DE $300,445.00 DE 29 VEHÍCULOS OFICIALES EN SERVICIO, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA DURANTE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

MANTENIMIENTOS

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

20. NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR MANTENIMIENTO DE 29 VEHÍCULOS OFICIALES EN SERVICIO, POR VALOR DE $384,640.00, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

APOYOS

PROGRAMAS ASISTENCIALES

21. SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE CON LOS NÚMEROS 721468, 721509, 721913, 722083, 722155 Y 722502, A FAVOR DE CARNE SECA LOS CANTÚ S.A DE C.V., POR VALOR DE $160,816.00, POR CONCEPTO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES, DE LOS CUALES SE REVISÓ EL IMPORTE DE $52,504.00, OBSERVANDO QUE DICHAS PÓLIZAS SON AMPARADAS CON FACTURAS Y REMISIONES LAS CUALES CARECEN DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CERCIORASE QUE SE HAYA RECIBIDO LA MERCANCÍA MENCIONADA EN CADA UNA DE LAS FACTURAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 134 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE SE DUPLICÓ EL PAGO EN LOS CHEQUES NÚMEROS 72 1468 Y 72 1509 YA QUE LAS FACTURAS NO. 53725 Y 53726 CORRESPONDEN A LA MISMA FECHA Y SE DESCRIBEN LA MISMA CANTIDAD, ARTÍCULOS E IMPORTE DE LOS MISMOS.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

EVENTOS

22. SE REVISARON DIVERSOS CHEQUES CON LOS NÚMEROS 7346, 721653, 721654, 721876, 721898, 721899, 721962, 721966, 721967, 722238, 722398, 722626, 722688 Y 722721, POR UN IMPORTE TOTAL DE $558,088.00 A NOMBRE DEL PROVEEDOR C. MYRNA OTILIA PÉREZ DE LEÓN, POR CONCEPTO DE PAGO DE PLATILLOS, REGALOS, DULCES PARA DIVERSOS EVENTOS CULTURALES, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EL IMPORTE DE $168,764.00 FUE SOPORTADO CON FACTURAS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEBIDO A QUE NO SE ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS COMPRADOS CON COSTOS UNITARIOS EN CADA UNA DE ELLAS.

B) ADICIONALMENTE, SE OBSERVA QUE SE ADJUNTAN COMPROBANTES POR IMPORTE DE $237,974.00 CORRESPONDIENTES A LA COMPRA DE REGALOS EN LOS EVENTOS DE LA POSADA NAVIDEÑA, DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL NIÑO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL DESTINO DE LOS ARTÍCULOS TALES COMO, LISTA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN LAS RIFAS Y FOTOGRAFÍAS.

C) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR VALOR DE $135,586.00 CORRESPONDIENTES A LA COMPRA DE PLATILLOS EN DIVERSOS EVENTOS TALES COMO FOTOGRAFÍAS. SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, ÚNICAMENTE A LOS CHEQUES NÚMEROS 721654, 722398 Y 722688, CORRESPONDIENTES A LA COMPRA DE PLATILLOS

EN DIVERSOS EVENTOS POR EL IMPORTE DE $130,790.00 DEBIDO A QUE SE PRESENTARON FOTOGRAFÍAS DE LOS EVENTOS.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

BIENES MUEBLES

MAQUINARIA PESADA

23. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NÚMEROS 721571, 721610, 721681, 721763 Y 7351, POR UN VALOR TOTAL DE $457,000.00 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MOTO CONFORMADORA, LOS CUALES FUERON SOPORTADOS CON COTIZACIÓN DE PANGEA LOGISTIC S.A. DE C.V. OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL TÍTULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE.

B) NO SE LOCALIZARON LAS COTIZACIONES DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II Y 40 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

C) EL CHEQUE DEBIÓ SER EXPEDIDO A NOMBRE DEL PROVEEDOR AL QUE SE LE COMPRA LA MAQUINARIA Y NO A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

D) EL COMPROBANTE ADJUNTO NO CUMPLE CON REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN EMITIDA

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

OBRAS PÚBLICAS

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

24. SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE CON LOS NÚMEROS 8382, 8312, 838, 8330, 8318 Y 8317, POR UN IMPORTE TOTAL DE $485,492.00 A FAVOR DEL PROVEEDOR C. SERGIO A. CANTÚ GARZA POR CONCEPTO DE VIAJES DE CALICHE PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS TRES COTIZACIONES QUE CONTENGAN, LA CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS Y EL PRECIO O VALOR DE LOS MISMOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II Y 40 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO

25. SE REGISTRÓ CHEQUE NÚMERO 72 1603 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 A FAVOR DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN OMEGA, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $145,638.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 1841 PARA LA PERFORACIÓN, FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE UN POZO DE EXTRACCIÓN DE AGUA, NO LOCALIZANDO LA PÓLIZA DE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR PARA VERIFICAR LA FIRMA DE QUIÉN LO RECIBE, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS

TRABAJOS DESARROLLADOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TALES, COMO BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN AUTORIZADAS POR PERSONAL DEL MUNICIPIO Y NÚMEROS GENERADORES CON FOTOGRAFÍAS DE LOS AVANCES. **SE SOLVENTA PARCIALMENTE** SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL FUNCIONARIO MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO 44/2012, ALLEGA COPIAS SIMPLES DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 721603 EXPEDIDA A NOMBRE DEL PROVEEDOR BAJO LA FACTURA NÚMERO 1841 Y COTIZACIÓN, SIN EMBARGO SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE DE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS DE MANERA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS TALES, COMO BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN AUTORIZADAS POR PERSONAL DEL MUNICIPIO Y FOTOGRAFÍAS DE LOS AVANCES.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

CUENTAS POR PAGAR

26. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NÚMEROS 721448, 721449, 721454, 721456, 721512, 721520, 721552, 721558, 721629, 721658, 721681, 721822, 721823 Y 722244, A NOMBRE DE DIVERSOS PROVEEDORES POR UN VALOR TOTAL DE $184,298 LOS CUALES FUERON SOPORTADOS CON FACTURAS CON FECHAS ANTERIORES AL EJERCICIO 2011, OBSERVANDO QUE DICHAS FACTURAS NO SE INFORMARON EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010 EN EL APARTADO DE CUENTAS POR PAGAR.

ACCIÓN EMITIDA

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

27. NO SE PRESENTÓ ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2011 DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

MGB-01-ELECT.COL.TIJERINA-FIII-2011 - ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA TIJERINA, CABECERA MUNICIPAL - $915,331.00.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,047,819.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

ASPECTO ECONÓMICO.

33. SE DETECTÓ QUE PARA ESTA OBRA SE EJERCIERON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR $915,331.00, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

34. PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $126,727.68.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

OTROS

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - EDIFICACIÓN DE HASTA 40 UNIDADES BÁSICAS DEVIVIENDA (UBV´S) - $1,055,900.00.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE HAGA CONSTAR LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS A LOS BENEFICIADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 261, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 262, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

38. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE EN EL LOTE 11 DE LA MANZANA 28, NO SE CUBRIERON LOS HUECOS EN EL MURO QUE SIRVIERON COMO SOPORTE PARA EL DESPLANTE DE LA CIMBRA NECESARIA PARA EL COLADO DE LA LOSA; ADEMÁS, EN LOS LOTES 12 Y 14 DE LA MANZANA 28, Y 11 DE LA MANZANA 29, LOS FILETES DE PUERTAS Y VENTANAS PRESENTAN DESPRENDIMIENTOS DEL ACABADO.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

MGB-01-PINTURAPIS O-GC-10 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EN EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL - $394,065.00.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE PROGRAMADA E INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2011, ACORDE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN IV, 19 Y 22, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

40. PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL

CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO DE 55 X 55 CM", UNA CANTIDAD DE 855.13 M2, DEL CUAL SE PAGÓ UNA CANTIDAD DE 892.50 M2, GENERANDO UNA DIFERENCIA DE 37.37 M2, POR VALOR DE $21,093.00.

ACCIÓN EMITIDA

A) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

MGB-08-PEREQPOZO-P EI-09 - PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO PARA LLENADO DE PIPAS DE AGUA, COLONIA CENTRO - $221,522.00.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

F) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

C) DESARROLLO URBANO S/E - REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN - $0.

42. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

43. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

44. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA LDUNL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

G) RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL MUNICIPIO INFORMÓ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, SOBRE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÍAN Y ADMINISTRARÁN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE REMITE COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, EN EL CUAL NOTIFICA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EN LA QUE RECIBIRÁN Y ADMINISTRARAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2011, PERO NO ASÍ A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN LOCALES Y FEDERALES, A LOS QUE SE NOTIFICÓ CON POSTERIORIDAD EL 29 DE MAYO DE 2012.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

46. INGRESO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2011 POR $152,183.00, DEPOSITADA A LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO EL 18 DE FEBRERO DE 2011, SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SECCIÓN III NUMERAL NOVENO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ENERO DE 2008.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

C) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

47. INGRESOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE POR $431,554.60 PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, MISMOS QUE FUERON DESCONTADOS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO QUE EL MUNICIPIO CONTRATÓ CON BANOBRAS POR $838,999.41 EN SEPTIEMBRE DE 2010, CUYO PASIVO

TAMPOCO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2011 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

EGRESOS

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, EN CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ACCIÓN EMITIDA

B) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA).

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS

PREVIOS AL 2011, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2007, 2009 Y 2010 SE TIENEN POR CONCLUIDAS LAS RECOMENDACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO FISCAL 2007 SE ENCUENTRAN POR CONCLUIDAS LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, MIENTRAS QUE PARA LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 SE TIENEN POR NO EMITIDOS. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2011. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XIX, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS

DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 26/91 A LA 88/91 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA

CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2011**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2011** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO

PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN LOS POSTERIORES INFORMES DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ**

LUZ GARZA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL RELATIVO AL EXPEDIENTE 7741 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN TOMANDO EN CUENTA LA EVALUACIÓN Y EFECTUADA POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL ARROJA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA, APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AÚN CUANDO DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS SEÑALA DIVERSAS OBSERVACIONES, EL ÓRGANO SEÑALA QUE NO ENCONTRÓ EN ELLAS INDICIOS QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO RELEVANTE A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7741/LXXIII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. EN FECHAS 07 DE OCTUBRE DEL 2013, LA PRESIDENCIA DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO TURNÓ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE OFICIO NÚMERO JOC/INPLAN/162-2013 SIGNADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ARQUITECTO JAIME ORTIZ CERVANTES, DOCUMENTO EN

EL QUE ANEXA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE DESPRENDE QUE ES INFORMACIÓN QUE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA NO LE CORRESPONDE CONOCER Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR POR TRATARSE DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MENCIONADO INSTITUTO MUNICIPAL, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN SU NUMERAL 63 FRACCIÓN I LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ES UNA COMISIÓN PERMANENTE, MÁS NO UNA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO. SIN EMBARGO, DENTRO DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE FORMAN PARTE DEL PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVI A LA XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL 39 FRACCIONES DE LA XVI A LA XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SON ÉSTAS LAS RESPONSABLES DE CONOCER, ANALIZAR Y EN SU CASO DICTAMINAR LO RELATIVO A LAS LEYES HACENDARIAS Y DE INGRESO DE LOS MUNICIPIOS SIENDO EL CASO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA. ES QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ESTIMAMOS CONVENIENTE QUE EL PRESENTE ASUNTO SEA RETURNADO A LA PRESIDENCIA DE ESTA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA A FIN DE QUE SE DÉ EL TRÁMITE LEGISLATIVO

CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO AL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO ORDENAMIENTO INTERNO. ATENTAMENTE. FIRMAN TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y HACEMOS ENTREGA DEL DOCUMENTO".

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL,** SOLICITANDO AL C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. NO HAY FECHA QUE NO SE LLEGUE, NI PLAZO QUE NO SE CUMPLA. COMPAÑEROS, AL PARECER EL DÍA DE HOY VA A SALIR HUMO BLANCO DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE EN CUANTO A ESA RESOLUCIÓN TAN ESPERADA EN BENEFICIO, QUE ESPERAMOS QUE SEA EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA ZONA NORPONIENTE

DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, Y PARA LO CUAL ME VOY A PERMITIR LEER EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. ESPERO SE VOTE EL DÍA DE HOY POR SER UN ASUNTO DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA CIUDADANÍA. HONORABLE ASAMBLEA: LA RUTA 400, QUE PRESTA O MAS BIEN PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS A LOS HABITANTES DE LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, EN LAS COLONIAS COMO LÓPEZ MATEOS, MÁRTIRES DE CANANEA, PORTALES, RESIDENCIAL CUAUHTÉMOC, SAN GILBERTO, SAN FRANCISCO, MISIÓN, RINCÓN DEL PONIENTE Y SOMBRILLAS, ENTRE OTRAS, RECURRENTEMENTE ESTA RUTA ES SANCIONADA POR LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE Y ¿SABEN CUÁL ES MOTIVO COMPAÑEROS?, NO SE ESCUCHA, FUNDAMENTALMENTE ES QUE LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN EN PÉSIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS, QUE NO REÚNEN LAS MÍNIMAS CONDICIONES PARA TRANSPORTAR CON DIGNIDAD A LOS PASAJEROS. CON ESTO NOS PREGUNTAMOS ¿DE QUÉ HAN SERVIDO LOS MÁS DE QUINCE AÑOS DE OPERACIÓN DE ESTA RUTA?, PERO TAMBIÉN NOS PREGUNTAMOS EL POR QUÉ SE HA BUSCADO SOLAMENTE BENEFICIAR AL PROPIETARIO DE LA RUTA 400. A ESTO SE AÑADEN LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS QUE SON FRECUENTES DE LA QUE LAS UNIDADES PASAN ESPORÁDICAMENTE, LO QUE OCASIONA QUE ÉSTAS SIEMPRE VAYAN LLENAS Y TAMBIÉN LO PEOR, QUE LOS USUARIOS DE ESTE TRANSPORTE LLEGAN TARDE A SU DESTINO. HAY QUE RECORDAR QUE EL VIERNES PASADO 04 DE OCTUBRE

DE ESTE 2013, DURANTE UNA REUNIÓN QUE SOSTUVIMOS CON VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, ÉL NOS MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES QUE HAY UN PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE VENTILA EN CONTRA DE ESTA RUTA 400, PRECISAMENTE POR LAS MALAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO Y POR LAS DIFERENTES QUEJAS QUE TIENEN EN ESA AGENCIA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA. COMENTÓ, QUE ANTE LAS FRECUENTES QUEJAS DE LOS USUARIOS LA AGENCIA HA INTERPUESTO DIVERSAS SANCIONES A ESTA RUTA POR DIVERSOS MOTIVOS Y SE DIERON PLAZOS AL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO PARA CUMPLIR LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. MENCIONANDO ADEMÁS, EL TITULAR VÍCTOR MARTÍNEZ QUE LA AGENCIA EMITIRÍA UNA RESOLUCIÓN QUE ÉL NOS COMENTÓ QUE MUY PROBABLEMENTE FUERA A REVOCAR INCLUSIVE LA CONCESIÓN O EL PERMISO QUE TIENE EL PROPIETARIO DE ESTA RUTA; PRECISÓ QUE SERÍA EL DÍA 22 DE OCTUBRE, ES DECIR, EL DÍA DE HOY CUANDO SE CUMPLIRÍA CON LOS DISTINTOS PLAZOS QUE LA LEY OTORGA PARA PODER ACTUAR EN CONTRA DE ESTE PERMISIONARIO O CONCESIONARIO. ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, EL DÍA DE HOY ES QUE QUEREMOS SABER QUÉ DESTINO LE DEPARA A LA RUTA 400, PROPONGO ENTONCES, QUE UN GRUPO DE DIPUTADOS DE LOS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS ACUDAMOS EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EL TITULAR DE LA AGENCIA EL LICENCIADO MARTÍNEZ NOS DIGA EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE EN ESTE CASO DE LA RUTA 400. POR LO CUAL COMPAÑEROS LES VOY A PROPONER EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO Y ESPERO CONTAR CON SU VOTO A FAVOR. **ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXIII LEGISLATURA AL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DESIGNA A LOS DIPUTADOS JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, DANIEL TORRES CANTÚ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, A FIN DE QUE OCURRAN A VERIFICAR Y CONOCER LOS DETALLES DEL PLAN ANUNCIADO POR EL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, RELATIVAS AL SERVICIO BRINDADO POR LA RUTA DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NÚMERO 400 (ANTES RUTA 120) SI RECUERDAN ES AQUELLA RUTA DEL TRENAZO TAN FATÍDICO EN SANTA CATARINA. ASÍ MISMO, A VERIFICAR LA EMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE ESTA RESOLUCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO REALIZADO POR LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE E IMPONER A ESTE PODER LEGISLATIVO DE LOS DETALLES DE DICHA RESOLUCIÓN. ESPERO SU VOTO A FAVOR COMPAÑEROS, PORQUE ES UN ASUNTO MUY IMPORTANTE QUE NECESITAMOS

RESOLVER PARA BENEFICIAR A ESTA GENTE DE LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. ES CUANTO COMPAÑEROS".

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE, COMO COMENTABA MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA Y QUE ADEMÁS ES EL PROMOVENTE DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, EN LA REUNIÓN QUE SOSTUVIMOS EN LA COMISIÓN DE TRANSPORTE EN LA ÚLTIMA REUNIÓN CUNADO VINO EL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE UNO DE LOS PUNTOS QUE SE CUESTIONÓ FUE EL TEMA DE LA RUTA 400, Y EFECTIVAMENTE SE DETERMINÓ UN PLAZO DONDE EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE PRESENTE AÑO, DÍGASE EL DÍA DE HOY, DEBEN DE TENER UN RESOLUTIVO Y QUIERO COMENTAR QUE COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN HE ESTADO EN CONTACTO CON EL TITULAR CON VÍCTOR MARTÍNEZ Y EFECTIVAMENTE EN UN RATO MÁS TENDRÁN UNA RUEDA DE PRENSA EN LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE PARA DETERMINAR LO QUE EL CONSEJO DETERMINÓ. QUIEN EMITE ESTAS RECOMENDACIONES ESTÁ INTEGRADO POR EL DIRECTOR DE TRANSPORTE, POR EL DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN Y TAMBIÉN POR EL COORDINADOR JURÍDICO ELLOS ESTABLECEN CUALES SON LAS ACCIONES A LLEVAR A CABO PARA ESTA RUTA CORRECTIVAS PARA PODER MEJORAR EL SERVICIO A LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE.

QUIERO COMENTAR QUE EL DÍA DE MAÑANA VAMOS A TENER EN UN MOMENTO MÁS EL RESOLUTIVO PÚBLICO QUE LO TIENEN PROGRAMADO CREO QUE A LAS CINCO DE LA TARDE Y EL DÍA DE MAÑANA PARA ABUNDAR Y AHONDAR EN EL TEMA Y EN RELACIÓN Y PARA APOYAR A MI COMPAÑERO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y QUE SE CREA ESTA COMISIÓN, IR Y ESPECÍFICAMENTE A LO MEJOR VER ESOS DETALLES QUE ES DE INTERÉS DE LA COMISIÓN PARA PODER TENER LA INFORMACIÓN NECESARIA. POR ESAS CONSIDERACIONES Y COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN ES POR ESO QUE LES EXTERNO A MIS COMPAÑEROS LOS MOTIVOS DE LO QUE SE HA ESTADO LLEVANDO A CABO DE PLÁTICAS CON EL DIRECTOR COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN Y APOYANDO LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO CONSIDERANDO QUE ES IMPORTANTE TENER LA DOCUMENTACIÓN Y SOBRE TODO LA INFORMACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y POR ESE MOTIVO PIDO QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN".

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO DEL COMPAÑERO DIPUTADO JESÚS EDUARDO CEDILLO, PORQUE ES UNA DEMANDA MUY RAZONABLE LOS CIUDADANOS LOS USUARIOS DE SANTA CATARINA SUFREN DIARIAMENTE DE ESTE PÉSIMO SERVICIO DE LA RUTA 400, COMO YA SE

DIJO AQUÍ ESTA RUTA HISTÓRICAMENTE SE HA CARACTERIZADO JUSTAMENTE POR TENER LAS UNIDADES EN PÉSIMO SERVICIO Y MÁS ALLÁ DE ESO, RECORDAREMOS QUE UN POCO MÁS DE DOCE AÑOS FUERON PROTAGONISTAS DE UNA TRAGEDIA MUY IMPORTANTE QUE ENLUTÓ A 17 FAMILIAS DE LA ZONA DE SANTA CATARINA, DESAFORTUNADAMENTE, Y AÚN CON QUE LE CAMBIARON EL NOMBRE Y AÚN CON QUE LE CAMBIARON EL NÚMERO Y AÚN CON QUE LE CAMBIARON LA IMAGEN A LA RUTA DE 120 A 400, ESTA RUTA SE SIGUE CARACTERIZANDO POR SEGUIR TENIENDO UN PÉSIMO SERVICIO Y LA AUTORIDAD COMO SE HA DEMOSTRADO AQUÍ EN VARIAS OCASIONES ESTÁ REBASADA, ESTÁ REBASADA, PORQUE NO IMPLEMENTA LO QUE ES LA LEY DE TRASPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, NO PERMITE…

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTAME DIPUTADO LE PIDO A LA ASAMBLEA QUE GUARDE EL ORDEN Y QUE RESPETE AL ORADOR QUE ESTÁ EN TRIBUNA PARA QUE PUEDA TERMINAR SU INTERVENCIÓN”.

EL **C. DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, CONTINUÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LA AUTORIDAD HA SIDO OMISA AL APLICAR LOS REGLAMENTOS Y LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE. DESAFORTUNADAMENTE LA LEY TAMBIÉN PREVÉ

DISTINTAS SANCIONES QUE PUEDEN IR MÁS ALLÁ DE LA AMONESTACIÓN, DE LA MULTA, DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LICENCIA, INCLUSO SE CONTEMPLA EL ARRESTO ADMINISTRATIVO POR 36 HORAS. ESPEREMOS QUE EL ANUNCIO QUE SE DA EL DÍA DE HOY COMO YA LO ANUNCIÓ DANIEL TORRES QUE TIENE ESTA INFORMACIÓN QUE NOS ADELANTA EL DÍA DE HOY, ESPEREMOS QUE LA AUTORIDAD DÉ UNA SANCIÓN EJEMPLAR A ESTA RUTA, DÉ UNA SANCIÓN EJEMPLAR, PORQUE EL PUEBLO DE SANTA CATARINA LOS USUARIOS DE SANTA CATARINA NO PUEDEN SEGUIR PERMITIENDO UN PÉSIMO SERVICIO DE ESTA RUTA Y QUE LA AUTORIDAD EN ESTE CASO LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE SIGA CRUZADA DE BRAZOS. NO QUEREMOS MÁS PLAZOS, NO QUEREMOS MÁS TRAGEDIAS, NO QUEREMOS OTRO TRENAZO COMO HACE DOCE AÑOS, NO QUEREMOS QUE SE LE DEN 90 DÍAS PARA VER SI TIENE A BIEN EL CONCESIONARIO MEJORAR EL SERVICIO Y MEJORAR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE, NO. DEMANDAMOS UNA SANCIÓN EJEMPLAR Y QUE ESTO SIRVA TAMBIÉN PARA QUE LOS DEMÁS CONCESIONARIOS APLIQUEN LA LEY Y APLIQUEN EL REGLAMENTO Y SOBRE TODO EL LLAMADO A LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE QUE HAGA CUMPLIR LO QUE LE CORRESPONDE, LA LEY Y EL REGLAMENTO. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIÉN EXPRESÓ:

“EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS ME SUBO HABLAR A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL COMPAÑERO CEDILLO, PRECISAMENTE PORQUE ES UN TEMA QUE HISTÓRICAMENTE HA TENIDO ALTIBAJOS EN AQUEL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD, PERO TAMBIÉN CREO QUE VALE LA PENA TRATAR LOS TEMAS CON OBJETIVIDAD Y CON SERIEDAD. HAY QUE RECORDAR QUE ESE FAMOSO TRENAZO QUE HAN MENCIONADO TAMBIÉN FUE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBERNADOR CANALES Y HABRÍA QUE VER CUÁLES FUERON LAS ACCIONES QUE REALIZARON, QUÉ SANCIONES SE PUSIERON, POR QUÉ SIGUIÓ OPERANDO LA RUTA, ES DECIR, VAMOS HABLAR CON LAS COSAS COMO SON, NO DESCONOZCO QUE ACTUALMENTE LA RUTA TENGA SUS DEFICIENCIAS COMO TAMBIÉN PUEDE TENER SUS ACIERTOS COMO CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, PERO EL SUBIR Y AGARRARTE HISTÓRICAMENTE CON EJEMPLOS NADA MÁS PARA ECHARLE PIEDRAS AL COSTAL, PUES NADA MÁS COMO QUE NO ES SERIO, Y LE QUITA UN POQUITO DE RESPETO AL POSICIONAMIENTO SERIO QUE SE HIZO AL PRINCIPIO, PORQUE ENTONCES YA BRINCAMOS DE LO JUSTIFICABLE A LO POLÍTICO, ¿VERDAD?, QUERER PEGAR NADA MAS POR PEGAR. ENTONCES, VAMOS A TRATAR LOS TEMAS CON MAYOR SERIEDAD RECONOCIENDO LOS ERRORES Y LOS ACIERTOS QUE SE COMENTEN POR LAS ADMINISTRACIONES SEA CUAL SEA EL COLOR, VERDAD, HAY QUE RECORDAR, LO REITERO FUE EN DICIEMBRE DEL 2000 GOBERNADOR

CANALES RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA RUTA SIGUIÓ ADELANTE. ENTONCES, HAY QUE PREGUNTARNOS TAMBIÉN HISTÓRICAMENTE HACIA EL SENO DEL PARTIDO QUE OSTENTABA EL PODER EN ESE ENTONCES, ¿POR QUÉ SE PROCEDIÓ DE ESA MANERA? YO ESTOY A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, OJALÁ ESTE SEA UNA RESOLUCIÓN EN FAVOR DEL CIUDADANO Y OJALÁ SE LE DÉ AL SECTOR DE SANTA CATARINA, DE AQUELLA ZONA, DE LA LÓPEZ MATEOS, TODAS LAS COLONIAS QUE YA NOMBRÓ EL COMPAÑERO PROMOVENTE UN SERVICIO DE CALIDAD QUE HISTÓRICAMENTE SIEMPRE LOS QUE VIVIMOS ALGUNA VEZ ALLÁ LO ESTUVIMOS PIDIENDO. MUCHAS GRACIAS".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE REYNALDO CIENFUEGOS. GRACIAS REYNALDO POR TODO. SEÑOR PRESIDENTE REYNALDO CIENFUEGOS, EL DÍA DE MAÑANA, VOY A SER MUY BREVE, MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE, SE CONMEMORA EN MÉXICO Y EN TODO EL MUNDO, EL DÍA DEL MÉDICO. EL AÑO PASADO, COMO TODO RECORDARÁN, NUESTRA LEGISLATURA LES BRINDÓ UN HUMILDE, PERO EMOTIVO HOMENAJE, A TRAVÉS DE UN ESPACIO SOLEMNE, RECONOCIMIENTO QUE NO SÓLO RESULTÓ UNA DISTINCIÓN PARA LOS HOMENAJEADOS, SINO UN SELLO DE ORGULLO PARA TODA LA COMUNIDAD MÉDICA NUEVOLEONESA. POR TAL MOTIVO Y EN EL AFÁN DE CONTINUAR DISPENSANDO HONORES, EN VIDA, A LOS NUEVOLEONESES DESTACADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE IMPORTANCIA A LA COMUNIDAD, COMO SON LOS MÉDICOS, VENGO A

PLANTEAR QUE ACORDEMOS UN NUEVO ESPACIO SOLEMNE PARA CELEBRAR EL DÍA DE MÉDICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRÓXIMO LUNES 29 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO. ES UNA PROPUESTA QUE FORMULO, FORMULAMOS CON LA MEJOR INTENCIÓN Y COMO UN ACTO DE GRATITUD POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA DIMENSIONAR EL IMPACTO SOCIAL DE LA PROFESIÓN MÉDICA. LOS ESPACIOS SOLEMNES, COMO SU NOMBRE LO INDICA, SON EL MARCO PARA DAR SOLEMNIDAD A LOS RECONOCIMIENTOS QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR BRINDA A LOS CIUDADANOS DISTINGUIDOS. POR ELLO, COMO REPRESENTANTES POPULARES NUNCA DEBEMOS ESTAR DESLIGADOS O ALEJADOS DEL QUEHACER DE LOS MÉDICOS, YA SEAN DEL SECTOR PÚBLICO O DEL SECTOR PRIVADO, PUES ELLOS SON QUIENES GARANTIZAN EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. EL MÉDICO NO SOLAMENTE DEBE CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE CUIDAR LA SALUD, SINO DE TRABAJAR VIGOROSAMENTE PARA ELEVAR LA CALIDAD Y DE ESPERANZA DE VIDA A LAS FAMILIAS. ADEMÁS, PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES, BRINDAR SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD PROFESIONAL, CON CALIDEZ HUMANA Y CON SEGURIDAD Y CONFIANZA, ¿VERDAD?, ASÍ COMO PROTEGER A LA POBLACIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS Y CONSOLIDAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN. SON MUCHOS LOS DESAFÍOS QUE LA COMUNIDAD MÉDICA DE NUEVO LEÓN TODAVÍA TIENE PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, POR LO

CUAL ABRIR UN ESPACIO SOLEMNE, TAMBIÉN ES UNA OPORTUNIDAD PARA REFLEXIONAR SOBRE SUS PROBLEMAS Y, SOBRE TODO, PARA SOLIDARIZARNOS CON SUS COMPROMISOS. DEDICAR UN ESPACIO SOLEMNE AL DÍA DEL MÉDICO HONRA A NUESTRA LEGISLATURA Y SIGNIFICA ENVIAR UN MENSAJE DE ESTÍMULO PARA QUE PROSIGAN SU TRABAJO DIARIO POR LA SALUD, A PESAR DE LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD O DE CARENCIAS QUE HAY O QUE PUEDAN EXISTIR. PRESERVAR LA SALUD IMPLICA EL COMPROMISO DE TODOS COMPAÑEROS, A NOSOTROS COMO CONGRESO DEL ESTADO NOS TOCA LEGISLAR EN LA MATERIA, PERO TAMBIÉN, RECONOCER LA PUJANZA DE NUESTRA COMUNIDAD MÉDICA, POR SER FORMADORA DE EXCELENTES MÉDICOS, A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DEL TEC DE MONTERREY, DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY Y DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO POR LOS AVANCES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y EN LA COBERTURA A LA POBLACIÓN, COMPARABLE CON LOS PAÍSES DEL PRIMER MUNDO. RECONOCER A QUIENES EJERCEN LA PROFESIÓN MÁS NOBLE ESPERO QUE SI LA HAY EN LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY Y SI NO LA HAY, SÍ LA HAY, PERO DE MAYOR RESPONSABILIDAD, SIGNIFICA RENDIR TRIBUTO A LA MEMORIA DEL DOCTOR JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ MENDOZA, ‘GONZALITOS’, QUIEN HACE 201 AÑOS SEMBRÓ LA SEMILLA DE LA MEDICINA EN NUEVO LEÓN. DISTINGUIR A LOS MÉDICOS QUE TRABAJAN POR LA SALUD DE NUESTRA COMUNIDAD Y QUE

MANTIENEN SU COMPROMISO POR LA VIDA DE SUS SEMEJANTES, REVISTE ADEMÁS A CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAMOS LA ACTUAL LEGISLATURA LA 73. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS Y CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UN ASUNTO DE VITAL IMPORTANCIA PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** ESTA SOBERANÍA LA 73 APRUEBA REALIZAR EN LA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE, UN ESPACIO SOLEMNE PARA CELEBRAR EL DÍA DEL MÉDICO, CON EL FIN DE QUE ESTA SOBERANÍA RINDA HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES Y HOMBRES DE PROFESIÓN MÉDICA, POR CONSAGRAR SU VIDA AL SERVICIO DE LA SALUD HUMANA. LO FIRMAMOS Y AGRADEZCO MUCHÍSIMO SU PARTICIPACIÓN EN ESTE TEMA A NUESTRO AMIGO EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ QUE DE MANERA CONJUNTA SUSCRIBE CON EL GRUPO DEL PRI ESTA SOLICITUD. SEÑOR DIPUTADO MUCHAS GRACIAS Y GRACIAS POR EL ESPACIO PARA PODER HACER ESTE COMENTARIO Y ADEMÁS QUISIERA QUE SE VOTARA A ESTA ASAMBLEA Y QUE SE VOTARA EN ESTE MOMENTO POR OBVIO DE TIEMPO Y RAZONES QUE DE AQUÍ AL LUNES ES MUY POCO EL TIEMPO. GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE REYNALDO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENO NO ES EN

CONTRA, PIDO LA PALABRA EN CONTRA, PORQUE ES LO QUE PROCEDE CONFORME A REGLAMENTO NO VAYA A PENSAR MI AMIGO CARLOS, NI LOS DOCTORES NO ME VAYA YO A ENFERMAR Y VAYAN A PENSAR QUE ES…PIDO SU ATENCIÓN, NO ES QUE ESTE PROPIAMENTE EN CONTRA LO QUE YO VENGO A PEDIRLE AL DIPUTADO ES SI ESTÁ DE ACUERDO EN ENVIARLO A LA COMISIÓN, NO SÓLO ESTE TEMA, YO CREO QUE TODAS ESTAS PROPUESTAS ESTÁN BIEN INTENCIONADAS, PERO ESTAMOS IMPROVISANDO HEMOS TENIDO EVENTOS PARA LOS MAESTROS, PARA LAS MUJERES, PARA LOS DEPORTISTAS, NO RECUERDO, PERO HA HABIDO CUATRO O CINCO DISTINTOS Y SIEMPRE SON ASÍ UN POCO YA CUANDO VIENE LA FECHA Y CADA GRUPO LEGISLATIVO INVITA ALGUIEN YO CREO QUE DEBEMOS DE HACER ALGO DIGNO EN ESTE CONGRESO, HOY FUE POR EJEMPLO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA QUE ENTREGAN LA MEDALLAS DEL MÉRITO CÍVICO HACEN UN EVENTO MUY BONITO NOSOTROS PUDIÉRAMOS HACER EN EL REGLAMENTO UNA PROPUESTA FORMAL DE QUE SE HAGA UN PREMIO ANUAL A VARIOS DISTINTOS TEMAS INCLUSO CON UN JURADO QUE PROPONGA LOS CANDIDATOS ETCÉTERA, QUE EVALÚE, PORQUE ESTA IMPROVISACIÓN CADA VEZ EN UN TEMA Y HABER A QUE AMIGO O PARIENTE INVITAMOS, NO LE DA LA DIGNIDAD QUE DEBE TENER ESTE RECONOCIMIENTO QUE YO SE QUE ESTÁ BIEN INTENCIONADO POR PARTE DE CARLOS EN ESTE CASO, PERO QUE YO PEDIRÍA QUE REFLEXIONÁRAMOS, PORQUE ESTAMOS CAYENDO CONSTANTEMENTE EN MUCHOS TEMAS, PORQUE PUES HAY QUE

CELEBRAR A TODOS Y SI NO HACEMOS ALGO FORMAL Y BIEN HECHO VAMOS A SEGUIR PORQUE UN DÍA VAN A DECIR, PORQUE EL DÍA DEL DIPUTADO Y QUE EL DÍA DEL TODO, DEL TAXISTA O QUE SE YO, TODOS MERECEN UN FESTEJO, PERO, PORQUE NO HACER POR CATEGORÍAS BIEN PENSADO UNA MEDALLA UN RECONOCIMIENTO ANUAL DEL CONGRESO ES A LO QUE YO INVITO A QUE SE REFLEXIONE YO NO ESTOY EN CONTRA DE QUE SE RECONOZCA A NINGUNA PROFESIÓN, PERO CREO QUE HA HABIDO AQUÍ TAMBIÉN PROPUESTAS DE LOS ABOGADOS Y DE OTROS TEMAS QUE NO HEMOS SUBIDO AL PLENO Y NO SE TRATA DE OFENDER A NADIE Y DEJAR ALGUIEN FUERA SINO DE HACER ALGO MÁS ESTRUCTURADO. OJALÁ QUE RECONSIDERE EL DIPUTADO PARA PODER HACER ALGUNA PROPUESTA. EL PLANTEAMIENTO ES SERIO, CARLOS BARONA NO ES EN CONTRA DE SU PROPUESTA, SINO A FAVOR DE HACER ALGO BIEN ESTRUCTURADO POR PARTE DEL CONGRESO, EN DONDE HAYA OTRAS PROFESIONES, ALLÁ VEO INGENIEROS Y CONSTRUCTORES Y DE TODO. GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "YO TAMBIÉN CREO QUE ES MUY IMPORTANTE LO QUE ACABA DE MENCIONAR EL DIPUTADO BARONA EN RECONOCER A LOS MÉDICOS, PERO ME PARECE AUN MÁS IMPORTANTE LA PROPUESTA

DE LUIS DAVID DE HACER ALGO REALMENTE MÁS FORMAL CON MÁS REALCE QUE UNA SIMPLE SESIÓN. ASÍ ES".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: "YO CONSIDERO, CONSIDERO Y AGRADEZCO EL COMENTARIO DE MI AMIGO EL DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ, SIN EMBARGO NO, MIREN, HONESTAMENTE SE HACE DE LA MEJOR MANERA SU APRECIACIÓN Y ASÍ LA RECIBO DIPUTADO Y AMIGO, SIN EMBARGO, EL DÍA ES MAÑANA CUANDO SE CONMEMORA EL DÍA MUNDIAL DEL MÉDICO, Y YO QUISIERA SI SE LES HACE MUY PRONTO EL LUNES, QUE FUERA EL MIÉRCOLES DE LA SEMANA QUE ENTRA, ESTAMOS A UN POCO MÁS DE UNA SEMANA PARA CONMEMORAR ESE DÍA Y TRAER CADA QUIEN COMO LO HEMOS HECHO AL INTERIOR DE SU BANCADA PROMUEVAN NOMBRES Y ENTRE USTEDES CADA QUIEN LOS EVALÚA Y LOS DECIDE Y LUEGO LO VEMOS POR ACÁ. DIGO ESTÁ BIEN LO QUE COMENTA ÉL, DE HACER UN JURADO Y DEMÁS VALE MUCHO LA PENA A LO MEJOR PARA EL AÑO QUE ENTRA HACERLO, PERO EN ESTA OCASIÓN YO QUISIERA QUE APOYARAN ESTE RECONOCIMIENTO QUE QUEREMOS HACERLES LA SEMANA QUE ENTRA, EL DÍA QUE USTEDES QUIERAN NO TIENE QUE SER EL LUNES, ENTONCES, NO SÉ ¿VERDAD?".

C. PRESIDENTE: "EL ÚNICO CAMBIO QUE HIZO EL DIPUTADO BARONA FUE CAMBIARLO DE LUNES AL MIÉRCOLES, ES SU PROPUESTA FINAL. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. CARLOS BARONA MORALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 19 ABSTENCIONES.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: **EL SUSCRITO EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** CON

FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A ESTA SOBERANÍA PARA EFECTOS DE PROPONER UN PUNTO DE ACUERDO CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. DE ACUERDO CON LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, POR LOS LEGISLADORES Y POR LAS PERSONAS INTERESADAS EN LO QUE FUE LA APROBACIÓN DE LA LLAMADA REFORMA EDUCATIVA ASÍ COMO DE SUS LEYES REGLAMENTARIAS SE BUSCABA TRANSFORMAR POSITIVAMENTE EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO PARA ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN NUESTRO PAÍS. SIN EMBARGO, COMO HA QUEDADO EN EVIDENCIA EN DECLARACIONES DEL PROPIO SECRETARIO DE EDUCACIÓN FEDERAL LA CITADA REFORMA SOLO SE ENFOCÓ, CASI EXCLUSIVAMENTE ADECUAR LAS RELACIONES LABORALES DEL MAGISTERIO PARA UN MAYOR CONTROL DE AUTORIDADES Y PAUPERIZAR EL GREMIO AL PERDERSE DERECHOS LABORALES Y PRESTACIONES ADQUIRIDAS EN EL DEVENIR DE LA LUCHA SINDICAL DEL MISMO. TODO INDICA QUE LOS PROFESORES FUERON ENGAÑADOS POR SUS REPRESENTANTES SINDICALES Y POR POLÍTICOS QUIENES HACIENDO ECO DE LAS VERSIONES OFICIALISTAS QUE HABLABAN DE UNA MEJORA EN LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES SE ENFRASCARON EN DESACTIVAR EL DESCONTENTO MAGISTERIAL QUE PODRÍA HABER GENERADO UN MOVIMIENTO AMPLIO PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS LABORALES. ANTE ESTE

INCREMENTO DEL CONTROL SOBRE LA FUERZA LABORAL EDUCATIVA EL ESTADO NO SÓLO HA CANCELADO LAS POSIBILIDADES DE MEJORAS SALARIALES Y RESPECTIVAS PRESTACIONES, SINO QUE TAMBIÉN HA ABIERTO UNA AMPLIA INVESTIGACIÓN PARA EXTIRPAR LA CORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO DE LOS DOCENTES COSA QUE ES DE CELEBRARSE Y DESTACAMOS QUE EN PARTICULAR SE INDAGA YA, MEDIANTE UN AMPLIO CENSO A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ASÍ COMO SUS ACTIVIDADES LABORALES DEBIDO A QUE EN EL PROCESO DE LAS HISTÓRICAS LUCHAS SINDICALES POR MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIALES SE DIERON CASOS DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE ACCEDIERON A PRESTACIONES POR ENCIMA DE LO RAZONABLEMENTE JUSTO. TAL ES EL CASO DEL PERSONAL QUE ADEMÁS DE CONTAR CON SU PLAZA O PUESTO RESPECTIVO GOZA DE OTROS EMPLEOS SIN DESEMPEÑAR ACTIVIDAD ALGUNA, PERO SIGUE COBRANDO EL SUELDO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS ESTO ES LO QUE TRADICIONALMENTE CONOCEMOS COMO “AVIADORES” EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. A LA LUZ DE LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO PERSONAL DOCENTE PROPUESTO POR EL GOBIERNO FEDERAL VOTADO A FAVOR POR UNA MAYORÍA EN LAS CÁMARAS Y SOLAPADO POR LA DIRIGENCIA SINDICAL SE PUEDE DETERMINAR QUE DICHAS PRÁCTICAS SON AHORA PENADAS E ILEGALES TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 78 DE LA NUEVA LEY GENERAL DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE A LA LETRA

DICE: *"ARTÍCULO 78: LAS PERSONAS QUE DECIDAN ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE UNA EMPLEO CARGO O COMISIÓN QUE IMPIDAN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DOCENTE DE DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN, DEBERÁN SEPARASE DEL SERVICIO SIN GOCE DE SUELDO MIENTRAS DURE EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL CUAL SE DESEMPEÑEN".* SIN EMBARGO, A PESAR DE LA EXISTENCIA DE ESTA PROBLEMÁTICA DE ESTA PROHIBICIÓN Y DE MEDIDAS LEGALES PARA SU COMBATE EL HECHO ES QUE HASTA LA FECHA LAS AUTORIDADES ESTATALES EN CONTUBERNIO CON LAS SINDICALES EN NUESTRO ESTADO NO HAN TOMADO MEDIDAS A FONDO PARA HACER CUMPLIR LA NUEVA NORMATIVA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL PASADO 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PARECIERA QUE ESTO GUARDA UN INTERÉS POLÍTICO PARA BENEFICIAR A LAS FUERZAS POLÍTICAS AL INTERIOR DEL APARATO ESTATAL. PARA DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LO ESTIPULADO EN LA LEY, ES QUE NECESITAMOS CONOCER EL NÚMERO DE PERSONAS EN ESA ILEGAL SITUACIÓN Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y COMO UNA MEDIDA QUE ESTOY SEGURO QUE TODAS LAS FRACCIONES APOYAREMOS PARA EVITAR EL DISPENDIO DEL PRESUPUESTO ESTATAL, PUES RECORDEMOS QUE DE EL MISMO SE EROGA CERCA DE LA MITAD PARA EDUCACIÓN Y QUE POR LO TANTO PARA SALVAGUARDAR TAN IMPORTANTE RUBRO DEL GASTO PUBLICO ES QUE PONGO A CONSIDERACIÓN EN ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA

RESPETUOSAMENTE A LA C. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE HAGA PÚBLICA E INFORME ESTA SOBERANÍA LA LISTA DE PROFESORES Y PERSONAL DOCENTE QUE DECIDIERON ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN A LA PAR DE SU EJERCICIO MAGISTERIAL O ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑAN. ATENTAMENTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE OCTUBRE DE 2013. FIRMA UN SERVIDOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. SI QUE SE PONGA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO POR FAVOR".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. CARLOS BARONA MORALES, SOLICITANDO AL DIPUTADO SECRETARIO DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ*: "LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA LICENCIADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA Y HAGA PÚBLICA LA LISTA DE PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DECIDIERON ACEPTAR EL*

DESEMPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN A LA PAR DEL EJERCICIO MAGISTERIAL O ADMINISTRATIVO QUE DESEMPEÑAN".

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARGUIJO BALDENEGRO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BIEN. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HACE UNOS DÍAS, LA SEMANA PASADA DENTRO DE LA COBERTURA INFORMATIVA DE

UN REDUCIDO NÚMERO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE DIO A CONOCER LA MUERTE DE UN BEBÉ DE CUATRO MESES DE EDAD, EN UNA GUARDERÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. LOS HECHOS OCURRIERON EL LUNES 14 DE OCTUBRE, LUEGO DE QUE LA MADRE INGRESÓ A SU BEBÉ A LAS SIETE DE LA MAÑANA AL CENTRO INFANTIL DE DESARROLLO BÁSICO, UBICADO EN LA ESQUINA DE LA 4ª. CALLE Y NICOLÁS BRAVO, DE LA COLONIA MIGUEL ALEMÁN. EL ABUELO, DE NOMBRE ALBERTO BENITA, REFIRIÓ QUE POR LA TARDE, ANTES DE QUE FUERA A RECOGER A SU NIETECITA, RECIBIÓ UNA LLAMADA AVISÁNDOLE QUE LA NIÑA NO PODÍA RESPIRAR Y LE PIDIERON ACUDIR A LA CLÍNICA ZÁNITAS, DONDE LE INFORMARON DE LA MUERTE DE LA BEBÉ, PRESUNTAMENTE POR BRONCO ASPIRACIÓN. AL ACUDIR AL CENTRO INFANTIL DE DESARROLLO BÁSICO Y RECIBIR TAN DEVASTADORA NOTICIA, LA MADRE DE LA BEBÉ, GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ, INTENTÓ SIN CONSEGUIRLO, ATENTAR CONTRA SU PROPIA VIDA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. DESDE ESTA TRIBUNA NOS ADHERIMOS A LA EXIGENCIA DE LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA, PARA QUE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA INVESTIGUE A FONDO EL CASO Y DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DUEÑOS Y DEL PERSONAL DE LA GUARDERÍA, YA QUE SOSTIENEN QUE LA BEBÉ NO PADECÍA ENFERMEDAD ALGUNA. ASIMISMO, NOS SUMAMOS A LA EXIGENCIA DE LOS VECINOS, QUIENES PIDEN INVESTIGAR LAS CONDICIONES EN QUE OPERA LA GUARDERÍA Y, ESPECIALMENTE, SE REVISE SI CUENTA CON EL

PERSONAL REALMENTE CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE BEBÉS. LAMENTAMOS ESTA TERRIBLE DESGRACIA Y MANIFESTAMOS NUESTRA SOLIDARIDAD CON LA MADRE Y EL PADRE Y LOS FAMILIARES, POR LA PÉRDIDA DE SU SER QUERIDO CUANDO SE SUPONÍA QUE ESTABA BAJO RESGUARDO Y CUIDADO DE PERSONAL PROFESIONAL Y CALIFICADO. IGUALMENTE, DEMANDAMOS JUSTICIA PARA QUE NO QUEDE IMPUNE LA MUERTE DE UNA MENOR DE EDAD EN CASO DE QUE HAYA RESPONSABILIDAD, AUNQUE HAYA OCURRIDO EN UNA GUARDERÍA PRIVADA. LA NIÑEZ DE NUEVO LEÓN TIENE DERECHO A LA VIDA, ASÍ COMO A SATISFACER SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, SANO ESPARCIMIENTO, PERO SOBRE TODO A QUE EL ESTADO TOME COMO CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL QUE SIEMPRE SE ATENDERÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. A NOSOTROS, DE ACUERDO CON NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, NOS CORRESPONDE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DE SUS PROPIEDADES, ASÍ COMO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y DE SUS DERECHOS. POR ELLO, QUEREMOS SEÑALAR QUE DESDE OCTUBRE DEL 2011, EL GOBIERNO FEDERAL PROMULGÓ LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA CUAL FUE IMPULSADA POR LOS FAMILIARES DE LOS BEBÉS MUERTOS EN LA GUARDERÍA ABC DE HERMOSILLO, SONORA. ESTA LEY QUE ES DE

VIGENCIA NACIONAL ES UNA LEY MEDIANTE LA CUAL SE BUSCA GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL EN CONDICIONES DE IGUALDAD, CALIDAD, CALIDEZ, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ADECUADA. ES UNA LEY A TRAVÉS DE LA CUAL EL ESTADO MEXICANO, ES DECIR, LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, ADQUIEREN LA RESPONSABILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR LOS CENTROS DE ATENCIÓN, YA SEAN PÚBLICOS, PRIVADOS O DE CARÁCTER MIXTO. Y LO MÁS IMPORTANTE, ESTA LEY, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ES UNA LEY MARCO PARA DARLE VIDA A LOS DERECHOS INFANTILES FIJADOS EN LA CARTA MAGNA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LOGRAR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS CONTRA ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, ASÍ COMO A RECIBIR SERVICIOS DE CALIDAD Y CALIDEZ POR PARTE DE PERSONAL APTO, SUFICIENTE QUE CUENTE CON FORMACIÓN Y CAPACIDADES PROFESIONALES DESDE UN ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ENTRE OTROS. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE EN NUEVO LEÓN ES NECESARIO EXPEDIR NUESTRA RESPECTIVA LEY Y ADECUAR LAS YA

EXISTENTES, PARA IR MÁS ALLÁ DEL ACTUAL CONCEPTO DE "GUARDERÍAS" EL CONCEPTO DE GUARDERÍAS ES UN CONCEPTO MUY EXTREMADAMENTE ANACRÓNICO, PUES NO SE TRATA DE GUARDAR A LOS BEBÉS, SINO DE PROVEERLES SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA, CUIDADOS DE SALUD, DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES MOTORAS Y COGNITIVAS, DEL CUIDADO DE SUS CAPACIDADES DE TIPO EMOCIONAL Y DE SUS CAPACIDADES DE TIPO SOCIAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN BALANCEADA EN UN AMBIENTE ALEGRE, SANO Y SEGURO. ESTA NUEVA LEY SERVIRÍA PARA DETONAR EN NUEVO LEÓN UNA REORGANIZACIÓN RADICAL DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO QUE HASTA AHORA SE PRESTAN EN LAS MAL LLAMADAS GUARDERÍAS Y QUE PROPICIAN TRAGEDIAS COMO LA QUE SE PRESENTÓ EN SAN NICOLÁS. DEBEMOS DE TOMAR EN CUENTA QUE EN NUESTRO ESTADO, EN NUESTRO ESTADO, SE ATIENDEN A CERCA DE 200 MIL BEBÉS EN GUARDERÍAS, KINDER'S, ESTANCIAS Y CENTROS INFANTILES, 200 MIL BEBÉS QUE ESTÁN OBLIGADOS A SER ATENDIDOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS RESPETANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN EN TODOS LOS SENTIDOS SOBRE TODO EN SU SALUD. POR LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE UNA LUCHA HISTÓRICA EL PARTIDO DEL TRABAJO EL UNIVERSALIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL Y ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DE PADRES, MADRES O TUTORES QUE SUS MENORES HIJOS E HIJAS CONCURRAN A RECIBIR EDUCACIÓN

TEMPRANA, ES QUE PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO…

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PERDÓNAME DIPUTADO. LE PIDO A LA ASAMBLEA PONER ATENCIÓN, ESTÁ LEYENDO EL PUNTO DE ACUERDO EL ORADOR PARA QUE DESPUÉS NO PIDAN QUE SE REPITA. ADELANTE".

C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CONTINUÓ: "POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS E INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN INICIAL O TEMPRANA, ASÍ COMO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, A LA CELEBRACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON EL FIN DE ELABORAR LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. SOLICITARÍAMOS A LA PRESIDENCIA EN VISTA DE QUE ESTO NO ES UN TEMA QUE PRÁCTICAMENTE QUE REQUIERA NINGÚN DEBATE, QUE TUVIERA A BIEN PONERLO A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTINEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 14 ABSTENCIONES.

APROBADO QUE FUE, EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR, INSTRUYENDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A QUE REALICE MESAS DE TRABAJO A TODOS LOS INTERESADOS INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN INICIAL TEMPRANA, ASÍ COMO A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO A LA CELEBRACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON EL FIN DE ELABORAR LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013.

5.- ASUNTOS EN CARTERA.

6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.

7.- INFORME DE COMISIONES

8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE

LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. FRANCISCO R. CIENFUEGOS MARTÍNEZ.

C. SECRETARIO:

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO.

C. SECRETARIO:

DIP. GUSTAVO F. CABALLERO CAMARGO.